Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, miércoles 24 de junio de 1953 — Número 17.424

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

3 DE ABRIL DE 1953

409.573. — Doctrina, Unidad y Fuerza (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cayetano Luciano Mandía. 18.000 ejempl. Bs. As., febrero, marzo de 1953. (Argentina).

409.574. — Boletín Argentino Forestal (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Angel Ruperto Oliva. 800 ejempl. $ 3,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

409.575. — Revista de la Cooperación (Castellano). Bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

409.576. — Coop (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 5.000 ejemplares. $ 0,25. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

409.577. — Capa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

409.578. — La Semana Bursatil (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Tavelli y Cía. 900 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.579. — La Industria Argentina del Calzado (Castellano). Prop.: Cámara de la Industria del Calzado. 1.900 ejemplares. Bs. As., enero, febrero, marzo de 1953. (Argentina).

09.580. — Jurisprudencia del Trabajo (Castellano). Diario. Prop.: Bianca Nélida Estarli. 17.400 ejempl. $ 0,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.581. — Impetu (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 750 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

409.582. — Selección de Hot Jazz (Castellano). Hot Club de Buenos Aires. 2.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., enero-marzo de 1953. (Argentina).

409.583. — Correo Fotográfico Sudamericano (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

409.584. — El Tony (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 1.634.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.585. — Fantasía (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Columba Hermanos, S. R. L. 1.463.500 ejemplares. $ 0.80. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.586. — Intervalo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos, S. R. L. 1,900.800 ejempl. $ 1,20. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.587. — Intervalo Extra (Castellano) Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos, S. R. L. 965.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.588. — Dzwin (Campana). Ucraniano. Periód. mensual. Prop.: Hermandad Santa Virgen. 1.500 ejempl. $ 2.. Bs. As., febrero, marzo, abril de 1953. (Argentina).

409.589. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe (Castellano). Prop.: Cámara de Diputados de Santa Fe. 10.000 ejemplares. Santa Fe, marzo de 1953. (Argentina).

409.590. — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 8.800 ejemplares. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

409.591. — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. 78.000 ejempl. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

409.592. — La Voz (Castellano). Diario. Prop.: Cejas Hnos. 16.800 ejemplares. $ 0,40. Coronel Dorrego, marzo de 1953. (Argentina).

409.593. — El Pueblo de Trelew (Castellano). Prop.: Ivo Vincenzi. 1.110 ejemplares. $ 0,50. Trelew (Chubut, marzo de 1953. (Argentina).

409.594. — La Nueva Argentina (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Manuel A. Viera, Héctor Bustos, A. Orosco, O. Arcco y A. Bonino. 2.000 ejemplares. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.595. — La Verdad (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Horacio Eduardo Desiervi. 2.400 ejempl. $ 1.—. Alta Gracia, febrero de 1953. (Argentina).

409.596. — La Región (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Justo H. Carranza Oliva. 3.000 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

409.597. — La Región (Castellano). Prop.: Justo H. Carranza Oliva. 1.500 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

409.598. — El Zonda (Castellano). Prop.: Juan F. Díaz. 4.500 ejempl. $ 0,30. La Rioja, marzo de 1953. (Castellano).

409.599. — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.550 ejempl. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

409.600. — Sembrado (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Nicifor Choulousky. 1.700 ejempl. $ 2.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.601. — Verdad (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

409.602. — Cronista Industrial (Castellano). Prop.: Rodolfo J. García. 1.600 ejemplares. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

409.603. — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E.P.A.S.A., Empresa Periodística Argentina, Soc. Anónima. 6.899.900 ejempl. $ 0,40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.608. — A Nosa Terra (Nuestra Patria). Gallego. Diario. Prop.: Irmandade Galega. Director: Ramón Rey Baltar. 2.500 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

409.614. — Teoría de la Música - Curso Preparatorio y Primero. 18 y 26 págs. Orig.: A. Danhauser. Revisión: Gregorio Surif. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.500 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Argentina).

409.615. — Diario de Estoril (Castellano). 174 págs. Autor: José Umaña Bornal. Edit.: Editorial Losada. Impr.: Tall. Gráf. Vigor. 1.800 ejemplares. $ 20.—. Bs. As., 26 de enero de 1953. (Argentina).

409.616. — Ravel - El Músico y su Obra (Castellano). 215 págs. Orig.: Vladimir Yankélévitch. Trad. del francés: Vicente Salas Viu. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

409.617. — Tratado de Derecho Penal, Tomo IV, El Delito (Castellano). 767 páginas. Autor: Luis Jiménez de Asúa. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 7.000 ejempl. $ 125.— Bs. As., 27 de enero de 1953. (Argentina).

409.619. — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Direct.: Juan Agustín Moyano. 3.600 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.624. — El coraje de vivir (Castellano). 264 págs. Orig.: Majencio van der Meersch. Trad. del franc.: E. Rau. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Imp.: Tall. Pedro Goyena. 14.000 ejempl. $ 9.—. Bs. As., 3 de marzo de 1953. (Argentina).

409.629. — La Semana en Buenos Aires (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Emilia Spris de Kaminsky. Direct.: Mario R. Kaminsky. 1.250 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

409.643. — Altivez (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Edmundo Baya. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

409.644. — Altivez (Tango, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

409.645. — El Pueblero (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Salvador Grupillo. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. 2.—. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

409.654. — Provincianita (Valseado, música). 2 págs. Autor: Alejandro Britos y Ramón Méndez. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Huella. 100 ejemplares. 1,50. Bs. As., 7 de febrero de 1953. (Argentina).

409.666. — El Caño por dentro (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Fábrica Argentina de Caños de Acero e Ind. Electro Metalúrgicas Mauricio Silbert S. A. Direct.: Carlos M. Liberatori. 2.000 ejempl. Bs. As., enero-abril de 1953. (Argentina).

e.12|6-Nº 2.709-v.25|6|53

ABRIL 9 DE 1953

409.673. — San José (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Presbítero Evaristo Santinelli. 28.000 ejemplares. — Buenos Aires, agosto a marzo de 1953. (Argentina).

409.674. — Técnica e Industria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Dante Ricardo Marchesotti. 2.100 ejemplares $ 5. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

409.675. — Gaceta Textil. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 750 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1952. (Argentina).

409.676. — Gaceta Textil. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, enero-febrero de 1953. (Argentina).

409.677. — Boletín Oficial de la República Argentina. (Castellano). Diario. Propietario: El Estado. 154.880 ejemplares. $ 0,60. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

409.678. — Las Islas. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Lorenzo Hondeville y Pablo Campos. 2.000 ejemplares. Islas del Delta (Bs. Aires), marzo de 1953. (Argentina).

409.679. — Crítica. (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad, S. A. (CADEPSA). 4.340.000 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

409.680. — Finanzas. (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Raúl Montmorency. 400 ejemplares. $ 1. — Buenos Aires, enero de 1953. (Argentina).

409.681. — Lex. (Castellano). Diario. Propietario: Pablo Félix Porchetto. — 139.500 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

409.682. — El Argentino. (Castellano). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S. R. L. 182.900 ejemplares. $ 0,40. Gualeguaychú (E. Ríos), febrero de 1953. (Argentina).

409.683. — El Obrero. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sebastián Raggi, S. I. 900 ejemplares. Córdoba, abril de 1953. (Argentina).

409.684. — La Región. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Justo H. Carranza Oliva. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

409.685. — Democracia. (Castellano). — Diario. Prop.: Luis E. Vera. 75.000 ejemplares. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. Aires), marzo de 1953. (Argentina).

409.686. — La Mañana. (Castellano). — Diario. Prop.: Publio Barios. 248.000 ejemplares. $ 0,50. Mar del Plata, marzo de 1953. (Argentina).

409.687. — Argentina Justicialista. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Juan A. Borrás, Serafín Demarco y Miguel Petronacci. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

409.688. — Mecánica Popular. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 20.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

409.689. — El Eco. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Víctor de Benedictis (h.). 900 ejemplares. $ 0,20. Burzaco (Buenos Aires), marzo de 1953. (Argentina).

409.690. — El Colono. (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Gaspar Francisco Heer. 13.000 ejemplares. $ 0,50. Esperanza (S. Fe), marzo de 1953. (Argentina).

409.691. — Surge. (Castellano). Rev. decenal. Prop.: Antonio Stolfi. 1.800 ejemplares. $ 0,50. Los Hornos (Buenos Aires), marzo de 1953. (Argentina).

409.692. — Volante. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. — 15.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

409.693. — El Fraternal. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

SUMARIO

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

Edictos

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

HORARIO:

CAJA AVISOS. SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 11.30 a 16.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO DE 7 a 13 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

409.694. — Alem (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pedro Espondaburu. — 4.000 ejemplares. $ 0.70. Rauch (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

409.701. — La Manogasteña. (Chacarera, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José Antonio Faro. Edit.: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Bs. Aires, 31 de diciembre de 1952. Argentina).

409.702. — Flor de Naranjo. (Zamba, letra). Castellano, 2 páginas. Autor: A. A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: R. de Stéfano y Cía., 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. Argentina).

409.703. — Del Pergamino. (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: A. A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impres.: R de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

409.704. — Mi Cielo. (Triunfo, letra). Castellano 2 páginas. Autor: A. A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

409.705. — La Morocha. (Chacarena, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: A. A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

409.706. — Gato de Dolo. (Baile criollo, música). 2 páginas. Autor: A. A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

409.707. — La Manogasteña. (Chacarera, música). 2 páginas. Autor: A. A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

409.708. — Flor de Naranjo. (Zamba, música). 2 páginas. Autor: A. A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

409.709. — El Paisanito. (Escondido, música). 2 páginas. Autor: A. A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

409.910. — Recuerdos del Polear. (Zamba, música). 2 páginas. Autor: A. A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana. S. A. E. C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

409.711. — La Queñalita. (Chacarera, música), 2 páginas. Autor: A. A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana, S. A.E.C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

409.712. — Del Pergamino. (Zamba, música). 2 páginas. Autor: A. A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana, S.A. E.C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

409.713. — El Cazador. (Gato, música). 2 páginas. Autor: A. A. Chazarreta. — Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

409.714. — Llajta Sumaj (Pago Lindo). Chacarera, Música. 2 páginas. Autor: A. A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

409.715. — Mi Cielo. (Triunfo, música). 2 páginas. Autor: A. A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

409.716. — Flor de Quimil. (Zamba, música). 2 páginas. Autor: A. A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana, S.A. E.C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

409.717. — El Yuyito. (Gato, música). 2 páginas. Autor: A. A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impresor: R de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

409.718. — La Morocha. (Chacarera, música). 2 páginas. Autor: A. A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana, S.A. E.C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

409.719. — El Peludo. (Gato, música), 2 páginas. Autor: A. A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

409.720. — La Catamarqueña. (Zamba, música) 2 páginas. Autor.: A. A. Chazarreta. Edit.: Ricordi Americana, S. A.E.C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

409.721. — Método de Piano. Año preparatorio. (Música). 56 páginas. Autor: María Rosa Farcy de Montal. Editor: Ricordi Americana, S.A.C.E. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 14 de enero de 1953. (Argentina).

409.722. — Escalas y Arpegios para Piano. Año preparatorio. (Música). 38 páginas. Autor: María Rosa Farcy de Montal. Edit.: Ricordi Americana, S.A.C.E. Impresor: R de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 14 de enero de 1953. (Argentina).

409.723. — 25 Estudios Melódicos y Progresivos para Acordeón a Piano. (Desde 24 bajos). 30 páginas. Autor: N. Koppel. Edit.: Ricordi Americana, S. A.C.E. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 13 de febrero de 1953. (Argentina).

409.724. — Método de Entonación. 2º año A. (Música). 32 páginas. Autor: María Rosa Farcy de Montal. Editor: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

409.725. — Método de Entonación. Año preparatorio. (Música). 24 páginas. — Autor: María Rosa Farcy de Montal. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

409.726. — Solfeo de los Solfeos. (Vol. 5º B). 62 páginas. Orig.: Enrique Lemoine y G. Carulli. Elegidas y clasificadas: A. Danhauser. Compuestas o escogidas por: Alberto Lavignac. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 3.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

409.727. — Teoría de la Música. 64 páginas. Autor: Nicolás Mignogna. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 29 de enero de 1953. (Argentina).

409.728. — 18 Nocturnos para Piano. 78 páginas. Orig.: J. Field. Revisión: Ernesto Marciano. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 25. Buenos Aires, 13 de febrero de 1953. (Argentina).

409.729. — Faz "A": Alborada Gallega. (Alborada). Música: Pascual Veiga. Arreglo: Francisco Balaguer. Faz "B": En una Aldea Gallega. (Muñeira). Música: Francisco Balaguer. Intepreta: Francisco Balaguer. Disco T.K. número 20.011. — 3.500 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 24 de marzo de 1953. (Argentina).

409.730. — Faz "A": Tararcando. (Chacarera). Letra y música: José María de Hoyos, Elvira Tamasi, Arce. Faz "B": Como el Cacui. (Bailecito). Letra y música: Elvira Irma Tamasi, José María de Hoyes, Luciano Marcos Arce. Interpreta: José María de Hoyos. Disco T.K. Nº S-5.120. — 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 9 de marzo de 1953. (Argentina).

409.731. — Faz "A": Atardeciendo (Choro). Música: Sivuca. Faz "B" Pepita de Guadalajara. (Marcha). Letra: Joao de Barro. Música: Alberto Ribeiro. Interpreta: Jorge Goulart. Disco T. K. Nº SAC-20.014. — 2.500 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 24 de marzo de 1953. (Argentina).

409.732. — Faz "A": Chorinho del Moreno. (Choro). Música: Abel Ferreira. Faz "B": Historia de la Favela. (Samba). Letra: Nassara. Música: Wilson Batista. Interpreta: Jorge Goulart. — Disco T.K. Nº SAC-20.013. 2.500 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 24 de marzo de 1953. (Argentina).

409.733. — Faz "A": El Cenicero de Zaza. (Marcha). Letra: Nassara. Música: Wilson Batista. Faz "B": Samba en el Perroquet. (Samba). Música: Djalma Ferreira. Interpreta: Djalma Ferreira. Disco T.K. Nº SAC-20.012. 2.500 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 24 de marzo de 1953. (Argentina).

409.744. — Pátina Gris. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: César I. Marchetti. Edit.: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, 9 de abril de 1953. (Argentina).

409.745. — Patina Gris. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Roberto M. Sánchez. Edit.: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 9 de abril de 1953. (Argentina).

409.746. — Canción Inútil. (Beguine, música), 2 páginas. Autor: M. Badiali. — Edit.: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 25 de marzo de 1953. (Argentina).

409.747. — Canción Inútil. (Beguine, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: S. Tranchina. Edit:. La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 25 de marzo de 1953. (Argentina).

409.756. — Noches de Barrio. (Vals, música). 2 páginas. Autor: Alcides Oscar Gómez. Edit.: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. (Argentina).

409.757. — Noches de Barrio. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Alcides Oscar Gómez. Edit : El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. (Argentina).

409.763. — La Industria del Aceite y Harina de Pescado en la Argentina. (Castellano). 119 páginas. Autor: Italo S. Carrara. Edit.: Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. Impresor: Facultad de Agronomía y Veterinaria. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1952. (Argentina).

409.782. — Moszkito. (Húngaro). Revista mensual. Prop.: Editorial Moszkitó. Director: Adrián Czanyó. 1.000 ejemplares. $ 4,50. — Buenos Aires, abril de 1953. Argentina).

409.783. — Vignaud. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Colegio Salesiano Nuestra Señora del Rosario. Director: Pbro. José C. Brissio. 1.000 ejemplares. $ 0.90. Vignaud (Cdba.), marzo de 1953. (Argentina).

409.784. — Autonomía. (Castellano). — Prop. y director: Isabel Nigro de Robledo. 600 ejemplares. $ 0.50. Junín (Buenos Aires), abril de 1953. (Argentina).

409.766. — Artistas, Música y Canciones. (Castellano). Revista mensual. Propietario y director: Jorge Alberto Molina. 3.500 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

409.775. — Faz "A": Piel Canela. (Bolero mambo). Letra y música: Bobby Capó. Faz "B": Cosa Linda. (Montuna Panameña). Letra y música: Avelino Muñoz. Interpreta: Bob Toledo. Disco Pampa Nº PM 18.002. — 500 ejemplares $ 9,55. Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. (Argentina).

409.776. — Faz "A": La de Fin de Año. (Cueca). Letra y música: Edmundo P. Zaldívar (h.). Faz "B": Crescencio Medina. (Estilo). Letra y música: Edmundo P. Zaldívar (h.). Interpreta: Edmundo P. Zaldívar (h.). Disco Pampa Nº PM 17.058. 400 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. (Argentina).

409.777. — Faz "A": Casita Entre los Abetos. (Canción). Letra: R. Mancini. Música: D. Pirozzi. Faz "B": Retorna la Primavera (Vals). Letra: Tito Cejas. Música: G. Monti. Interpreta: Pietro Mieco. Disco Pampa Nº PM 11.096. 650 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. (Argentina).

409.778. — Faz "A": Berretines de Bacana. (Tango). Letra: Julio Budano. Música; Mayel. Faz "B": Apronte. (Tango). Letra: Esteban Celedonio Flores. Música: José Luis Anastasio. Interpreta: Edgardo Donato. Disco Pampa Nº PM 14.045. 550 ejemplares. pesos 9,55. Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. (Argentina).

409.779. — Faz "A": Bettinoti. (Milonga). Letra: Homero Manzi. Música: Sebastián Piana. Faz "B": A José Razzano (Pepe). Tango. Música: José Cimarro. Interpreta. Alfredo Attadía. Disco Pathe Nº PG 11.054. 1.600 ejemplares. $ 10,10. Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. (Argentina).

409.780. — Faz "A": La Media Caña (Danza). Letra y música: Arr. Andrés Chazarreta. Faz "B": Nazarenas. (Malambo). Música; Antonio E. e Isidro A. Peralta Dávila, Héctor Ayala. Interpreta: Peralta-Dávila. Disco Pampa Nº PM 17.059. 500 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. (Argentina).

409.781. — Faz "A": La Renegá. (Zamba). Letra: Legaza. Música: Agüero Perelló. Faz "B": Sevillanas del Vola pié. (Sevillanas). Letra: Naranjo. Música: Ochaita. Interpreta: Gloria Fortuny. Disco Pampa Nº PM 18.003. — 1.000 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires 3 de febrero de 1953. (Argentina).

409.787. — Previews of Pictures to Come. (Volumen 8º). 24 páginas. Autor: Walt Disney. Edit.: Walt Disney Productions. Impresor: Walt Disney Productions. 2.000 ejemplares. Los Angeles (EE. UU.), 30 de agosto de 1952 (Extranjera).

409.792. — Entre Ríos. (Milonga, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Humberto Brutti. Edit.: Editorial Musical Arturo Frontini. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 150 ejemplares. $ 3. Bs. Aires, 22 de enero de 1953. (Argentina).

409.793. — Entre Ríos. (Milonga, música). 2 páginas. Autor: Rolando E. Brutti. Editor: Editorial Musical Arturo Frontini. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 150 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 22 de enero de 1953. (Argentina).

409.794. — Pa'Mi Barrio (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Mauricio Pulita. Editor: Editorial Musical Arturo Frontini. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 150 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 7 de enero de 1953. (Argentina).

409.795. — Pa'Mi Barrio. (Tango. Música). 2 páginas. Autor: Albino Bugiolacchi. Edit.: Editorial Musical Arturo Frontini. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 150 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 7 de enero de 1953. (Argentina).

409.796. — Faz "A": Zamba Alegre. (Zamba). Música. Recopilación de: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": La Juguetona. (Chacarera). Letra y música: Hnos. Abalos. Interpreta: Carlos García. Disco T. K. Nº S-5.122. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 9 de marzo de 1953. (Argentina).

409.797. — Faz "A": Uei .. Paesano (Canción). Letra y música: Nicola Paone Faz "B": Canzone di Roma. (Canción). Letra y música: Nicola Paone. Interpreta: Nicola Paone. Disco T.K. Nº SA-20.016. — 50.000 ejemplares. — $ 15. Buenos Aires, 1º de abril de 1953 (Argentina).

409.798. — Nociones Sobre Motores de Combustión Interna. (Castellano). 54 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1952. (Argentina).

409.799. — Mecanismos de Dirección de los Automóviles. (Castellano). 118 páginas. Orig.: C. R. Strouse. Traduc.: Anónimo Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).

409.800. — Prácticas de Radio. (Castellano). 62 páginas. Orig.: Anónimo. Adaptación de: Julio P. Calvelo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).

409.801. — Encoladoras de Algodón. — (Castellano). 93 páginas. Orig.: Harold E. Reed. B. T. E. Traduc.: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1952. (Argentina).

409.802. — Der Weg. (El Sendero). Alemán. Rev. mensual. Prop.: Editorial Durer, S. R. L. Director: Eberhard L. O. Fritsch. 4.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

409.803. — Es Geht um Das Reich. (Alemán). 58 páginas. Autor: Hans-Ulrich Rudel. Edit.: Editorial Durer, S. R. L. Impres: Imprenta Mercur, S. R. L. 6.000 ejemplares. — $ 12. Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).

409.804. — No Importa que no Sepan. (Bolero, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Jazmín Editor: Editorial Pergamino. Impresor: José Ferrer. 350 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. (Argentina).

409.805. — La Nueva Provincia. (Castellano). Diario. Prop.: La Nueva Provincia, S. R. L. Director: Néstor Enrique Julio. 3.000 ejemplares. $ 0.50. Bahía Blanca, marzo de 1953. (Argentina).

409.811. — Bahía Lángara. en escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impresor: Instituto Geográfico Militar 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.812. — Lonquimay, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

409.813. — América, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

409.814. — Estancia La Elisa, en escala 1:50.000. Una hoja Autor: Anónimo. Editor e impreso: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

409.815. — General Villegas, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

409.816. — Estancia María Isabel, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

409.819. — Cultura Ciudadana. (Castellano). 125 páginas. Autor: Enrique González Trillo, Luis Ortiz Behety. — Editor: Los autores. Impresor: Talleres Gráficos Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 1º de abril de 1953. (Argentina).

409.825. — Nueva Ciudad de los Césares. (Castellano). 224 páginas. Autor: Federico Coll. Edit.: El autor. Impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 18. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

409.837. — Unica. (Bolero, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Guito Garver. Edit.: Editorial Garver. Impres.: Bermejo y Fucci. 200 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. (Argentina).

409.838. — Unica. (Bolero, música). 2 páginas. Autor: Guito Garver. Edit.: Editorial Garver. Impresor: Bermejo y Fucci. 200 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. (Argentina).

e.12|6-Nº 2.712-v.25|6|53

10 DE ABRIL DE 1953

409.839 — El Justitucionalista (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Marcelino Larrambebere Frutos. 2.000 ejempl. $ 2. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.840 — Boletín de la Administración General Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 27.300 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.841 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 108.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.842 — Acción Industrial (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Díez. 9.000 ejempl. Pesos 0,30. Bs. As., febrero y marzo de 1953. (Argentina).

409.843 — La Libertad (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 434.000 ejempl. $ 0,50. Mendoza, marzo de 1953. (Argentina).

409.844 — El Libro (Castellano). Periódico mensual. Prop.: El Libro Asociación Cultural Argentina. 5.000 ej. $ 1. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

409.845 — El Cronista Comercial (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. 238.700 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.846 — Reportaje (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Oscar Eduardo Browne. 5.000 ejempl. $ 0,70. Luján (Bs. As.), febrero|marzo de 1953. (Argentina).

409.847 — Franco Vida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: La Franco Argentina S. A. Cía. de Seguros. 3.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.848 — El Mensajero Evangélico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro David Chevalley. 700 ejempl. $ 0,80. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.849 — Acomac (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejempl. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

409.850 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 3.750 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.851 — Claridad del Alma (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Espiritualista Claridad del Alma. 250 ejempl. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

409.852 — Campeón (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Roberto De Franc. 38.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.853 — Esquel (Castellano). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejempl. $ 0,50. Esquel (Chubut), febrero de 1953. (Argentina).

409.854 — Esquel (Castellano). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejempl. $ 0,50. Esquel (Chubut), marzo de 1953. (Argentina).

409.855 — Comercio y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 139.500 ejempl. $ 0,40. Córdoba, marzo de 1953. (Argentina).

409.856 — Previsión y Sanidad Social (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Horacio Enrique Aldao. 1.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.857 — La Voz del Interior (Castellano). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 651.000 ejempl. $ 0,50. Córdoba, marzo de 1953. (Argentina).

409.858 — Mundo Israelita (Periód. semanal). Prop.: Mundo Israelita S. R. L. 16.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.859 — Juguetes (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Cámara Argentina de la Industria del Juguete. 1.500 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.860 — El Mensajero Desert (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Lee B. Valentino. 3.000 ejempl. Pesos 1,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

409.861 — La Acción (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Parroquia de la Asunción de Avellaneda. 1.880 ej. $ 0,50. Avellaneda, marzo de 1953. (Argentina).

409.862 — Revista de la Caja Mutual de Policía (Castellano). Mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía. 9.000 ejempl. Rosario, febrero, marzo de 1953. (Argentina).

409.863 — Boletín Informativo del Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. (Castellano). Bimensual. Prop.: Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. 700 ejempl. Mar del Plata, enero-febrero de 1953. (Argentina).

409.864 — Boletín Oficial (Castellano). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. 760 ejempl. $ 0,30. Tucumán, marzo de 1953. (Argentina).

409.867 — Historia de las Instituciones Argentinas, Sociales y Políticas (Castellano). 284 págs. Autor: Elena Julia Palacios - Irma Verissimo. Edit.: Emilio Perrot. Impres.: Tall. Gráf. Artus. 3.000 ejempl. $ 32. Bs. As., 20 de marzo de 1952. (Argentina).

409.868 — Derecho procesal penal (Castellano). 220 págs. Autor: Enrique L. Bosch Morotti. Edit.: Editorial Perrot. Impres.: Juan Perrotti. 1.000 ejempl. $ 45. Bs. As., 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

409.869 — La Municipalidad de Buenos Aires y la Reforma Constitucional de 1949 (Castellano). 87 págs. Autor: Máximo Ignacio Gómez Forgues. Editor: Editorial E. Perrot. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 1.500 ejempl. $ 13. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

409.870 — Derecho Civil - Parte General (Castellano). 558 págs. Autor: Carlos Alfredo Vogel. Edit.: Editorial Perrot. Impres.: Juan Perrotti. 2.000 ejempl. $ 75. Bs. As., 5 de agosto de 1952. (Argentina).

409.871 — Historia Argentina y Constitución Nacional (Castellano). 555 págs. Autor: Carlos Alfredo Vogel y Eugenio Vélez Achával. Edit.: Editorial Perrot. Impres.: Juan Perrotti. 500 ejempl. $ 80. Bs. As., 18 de julio de 1952. (Argentina).

409.872 — La Cosa Juzgada en el Derecho Administrativo (Castellano). 81 págs. Autor: Alfredo R. Zuanich. Edit.: Editorial Perrot. Impres.: Talleres Gráf. Artus. 1.500 ejempl. $ 14. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

409.873 — El Contribuyente (Sujeto pasivo de la obligación tributaria). Castellano. 216 págs. Autor: Roberto Tamagno. Edit.: Editorial Perrot. Impres.: Juan Perrotti. 1.000 ejempl. $ 32. Bs. As., 3 de marzo de 1953. (Argentina).

409.874 — El conocimiento de lo social y otros ensayos (Castellano). 116 páginas. Autor: José Enrique Míguens. Edit.: Editorial Perrot. Impres.: Juan Perrotti. 2.000 ejempl. $ 16. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

409.875 — Derecho Comercial - Parte General. (Castellano). 525 págs. Autor: Carlos Jorge Varangot. Edit.: Editorial Perrot. Impres.: Juan Perrotti. 1.000 ejempl. $ 75. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

409.876 — Temas de Penología y de Ciencia Penitenciaria (Castellano). 275 págs. Autor: Humberto P. J. Bernardi y Rodolfo G. Pessagno. Edit.: Editorial Perrot. Impres.: Juan Perrotti. 2.000 ejempl. $ 45. Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).

409.877 — Derecho Hispánico y Common Law en Puerto Rico (Castellano). 134 págs. Autor: Carlos Mouchet - Miguel Sussini (h.). Edit.: Editorial Perrot. Impres.: Juan Perrotti. 2.000 ejempl. $ 16. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

409.878 — Historia del Derecho Argentino. (Castellano). 269 págs. Autor: Abelardo Alonso Carriquiry. Edit.: Editorial Perrot. Impres.: Juan Perrotti. 2.000 ejempl. $ 45. Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

409.879 — Tratado de Transportes. (Castellano). 246 págs. Autor: Carlos J. Varangot. Edit.: Editorial Perrot. Impres.: Juan Perrotti. 1.000 ejempl. $ 50. Bs. As., 25 de enero de 1952. (Argentina).

409.880 — Filosofía (Castellano). 261 págs. Autor: Horacio Bertrand Heller. Edit.: Editorial Perrot. Impres.: Juan Perrotti. 2.000 ejempl. $ 40. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

409.881 — El amor comienza mañana (Comedia en tres actos). Castellano. 39 hojas. Autor: Roberto A. Tálice y Eliseo Montaine. Teatro Empire de Bs. As., el 10 de marzo de 1953. (Argentina).

409.882 — El avaro (Castellano). 29 hojas. Orig.: Moliere. Trad. del francés: Guillermo Sassen. Teatro Leopoldo Lugones de Córdoba, el 18 de febrero de 1953. (Argentina).

409.883 — Las desventuras de cenicienta (Castellano). 32 hojas. Autor: Meriligui Itaenea. Teatro Colón de Mar del Plata, el 27 de enero de 1953. (Argentina).

409.884 — Las andanzas de Zumba (Castellano). Pieza teatral en tres actos. 30 hojas. Autor: Meriligui Itaeneas. Teatro Colón de Mar del Plata, el 2 de febrero de 1953. (Argentina).

409.885 — Amor en setiembre (Castellano). Comedia en tres actos. 106 hojas. Autor: Rafael Bertrán. Teatro Versailles de Bs. As., el 8 de abril de 1953. (Argentina).

409.886 — El carro de la basura (Castellano). Pieza teatral en dos actos. 54 págs. Autor: Enrique Suárez de Deza. Teatro El Nacional de Bs. As., el 12 de marzo de 1953. (Argentina).

409.887 — Rueda de Amantes (Castellano). Comedia en tres actos. 91 hojas. Autor: María Luz Regas - Juan Albornoz. Teatro Casino de Bs. As., el 28 de marzo de 1953. (Argentina).

409.888 — El tiempo y la señorita angustia (Castellano). Pieza teatral en un acto. 19 hojas. Autor: Delia Carmen Millone. Teatro Buenos Aires de Bs. As., el 12 de noviembre de 1952. (Argentina).

409.889 — Yo quiero una nena. (Castellano). Comedia en dos actos. 22 hojas. Autor: Eduardo Marino. Teatro Bs. As. de Bs. As., el 9 de marzo de 1953. (Argentina).

409.890 — Beatriz.... La Cieguita de Monte Cristo. (Castellano). Pieza teatral en tres actos. Autor: Carlos Monteagudo y Sylvia Saragan. Teatro Rossini de Bahía Blanca, el 21 de marzo de 1953. (Argentina).

409.910 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Peruana. (Castellano). Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Peruana. Direct.: Luciano Monde. 200 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

409.911 — Carne y Espíritu. (Castellano). 182 págs. Orig.: Maxence van der Meersch. Trad. del francés: Isaac Pacheco. Edit.: Logos, Editores. Impres.: El Sol. 3.000 ejempl. $ 12,—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

409.913 — Revista de Trabajo y Previsión. (Castellano). Mensual. Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación. Direct.: Alfredo Alberto Gallipoli. 5.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

409.914 — Learning English. (Inglés). 76 págs. Autor: George Martin. Edit.: El Autor. Impres.: W. Frank Story. 1.000 ejempl. $ 12,—. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

409.915 — La Impostora. (Inglés). 11 rollos de 2.830 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor del Argum.: Leonard Spiegelgass y Karl Turnberg. Princip. Intérp.: Greer Garson, Michael Wilding y Fernando Lamas. New York, noviembre de 1951. (Extranjera).

409.916 — Cantaré, Corazón. (Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Rutilo. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Schmidt "Litoprint". 50 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

409.917 — Cantaré, Corazón. (Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rutilo. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Schmidt "Litoprint". 50 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

409.923 — Faz "A": Organito de la Tarde. (Tango). Letr.: José González Castillo. Mús.: Cátulo Castillo. Faz "B": Mi Noche Triste. (Tango). Letr.: Pascual Contursi. Mús.: Samuel Castriota. Intérp.: Orquesta Típica "Bs. As.". Disco Organización Crismar Nº 1-0002. 50 ejempl. $ 10,—. Bs. As., 22 de enero de 1953. (Argentina).

409.924 — Faz "A": Recuerdo. (Tango). Letr.: Eduardo Moreno. Mús.: Osvaldo Pugliese. Faz "B": El Cencerro. (Tango). Mús.: Francisco Lío y José Martínez. Intérp.: Orquesta Típica "Bs. As.". Disco Organización Crismar Nº 1-0001. 50 ejempl. $ 10. Bs. As., 22 de enero de 1953. (Argentina).

409.927 — Damas y Damitas. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Direct.: Emilio Ramírez. 67.500 ejemplares. $ 2,—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.943 — Dzwin. (Campana). Ucraniano. Rev. mensual. Prop.: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. Direct.: Boris Arijczuk. 500 ejempl. $ 2,—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.944 — Faz "A": Quejas de Bandoneón. Mús. y Letr.: J. de Dios Filiberto. Caminito. Mús.: J. de Dios Filiberto. Letr.: Gabino Coria Peñaloza. Faz "B": Porteño y Bailarín. Mús.: Carlos Di Sarli. Letr.: Héctor Marcó. Tierra Negra. Mús.: F. Neli y Graciano De Leone. Letr.: Francisco Bastardi. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco LP-1.026. 2.250 ejemplares. $ 28,—. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

409.945 — Faz "A": La Alegría del Batallón. Mús.: J. Serrano. Letr.: C. Arniches y F. Quintana. Faz "B": Desesperanza. Mús. y Letr.: María Luisa Escobar. Intérp.: Luis Sagi Vela. Disco Nº 17.002. 2.250 ejempl. $ 12,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

409.946 — Faz "A": Molinos de Viento. Mús.: P. Luna. Letr.: L. P. Frutos. Faz "B": Maravilla. Mús.: F. Moreno Torroba. Letr.: A. Quintero y J. M. de Arozamena. Intérp.: Luis Sagi Vela. Disco Nº 17.001. 2.250 ejempl. $ 12,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

409.947 — Faz "A": Any Time. Mús.: Herbert Happy Lawson. Toque de Clarín. Mús.: J. Pettis, Billy Meyers y Elmer Schoebel. Faz "B": Alicia en el País de las Maravillas. Mús. y Letr.: Sammy Fain y Bob Hillard. Amapola. Mús.: J. Lacalle. Intérp.: Ray Nolan. Disco Nº LP-1.044. 2.250 ejempl. $ 18,—. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

409.948 — Faz "A": Bar Exposición. Mús.: Luis Teisseire. Faz "B": Viento

Verde. Mús.: Ernesto de la Cruz. Letr.: Horacio Sanguinetti. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº 15.010. 4.500 ejempl. $ 12,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

409.952 — Renovador. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Rodolfo Carboni. 3.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

409.955 — Solfeo Elemental. 8 págs. Autor: Alberto Blasi Brambilla. Edit.: Colegio del Salvador. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 2,—. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Argentina).

409.956 — Los Maquiavelistas. (Castellano). 278 págs. Orig.: James Burnham. Trad. del inglés: Carlos María Reyles. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 4.000 ejemplares. $ 22,—. Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

409.957 — Bedelia. (Castellano). 223 págs. Orig.: Vera Caspary. Trad. del inglés: Vicente Diego Abad. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía Impresora Argentina S. A. 7.000 ejemplares. $ 12,—. Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).

409.958 — Anne la de "Tejados Verdes". (Castellano). 342 págs. Orig.: L. M. Montgomery. Trad. del inglés: José García Díaz. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 24 Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

409.959 — La Transfusión de Sangre y sus Derivados. (Castellano). 938 págs. Autor: Jenaro García Oliver y Augusto Romero Alvarez. Edit.: Emecé Editores S. R. L. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejempl. $ 220. Bs. As., 10 de noviembre de 1952. (Argentina).

409.965 — La Poesía del Mare. (Valzer-Letr.). 2 págs. Autor: Luis Marianucci. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 8 de abril de 1953. (Argentina).

409.966 — La Poesía del Mare. (Valzer-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Marianucci. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 8 de abril de 1953. (Argentina).

409.971 — Ahora Plancha la Chonga. (Chamamé-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro F. Sasso. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

409.972 — Ahora Plancha la Chonga. (Chamamé-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

409.974 — Será una Vez. (Polka Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Leonor de Jesús Britos. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

409.975 — Será una Vez. (Polka Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro F. Sasso. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

e.12|6-Nº 2.711-v.25|6|53

13 DE ABRIL DE 1953

409.980 — Seya (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Empresarios Yeseros y Anexos. 700 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

409.981 — El Diario Sirio Libanés (Castellano - Arabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 34.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

409.982 — El Diario Sirio Libanés (Castellano - Arabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 60.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.983 — Israel (Rev. mensual). Prop.: Zebulun Levy. 2.400 ejemp. $ 0,80. Bs. As., enero febrero y marzo de 1953. (Argentina).

409.984 — Evolución (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejemp. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.985 — Holando Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 4.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

409.986 — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

409.987 — El Avisador Mercantil (Castellano). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S.A. 5.800 ejemp. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.988 — Metalurgia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 1.500 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1953. (Argentina).

409.989 — El Magazine Argentino (Castellano e Idisch). Rev. mensual. Prop.: Valentín Chernovetzky. 6.000. $ 2.— Bs As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

409.990 — Escritos (Schriftn). Periód. mensual. Prop.: Lea Fanaberia de Szwarc 3.000 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952 y enero-febrero de 1953. (Argentina).

409.991 — Aero Mundial (Inglés). Periódico semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 400 ejemp. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.992 — Aero Mundial (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ejemp. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

409.993 — Boletín de Informaciones de Impuestos Internos y Réditos (Castellano). mensual. Prop.: Esteban Ismael González. 15.000 ejemp. Bs. As., agosto de 1952. y enero de 1953. (Argentina).

409.994 — La Verdad (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Higinio Fernández. 250 ejemp. $ 0,50. Río Grande (Tierra del Fuego), noviembre de 1951. (Argentina).

409.995 — La Verdad (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Higinio Fernández. 1.000 ejemp. $ 0,50. Río Grande (Tierra del Fuego), diciembre de 1951. (Argentina).

409.996 — La Verdad (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Higinio Fernández. 750 ejemp. $ 0,50. Río Grande (Tierra del Fuego) enero de 1952 (Argentina).

409.997 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 78.000 ejemp. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

409.998 — La Opinión (Castellano). Diario). Prop): Hugo Homero Diez. 16.100 ejemp. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

409.999 — Essograma (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso S.A. Petrolera Argentina. 6.000 ejemplares Bs. As., enero-febrero de 1953 (Argentina).

410.000 — Hobby (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Hobby S.R.L. 47.480 ejemp. $ 1,50. Abril de 1953. (Argentina).

410.001. — Le Quotidien (El cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn. Bernardo Espil. 70.200 ejemp. $ 0,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.002 — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 15.500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.003 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 15.500 ejemp. $ 0,40. s. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.004 — Foro Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 15.500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.005 — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 24.800 ejemp. $ 0,40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.006 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.700 ejemp. Rosario, abril de 1953. (Argentina).

410.007 — El Eco de Africa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 7.800 ejemp. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.008 — El Negrito (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.013 — Tesón (Castellano). Diario. Prop.: Asoc. de Of. Peluqueros y Peinadores de la Capital Federal. Direct. Francisco Campagna. 2.500 ejemp. Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.018 — Mitla (La Escoba). Ucraniano. Rev. mensual. Prop. y Direct.: Julián Seredial. 1.400 ejemp. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.020 — En este barrio (Vals, letra). (Castellano). 2 págs. Autor: Miguel Zacarías Ugo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.021 — En este barrio (Vals, música). 2 págs. Autor Miguel Zacarías Ugo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.024 — Pueblo y Gobierno, La Función Argentina en el Mundo (Castellano). 309 págs. Autor: Hipólito Yrigoyen. Edit. e Impres.: Editorial Raigal. 3.000 ejemp. $ 60.— Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

410.025 — Pueblo y Gobierno - V: Política Emancipadora, Reforma Patrimonial (Castellano). 276 págs. Autor: Hipólito Yrigoyen. Edit.: Editorial Raigal. Impres.: Artes Gráficas Signo. 3.000 ejemp. $ 70.— Bs. As., 11 de marzo de 1953. (Argentina).

410.026 — Constantes de la Literatura Argentina, Echeverría, Cané, Güiraldes, Mallea, El Teatro, Literatura Siglo XX (Cast.). 178 págs. Autor: Juan Carlos Ghiano. Edit.: Editorial Raigal Impres.: Artes Gráficas Signo. 3.000 ejs. $ 18.— Bs. As., 26 de febrero de 1953. (Argentina).

410.035 — Pepita de Guadalajara (Marcha). 4 págs. Orig.: Alberto Ribeiro y Joao de Barro. Versión Castellano: Rafaelmó. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 550 ejs. $ 3.— Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina)

410.036 — Pepita de Guadalajara (Marcha, mús.). 4 págs. Autor: Alberto Ribeiro y Joao de Barro. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.037 — Pepita de Guadalajara (Marcha, letra). (Cast.). 4 págs. Autor: Alberto Ribeiro y Joao de Barro. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.043 — Alférez Gaona (Cast.). Periódico trimestral. Prop.: Asociación de Fomento Alférez Eduardo Gaona. Director: Nicolás Martiniano Cortiglia. 2.500 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

410.044 — Cuando en el Cielo (Vals, música). 2 págs. Autor: José Di Napoli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Argentina).

410.045 — Cuando en el Cielo (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ricardo Otero y Francisco Antonio Maiz. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Argentina).

410.048 — Historia Antigua (Oriente, Grecia, Roma) Grecia. (Cast.). 167 páginas. Autor: B. Sarthou. Edit.: Editorial F. V. D. Impres.: Imprenta López. 10.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.064 — Al Gran Campeón Independiente (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Amitrano. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ej. $ 2.—. Bs. As., 5 de enero de 1952. (Argentina).

410.065 — El Gallego Tomás Ruiz (El Gitano). Jota, Letra. Cast. 2 págs. Autor: Juan Amitrano. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejs. $ 2.—. Bs. As., 10 de enero de 1952. (Argentina).

410.086 — Tarjeta Postal de Buenos Aires Nº 177. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 12.500 ejs. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.087 — Tarjeta Postal de Buenos Aires Nº 174. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 12.500 ejs. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953 (Argentina).

410.088 — Tarjeta Postal de Buenos Aires Nº 171. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 12.500 ejs. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953 (Argentina).

410.089 — Tarjeta Postal de Buenos Aires Nº 175. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 12.500 ejs. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953 (Argentina).

410.090 — Tarjeta Postal de Buenos Aires Nº 178. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 12.500 ejs. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953 (Argentina).

410.091 — Tarjeta Postal de Buenos Aires Nº 179. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 12.500 ejs. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953 (Argentina).

410.092 — Tarjeta Postal de Buenos Aires Nº 176. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 12.500 ejs. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953 (Argentina).

410.093 — Tarjeta Postal de Buenos Aires Nº 180 Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 12.500 ejs. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953 (Argentina).

410.094 — Tarjeta Postal de Buenos Aires Nº 172. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 12.500 ejs. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953 (Argentina).

410.095 — Tarjeta Postal de Buenos Aires Nº 173. Serie A. 4 fotografías. Autor: Carlos Cabrera Pauli. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 12.500 ejs. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953 (Argentina).

410.102 — Fedro, O de la Belleza (Castellano). 140 págs. Orig.: Anónimo. Trad.: María Araujo. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balnes. 1.500 ejs. $ 9.—. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Argentina).

410.110 — La de Pichana (Jota Cordobesa, Letra.). Castellano. 2 págs. Autor: Cristino Tapia. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Arg.).

410.111 — La de Pichana (Jota Cordobesa, Mús.). 2 págs. Autor: Cristino Tapia. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

410.112 — Cordillera y Estrella (Tonada, Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Calcaño y Armando Angeletti. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2 de diciembre de 1952. (Argentina).

410.113 — Cordillera y Estrella (Tonada, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo Calcaño y Armando Angeletti. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2 de diciembre de 1952. (Argentina).

e.12|6-Nº 2.713-v.25|6|53

14 DE ABRIL DE 1953

410.116. — Charla Rural (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ernesto Armando Larghero. 5.000 ejempl. Buenos Aires, Abril de 1953. (Argentina).

410.117. — París en América (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 9.000 ejempl. $ 10. Buenos Aires, 1er. trimestre año 1953. (Argentina).

410.118. — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. 130.000 ejempl. $ 0,50. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

410.119. — Lyra (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Francisco Negrini. 15.000 ejempl. $ 10.— Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

410.120. — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

410.121. — Gutenberg (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. 1.000 ejempl. Buenos Aires, enero a marzo de 1953. (Argentina).

410.122. — Noticias APG (Agencia Periodística Garza). Castellano. Periódico quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 600 ejempl. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

410.123. — Tatsachen (Realidades). Alemán. Periódico mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 2.600 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

410.124. — Ecos de Mar de Ajó (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Francisco L. Rivolta. 6.000 ejempl. $ 0,40. Buenos Aires, febrero, marzo y abril de 1953. (Argentina).

410.125. — Homeopatía (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Médica Homeopática Argentina. 4.800 ej. $ 2,50. Buenos Aires, septiembre a diciembre de 1952. (Argentina).

410.126. — Asesor en Leyes Impositivas (Castellano). Prop.: Samuel Aarón Natanson. 4.000 ejempl. Buenos Aires, marzo y abril de 1953. (Argentina).

410.127. — Noticioso (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejempl. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

410.128. — Timón (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri. 500 ejempl. $ 0,75. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

410.129. — El Municipio (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejempl. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

410.130. — La Provincia (Castellano). Periódico mensual. Prop.: José Andrés Capece. 500 ejempl. $ 0,40. José Martí (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.131. — El Telar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.300 ejempl. $ 1,50. Villa Flandria - Jáuregui (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.132. — Vignaud (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Rosario. 2.200 ejempl. $ 0,90. Brinkmann, marzo de 1953. (Argentina).

410.133. — El Mensajero de la Sagrada Familia (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 14.000 ejempl. Buenos Aires, marzo, abril de 1953. (Argentina).

410.134. — Hermes (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. 800 ejempl. Paraná (E. Ríos), marzo de 1952. (Argentina).

410.135. — S.T.E.A. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Talleres de la Electricidad del Automóvil. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

410.136. — El Pregonero Cristiano (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Carlos Noya. 42.000 ejempl. $ 0,20. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

410.137. — Lucha (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Comité Capital U. C. R. 2.000 ejempl. $ 1.— Córdoba, marzo de 1953. (Argentina).

410.138. — El Lucero (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Círculo Católico de Obreros. 2.000 ejempl. La Rioja, marzo de 1953. (Argentina).

410.139. — El Correo de Ipasa (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. 8.000 ejempl. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).

410.140. — La Nueva Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Jacobo Malis. 21.000 ejempl. $ 0,30. Lincoln (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.141. — El Territorio (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bissón. 195.000 ejempl. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), febrero de 1953. (Argentina).

410.142. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejempl. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).

410.143. — El Liberal (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 35.000 ejempl. $ 0,40. Balcarce (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.144. — Los Andes (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Diario Los Andes, Hermanos Calle. 1.089.553 ejemplares. $ 0,25. Mendoza, marzo de 1953. (Argentina).

410.145 — Alma Gaucha (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Macchia. 1.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.146 — La Gaceta (Castellano). Period. semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 4.000 ejs. San Antonio de Areco (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.147. — El Tribunal de Comercio (Castellano). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 26.000 ejs. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).

410.148 — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 75.000 ejs. Pesos 0,40. San Francisco (Cba.). febrero de 1953. (Argentina).

410.149 — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 81.000 ejs. $ 0,40. San Francisco (Cba.), marzo de 1953. (Argentina).

410.150 — Crónica (Castellano). Diario. Prop.: Domingo Remesteria. 15.000 ejemplares. $ 0,40. 4 de Junio (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

410.151 — Crónica (Castellano). Diario. Prop.: Domingo Remesteria. 11.500 ejs. $ 0,40. 4 de Junio (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina)

410.161 — España del Recuerdo (Castellano). 114 págs. Autor: Bienvenido Marcos (hijo). Edit.: El Autor. Impres.: David Malamud. 1.000 ejs. Pesos 10.— Córdoba, 28 de febrero de 1953. (Argentina).

410.172 — Haces de Luz (Castellano). Rev. Prop.: Obra de Don Bosco. Direct.: Antonio Cunquero. 500 ejemplares. $ 0,45. General Roca (Río Negro), abril de 1953. (Argentina).

410.173 — Faz "A": El 13 (Tango). Letr.: Angel A. Villoldo. Mús.: Alberico Spátola. Faz "B": Carnavales de mi vida (Tango). Letr.: E. Cadícamo. Mús.: J. C. Cobián. Interp.: Angel D'Agostino. Disco Víctor Número 68-0203. 2.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.174 — Faz "A": Place Pigalle (Fox). Letr. Alstone. Mús.: M. Chevallier. Faz "B": La Canción de Sam (Fox). Letr.: Jack Elliot. Mús.: Lew Quadling. Interp.: Héctor y su orquesta. Disco Víctor Nº 68-0198. 3.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.175 — Faz "A": Memorias de María (Vals). Mús.: Strauss. Faz "B": Tarde de verano (Vals). Mús.: Waltdteufel. Intérp.: Marek Weber. Disco Víctor Nº 68-0369. 3.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.176 — Faz "A": Esto es felicidad (Bolero Mambo). Letr.: O. de la Rosa. Mús.: Bobby Collazo; J. Cerbó. Faz "B": Suerte loca (Canción vals). Letr. y Mús.: Agustín Lara. Intérp.: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0318. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.177. — Faz "A": Amor no correspondido (Vals). Mús.: P. Lincke. Faz "B": Hermosa Primavera (Vals). Música: P. Lincke. Intérp.: Marek Weber. Disco Víctor Nº 68-0242. 3.000 ejs. $ 9.95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.178 — El Reino de Campbell (Castellano). 299 págs. Orig.: Hammond Innes. Trad. del inglés: Vicente de Artadi. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 12.000 ejs. $ 28,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.179 — Manual Guía para Trabajos de Pintura en Obras (Castellano). 80 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Alba S. A. Fáb. de Pint. Esma y Barn. Impres.: Tall. Gráf. de Fernández y Casiraga. 15.000 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.183 — Creación (Comedia en tres actos). Castellano. 52 págs. Autor: Julio L. Oscherov. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta La Semana. 1.000 ejs. $ 4.— P. R. Sáenz Peña (Pte. Perón), 1º de abril de 1953. (Argentina).

410.197 — Cámara Argentina del Vestir (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina del Vestir. Direct.: José De Lorenzo. 600 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.198 — Espero que un día vendrás (Canción Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: René Cochia. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

410.199 — Espero que un día vendrás. (Canción Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: René Cochia. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As. 30 de enero de 1953. (Argentina).

410.200 — Recuerdos de Aromos (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: René Cochia. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

410.201 — Recuerdo de Aromos (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: René Cochia. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

410.206 — No importa que no sepan (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos Tabarosi. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejs. $ 3.— Bs. As., 28 de marzo de 1953. (Argentina).

410.215 — Cerro Nevao (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

410.216 — Cerro Nevao (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

410.217 — Castilla Mia (Paso Doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

410.218 — Castilla Mia (Paso Doble-Mús.). 2 págs. Autor: Roque Roina. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Argentina).

410.224 — Improvizao (Samba Brasileña-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.225 — Improvizao (Samba Brasileña-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.226 — Tómame (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

410.227 — Tómame (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 2 de marzo de 1953. (Argentina).

410.228 — Declaración (Zamba Criolla-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone y José A. Pugliano. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.229 — Declaración (Zamba Criolla-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone y José A. Pugliano. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.232 — Actividad (Castellano). Prop. y Direct.: Juan José Delfino. 850 ejs. $ 0,40. Avellaneda (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

410.233 — Buenos Aires (Castellano). Perlód. mensual. Prop. y Direct.: Juan José Delfino. 850 ejs. $ 0.40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

e.17|6-Nº 2.714-v.30|6|53

15 DE ABRIL DE 1953

410.237. — La Idea. (Cast.). Rev. mensual Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 3.000 ejempl. $ 1.40. Bs. As., marzo, abril de 1953. (Arg.).

410.238. — Ventas. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. 1.700 ejempl. $ 3.—. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

410.239. — Catamarca. (Cast.). Revista trimestral. Prop.: Asociación Catamarca. 450 ejempl. Bs. As., enero-marzo de 1953. (Arg.).

410.240. — Ovina. (Cast.). Bol. diario. Prop.: José Arsenio Ferraré. 5.250 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.241. — El Pregonero Húngaro. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Keleméry. 1.300 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

410.242. — Vis armaque Pro Jure. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

410.243. — Supérate. (Cast.). Períód. mensual. Prop.: Club A. Independiente. 3.000 ejempl. Rafaela (S. Fe), febrero-marzo de 1953. (Arg.).

410.244. — La Tribuna Odontológica. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: David Cohen. 1.550 ejempl. $ 3.—. Bs. As.. abril de 1953. (Arg.).

410.245. — Economía y Finanzas. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 55.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Arg.).

410.246. — El Eslabón. (Cast.). Períód. mensual. Prop.: Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. I. C. 220 ejempl. Bs. As., octubre de 1952 a febrero de 1953 (Argentina).

410.247. — Esso Rural. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 45.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.248. — Anales de la Propagación de la Fe. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe, Arzobispado de Bs. As. 22.000 ejempl. Bs. As., enero-abril de 1953. (Arg.).

410.249. — La Santa Infancia. (Cast.). Period. bimensual. Prop.: Consejo de la O. P. de la Santa Infancia. (Arzobispado de Bs. As.). 20.000 ejempl. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Arg.).

410.250. — Radiolandia. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 824.920 ejempl. $ 1.50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.251. — Goles. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva SRL. 449.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.252. — Labores. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras SRL. 120.920 ejempl. $ 2.50. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.253. — Vosotras. (Cast.). Revista semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R.L. 483.040 ejempl. $ 2.—. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.254. — Capitán Marvel Junior. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 165.000 ej. $ 1.—. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Argentina).

410.255. — Pimpinela. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 42.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

410.256. — Aventuras de Justy. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 208.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., enero-abril de 1953. (Arg.).

410.257. — Peter Pan. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 163.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Arg.).

410.258. — El Chubut. (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Colectiva Comercial. 91.000 ejempl. Comodoro Rivadavia, marzo de 1953. (Arg.).

410.259. — La Voz del Pueblo. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Amador V. González y Natalio J. Zarev. 4.800 ej. Río Gallegos (Santa Cruz), enero de 1953. (Arg.).

410.260. — La Voz del Pueblo. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Amador Víctor González. 5.600 ejempl. Río Gallegos (Santa Cruz), febrero de 1953. (Arg.).

410.261. — El Trabajo. (Cast.). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 72.500 ej. $ 0.30. Mar del Plata, marzo de 1953. (Argentina).

410.262. — El Chaco. (Cast). Períód. bimestral. Prop.: Francisco Bueno. 600 ejempl. Resistencia (Pte. Perón), enero-febrero de 1953. (Arg.).

410.267. — Boca. (Cast.). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Armando Pedro Accinelli. 20.000 ej. $ 1.—. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

410.270. — Clown. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Arg.).

410.271. — Llave. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Arg.).

410.272. — Jockey. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Arg.).

410.273 — Javanesa. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.274 — El Niño y el Ganso. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.275. — La Niña y el Ganso. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.276 — Mejicano. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.277 — Mejicana. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.278 — Burrito. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.279 — El Cuerno de la Abundancia. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.280 — Geisha. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.281 — Bailarina. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

410.282 — Bailarina. Una fotografía. Autor: Ricardo Víctor Landry. Bs. As., 6 de abril de 1953 (Argentina).

410.283 — Discursos y Mensajes (Cast.). 184 págs. Autor: Víctor Paz Estenssoro. Edit.: Ediciones Meridiano. Impres.: Tall. Gráf. Columbia. 3.000 ejs. $ 14.—. Bs. As., 31 de marzo de 1953. (Arg.).

410.284 — La Sentidita. (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Juan Boatis. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ej. $ 3.—. Bs. As., 25 de marzo de 1953. (Argentina).

410.291 — Mi Cita (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: E. Hogemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Vicente López (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

410.292. — Mi Cita (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argent.).

410.293 — Tu y yo Bailamos Cantando (Vals, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
410.294 — Tu y yo Bailamos Cantando (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
410.295 — Yo no se Cantar, Querida. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
410.296 — Yo no se Cantar, Querida. (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
410.297 — Canción Sentimental (Blues, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
410.298 — Canción Sentimental (Blues, letra). 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
410.299 — Jugando a la Canasta (Tango, letra). Cast., Inglés, Alemán. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
410.300 — Jugando a la Canasta (Tango, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).
410.301 — La Misma Historia (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).
410.302 — La Misma Historia (Vals, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
410.303 — La Boite (Fox trot, mús). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
410.304 — La Boite (Fox trot. letra). Alemán. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argent.).
410.305 — La Zamba de Jujuy (Zamba Norteña, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Triton Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ej. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
410.306 — La Zamba de Jujuy (Zamba Norteña. letra). Cast. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Triton. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
410.307. — Sueños y sonrisas (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann, Editor: Ediciones Triton. Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3. Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).
410.308. — Sueños y sonrisas (Fox-trot, letra). Castellano - Inglés. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Editor: Ediciones Triton. Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).
410.309. — Leonor (Fox-trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Editor: Ediciones Triton. Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3. Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).
410.310. — Leonor (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Editor: Ediciones Triton, Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).
410.311. — ¡Oiste!... Ya se va el tren. (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Editor: Ediciones Triton. Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).
410.312. — ¡Oiste!... Ya se va el tren. (Fox-trot, letra). Castellano - Inglés. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Editor: Ediciones Triton. Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, noviembre de 1952. (Argentina).
410.313. — Atahualpa (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Ignacio Nicosia. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Litoprint. 50 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, 15 de abril de 1953. (Argentina).
410.314. — Atahualpa (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ignacio Nicosia. Editor: El autor: Impresor: Impresor Musical Litoprint. 50 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, 15 de abril de 1953. (Argentina).
410.317. — El Tambero (Castellano). Propietario: Unión General de Tamberos Coop. Ltda. Director: Pedro Etchart. 2.500 ejempl. $ 0,50. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).
410.318. — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Diario. Prop. y director: Federico Müller. 19.800 ejempl. $ 0,50. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).
410.333. — Por tu culpa caprichosa (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Micheli. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.200 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. (Argentina).
410.334. — Enfermera de mi pueblo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Aquilino Rigoberto Salaberry. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.200 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. (Argentina).
410.335. — Por tu culpa caprichosa (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Aquilino Rigoberto Salaberry. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.200 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. (Argentina).
410.336. — Enfermera de mi pueblo. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Micheli. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Roma. 1.200 ejempl. $ 2.— Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. (Argentina).
410.337. — Jesús (Estudio crítico biográfico). Castellano. 45 págs. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 200 ej. Buenos Aires, 25 de febrero de 1953. (Argentina).
410.341. — Katoliski Misijoni (Esloveno). Rev. Prop. y director: Ladislao Lencek C. M. 2.000 ejempl. $ 3.— Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

e.17|6-Nº 2.715-v.30|6|53

16 DE ABRIL DE 1953

410.354 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
410.355 — Impuestos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 2.800 ejs. $ 10.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
410.356 — Noticiero Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 13.000 ejs. $ 0,10. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
410.357 — El Tribunal (Castellano). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.250 ejs. $ 0,10. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
410.358 — El Tambero (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Unión General de Tamberos Coop. Ltda. 2.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
410.359 — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. Prop.: Federico Muller. 533.800 ejs. $ 0,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
410.360 — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejs. $ 3,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
410.361 — El Cóndor (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su Sucesión). 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
410.362 — El Auxiliar (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 9.600 ejs. Vicente López (Bs. As.), enero/abril de 1953. (Argentina).
410.363 — The Advent Revien And Sabbath Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 16.500 ejs. Vicente López (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).
410.364. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 14.500 ejs. Vicente López (Bs. As). Enero/Abril de 1953. (Argentina).
410.365 — Programas para las reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.550 ejs. Vicente López (Bs. As.), año 1953. (Argentina).
410.366 — La Revista Adventista (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 12.690 ejs. $ 1,05. Vicente López (Bs. As.), enero a marzo de 1953. (Argentina).
410.367 — El Heraldo Adventista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 8.000 ejs. Vicente López (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).
410.368 — Lecciones para la Escuela Sabática (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 44.640 ejs. $ 1,20. Vicente López (Bs. As.), enero, abril de 1953. (Argentina).
410.369 — Juventud (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 19.200 ejs. $ 1,20. Vicente López (Bs. As.), enero/abril de 1953. (Argentina).
410.370 — El Atalaya (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 158.400 ejs. $ 0,70. Vicente López (Bs. As.), enero/abril de 1953. (Argentina).
410.371 — Noticias Comerciales del Día (Castellano). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 350 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
410.372 — El Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Diario El Argentino S. R. L. 162.500 ejs. $ 0,25. Gualeguaychú (E. Ríos), marzo de 1953. (Argentina).
410.373 — Tornquist (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Aquiles Evangelista. 1.300 ejs. $ 0,70. Tornquist (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).
410.374 — Relación (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Wilfredo José Harrington. 2.000 ejs. $ 2.— Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).
410.382 — San Martín y Belgrano Unidos en la Historia (Castellano). 61 págs. Autor: Raquel Español. Edit.: La Autora. Impres.: Nemesio A. Ferrari. 500 ejs. $ 6.— Wilde (Bs. As.), 10 de abril de 1953. (Argentina).
410.387 — El afortunao (Gato-Mús.). 2 páginas. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejs. pesos 3.— Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).
410.388 — El afortunao (Gato-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejs. $ 3.— Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).
410.389 — Agüita que va... (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejs. $ 3.— Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).
410.390 — Agüita que va... (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 350 ejs. $ 3.— Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).
410.391 — Sarita (Polka-Mús.). 2 págs. Autor: Rosa Celia Arroyo. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Impresor Musical Schmidt "Litoprint". 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).
410.395 — ¡Alo Texas! (Fox Vaquero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Niki Anderson y Pancho Dey. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 18 de marzo de 1953. (Argentina).
410.396 — ¡Alo Texas! (Fox Vaquero-Mús.). 2 págs. Autor: Niki Anderson y Pancho Dey. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 18 de marzo de 1953. (Argentina).
410.398 — Que tierra linda es mi tierra (Milonga-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).
410.399. — Qué tierra linda es mi tierra (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).
410.400. — La Sentidita. (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As, 25 de marzo de 1953. (Arg.).
410.401. — Viva San Juan. (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 4 de enero de 1953. (Arg.).
410.402. — Resignación. (Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 4 de enero de 1951. (Arg.).
410.403. — El Empinao. (Gato, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 4 de enero de 1951. (Arg.).
410.404. — Perdónalos Jesús. (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).
410.405. — Perdónalos Jesús. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).
410.406. — Cinco de Abril. (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs As., 25 de marzo de 1953. (Arg.).
410.407. — Tanto Tienes Tanto Vales. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 153 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Arg.).
410.408. — I'd Never be Happy Again. (Letra). 4 págs. Autor: C. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser S. R.L. Impres.: De Stéfano. 500 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 6 de marzo de 1953.
410.409. — I'd Never be Happy Again. (Mús.). 4 págs. Autor: C. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser, S. R.L. Impres.: De Stéfano. 500 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 6 de marzo de 1953. (Argentina).
410.410. — The Ruthless Rider. (Mús.). 4 págs. Autor: C. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser S.R.L. Impres: De Stéfano. 500 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 6 de marzo de 1953. (Arg.).
410.411. — The Ruthless Rider. (Letra), 4 págs. Autor: C. Dawney Hardman. Edit.: Casa Lottermoser S R.L. Impres.: De Stéfano. 500 ejempl. $ 7.50. Bs. As., 6 de marzo de 1953. (Arg.).
410.412. — Tiempos Pasados (Vals lento, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Tritón. Impres: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.—. Vicente López (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).
410.413. — Tiempos Pasados. (Vals lento, letra). 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Tritón. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.—. Vicente López (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).
410.414. — Nena, no me mientas más. (Samba, letra). Castellano. Alemán. 2 págs. Autor: H. E. Ems. Edit.: Ediciones Tritón. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.—. Vicente López (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).
410.415. — Nena, no me mientas más. (Samba, mús.). 2 págs. Autor: E. Heinemann. Edit.: Ediciones Tritón. Impres.: Cía. Gráfica Argentina. 1.000 ejempl. $ 3.—. Vicente López (Bs. As.), enero de 1953. (Arg.).
410.417. — Camino del Norte. (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).
410.418. — Regresando. (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs As., 3 de enero de 1953. (Arg.).
410.419. — Regresando. (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Arg.).
410.420. — Tengo una duda señora. (Tonada, mús.). 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Arg.).
410.421. — Nochecitas de San Juan. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Arg.).
410.422. — Nochecitas de San Juan. (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Félix A. Blanco. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Arg.).
410.424. — Motor y Camino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cámara Gremial del Transporte Automotor de la Pcia. de Buenos Aires. Direct.: Manuel Fernández. 2.400 ejempl. Eva Perón (Bs. As.), marzo de 1953. (Arg.).
410.425. — El Comercio. (Cast.). Prop. y Direct.: Manuel Costas. 800 ejempl. $ 0.40. Rosario (S. Fe), marzo de 1953. (Arg.)

410.426. — Crónica de Santa Fe. (Cast.). Prop. y Direct.: Juan Agustín Barba. 2.500 ejempl. $ 0.50. Reconquista (S. Fe), abril de 1953. (Arg.).

410.427. — Colón. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Colón F. B. C. Subcomisión de Prensa, Cultura y Propaganda. Direct.: Ruben Oreste Angelcnr. 800 ej. $ 2.—. San Justo (S. Fe), noviembre de 1951. (Arg.).

410.428. — ¡El General Don José de San Martín!... ¡Presente! (Cast). 31 pgs. Autor: Roberto L. V. Bramble. Edit. e Impres.: Universidad Nacional de Córdoba. 300 ejempl. $ 5.—. Córdoba, marzo de 1953. (Arg.).

410.442. — Aberdeen Angus. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. Direct.: Juan Alcides Plaza. 6.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.447. — Después que te hayas ido. (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit.: El Autor. Impres.: Titi Rossi. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).

410.448. — Después que te hayas ido. (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Laghezza. Edit.: El Autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).

410.455. — Mi Linda Flor. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h). Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Arg.).

410.456. — Mi Linda Flor. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h). Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 16 de marzo de 1953. (Argentina).

410.457. — La Carrileña. (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h). Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Arg.).

410.458. — La Carrileña. (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan A. Zerda. Edit.: El Autor: Impres.: Editorial Musical Arco Iris. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 23 de marzo de 1953. (Arg.).

e.19|6-Nº 3.024-v.2|7|53

17 DE ABRIL DE 1953

410.471 — A. P. de S. (Asociación Patronal de Sastrerías). Castellano. Periód. bimensual. Pro.: Asociación Patronal de Sastrerías. 550 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

410.472 — Confraternidad Mutual. (Castellano). Periód. bimensual. Prop: Confraternidad Mutual. 3.000 ejempl Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

410.473 — El Golfer Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 2.800 ejempl. $ 3,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.474 — Atlántida. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 20.000 ejempl. $ 5,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.475 — Para Ti. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 635.000 ejempl. $ 2,—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.476 — Billiken. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 800.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.477 — El Gráfico. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 460.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.478 — La Chacra. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida. S. A. 35.000 ejempl. $ 3,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.479 - - La Revista Sanitaria. (Castellano), Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 780 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina.

410.480 — Capitán Marvel Junior. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S. R. L. 55.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.481 — Antena. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: J... Korn. 873.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

410.482 — Mundo Metalúrgico. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 5.0000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.483 — El Mensaje del Disco. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa América, S. A. C. 4.000 ejempl. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

410.484 — Hrvatska Revija-La Revista Croata. (Castellano y Croata). Trimestral. Prop.: Vinko Nikolic. 1.000 ejemplares. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.485 — Polonia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Legación de la República Popular de Polonia. 8.000 ejemplares. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

410.486 — La Letra Judicial. (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Pelussa. 8.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.487 — La Palabra Ucrania. (Ucranio). Periód. semanal. Prop.: Asociación Ucrania de Cultura (Prosvita) 7.600 ejempl. $ 1,—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.488 — Norte Argentino. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Abraham Heriberto Carral. 3.000 ejempl. $ 1,50. Salta, marzo de 1953. (Argentina).

410.489 — Revista Marítima. (Castellano). Quincenal. Prop.: Calixto Corderi. 1.500 ejempl. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

410.490 — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchesc. 100.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.491 — Ciencia y Ganadería. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Rosenbush, S.A. de Biolog. Exp. Agropecuaria. 20.000 ejempl. Bs. As., enero-febrero- marzo de 1953. (Argentina).

410.492 — Sancor. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Fábricas de Manteca SanCor", Coop. Unidas Ltda. 12.200 ejempl. Sunchales (S. Fe), febrero-marzo de 1953. (Argentina).

410.500 — Vinos, Viñas y Frutas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. Direct.: Augusto José Martínez. 800 ejempl. $ 3,—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.502 — La Psicología de la Mujer. (Castellano). 360 págs. Orig.: Helene Deutsch. Trad. del inglés: Felipe Jiménez de Asúa. Edit.: Editorial Losada. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejempl. $ 60,—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

410.503 — Tala. (Castellano). 163 págs Autor: Gabriela Mistral. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Tall. Gráf Fanetti. 8.000 ejempl. $ 7,—. Bs. As., 5 de febrero de 1953. (Argentina).

410.504 — Fortunata y Jacinta (Dos Historias de Casadas). Castellano. 240 páginas. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Editorial Losada, S. A. Impres.: Pellegrini Impresores. 5.000 ejemplares. $ 7,—. Bs. As., 20 de enero de 1953. (Argentina).

410.505 — Estío. (Castellano). 142 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 7.500 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

410.506 — Himnos del Breviario Romano. (Castellano). 179 págs. Autor: Francisco Luis Bernárdez. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Pellegrini Impresores. 9.000 ejempl. $ 8,—. Bs. As., 10 de enero de 1953. (Argentina).

410.507 — La Prensa. (Castellano). Diario. Prop.: E. F. A. S. A. Direct.: Martiniano Passo. 213.597 ejempl. $ 0,40. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.509 — Revista Electrotécnica (Castellano). Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Direct.: José E. García González. 800 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

410.511 — Auca Mahuida, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.512 — San Rafael Oeste, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.513 — Mendoza Oeste, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.514 — Picun Leufú, en escala 1: 250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.515 — Mones Cazón, en escala 1: 50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.516 — Colonia La Carlota, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953; (Argentina).

410.517 — Estancia Santa Felicitá, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.518 — Chascomús, en escala 1:50 000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.519 — General Paz, en escala 1: 50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.530 — A Francisco Lomuto (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Huser (Tito). Edit e Imprss.: Julio Korn. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25 de agosto de 1937. (Argentina).

410.542. — Cardo de Arrabal (Tango, mús.). 2 págs. Autor: A. J. Pujol. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 0,80. Bs. As., 20 de diciembre de 1947 (Argentina).

410.543 — Cardo de Arrabal (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Correa Robles. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 0,80. Bs. As., 20 diciembre de 1947 (Argentina).

410.547 — Lucio Paredes (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Armando Lacava-Ruiseñor y Horacio Sanguinetti. Edit e Impres.: Editorial Musical Crisantemo. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

410.548 — Lucio Paredes (Tango-letra). Cast. 2 págs. Autor: Armando Lacava-Ruiseñor y Horacio Sanguinetti. Edit. e Impres.: Editorial Musical Crisantemo. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

410.549. — Yo quiero saber (Bolero mambo, mús.). 2 págs. Autor: Malinche. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales E.D.E.M. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 12 de marzo de 1953. (Argentina).

410.550 — Que me Importa (Corrido Mejicano, letra). Cast. 2 págs. Autor: Julio J. Camba. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales E.D.E.M. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 12 de marzo de 1953. (Argentina).

410.551 — Que me Importa (Corrido Mejicano, mús.). 2 págs. Autor: Manico. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales E.D.E.M. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 12 de marzo de 1953. (Argentina).

410.558 — La Cruz de una Madre (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Antonio Scandiuzzi. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

410.559 — La Cruz de una Madre (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (s) y Angel Oscar Roggero. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

410.560 — Tus Viejas Cartas (Vals, música). 2 págs. Autor: Antonio Scandiuzzi. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de abril de 1953. (Arg.).

410.561 — Tus Viejas Cartas (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Angel Oscar Roggero. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

410.565 — L'Emigrante (Emigrante). Canzone, letra. Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As, 9 de abril de 1953. (Argentina).

410.566 — L'Emigrante (Emigrante). Canzone, mús. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ej. $ 3,50. Bs. As., 9 de abril de 1953. (Argentina).

410.567 — Mamma M'Aspetta (Mamá me espera). Canzone, mús. 2 páginas. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.568 — Mamma M'Aspetta (Mamá me espera). Canzone, letra. Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Arg.).

410.569 — Luna Lunita (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tito Cejas. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. S RL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

410.570 — Luna Lunita (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

410.572 — Mamá me Espera (Canzone, letra). Cast. 2 págs. Orig.: Nicola Paone. Versión de: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Imprs.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Arg.).

410.574 — El Amigo del Pueblo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Manuel Fernández, Mirko Juan Marcó. Direct.: Mirko Juan Marcó. 350 ejs. San Vicente (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.575 — Crimen Club (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Luis Lava y Juan Eduardo Fentanes. Direct.: Juan Eduardo Fentanes. 30.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.580 — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. Director: Roberto Teodoro Alemann. 3.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.581 — Argentinisches Tageblatt. (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. Direct.: Roberto Teodoro Alemann. 10.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.582 — Milonguera Vieja (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José Aiello. Edit. e Impres.: Ediciones Bemol. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 11 de abril de 1953. (Argentina).

410.583 — Loca Ilusión (Vals, música). 2 págs. Autor: José Aiello. Edit. e Impres.: Ediciones Bemol 200 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 11 de abril de 1953. (Argentina).

410.584 — Negrita sin Corazón (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Néstor D. Caballero. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Argentina).

410.585 — Negrita sin Corazón (Chacarera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tulio Di Nasso. Edit e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Bs. Bs., As., 17 de abril de 1953. (Arg.).

410.586 — Natita Linda (Cueca, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Tulio Di Nasso. Edit. e Impres.: Ferrer. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Argentina).

410.587 — Natita Linda (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Tulio Di Nasso. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 11 de abril de 1953. (Argentina).

410.588 — Amor Otoñal (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Pringles. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2 de abril de 1953. (Argentina).

410.589 — Amor Otoñal (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ramón Pringles. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejs. $ 3.—. Bs. As., 2 de abril de 1953. (Argentina).

410.590 — Te Acariciaré (Fox Slow, música). 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.591 — Te Acariciaré (Fox Slow, letra). Cast.-Italiano. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.592 — Muy Suavemente (Bolero Canción, música). 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., abril 4 de 1953. (Argentina).

410.593 — Muy Suavemente (Canción Bolero, letra). Cast.-Francés. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.023-v.2|7|53

20 DE ABRIL DE 1953

410.596. — El Cuero y sus Manufacturas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federico A. Mirre. 1.800 ejs. $ 5. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Arg.).

410.597. — Revista Electrotécnica (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. 800 ejs. Bs. As., febrero de 1953. (Arg.).

410.598. — Cuéntame (Cast.). Revista semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S.A. Direct.: Dante Raúl Quin-

terno. 422.300 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.599. — Patoruzito (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S.A. Direct.: Dante Raúl Quinterno. 714.600 ejs. $ 1. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.600. — Patoruzú (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno, S.A. 338.500 ejs. $ 1,20. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.601. — Esfinge Semanal (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Modesto Farina. 40.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

410.602. — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Higinio Fernández. 8.750 ejs. $ 1,50. Río Grande (Tierra del Fuego), marzo a diciembre de 1952. (Arg.).

410.603. — Mi Diario (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Antonio Sala. 1.000 ejs. $ 0,75. Avellaneda, marzo de 1953. (Arg.).

410.604. — Crónica (Cast.). Diario. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 13.500 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

410.605. — Crónica (Cast.). Diario. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 9.250 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), enero de 1953. (Arg.).

410.606. — Crónica (Cast.). Diario. Prop.: J. Reynaldo Aón Rossi. 7.400 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), febrero de 1953. (Arg.).

410.611. — El Lago de Como (Para piano, mús.). 2 págs. Autor: C. Galos. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 2. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Argentina).

410.612. — Desiderio 'e sole (Canzone napoletana, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Tito Manlio. Edit.: Ediciones Musicales "La Canción". Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Arg.).

410.613. — Desiderio 'e sole (Canzone napolitana, mús.). 2 págs. Autor: Marcello Gigante. Edit.: Ediciones Musicales "La Canción". Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de marzo do 1953. (Arg.).

410.614. — Varca lucente (Barcarola, mús.). 2 págs. Autor: F. S. Mangieri. Edit.: Ediciones Musicales "La Canción". Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Arg.).

410.615. — Varca lucente (Barcarola, letra). Italiano. 2 págs. Autor: F. S. Mangieri. Edit.: Ediciones Musicales "La Canción". Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de marzo de 1953. (Arg.).

410.616. — El trust de los tenorios (Te quiero...). Comparsa española, jota. (Letra). 2 págs. Autor: Arniches y G. Alvarez. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Arg.).

410.617. — El trust de los tenorios (Te quiero...). Comparsa española, jota. (Mús.). 6 págs. Autor: José Serrano. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.618. — Danzan los guaguas (Cajita de música). Para piano. 2 págs. Autor: Pascual Quaratino. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.619. — Amancay (Canción incaica, para piano). 2 págs. Autor: Cayetano A. M. Nesci. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 eje. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.620. — 3 Miniaturas Musicales (Para piano, mediana dificultad). 2 págs. Autor: Juan Heredia. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.621. — La tarde en Rincón (Para piano, mediana dificultad). 4 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.622. — Milonga (Para piano, mediana dificultad). 4 págs. Autor: Humberto de Nito. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.623. — Valle de Zonda (cueca para piano). 2 págs. Autor: Elsa Calcagno. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

410.624. — Huella (Para piano, mediana dificultad). 2 págs. Autor: Domingo S. Calabró. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

410.625. — Danza del Runa (Para piano, mediana dificultad). 2 págs. Autor: Enrique Albano. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Arg.).

410.626. — Piezas Fáciles, Preludios y Fuguetas (Para piano). 16 págs. Orig.: J. S. Bach. (Mugellini - Longo). Seleccionadas y Ordenadas por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 7. Bs. As., 18 de febrero de 1953. (Arg.).

410.627. — Berceuse (Para guitarra). 2 págs. Autor: A. Sinópoli. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 25 de octubre de 1952. (Arg.).

410.628. — El Arte de Hacer Agiles los Dedos, Op. 740, para piano (24 estudios seleccionados y ordenados en dos fascículos, Libro II). 46 págs. Orig.: C. Czerny (G. Buonamici). Seleccionados por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Arg.).

410.629 — El Arte de Hacer Agiles los Dedos. Op. 740. Para piano. 24 Estudios Seleccionados y Ordenados en dos fascículos. Libro I. 50 págs. Orig.: C. Czerny (G. Buonamici). Seleccionados y Ordenados en dos fascículos por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

410.630 — 25 Estudios Diarios del Op. 599. Para piano. 12 págs. Orig.: C. Czerny (Pozzoli). Seleccionados y ordenados por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 14 de marzo de 1953. (Argentina).

410.631 — El Pianista Virtuoso - 38 Lecciones para piano. 34 págs. Autor: C. L. Hanon. Seleccionadas y ordenadas por: Frank Bohmer. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., 14 de marzo de 1953. (Argentina).

410.632 — El Fulero (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Ricardo González. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 2.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.633 — El Fulero (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Polito. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.634 — Pierna...e'palo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Velich y A. Polito. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.635 — Pierna...e'palo (Tango, música). 2 págs. Autor: R. L. Thompson. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.636 — Aquel bulín mistongo (Tango, música). 2 págs. Autor: Angel J. Balboni. Edit. e Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.637 — Aquel bulín mistongo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.638 — Caperucita (Canción de Niños para 2 voces infantiles). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Villaespesa. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.639 — Caperucita (Canción de niños para 2 voces infantiles). Mús.: 2 págs. Autor: Athos Palma. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de febrero de 1953. (Argentina).

410.640 — Caravana Gitana (Letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Luis Juliá. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de marzo de 1953. (Argentina).

410.641 — Caravana Gitana (Música). 2 págs. Arreglo de: Don Roy. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de marzo de 1953 (Argentina).

410.642 — Nu quarto 'e luna (Letra). 2 págs. Autor: Tito Manlio. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

410.643 — Nu quarto 'e luna (Música). 3 págs. Autor: Nino Oliveiro. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 27 de marzo de 1953. (Argentina).

410.644 — A.B.C. 6 piezas facilísimas en clave de Sol para piano. 12 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresión: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 6. 9 de marzo de 1953. (Argentina).

410.645 — Comme facette mammeta? (Para canto y piano, música). 2 págs. Autor: S. Gambardella. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

410.646 — Comme facette mammeta? (Letra). Italiano. 2 págs. Autor: G. Capaldo. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

410.647 — Sul mare luccica (Swing, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nisa. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de marzo de 1953 (Argentina).

410.648 — Sul mare luccica (Swing, música). 2 págs. Autor: E. Calzia. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

410.649 — Enfermedades del Oído, Nariz y Garganta - Principios y Práctica de Otorrinolaringología (Castellano). 1.112 págs. Autor Orig.: Francis L. Lederer. Trad. del inglés: Juan Berini Ferrán. Edit.: Salvat Editores, S.A. impres.: Imprenta Hispano-Americana. 1.500 ejemp. $ 765.— Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

410.650 — Cuando cuentes la historia de tu vida (Tango, música). 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentnia).

410.651 — Cuando cuentes la historia de tu vida (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.652 — Triunfal (Tango, música). 2 págs. Autor: Astor Piazzolla. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.653 — La Muralla China (Castellano). 281 págs. Orig.: Franz Kafka. Trad. del alemán: Alejandro Ruiz Guiñazú y Alfredo Pippig. Edit.: Emecé Editores S.A. Impres.: Imprenta López 7.000 ejemp. Imprenta López. 7.000 ejemp. $ 24.— febrero de 1953. (Argentina).

410.655 — Necochea (Castellano). Prop. y Direct.: Dante Plastini. 4.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., dicembre de 1952. (Argentina).

410.660 — L'Ombrellaro (El Paragüero). Canzone, Letra. Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3.50. Bs. As., 13 de abril de 1953. (Argentina).

410.661 — L'Ombrellaro (El Paragüero) Canzone, mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata Impres.: Shule y Cía. 500 ej. $ 3,50. Bs. As., 13 de abril de 1953. (Argentina).

410.665 — Amor y Decepción (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Rivas y Bonifacio Ramos. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales "Canciones del Plata". 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 8 de marzo de 1953. (Argentina).

410.666 — Amor y Decepción (Vals, música). 2 págs. Autor: José Rivas y Bonifacio Ramos. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales "Canciones del Plata". 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 8 de marzo de 1953. (Argentina).

410.667 — Luz (Cast.). Rev. Prop: Sindicato de Trabajadores de Agua y Energía Eléctrica. Direct.: Alberto U Julianello. 2.000 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

410.668 — Ases del Oeste (Cast.) Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Direct.: Salvador Alejandor Bondi. 50.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.669 — Supertorieta (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 50.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., marzo do 1953. (Argentina).

410.671 — El Gran Caradura (Cast.). 160 págs. Orig.: Pierre L'Ermite. Traducción del francés: I. Fernández. Editor: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

410.672 — Apostolado Seglar de Acción Católica (Cast.). 304 págs. Autor: Luis María Acuña. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 12.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

410.673 — La Misa de los que no son Sacerdotes (Cast). 248 págs. Orig.: F. Desplanques. Trad. del francés: L. V. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejes. $ 6.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

410.674 — Un Día de Dorita (Cast.). 20 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 4,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

410.683 — Mi Amigo el Oligarca, Doña Anastasia (Semblanza de una vida admirable) Y Otros Relatos do Córdoba la Vieja (Cast.). 128 págs. Autor: Manuel López Cepeda. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Selva. 1.000 ejs. $ 13.— Córdoba, 22 de octubre de 1952. (Argentina).

410.684 — La Epopeya del Ande, José de San Martín, Bernardo O'Higgins (La Primera Jornada Justicialista). Cast. 108 págs. Autor: Carlos Conosciuto Pelliza. Edit.: El Autor. Impres.: Angel Domínguez. 500 ejs. $ 10.— Eva Perón (Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.689 — Los Sueños de la Urbe y Otros Nuevos Poemas Santafesinos. (Cast.). 64 págs. Autor: José C. Corte. Edit.: El Autor. Impres.: Librería y Editorial Castelli S. A. 300 ejs. $ 12. Santa Fe, 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.690 — Me Quiere (Couplet, letra). Cast. 2 págs. Autor: Amleto Alfredo Viola. Edit.: Casa Meia. Impres.: El Autor. 300 ejs. $ 1.—. Corrientes, año 1920. (Argentina).

410.691 — Antártida Argentina). (Vals, mús). 2 págs. Autor: Ricardo Vidamora. Edit. e Impres.: Casa Guma. 500 ejs. $ 3.—. Rosario (S. Fe), 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.692 — Antártida Argentina (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ricardo Vidamora. Edit. e Impres.: Casa Guma. 500 ejs. $ 3.—. Rosario (S. Fe), 10 de abril de 1953. (Argentina).

410.694. — Noche ... Pampa y Hielo (Tango, música). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Schmidt "Litoprint" 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de abril de 1953 .(Argentina).

410.704 — 4 En la Piel de Toro (Cast). 468 págs. Autor: Clemente Cimorra. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 5.000 ejs. $ 30.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

410.705 — Arco de Triunfo (Cast.). 577 págs. Orig.: Erich María Remarque. Trad. del alemán: Selma Pereyra de Calimani. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 10.000 ej. $ 30.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.706 — El Hombre de la Incógnita (Cast.). 254 págs. Autor: Adalberto Knaak. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 3.000 ejs. $ 20.— Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

410.707 — Al Asalto del Fitz Roy. (Castellano). 336 págs. Orig.; Louis Depasse. Trad. del francés: José Federico Finó. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 10.000 ejs. $ 40.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.708 — El Viaje de Patricio Periot (Cast.). 262 págs. Orig.: Georges Duhamel. Trad. del francés: Luis Echá-

varri. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejs. $ 25.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.709 — Problemas Fundamentales de Filosofía (Cast.). 345 págs. Autor: Enrique B. Pita. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 3.000 ejs. $ 40.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

410.710 — Una Tierra Argentina: Las Islas Malvinas (Cast.). 453 págs. Autor: Ricardo R. Caillet-Bois. Edit. e Impres.: Jacobo Peuser S.A.C. e I. 5.000 ejs. $ 35.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

410.722 — Norte (Cast.). Rev. Prop.: Comisión Provincial de Cultura de Tucumán. Direct.: Manuel García Soriano Manuel Gonzalo Casas, Miguel Herrera Figueroa. 1.000 ejs. $ 8.—. Tucumán, octubre de 1952. (Argentina).

410.724 — Extra (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Gregorio Jorge Chaves. 60.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.727 — Muñequita (Polka, música). 3 págs. Autor: Román Pawlowski. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

410.728 — Visiones y Revelaciones Completas (Según las anotaciones de Clemente Brentano, Bernardo E. Overberg y Guillermo Wesener). Castellano. 732 págs. Orig.: Ana Catalina Emmerick. Trad.: R. P. José Fuchs. Edit.: Editorial Guadalupe. Impres.: Tall. Gráf. de la Editorial Guadalupe. 3.000 ejs. $ 50.— Bs. As., 20 de febrero de 1952. (Argentina).

410.729 — Milonga para mi barra (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Bernardino Ramos. Edit. e Impres.: Tití Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

410.730 — Milonga para mi barra (Milonga-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Luis Tufani. Edit. e Impres.: Tití Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

410.733 — La Lucha (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Manuel C. Rodríguez. 600 ejs. $ 0,50. Gral. Belgrano (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.737 — Cartel (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Carlos Rodríguez. Direct.: Emilio Alfredo Cabanillas. 2.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

410.738 — Buril (Castellano). Prop.: Sindicatos Unidos Petroleros del Estado SUPE Filial Plaza Huincul. Direct.: Demófilo Marin. 2.000 ejs. Neuquén, febrero de 1953. (Argentina).

410.741 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. Direct.: Ismael P. Fernández. 500 ejs. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).

410.742 — Intermezzo (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Edit.: Ediciones Musicales Norcris. Impres.: Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 16 de abril de 1953. (Argentina).

410.743 — Geometría Proyectiva (Castellano). 464 págs. Autor: Justo Pascali. Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impres.: Talleres Gráficos Pagani Hnos. 3.500 ejs. $ 80. Bs. As., 20 de abril de 1953. (Argentina).

410.744 — Nahuel (Castellano). Periód. semanal. Prop.: José R. Cluselles-Silvya Doynel y María Celina Voena. Direct.: José Ramón Cluselles. 500 ejs. $ 0,40. Tigre (Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.749 — Al ritmo de un bolero (Bolero-Beguín-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Antola. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Schmidt "Litoprint". 100 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 8 de abril de 1953. (Argentina).

410.756 — Al ritmo de un bolero (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Antola. Edit.: Editorial Pergamino. Impres.: Schmidt "Litoprint". 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 8 de abril de 1953. (Argentina).

410.757 — Juventud en Marcha (Castellano). Rev. bimestral Prop.: Confederación Uniones Cristianas Juveniles. Direct.: José Humberto Garrido. 400 ejemplares. $ 1.— Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.758 — Almanaque del Campeonato Profesional Argentino de Fútbol Año 1953. (Castellano). 80 págs. Anónimo. Edit.: Roberto Spasiano. Impres.: Establecimientos Gráficos Mariz 30.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 18 de abril de 1953. (Argentina).

410.764 — Canción del Gerrumbe Indio (Kaluyo-Hayno-Mús.). 2 págs. Autor: Fernando Figueredo Iramain. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

410.765 — Canción del Gerrumbe Indio (Kaluyo-Huayno-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Fernando Figueredo Iramain. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.025-v.2|7|53

21 DE ABRIL DE 1953

410.766 — Selección Contable. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S. A. de Publicaciones. 4.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.767 — Auana. (Castellano). Rev. cuatrimestral. Prop.: Asociación Universitaria Argentina-Norteamericana. 1.100 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.768 — Informaciones. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Servicio Informativo de los Estados Unidos. 45.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

410.769 — La Esfera. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 500 ejempl. $ 2,— Avellaneda (Bs. As.), octubre a diciembre de 1952. (Argentina).

410.770 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 18.700 ejempl. $ 2,—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.771 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Castellano). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 12.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.772 — Nuestra Arquitectura. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Editorial Contémpora, S. R. L. 2.800 ejempl. $ 5,—. Bs. As., enero y febrero de 1953. (Argentina).

410.773 — Casas y Jardines. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contémpora, S. R. L. 20.100 ejempl. $ 4,—. Bs. As., febrero-abril de 1953. (Argentina).

410.774 — Acción Chaqueña. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia San Fernando. Iglesia Catedral. 2.200 ejempl. $ 0,20. Resistencia (Pte. Perón), marzo de 1953. (Argentina).

410.775 — El Auto Argentino. (Castellano). Periód. trimestral. Prop: Centro Protección Recíproca de Choferes. 14.200 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.776 — El Mensajero Evangélico Luterano). Castellano. Periódico mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Ev. Lut. de Misurí. 2.700 ejemplares. $ 0,85. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.777 — El Luterano. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Ev. Lut. de Misurí. 790 ejempl. $ 0,60. Villa Ballester (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.778 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. (Castellano). Mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejempl. Jacinto Aráuz (Eva Perón). abril de 1953. (Argentina).

410.779 — Crimen Club. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Luis Leiva y Juan Eduardo Fentanes. 48.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.780 — The Review of the River Plate. (Rev. del Río de la Plata). Inglés. Rev. decenal. Prop.: Soc. Anón. The Review of the River Plate. 15.840 ejempl. $ 5,—. Bs. As., diciembre-marzo de 1953. (Argentina).

410.781 — Racing. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Antonio Andrés Rey. 80.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., enero-febrero y marzo de 1953. (Argentina).

410.782 — La Voz del Marino. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Wecko Denda. 10.000 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

410.783 — Biblos. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Cámara Argentina de Libro. 4.000 ejempl. Bs. As., sexto bimestre de 1952. (Argentina).

410.784 — Biblos. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Cámara Argentina del Libro. 4.000 ejempl. Bs. As., primer bimestre año 1953. (Argentina).

410.785 — Druzabna Pravda. (Justicia Social). Esloveno. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Druzabna Pravda-Justicia Social. 500 ejempl. $ 1,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.786 — Crónica. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. 12.000 ejempl. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), septiembre y octubre de 1952. (Argentina).

410.787 — Crónica. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. 7.400 ejempl. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.788 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 1.800 ejempl. $ 0,50. San Jerónimo Norte (Santa Fe), marzo de 1953. (Argentina).

410.789 — Estrella de Italia (Stella d'Italia). Italiano. Rev. mensual. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.000 ejemplares. $ 2,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.790 — Vínculos. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual Empleados del Frigorífico Anglo. 2.400 ejempl. Bs. As., febrero|marzo de 1953. (Argentina).

410.791 — El Socorro. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Miguel Lloveras. 500 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.792 — El Progreso. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 400 ejempl. $ 0,30. Juan José Paso (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.798 — Faz "A": Tu Boca Mintió (Tango). Letr.: A. Longo. Mús.: A. Angeletti. Faz "B": Este Carnaval (Tango). Letr.: L. Caruso. Mús.: M. A. Caruso. Intérp.: Juan D'Arienzo Disco RCA Víctor Nº 68-0191. 30.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.799 — Faz "A": El Vaquero Smith (Fox). Letr. y mús.: Santos Lipesker. Faz "B": Sentimental (Baiao). Letr. y mús.: F. Brunelli. Intérp.: Feliciano Brunelli. Disco RCA Víctor Nº 68-0237. 2.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 24 de febrero de 1953. (Argentina).

410.800 — Faz "A": Araca la Cana (Tango). Letr.: M. Rada. Mús.: E. Delfino. Faz "B": Cuando Mueren Nuestros Sueños (Tango). Letr.: R. J. del Piano. Mús.: V. M. Buchino. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco RCA Víctor Nº 68-0207. 1.000 ejemplares. $ 9,95. Bs. As., 24 de febrero de 1953. (Argentina).

410.801 — Faz "A": Sassaricando (Marcha). Letr.: L. Antonio. Mús.: Z. Mario-O. Magalhaes. Faz "B": Marcha Do Caracol (Marcha). Letr.: Peterpan. Mús.: A. Texeira. Intérp.: Héctor y su gran orquesta. Disco RCA Víctor Nº 68-0294. 2.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 23 de febrero de 1953. (Argentina).

410.802 — Faz "A": Bahuala (Canto típico de los cerros). Letra y música: Recop. de los Hnos. Abalos. Faz "B": Hasta otro día (Carnavalito). Letra y música: Recop. de los Hnos. Abalos. Intérp.: Hnos. Abalos. Disco RCA Víctor Nº 68-0238. 3.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

410.803 — Publicaciones Patronato de Leprosos de la República Argentina Nº 32 - Tema Memoria correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1951 - Año XX (Castellano). Rev. Prop.: Patronato de Leprosos de la R.A. Direct.: Hersilia Casares de Blaquier. 1.200 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

410.822 — El buen amigo (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Tomás Emilio Dean. 500 ejemp. pesos 0,50. Armstrong (S. Fe), abril de 1953. (Argentina).

410.833 — Forfait (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: N. Pellegrini. Edit.: El Autor. Impres.: Arnaldo Bocazzi. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

410.838 — Sonia (Una Vida de Amor) (Castellano). 192 págs. Orig.: Henri Greville. Trad.: E.D.A. Impres.: Tall. Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 15.000 ejemp. $ 4.50. Bs. As., 22 de enero de 1953. (Argentina).

410.839 — El Soberbio Orinoco (Castellano). 208 págs. Orig.: Julio Verne. Trad.: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejs. $ 4,50. Bs. As., 21 de enero de 1953.

410.842 — Mi chiquita (Marcha, música). 2 págs. Autor: Hércules Angel Bellanti. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

410.843 — Mi chiquita (Marcha, letra), Castellano. 2 págs. Autor: Hércules Angel Bellanti. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

410.845 — Di Mizraji Schtime (La Voz de Mizraji). Idisch-hebreo-castellano. Periód. mensual. Prop.: Org. Relig. Sionista Mizraji Panamericana. Direct.: Nussin Zugman. 1.225 ejemp. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

410.846 — Archivos Argentinos de Tisiología (Castellano). Prop.: Soc. de Tisiología del Policlínico Tornú y Dispensarios. Direct.: Gregorio Sirlin. 600 ejemplares. Bs. As., semestre año 1952. (Argentina).

410.847 — Criterio (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Criterio S.R.L. Direct.: Gustavo J. Franceschi y R. L. Capriotti. 6.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

410.851 — Léxico de la borrachera, palabras y coplas de América y España (Castellano). 64 págs. Autor: Raúl R. Madueño. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Optimus. 1.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 14 de abril de 1953. (Argentina).

410.852 — El hilo mágico (Castellano). 292 págs. Autor: Olga de Adeler. Edit. e Impres.: Casa Peuser Soc. Anón. Com. e Ind. 20.000 ejemp. $ 25.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

410.853 — Corazón (Castellano). 257 págs. Orig.: Edmundo de Amicis. Trad. del Italiano: Roberto Santucci. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser Soc. Anón. Com. e Ind. 10.000 ejemp. $ 25.— Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

410.854. — La Gran Alianza (La Segunda Guerra Mundial). Castellano. 782 págs. Orig.: Winston S. Churchill. Traduc. del inglés: Carlos V. Frías. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser, S.A. C. e I. 5.000 ejs. $ 60. Bs. As., mayo de 1951. (Arg.).

410.855. — Se cierne la Tormenta (La Segunda Guerra Mundial). Castellano. 689 págs. Orig.: Winston S. Churchil. Trad. del inglés: Carlos V. Frías. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. e I. 5.000 ejemplares. $ 60. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

410.856. — El Vuelco del Destino (La Segunda Guerra Mundial). Castellano. 819 págs. Orig.: Winston S. Churchill. Trad. del inglés: Santiago Ferrari. Editor e Impres.: Casa Jacobo Peuser, S. A. C. e I. 5.000 ejemplares. $ 65. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

410.857. — El Vuelco del Destino (La Segunda Guerra Mundial). 4ª edición. Castellano. 819 págs. Orig.: Winston S. Churchill. Trad. del inglés: Santiago Ferrari. Edit. e impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. C. é I. 5.000 ejemplares. $ 65. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

410.858. — El Vuelco del Destino (La Segunda Guerra Mundial). 3ª edición. Castellano. Orig.: Winston S. Churchill. Trad. del inglés: Santiago Ferrari. Editor e impres.: Casa Jacobo Peuser S.A. C. e I. 5.000 ejemplares. $ 65. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

410.869. — Faustina (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Andrés Nuzzi y Ana Damiani. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

410.884. — Medicina del Trabajo (Castellano). 616 págs. Autor: Dr. Donato Boccia. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.000 ejemplares. $ 125. Buenos As., 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

410.888. — So reía (Milonga, música). 2 págs. Autor: Antonio Tormo y Mario Núñez. Edit.: Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. Pesos 3. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

410.889. — Se reía (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor Tito Cejas. Editor: Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

410.890. — Flores para mi madre (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Tormo. Edit.: Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

410.891. — Flores para mi madre. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor Ramón Regino Páez. Edit.: Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

410.893. — Astronomía para Ingenieros (Gráficos y Diagramas). Castellano. 50 hojas. Autor: Prof.: Angel O. F. Binaghi. Edit.: El Autor. Impres.: Copias Casasco. 50 ejemplares. $ 50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

410.901. — Veneno de mujer (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Mariano González. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 8 de abril de 1953. (Argentina).

410.902. — Veneno de mujer (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor Mariano González. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 200 ejemplares. Pesos 2,50. Bs. As., 8 de abril de 1953. (Argentina).

410.907. — Síntesis Publicitaria 1951. (Castellano). 168 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Asociación de Jefes de Propaganda. Impres.: Lorenzo y Cía. 1.200 ejemplares. $ 40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.908. — Poemita (Tango romanza, música). 2 págs. Autor: Antonio Correa Alvarez. Edit. e impres.: Germán Ferrer. 400 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Argentina).

410.909. — Poemita (Tango romanza, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Horacio Tusoli. Edit. e impres.: Germán Ferrer. 400 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Argentina).

410.910. — Cuando me besas (Vals, música). 2 págs. Autor: Elleale Gerardi. Edit. e impres.: Germán Ferrer. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Argentina).

410.911. — Cuando me besas (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Elleale Gerardi. Edit. e impres.: Germán Ferrer. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Argentina).

410.912. — El lazo de Rotang (Castellano). 95 págs. Autor: Issel Ferrazzano. Ilustró: Glan. Edit.: Captura. Impres.: Tall. Gráf. Torfano. 20.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).

407.253. — 13|3|1953: Solicitud del Seudónimo "L. Gard".

e.19|6-Nº 3.026-v.2|7|53

22 DE ABRIL DE 1953

410.917. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Idisch. Diario. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". 312.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

410.918. — Mundo Moderno. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.650 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.919. — Neptunia. (Castellano). Rev. bi-mensual. Prop : Sucesión de don Pedro J. Varesini. 4.000 ejempl. $ 4. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

410.920. — Revista de Propaganda. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. 1.200 ejempl. $ 4. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

410.921. — El Orden. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Tomás Sacco. 3.000 ejempl. $ 0.40. Vicente López. (Bs. As.), marzo, abril de 1953. (Argentina).

410.922. — Field News. (Inglés). Rev. trimestral. Prop.: Jorge A. Rice. 8.000 ejempl. Temperley. (Buenos Aires), 1er. trimestre año 1953. (Argentina).

410.923. — Tribuna del Trabajo. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Adolfo José Luna. 6.000 ejempl. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Argentina).

410.924. — La Palabra. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Remo M. Diani. 3.000 ejempl. Berazategui. (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

410.925. — Estampa. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Estampa, S. A. 558.000 ejempl. $ 2. Bs. As., febrero y marzo de 1953. (Argentina).

410.926. — Esfinge semanal. (Castellano). Periódico semanal. Prop. Modesto Farina. 30.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.927. — Boletín Municipal. (Castellano). Mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejempl. Realicó. (Pcia. Eva Perón), marzo de 1953. (Argentina).

410.928. — Agro. (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.500 ejempl. Esperanza. (Santa Fe), abril de 1953. (Argentina).

410.929. — El Testigo. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.450 ejempl. Coronel Suárez. (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.930. — Hai Guetron. (Centro Armenio). Armenio. Periódico mensual. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 3.000 ejempl. $ 1. Buenos Aires, enero, abril de 1953. (Argentina).

410.931. — Nor Hadjin. Periódico mensual. Prop.: Unión Compatriótica de Hadjin. 1.950 ejempl. $ 1.25. Bs. As., enero a marzo de 1953. (Argentina).

410.932. — San José. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Evaristo Santinelli. 3.500 ejempl. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

410.933. — Juventud. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. 900 ejempl. Pilar. (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.934. — El Deber. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Lisandro Grisolía. 1.100 ejempl. $ 0.30. Rosario, abril de 1953. (Argentina).

410.938. — Amancay. (Teatro). Castellano. 68 páginas. Autor: Aldo Armando Cocca. Edit.: Thespis. Impresor: Lotito Hnos. 1000 ejempl. $ 4. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

410.939. — Los Bienes ante el Derecho Internacional Privado. (Castellano). 47 páginas. Autor: Aldo Armando Cocca. Edit. e Impres.: Universidad Nacional de Córdoba. 1.000 ejempl. Córdoba, diciembre de 1952. (Argentina).

410.948. — Zamba de la nostalgia. (Zamba, música) 2 págs. Autor: Camba. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de abril de 1953. (Argentina).

410.949. — Zamba de la nostalgia. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Yaguá Naró. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 22 de abril de 1953. (Argentina).

410.953. — Más allá del bien y del mal. (Castellano). 436 págs. Orig. Federico Nietzsche. Trad., Introducción y Notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Edit.: M. Aguilar. Impres. Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 10 de agosto de 1951). (Argentina).

410.954. — Así Habló Zaratustra. (Un libro para todos y para ninguno). Castellano. 351 págs. Orig. Federico Nietzsche. Trad., Introducción y Notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 12 de abril de 1951. (Argentina).

410.955. — El Origen de la Tragedia y Obras Póstumas de 1869 a 1873. (Castellano). 419 págs. Orig.: Federico Nietzsche. Trad., Introducción y Notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. pesos 25. Bs. As., 26 de junio de 1951. (Argentina).

410.956. — La Voluntad de Dominio. (Ensayo de una transmutación de todos los valores). Castellano. 450 páginas. Orig.: Federico Nietzsche. Trad., Introducción y Notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 20 de setiembre de 1951. (Argentina).

410.961. — La Voz de Lobería. (Castellano). Diario. Prop. y Director: Mario Cámara. 800 ejempl. $ 0.40. Lobería. (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.962. — Revista de la Federación Gremial del Comercio e Industria. (Castellano). Prop.: Federación Gremial del Com. e Ind. Direct.: Eduardo B. Astesano. 3.000 ejempl. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).

410.969. — Gaceta Deportiva. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: y Director: José García Iñigo. 15.000 ejemplares $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

410.972. — Ya no tengo corazón. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Italo H. Roccato. Rodolfo Cuello y Francisco Revuelta Sanz. Edit. Los Autores. Impres. Julio Korn. 500 ejempl. Godoy Cruz. (Mendoza), 15 de setiembre de 1950. (Argentina).

410.989. — Elementos de Física y Química. (Texto para tercer año del ciclo básico). Castellano. 218 páginas. Autor: Alberto J. Frumento. Edit.: Cesarini Hnos. Impres. J. Héctor Matera. 4.000 ejempl. $ 16. Buenos Aires, 30 de marzo de 1953. (Argentina).

410.994. — El Debate. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Oscar Bousiguez, Carlos E. Domínguez y Jorge P. Fraga Vilas. Direct.: Oscar Bousiguez. 500 ejempl. $ 0.40. Quilmes. Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

410.995. — La voz del Campo. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Juventud Agraria Cooperativista. Director: Alfredo E. Mileo. 200 ejempl. $ 1. General O'Brien. (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

411.014. — Gavota Nº 1. (Música) 2 páginas. Autor: Joaquín López Flores. Edit.: El Autor. Impres. Julio Korn. 2.000 ejempl. $ 12. Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. (Argentina).

411.015. — La gallareta. (Polka correntina, música) 2 págs. Orig. Anónimo. Recopilación de: Joaquín López Flores. Edit. El Autor: Impres. Smidt "Litoprint". 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

411.016. — Triste Nº 2. (Para guitarra, música) 2 págs. Autor: Joaquín López Flores. Edit. El Autor: Impres. Smidt "Litoprint". 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.027-v.2|7|53

23 DE ABRIL DE 1953

411.017. — Corriere dei Piccoli. (Italiano). Periód. semanal. Prop. Corriere Della Sera. 1.000.000 ejemplares. $ 1,50. Milán (Italia), diciembre de 1952. — (Extranjera).

411.018. — La Domenica del Corriere. (Italiano). Periódico semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 6.000.000 ejemplares. $ 3. Milán. (Italia), diciembre de 1952. (Extranjera).

411.019. — Il Romanzo Per Tutti. (Italiano). Periódico quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 300.000 ejemplares. $ 4. Milán (Italia), diciembre de 1952. (Extranjera).

411.020. — Patris (Patria). Griego. Periódico mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemplares. $ 0.40. Bs. Aires, abril de 1953. (Argentina).

411.021 — Acrópolis. (Griego). Periódico mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemplares. $ 0.40. Bs, Aires, abril de 1953 (Argentina).

411.022. — Eretz Israel. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Abraham Mibashan. 12.700 ejemplares. $ 2.50. Bs. As. abril de 1953. (Argentina).

411.023. — España. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. 34.500 ejemplares. Bs. Aires, marzo-abril de 1953. (Argentina).

411.024. — Buenos Aires Herald. (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 375.100 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.025. — Informaciones Marítimas Sud Americana. (Exportación). Castellano. Periódico bimensual. Prop.: Buenos Aires Herald, S. A. 2.600 ejemplares. — $ 1. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.026. — The Times of Argentina. (Inglés). Periódico semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.027. — Vea y Lea. (Castellano). Revista quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 94.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, marzo de 1953. — (Argentina).

411.028. — Damas y Damitas. (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 292.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.029. — Archivos Argentinos de Pediatría. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Alfredo Frascoli. 3.600 ejemplares. Buenos Aires, enero-febrero de 1953. (Argentina).

411.030. — Horizontes Económicos. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Pedro Antonio Giuliano. 24.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

411.031. — Correspondencia Económica. (Castellano-alemán). Revista mensual. Propietario: Instituto de Finanzas y Economía, S. R. L. 1.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires. septiembre de 1952. (Argentina).

411.032. — La Gaceta. (Castellano). Diario. Prop.: Suc. de Alberto García Hamilton. 40.350.000 ejemplares. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, enero a marzo de 1953. (Argentina).

411.033. — Revista de Publicaciones Navales. (Castellano). Bimestral. Prop.: Ministerio de Marina. 2.700 ejemplares Buenos Aires, enero-febrero de 1953. (Argentina).

411.034. — El Constructor. (Castellano). Periódico decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 25.110 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, enero a marzo de 1953. (Argentina).

411.035. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.036. — El Pago de la Matanza. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarímbolo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.037. — Crónica. (Castellano). Diario. Prop.: Domingo Rementeria. — 14.400 ejemplares. $ 0.40. 4 de Junio (Bs. Aires), mayo de 1953. (Argentina).

411.038. — Nueva Argentina. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Romirio Emilio Giménez. 1.600 ejemplares. pesos 0,50. Rosario del Tala (E. Ríos), marzo de 1953. (Argentina).

411.041. — Faz "A": Estoy Penando. (Tango). Música: Vicente Greco. Faz "B": Angustias del Corazón. (Vals). Música: Roberto Firpo. Interpreta: Roberto Firpo (h.). Disco Orfeo Nº 2.006. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1º de enero de 1953. (Argentina).

411.042. — Faz "A"; Jezabel. (Bolero). Letra y música: Shanklin. Faz "B": Sobre las Olas. (Vals). Letra y Musica: J. Rosas. Interpreta: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.011. 5.000 ejemplares. $ 11.50. Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. (Argentina).

411.043. — Faz "A": Ahora no me Conoces. (Tango). Letra y Música: Armando Baliotti-Giampe. Faz "B": Por una Mujer. (Vals). Letra y Música: Enrique Maciel-E. P. Maroni. Interpreta: Héctor Mauré. Disco Orfeo número 5.007. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

411.044. — Faz "A": Tres Palabritas. (Fox-trot). Letra y música: Bert Kalmar-Harry Ruby. Faz "B": A Beba le Gusta el Samba. Letra y música: J. Laiton. Interpreta: Roger Santander. Disco Orfeo Nº 11.004. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1952. (Argentina).

411.045. — Sentimiento Gaucho. (Tango). Letra: J. A. Caruso. Música: F. y R. Canaro. Faz "B": Buey Manso. (Tango). Letra: Armando J. M. Tagini. Música: C. Mutarelli. Interpreta: Hector Mauré. Disco Orfeo Nº 5.008. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1º de enero de 1953. (Argentina).

411.046. — Faz "A": Lo Mismo Que Tú. (Fox-blue). Letra y música: Juan Solano-Alejo Montoro. Faz "B"; Nunca Comprenderás. (Bolero). Letra y Música: Pedro Reig-J. García Guirao. Interpreta: García Guirao. Disco Orfeo Nº 8.005. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

411.047. — Faz "A": El Entrerriano. (Tango). Letra y música: Rosendo A. Mendizábal. Faz "B": Organito de la Tarde. (Tango). Letra: José G. Castillo. Música: Cátulo Castillo. Intepreta: Luis Visca. Disco Odeón Nº 13.003. 2.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 1º de enero de 1953. (Argentina).

411.048. — Faz "A": Arrímate Cariñito. (Mambo). Letra y música: Ernesto R. Duarte Brito. Faz "B": Tu Beso. (Bolero). Letra: Marsilio Robles. Música: Tito Ribero. Interpreta: Juan Arvizu. Disco Orfeo Nº 14.005. 5.000 ejemplares. $ 10,50. Buenos Aires, 1º de enero de 1953. (Argentina).

411.049. — Faz "A": Concettina Capurri. (Tarantela). Letra y música: Sciorilli-Colombi. Faz "B": Me So'nbriacato e Solé. Letra y música: D'Espó-

sito-Manlio. Interpreta: Antonio Basurto. Disco Orfeo Nº 50.008. 2.000 ejemplares. $ 13. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1952. Argentina).

411.050. — Faz "A": Senza Nisciuno. (Canción Napolitana). Letra y música: De Curtis-Barbieri. Faz "B": A Vuchella. (Canción napolitana). Letra y música: Tosti-D'Annunzio. Interpreta: Francesco Albanese. Disco Orfeo número 50.036. 2.000 ejemplares. $ 13. Buenos Aires. 1º de noviembre de 1952. (Argentina).

411.062. — Enigmistica Italiana. (Italiano). Revista quincenal. Prop. y director: Stefanía Mongiordini y Enzo Braione. 5.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

411.067. — Mala Pasión. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: J. C. Luke. Edit.: Ediciones Musicales "Exit" Impresor: E.M.E. 250 ejemplares. pesos 3. Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. (Argentina).

411.068. — Mala Pasión. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Clemente Arnáiz. Editor: Ediciones Musicales "Exit". Impresor: E.M.E. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. (Argentina).

411.071. — La Voz del Marino. (Castellano). Periódico mensual. Prop. y director: Welko Denda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

411.072. — Ofrenda Maleva. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: J. Font. Edit. e impresor: Editorial Julio Korn, S. R. L. 270 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.073. — Ofrenda Maleva. (Tango, música). 2 páginas. Autor: G. Cavazza. Edit. e impresor: Editorial Julio Korn, S. R. L. 270 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.074. — Contrapunto. (Milonga, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Charrúa. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 251 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.075. — Contrapunto. (Milonga campera, música). 2 páginas. Autor: René Ruiz y Martín Gallo. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. S.R.L. 251 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.077. — Farol Azul. (Canción slow. música). 2 páginas. Autor: Vittorio Herbin. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 270 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.078. — Farol Azul. (Canción slow, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Steno Premuda. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 270 ejemplares. $ 3. Bs. Aires 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.079. — Payaso. (Samba, letra). Portugués. 2 página. Autor: Roberto Roberti, Arlindo Marques Jr. y Nelson Antonio Dasilva (Nelson Cavaquinho). Edit. e impresor: Julio Korn. S.R.L. 278 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.081. — Chico Viola. (Samba, música). 4 páginas. Autor: Nassara y Wilson Batista. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Ferrer. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.082. — Chico Viola. (Samba, letra). Portugués. 4 páginas. Autor: Nassara y Wilson Batista. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Ferrer. 500 ejemplares. $ 3. — Buenos Aires, 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.083. — Chico Viola. (Samba, letra). Castellano. 4 páginas. Orig. Nassara y Wilson Batista. Versión de: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Ferrer. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20 de abril de 1953. (Argentina).

411.084. — Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. (Castellano). Prop.: Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Director: Mario José Buschiazzo. 1.000 ejemplares. $ 39. Buenos Aires, año 1952. (Argentina).

411.085. — Payaso. (Samba. música). 2 páginas. Autor: Roberto Roberti, Arlindo Marques Jr. y Nelson Antonio Dasilva (Nelson Cavaquinho). Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 278 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.086. — Canta mi Paso Doble. (Paso doble español, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Carlos Castellano Gómez. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 268 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.087. — Canta mi Paso Doble. (Paso doble español, música). 2 páginas. Autor: Carlos Castellano Gómez. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 268 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.088. — Un Beso es un Beso. (Fox grotesco, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Julio Porter. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 263 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.089. — Un Beso es un Beso. (Fox grotesco, música). 2 páginas. Autor: George Andreani. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 263 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.090. — El Tercer Hombre. (Marcha, música). 2 páginas. Autor: Arlindo Marques Jr. y Roberto Roberti. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 273 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.091. — El Tercer Hombre. (Marcha, letra). Portugués. 2 páginas. Autor: Arlindo Marques Jr. y Roberto Roberti. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 273 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.092. — Un Poquito de Amor. (Baiao, música). 2 páginas. Autor: George Andreani. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 263 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.093. — Un Poquito de Amor. (Baiao, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Julio Porter. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 263 ejemplares. $ 3. — Buenos Aires. 15 de enero de 1953. — (Argentina).

411.094. — El Baión de los Chinitos. (Baiao, música). 2 páginas. Autor: Tomás F. Lepere y Miguel F. Della Guardia. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 253 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.095. — El Baión de los Chinitos. (Baiao, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Tomás F. Lepere y Miguel F. Della Guardia. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 253 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.096. — Mariquita Encarnación. (Corrido mexicano, música). 2 páginas. Autor: Raúl Morales Miramonti. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 272 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.097. — Mariquita Encarnación. (Corrido mexicano, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: La Mejicanita. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 272 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.098. — Carmín. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 267 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.099. — Carmín. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Víctor Buchino. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 267 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.100. — Yo Hablo Inglés. (Fox-trot, música). 2 páginas. Autor: Valerio Vancheri. Edit. e impresor: Julio Korn, S.R.L. 266 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.101. — Yo Hablo Inglés. (Fox-trot, letra). Italiano. 2 páginas. Autor: Valerio Vancheri. Editor e impresor: Julio Korn. S.R.L. 266 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. — (Argentina).

411.104. — Cómo nos Cambia la Vida. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Marvil. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 265 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.105. — Cómo nos Cambia la Vida. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Roberto Rufino. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 265 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.106. — Manuelita. (Vals, música). 2 páginas. Autor: José María Aguilar. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 251 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.107. — Manuelita. (Vals, letra). Castellano, 2 páginas. Autor: José M. Macías. Edit. Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 251 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.108. — Medio Swing. (Fox-trot, música). 2 páginas. Autor: José S. Rossino. Editor e impresor: Julio Korn, S.R.L. 276 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15 de enero de 1953. (Argentina).

411.119. — La Cooperación Libre. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: El Hogar Obrero, Cooperativa de Consumo. Edificación y Crédito Limitada. — Director: José Bogliolo. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1953. — (Argentina).

411.124. — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periódico bisemanal. Prop.: Amador Víctor González y Natalio Zarev. Director: Amador Víctor González. 600 ejemplares. Río Gallegos (Santa Cruz), diciembre de 1952. (Argentina).

411.127. — San Pedro. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y director: Arturo V. Celeste. 550. ejemplares. $ 0,50. San Pedro (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

411.128. — Psallite. (Castellano). Revista trimestral. Propietario y director: Enrique Lombardi. 600 ejemplares. $ 3. Ciudad Eva Perón, enero-junio de 1953. (Argentina).

411.131. — México en la Cultura. (Castellano). Revista trimestral. Propietario: Instituto Cultural Argentino-Mexicano. Director: Gerarda Scolamiedi. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, enero a marzo de 1953. (Argentina).

411.135. — Arriba, Arriba Oeste. (Marcha, música). 2 páginas. Autor: José María Battolla. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.139. — Viejo Guardián. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Roberto Renis. Edit.: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Económicas. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).

411.153. — Yo Quiero Saber. (Bolero-mambo, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Malinche. Edit. e impresor: Ediciones Musicales E.D.E.M. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 12 de marzo de 1953 (Argentina).

411.159. — Alexis Carrel, Su Vida y Su Obra. (Castellano). 429 páginas. Orig.: Robert Soupalt. Traducción del francés, anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.200 ejemplares. $ 32. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

411.160. — Montielero. (Castellano). 356 páginas. Autor: Manrique Balboa. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejemplares. $ 28. Buenos Aires. marzo de 1953. (Argentina).

411.161. — Calle Corrientes entre Esmeralda y Suipacha. (Castellano). 199 páginas. Autor: B. González Arrilli. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejemplares. $ 18. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

411.162. — Enfermedad de Heine-Medin. (Parálisis Infantil). Castellano. 325 páginas. Autor: Joaquín Enrique Herrán. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 2.100 ejemplares. $ 70. Buenos Aires, febrero de 1953. (Argentina).

411.163. — Cantos de la Caravana. (Castellano). 151 páginas. Orig. S. Oudiane. Traducción del francés: María Celina Neyra de Sola. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejemplares. $ 25. Buenos Aires, enero de 1953. (Argentina).

411.164. — Los Gazales de Hafiz. (Castellano). 182 páginas. Orig. Charles Devillers. Traducción del francés: Enrique Fernández Latour. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejemplares. $ 25. Buenos Aires, enero de 1953. (Argentina).

411.165. — Aventuras en Dos Mundos. (Castellano). 489 páginas. Orig.: A. J. Cronin. Traducción del Inglés, anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 10.100 ejemplares. $ 32. Buenos Aires, enero de 1953. (Argentina).

411.166. — El Destino se Llama Clotilde. (Castellano). 252 páginas. Orig.: Giovanni Guareschi. Traducción del italiano: Angel María de Rosa. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.200 ejemplares. $ 22. Buenos Aires, enero de 1953. (Argentina).

411.167. — El Ombú y Otros Cuentos. (Castellano). 231 páginas. Orig.: G. E. Hudson. Traducción del inglés: Alfredo M. Santillán. Ilustró: Alfredo Guido. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 5.100 ejemplares. $ 60. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).

411.168. — Secretos de la Dirección Orquestal. (Castellano). 116 páginas. Original: Wilhelm Furtwaengler. Traducción del alemán: Johannes Franze. — Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 2.100 ejemplares. $ 20. Buenos Aires. enero de 1953. (Argentina).

411.169. — Sudamérica, Un Mundo Nuevo. (Castellano). 379 páginas. Original: Kurt Pahlen. Traducción del inglés: Kurt Pahlen. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 2.100 ejemplares. $ 60. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.028-v.2|7|53

24 DE ABRIL DE 1953

411.170. — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 4. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

411.171. — Holando Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 4.000 ejempl. $ 4. Bs. As., febrero de 1953. (Argentina).

411.172. — Boletín Matemático (Castellano). Trimestral. Prop.: Bernardo I. Baidaff. 1.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.173. — Pregonero Appaista (Castellano). Perіód. mensual. Prop.: Asociación. Promotores Publicitarios de la Argentina. 1.300 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.174. — Acción del Jubilado (Castellano). Diario. Prop.: Confederación General de Jubilados y Pensionistas del País. 4.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.175. — Buenos Aires a la Vista (Castellano, inglés, francés y portugués). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 40.000 ejempl. $ 3. Bs. As., marzo-abril de 1953. (Argentina).

411.176. — La Producción (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 19.600 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.177. — Autotécnica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.450 ejempl. $ 4. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.178. — L'Osservador Romano (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Petrus S.R.L. 15.000 ejempl. $ 1. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.179. — Radio Sugestiones Ucoa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa, Radio Soc. Anón. Com. e Ind. 15.600 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.180. — Revista Médico Quirúrgica de la Asociación Médica del Hospital Rivadavia (Castellano). Mensual. Propietario: Asoc. Médica del Hospital Rivadavia. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre a marzo de 1953. (Argentina).

411.181. — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. 619.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., febrero a marzo de 1953. (Argentina).

411.182. — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. 24.000 ejempl. $ 1. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

411.183. — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 47.250 ejempl. $ 0.30. Bahía Blanca (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

411.184. — Alberdi (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Miguel Eduardo Firpo, 13.000 ejempl. $ 0.50. Juan B. Alberdi (Bs. As.), enero|abril de 1953. (Argentina).

411.185. — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 558.000 ejempl. $ 0.50. Rosario, marzo de 1953. (Argentina).

411.186. — El Heraldo (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 11.280 ejempl. $ 0.30. González Chaves (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

411.187. — Luz y Verdad (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Espírita Luz y Verdad. 400 ejempl. $ 0.90. Coronel Pringles (Bs. As.), febrero, marzo, abril de 1953. (Argentina).

411.195. — Cantos de Amor (Castellano). 64 págs. Autor: Marcelo Vilmar. Edit. e impresor: Ediciones El Magun-

tino. 500 ejempl. $ 10. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

411.199. — El Eco (Castellano). Prop.: José F. Durán. Direct.: Agustín Alberto Calviño. 100 ejempl. $ 0.20. Martínez (Bs. As.), enero a diciembre de 1952. (Argentina).

411.201. — Mundo Metalúrgico (Castellano). Periód. mensual. Prop. y director: Orencio Emileo Ernesto Mateo López. 5.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.202. — Cronista Informativo (Castellano). Periód. mensual. Prop. y director: Ernesto A. R. Affatato. 1.000 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.204. — La Vía más Excelente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Directora: Jorgelina de Cochran. 500 ejempl. Bs. As., abril-mayo de 1953. (Argentina).

411.205. — La Voz de Sancor (Castellano). Prop.: Fábricas de Manteca "Sancor" Cooperativas Unidas Ltda. Direct.: Esteban R. Colombo. 12.300 ejempl. Sunchales (S. Fe), febrero-marzo de 1953. (Argentina).

411.213. — Cajita nochera (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pelayo Patterson. Edit. e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejempl. $ 2.50. Salta, 31 de marzo de 1953. (Argentina).

411.214. — Cajita nochera (Zamba, música). 2 págs. Autores: E. Cabeza y Pelayo Patterson. Edit. e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejempl. $ 2.50. Salta, 31 de marzo de 1953. (Argentina).

411.225. Arriba, arriba oeste (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Renis. Edit.: El Autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de abril de 1953. (Argentina).

411.226. — Besa mi morena (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Bianchi. Edit. e impresor: Ediciones Musicales "Rex". 500 ejempl. $ 2. Rosario, 6 de abril de 1953. (Argentina).

411.227. — Besa mi morena (Paso doble, música). 2 págs. Autor: Antonio Bianchi. Edit. e impresor: Ediciones Musicales "Rex". 500 ejempl. $ 2. Rosario, 6 de abril de 1953. (Argentina).

411.232. — Seya (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Soc. Emp. Yesceros y Anexos. Director: Antonio Poy. 700 ejempl. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

411.233. — Proslogión seguido del libro En Favor del Insensato por: Gaunilo, y de la Respuesta a Gaunilo (Castellano). 101 págs. Orig.: San Anselmo. Trad. del Latín: Manuel Fuentes Benot. Edit.: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

411.247. — Azul y oro (Tango, música). 2 págs. Autor: Emilio Q. Aguirre. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.248. — Diez dedos (Boogie woogie, música). 2 págs. Autor: Pedro Bustos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.249. — Cubanosón (Guaracha, música). 2 págs. Autor: Pedro Bustos Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.250. — Cubanosón (Guaracha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Don Adolfo. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.251. — Canción del derrumbe indio (Kaluyo-huayno, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Fernando Figueredo Iramain. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.252. — Recuerdo de mi nacimiento. Una hoja. Autor: G. Orio. Edit.: Gumersindo Orio. Impres.: Guillermo Kraft. 20.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

411.253. — Juvenilia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Heroica. Direct.: María Bellavite. 10.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.254. — Noches sin sueño (Vals, música). 2 págs. Autor: Miguel Angel Navarro. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.255. — Canción del derrumbe indio (Kaluyo-huayno, música). 2 págs. Autor: Fernando Figueredo Iramain. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.256. — Yuyerita soy (Zamba, letra). (Castellano). 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.257. — Yuyerita soy (Zamba, música). 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.258. — Voglio muri cu'tte (Canzoneta napolitana, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Gino Monti. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.261. — Voglio muri cu'tte (Canzoneta napolitana, música). 2 págs. Autor: Elio Serao. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.262. — La pastorcita (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.263. — La pastorcita (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Eusebio Zárate. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.264. — Nonogasta (Zamba, música). 2 págs. Autores: Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina.

411.265. — Nonogasta (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.266. — A Pascual Contursi (Tango, música). 2 págs. Autor: Dante Puricelli. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.267. — A mi dejame de cuentos (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Domingo E. Sciaraffia. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.268. — A mi dejame de cuentos (Milonga, música). 2 págs. Autor: Domingo Sciaraffia. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.269. — Zamba del mal amor (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Yaguá Naró. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

411.270. — Zamba del mal amor (Zamba, música). 2 págs. Autor: Camba. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

411.271. — Miguel (Guaracha-mambo, música). 2 págs. Autor: Ramón Cabrera. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de febrero de 1953. (Argentina).

411.272. — La Vida (Uranio). Periód. mensual. Prop.: Padres Basilianos. Direct.: P. Miguel Gr. Kovalyk OSBM. 1.500 ejempl. $ 2. Bs. As., febrero-marzo de 1953. (Argentina).

411.273. — Miguel (Guaracha-mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ramón Cabrera. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de febrero de 1953. (Argentina).

411.276. — China de la mazorca (Milonga candombe, música). 2 págs. Autor: E. Maciel. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.277. — China de la mazorca (Milonga candombe, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Pedro Blomberg. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.281. — Vamos a chayar (Vidala chayera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ramón Mercau Soria. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.282. — Vamos a chayar (Vidala chayera, música). 2 págs. Autor: Ramón Mercau Soria. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.283. — Noches sin sueño (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel A. Navarro. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.284. — No llores... No llores... (Tonada autóctona, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ismael Moreno. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.285. — No llores... No llores... (Tonada autóctona, música). 2 págs. Autor: Ismael Moreno. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.287. — El vals de los quince años (Vals, letra.) Castellano. 2 págs. Autor: Agustín C. Minotti. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.288. — El vals de los quince años (Vals, música). 2 págs. Autor: Agustín C. Minotti. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.289. — El coyuyo (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Héctor Ayala y Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres. Miguel y Galindo 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.290. — El coyuyo (Bailecito, música). 2 págs. Autores: Héctor Ayala y Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.291. — Vergel de amor (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Héctor Ayala y Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.292. — Vergel de amor (Vals, música). 2 págs. Autores: Héctor Ayala y Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de marzo de 1953. (Argentina).

411.295. — Pintura y decoración de casas (Castellano). 154 págs. Orig.: Anónimo. Trad. del inglés: Gerardo Moreno Richter. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. Impres.: Tall. Gráf. Cesari. 4.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

411.296. — Soldadura autógena (Castellano). 141 págs. Orig.: Anónimo. Trad. del inglés: Virgilio Piñero. Edit.: Editorial Pan América, Klug, Marchino y Cía. 4.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 28 de febrero de 1953. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.029-v.2|7|53

27 DE ABRIL DE 1953

411.303. — El Espejo (Castellano). Periódico mensual. Prop.: León Gruzman. 1.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.304. — Mensajero de Paz (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: E. Maximiano López. 600 ejempl. $ 0.50. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

411.305. La Vida (Uranio). Periódico mensual. Prop.: Padres Basilianos. 1.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.306. St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 3.468 ejempl. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

411.307. — El Mensajero de Ntra. Sra. de Itatí (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes. 3.200 ejemplares. Itatí (Corrientes), abril de 1953. (Argentina).

411.308. — Impetu (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 850 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.309. — Palermo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. 120.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As, marzo de 1953. (Argentina).

411.310. — Bienvenidos (Castellano-árabe). Rev. mensual. Prop.: Gabriel Traboulin. 1.250 ejempl. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.311. — La Unión Bíblica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Williams. 4.000 ejemplares. Bs. As., marzo y abril de 1953. (Argentina).

411.312. — Psallite (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Enrique Lombardi. 600 ejempl. $ 3.—. Eva Perón (Bs. As.), segundo trimestre año 1953 (Argentina).

411.313. — Secretos (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 169.000 ejempl. — 1.20. Bs. As., marzo de 1953 (Argentina).

411.314. — Aventuras (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. 200.000 ejempl. $ 1.20. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.315. — Il Messaggero d'Italia (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Luis Benvenuti. 127.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., diciembre|abril de 1953. (Argentina).

411.316. — Cadí (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel Sueiro. 1.000 ejemplares. Bs. As, abril de 1953. (Argentina).

411.317. — Radiofilm (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca S. R. L. 164.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.318. — Cantando en el Trencito (Castellano). Revista semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 180.000 ejemplares. $ 1.20. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.319. — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 4.185.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

411.320. — La Lectura del Domingo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Cang. Ho. Dr. Pedro A. García Alonso. 2.600 ejempl. $ 0,20. Eva Perón (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

411.335. — Cuerpos y Almas (Castellano). 450 págs. Orig.: Maxence Van Der Meersch. Trad. del francés: Germán Ballesteros. Edit.: Editorial El Quijote. Impres.: Tall. Gráf. Juan Castagnola e hijo. 3.000 ejempl. $ 30.— Bs. As., 27 de abril de 1953. (Argentina).

411.338. — Los Grandes Inventores Contemporáneos (Castellano). 96 páginas. Autor: R. Rovira. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de febrero de 1953. (Argentina).

411.339. — La Educación por la Madre (Castellano). 216 pags. Orig.: Ana María Couvreur. Trad. de: J. G. y C. A. Edit.: Editorial Difusión. Imp.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 24 de enero de 1953. (Argentina).

411.340. — Del Circo al Convento (Castellano). 224 págs. Orig.: Hermann Skolaster. Trad. de: A. Gregori. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. "Pedro Goyena". 10.000 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

411.341. — Quo Vadis... (Castellano). 472 págs. Orig.: Enrique Sienkiewicz. Trad.: E. A. D. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 12.000 ejempl. $ 7.—. Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

411.352. — Socialismo, Utópico, Científico, Democrático (Castellano). 183 págs. Autor: Enrique Dickmann. Edit. e Impres.: Editorial Abecé. 2.500 ejemplares. $ 15.—. Bs. As., 25 de febrero de 1953. (Argentina).

411.353. — Revista de Tiro (Castellano). Mensual. Prop.: Comando Gral. de Regiones Militares. Direct.: José María Maldonado. 4.300 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1953. (Argentina).

411.354. — Destruirla para que sea eterna... (Castellano). 31 págs. Autor: Carlos López Boeres. Edit.: El autor.

Impres: Tall. Gráf. Césari. 1.000 ejemplares. $ 10.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

411.360. — Gil Blas de Santillana (Castellano). 48 págs. Orig.: A. R. Lesage. Adaptada por José María Huertas. Ilustró: Giménez Niebla. Edit. e impres.: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. $ 8.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

411.361 — Canaricultura (El canario. Su cría y enfermedades). Castellano. 24 págs. Autor: Arturo P. Foriscot. Edit. e impres.: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

411 362. — Apicultura (La abeja). 108 páginas. Autor: Arturo P. Foriscot. Edit. e impres.: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

411.363. — La salud y el cuidado del bebé (Castellano). 112 págs. Autor: Dr. J. del Molino. Edit. e impres.: Editorial Molino. 5.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

411.365. — Printemps a Río (Primavera en Río). Samba canción, mús. 2 págs. Autor: Charles Trenet. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 500 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

411.366. — Printemps a Río (Primavera en Río). Samba canción, letra. 2 págs Autor: Charles Trenet. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 500 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

411.367. — Primavera en Río (Samba canción, letra). Castellano. 2 páginas. Orig.: Charles Trenet. Versión castellana: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Imprenta Tamar. 500 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 23 de abril de 1953. (Argentina).

411.385. — La Res (Castellano). Rev. quincenal. Prop. y Direc.: Lorenzo Ciribi. 1.700 ejempl. $ 1.50. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

411.386. — Para el Recuerdo (160 letras de canciones populares). 48 págs. Autor: René Vicente Barbier Edit.: El autor. Impres.: La Opinión. 500 ejemplares. Rafaela (Santa Fe), 22 de abril de 1953. (Argentina).

411.389. — Orgullo de Varón (Tango, música). 2 págs. Autor: Cornelio L. Lalia. Edit. e impres.: Ediciones Musicales "Rex". 3.000 ejempl. $ 2.—. Rosario (S. Fe), 2 de enero de 1953. (Argentina).

411.394. — La Voz (Castellano). Periód. mensual. Prop. y direct.: Norman Lewis. 8.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., abril de 1953 (Argentina).

411.399. — Alas Cristianas (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas de la Pcia. de Córdoba. Direct.: Jacobo Vartanián. 500 ejempl. $ 1.20. Córdoba, marzo-abril de 1953. (Argentina).

411.401. — Boquita Roja (Fox Trot, mús.), 2 págs. Autores: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 7 de mayo de 1951. (Argentina).

411.402. — Boquita Roja (Fox Trot, letra). Castellano. 2 pags. Autores: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 7 de mayo de 1951 (Argentina).

411.403. — De Pagos Lejanos (Vals, letra). Castellano). 2 págs. Autores: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 7 de mayo de 1951. (Argentina).

411.404. — De Pagos Lejanos (Vals, música). 2 págs. Autores: Francisco Greco y Francisco Sánchez. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Vilaltella. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 7 de mayo de 1951. (Argentina).

411.408. — Peronismo y Progreso (Castellano). 136 págs. Autor: J. Domingo Laza. Edit.: El autor. Impres.: Federación Gráfica Bonaerense. 3.000 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., 15 de abril de 1949. (Argentina).

411.409. — La Elegida (Romance heróico a Eva Perón). Castellano. 48 páginas. Autor: V. Laza Luna. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Araujo. 1.000 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 26 de marzo de 1953. (Argentina).

411.410. — El Señor de los Andes (Castellano). 32 págs. Autor: V. Laza Luna. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. de la Librería Perlado. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de agosto de 1950. (Argentina).

411.422. — Informativo Judicial (Castellano). Diario. Prop. y direct.: Bruno Tarrini. 350 ejempl. Bariloche, Río Negro, abril de 1952. (Argentina).

e.19|6-Nº 3.030-v.2|7|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expte. Nº 82.798.52, por el señor Samuel Sivak, el día doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas veintiséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 18 y 19, Sección A, de la Zona San Julián, Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: Al Norte y Sud rectas paralelas de 4.000 m. de longitud distanciadas 5.000 m. encontrándose el extremo Oeste del límite Sud a 1.300 m. al Oeste y 1.500 m. al Norte del esquinero común de los lotes 18, 19, 24 y 25. Al Este recta de 5.000 m. de longitud en dirección Norte-Sud y finalmente al Oeste una poligonal de cinco lados que del Norte al Sud se determinan del siguiente modo; el primer y quinto lado en dirección Norte-Sud, pertenecen a una misma alineación; el segundo y cuarto lado son rectas paralelas en dirección Este-Oeste distanciadas 3 000 m. pasando el cuarto lado por la cúspide del Cerro Cónico Truncado; el tercer lado es una recta de 3.000 m. en dirección Norte-Sud pasa a 6.500 m al Este del Cerro Cónico Truncado, perteneciendo los terrenos afectados. según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 760. — e.19|6-Nº 15.516-v.2|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.522-52, por el señor Isaac Josid Lander, el día tres de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Dos, a las Diecisiete horas Nueve Minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b lote 35, sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 4000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 5000 m. de modo que su baricentro se halla a 4000 m. al Norte 45° Este del vértice Norte de la Chacra Nº 1 de la Sección Valcheta, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al señor Casimiro Gómez, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 143 —Capital Federal—. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de mayo de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius — Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.12|6-Nº 15.039-v.25|6|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. Nº 82.954-52, por el señor Roberto Van Gelderen, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a las trece horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 94, Sección II, Colonia Leandro N. Alem y el lote 3, Fracción A, Colonia Pastoril Pte. M. Quintana, Departamento Lago Buenos Aires de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A que se halla a 1.000 m. al Este del Hito Internacional 54 sobre la frontera Argentino-Chilena y al Sud del Río Jainenieni se medirán sucesivamente: 1.400 m. al Este; 5.000 m. al Sud; 800 m. al Oeste, sigue una poligonal en dirección al Norte que bordea el límite con Chile y finalmente recta en dirección Norte Sud que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, al primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 720.— e.23|6-Nº 15.709-v.14|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 82.944-52, por el señor Rafael Fernández Aguilar, el día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once horas treinta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 8, 9, 12 y 13, Sección V, Departamento Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su baricentro se halla 1.000 m. al Sud y 16.000 m. al Norte 65º Este del centro del octógono Y. P. F. — Plaza Huincul, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, Tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.23|6-Nº 15.680-v.6|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. número 82.369-52, por el señor Aurelio Leonardi, el día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las once horas cuarenta y un minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contador inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6 y 7 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas y Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Sud, recta de 3.000 m. en dirección Este Oeste, cuyo extremo Este se halla a 6.500 m. al Sud y 1.500 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 6 mencionado; al Este y Oeste, recta paralelas en dirección Norte Sud, que pasan por un extremo del límite Sud ya definido, y finalmente: al Norte una poligonal de dos lados que del Este al Oeste se definen del siguiente modo: el primer lado es una recta en dirección Norte 32º Este, cuyo extremo Sud coincide con un punto A que se encuentra a 700 m. al Sud 58º Este de la desembocadura del Aº Agua Mallín en el Río Neuquén y el segundo lado es una recta en dirección Norte 58º Oeste que pasa por un punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a la Sucesión Lafontaine, con domicilio en Azul (Provincia de Buenos Aires). A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de abril de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 840.— e.24|6-Nº 15.790-v.7|7|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 82.671-52, por el señor José Evasio Victorio Delfino, el día seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos a las dieciséis horas treinta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contador inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 2 y 9 de la Fracción D, Sección XXX de los Departamentos Chos-Malal y Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 6.333 m. de largo en dirección Norte Sud por 3.000 m., de modo que el esquinero Noroeste se encuentra a 900 m. al Norte y 3.600 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 9 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 30 de abril de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600. — e.24|6-Nº 15.791-v.7|7|53

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 94

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Achega 3249; 8,66 x 50,70; $ 60.000; c|e.; Nicolás Amendolari a Odilo Fernández López; 18|4|53. — Andonaegui 1638; 8,66 x 16,77; $ 18.000.—; c|e.; Mariano Basilotto a Vicente Felipe Rizzo y Miguel Félix Rizzo; 18|4|53. — Aráoz 2260, dep. 3, planta baja; mts2. 74,99; $ 109.500.—; c|e.; Santiago Glusberg a Pedro Margiotta; 10|12|52. — Arcos 4405 esq. Ramallo, dep. 2, planta baja; pesos 65.100.—; c|e.; Vicente Labandeira a Máximo O. Roth y Sofía Karl de Roth; 19|11|52. — Arcos 4405 esq. Ramallo, dep. 4, piso alto; mts2. 60,81; $ 92.400.—; c|e.; Vicente Labandeira a Teresa García de Escario; 19|11|52.

B

Bacacay 1724; mts2. 156; $ 150.000; c|e.; Georgina D. Ortiz de Edru a Alfredo Lombardi Guisti; 20|1|53. — Bartolomé Mitre 3722|24|28, dep. 9, azotea; mts.2 47,40; $ 18.000.—; c|e.; Paulina A. Canesi y otros a María M. Aljarilla de Rodríguez; 6|11|52. — Bartolomé Mitre 3722|24|28, dep. 4, piso bajo; mts2. 34.98; $ 18.000.—; c|e.; Paulina A. Canesi y otros a Vicente A. Lepiscopo y Clelia Vignale de Lepiscopo; 17|11|52. — Bartolomé Mitre 3722|24|28, dep. 3, piso bajo; mts2. 60,60; $ 26.000.—; c|e.; Paulina A. Canesi y otros a Rafael Perrone; 23|10|52. — Bartolomé Mitre 3722|24|28, dep. 2, piso bajo; mts2. 63,70; pesos 26.000.—; c|e.; Paulina A. Canesi y otros a Blas Andrés Dominguez; 7|1|53. Bartolomé Mitre 3722|24|28, dep. 8, piso 1º; mts2. 32,38; $ 16.200.—; c|e.; Paulina A. Canesi y otros a Juan Carlos Guzmán; 16|10|52. — Bazurco 2313; 8,66 x 17,06; $ 66.000.—; c|e.; Juana Galli de Marconi y otros a Santos Orefice; 24|9|52. — Benito Juárez (e) Lazcano y Arregui; lote 3, frac. 73, 8,66 x 26,14; $ 127.000.—; c|e.; Antonio Vitale y otros a Waked Said Bandar y Aurelia Sarlenga de Bandar; 19|10|52.

C

Campana 107; 5,03 x 17,32; $ 80.000; c|e.; Luis Sobreira González a Olga Primo Burquet y Nilda Primo Burquet; 21|4|53. — Carranza 1591; 9 x 8,50; $ 25.000; c|e.; Federico Thibon y otra a Luciano A. Lauriente; 14|4|53. — Conde 1757|61; 10 x 35.49; $ 55.000.—; c|e.; Eduardo Hug a Kenneth O. Haxell; 23|4|53.

D

Darwin 1215; 8,32 x 20,50; $ 35.000; c|e.; Ernesto Peraud y Desirée a José G. Boggiano; 13|4|53.

G

Galicia 241|45; 8,66 x 43,20; $ 60.000; c|e.; Samuel J. Gersztenman a José Novomsky, Enrique Novomisky y Juan Novomisky; 8|4|53. — Gorriti 3920; 8,66 x 26,18; $ 63.000.—; c|e.; Aquiles Agostinelli a Vicente Bonelli y Rosa Chiriel-son de Bonelli; 27|4|53. — Gualeguaychú 4890; 9,52 x 8,66; $ 100.000.—; c|e.; Norberto Machado y otros a Enrique E. Mosquera y Ofelia Zaffaroni de Mosquera; 9|4|53. — Gualeguaychú (e) Carlos A. López y Avda. Gral. Mosconi; lote 35 A, mz. 62, mts2. 331,06; $ 30.000.—; c|e.; María E. Zanchi y otros a Antonio Pérez Ares; 13|4|53. — Guayra 6118|22; 9 x 14,33, pte. ind.; $ 3.700.—; c|e.; Juan Civile a Federico F. Civile y Eduardo A. Civile; 12|5|53. — Gutenberg (e) Cuenca y Nueva York; lote 1, mz. 241, 13,14 x 21,94; $ 80.000.—; c|e.; Antonio Cuneo a Francisco Fraga; 23|2|53.

H

Helguera 939; 8,66 x 29,44; $ 170.000; c|e.; Angel Cavagna y otro a Moisés Camenetsky y Catalina N. de Camenetsky; 21|1|53. — Heredia (e) Alvarez Thomas y Giribone; lote 1, 10,31 x 42,69; pesos 68.765,75; s|e.; Julio J. Villa Laroudet y otros a Erwin Germán G. May; 10|10|52. — Honduras 4949|99; 14,15 x 20,35; $ 18.000.—; c|e.; Suparancio Azcarate a Pablo Eguinlian; 28|11|52.

J

Junín 1343|45, dep. 2, planta baja; mts2. 127,70; $ 95.000.—; c|e.; Juan M. García Montero a Oscar A. Oosio; 20|3|53.

L

Lacar 2960; 8,66 x 42,50; $ 56.500.—; c|e.; Maximino Segura Gastambide a Leoncia Lizarraga, Luis, Martina y Raquel Segura; 5|5|53. — Lascano 4895 esq. Desaguadero; 12,36 x 16,73; $ 48 500; c|e.; Vicente Forte y otra a Elsa Libehart; 22|4|53. — Lavalleja 1231; 7,07 x 31,51; $ 30.000.—; c|e.; Guido A. Reaclini y otros a Alfonso Picardi; 4|5|53. — Libertador Gral. San Martín 5630,34; pesos 70.000.—; c|e.; María L. Vallebona de Roverano a Santiago Conte; 16|4|53. — Libertador General San Martín (Avenida) 5154, dep. 2, planta baja; mts.2 296,34; $ 55.500.—; c|e.; Claudio A. Carril y otra a Ezequiel Corn y María M. Collini de Corn; 13|1|53. — Linneo 2051; 8,66 x 36,80; $ 30.000.—; c|e.; Juan Bernasconi a Rosendo Sánchez y Ermesinda Pereyra de Sánchez; 30|4|53.

M

Madero 330, 8,66 x 23,815; $ 50.000; c|e.; Salvador J. Cafardo a Manuel Cainzos; 24|4|53. — Malabia 3305 esq. Juan F. Seguí, departamento 10, piso 3º; mts.2 53,45; $ 32.100.—; c|e.; José L. R. Lamela a Lilia y C. Berventana de Edo; 18|12|52. — Malabia 3305 esq. Juan F. Seguí, dep. 15, piso 4º; mts2. 33,50; $ 21.300.—; c|e.; José L. R. Lamela a Juan Iriart; 28|12|52. — Malabia 3305 esq. Juan F. Seguí, dep. 14, piso 4º; mts2. 63,55; $ 37.600.—; c|e.; José L. R. Lamela a Gregorio Urribarri y Luis M. Bertani; 28|12|51. — Malabia 3305 esq. Juan Francisco Seguí, dep. 1, planta baja; mts2. 4065; $ 26.800.—; c|e.; José L. R. Lamela a Jorge Luis Piñeiro; 28|12|51. — Malabia 3305 esq. Juan F. Seguí, dep. 8, piso 2º; mts2. 63,50; $ 40.800; c|e.; José L. R. Lamela a Gerszon Lindenbaum; 28|12|51. — Malabia 2591 esq. Arenales, dep. 7, piso 6º; $ 99.700.—; c|e.; Kalman Balint a José Andrés Santarelli; 27|2|53. — Malabia 3305 esq. Juan F. Seguí, dep. 2, planta baja; mts2. 25,60; $ 15.900.—; c|e.; José L. R. Lamela a Guillermo H. Ricardone; 28|12|51. — Malabia 3305 esq. Juan F. Seguí, dep. 4, piso 1º; mts2. 53,45; $ 32.100.—; c|e.; José L. R. Lamela a Aníbal A. Zapico Antuña; 28|12|51. — Malabia 3305 esq. Juan F. Seguí, dep. 18, piso 5º; mts2. 33,50; $ 21.300.—; c|e.; José L. R. Lamela a Ernesto S. Giarrizo; 28|12|51. — Malabia 3305 esq. Juan F. Seguí, dep. 17, piso 5º; mts2. 62,65; $ 40.100.—; c|e.; José L. R. Lamela a Armando Viña; 28|12|51. — Malabia 3305 esq. Juan F. Seguí, dep. 3, planta baja; mts2. 32,80; $ 20.900.—; c|e.; José L. R. Lamela a Luis P. Hollemaeht; 28|12|51. — Malabia 3305 esq. Juan F. Seguí, dep. 20, piso 6º; mts2. 53,90; $ 33.200.—; c|e.; José L. R. Lamela a Luis E. E. Cramer y Fernando Solm de Cramer; 28|12|51. — Malabia 3305 esq. Juan F. Seguí, dep. 19, piso 6º; mts2. 39,50; $ 20.500.—; c|e.; José L. R. Lamela a Guillermo H. Ricardone; 28|12|51. — Malabia 3305 esq. Juan F. Seguí, dep. C, piso 1º; mts2. 33,50; $ 21.300.—; c|e.; José L. R. Lamela a Ladislao Ofner; 28|12|51. — Manuel Quintana 225|27|29, dep. 17, piso 8º; mts.2 138,30; $ 125.300.—; c|e.; Estela Carreras de Frascareli a María L. Chaves de González Garaño; 30 diciembre 1950. — Manuel Quintana 229; Dto 15, piso 7º, mts2. 142,80; $ 150.700.—; c|e.; Estela Carreras de Frascareli a María E. M. C. Pusterla de Marelli; 2|12|52. — Mar Chiquita 5315; 9,50 x 16,00; $ 33.000.—; c|e.; Leonor Sani de Lo Jasso y otros a Darío J. Buschiazzo; 5|12|52.

N

Nueva York (e) Gavilán y Caracas; lote 8, manz. 145, 8,66 x 33,86; pesos 67.000.—; c|e.; Claudio F. Dignani y otros a Cayetano D'Angelo; 17|12|52.

O

O'Higgins 1509|1511; 10,39 x 21,40; $ 200.000.—; c|e.; Horacio Castagnino a María A. Glinblat de Kirtko; 30|4|53. — Olazábal 4497; esq. Miller; 9,45 por 16,86; $ 52.500.—; c|e.; Manuela Señorans de Ippavitz a Marcos Palatnik; 23|4|53.

P

Paraguay 2641; Dto. 10, piso 2º, mts2. 75,50; $ 119.000.—; c|e.; Jacob Neuman y otros a Rafael Greblovski; 23|4|53. — Pedro Lozano e) Juan E. Martínez y Virgilio; lote 6, manz. 191 B; $ 6.722.—; c|e.; Aquilino C. Colombo a Josefa Ramano de Catanle y Salvador, Juan C. y Olga D. Cantale; 12|3|53. — Pedro Morán 4414; 9,52 x 16,52; $ 150.000.—; c|e.; Antonio R. Mathe a Doris G. M. de Craig; 6|5|53. — Pedro Morán 4701|4721; esq. Allende; 8,56 x 33.50; pesos 140.000.—; c|e.; Dainel Piñero y Vituko a Atilio José Privasi; 7|6|53. — Peña 2170; Dto. 7, piso 2º, mts2. 33,65; $ 29.300.—; c|e.; Ricardo J. Echegaray y otros a María Juana Gareri; 22|12|52.

Q

Quesada 2797, esq. Vidal 3001|5; 6,54 por 11,78; $ 70.000.—; c|e.; Wally Grasel de Leonhard a Eugenio Rouco; 16|3|53.

R

Rojas 1353; 8,66 x 11,76; $ 75.000.—; c|e.; Zelman Vindman a Mardoqueo Kopikis y Raiga A. Waisman de Kopikis; 24|4|53.

S

Salguero 1939|41; 9,71 x 48,997; pesos 120.000.—; c|e.; Francisco Iacopi a Eugenio Pin; 27|3|53. — San Eduardo 82; 8,66 x 20,85; $ 50.000.—; c|e.; Rafael Gómez Grimau y otra a Vicente Julio Sofi; 2|5|53. — San Nicolás 3555; 8,66 x 32,57; $ 90.000.—; c|e.; José Di Bartolo y otros a Floro Spinelli; 10|4|53.

T

Tres Arroyos 1665; 8,00 x 9,80; pesos 25.000.—; c|e.; Santiago Boero a Alberto R. Bax; 4|5|53. — Tronador 2679; Dto. 2, planta baja, mts2. 49,05; $ 60 900.—; c|e.; Sdad. Cuenca y Cuenca a Juan Simoni; 15|12|52.

V

Viamonte 1337; Dto. 8, piso 2º, mts2. 56,52; $ 44.000.—; c|e.; Emma M. Russo de Seta a María C. Marino de Pordon; 10|4|53.

Z

Zamudio 853|55; Dto. 5, planta baja; mts2. 72,48 $ 17.400.—; c|e.; Juan S. Castagnino a José Marturet; 27|4|53.

ZONA SUR

A

Ancaste (e) Atuel y Pepirí; lote "C", mts2. 230,20; $ 48.000.—; c|e.; Daniel L. Méndez a Jacobo Rajmanovich; 10|3|53. — Ancaste (e) Atuel y Pepirí; lote "D", mts2. 230,20; $ 50.000.—; c|e.; Daniel L. Méndez a Esther H. de Julio; 30|5|53. — Andalgalá (e) Zelada y Zequeira; lote 51, manz. E, 8,66 x 12,75; $ 25.000.—; c|e.; Pablo Pileggi a Alberto López; 4|11|52. — Araujo esq. Manuel Artigas; frac. c, manz. 67, 8,45 x 11,36; $ 70.000.—; c|e.; Enrique J. W. Badaracco a Antonio I. de Jesús; 8|5|53.

B

Bermejo 6884; 8,66 x 8,66; pesos 12.555.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Luisa S. de Clara; 15|5|53.

C

California 2600 14,75 x 15,24, parte indivisa; $ 2.000.—; c|e.; Agustina H. Spina a María D. de Spina; 4|5|52. — Carhué 527; 8,66 x 8,66; $ 80.000.—; c|e.; Venancio A. Ledesma a Hindemburg D. Chiappara; 6|5|53. — Castañares Avda. 5486; 8,66 x 27,60; $ 100.000.—; c|e.; Oliviero Marinelli a José T. Marino; 14|2|53. — Cosquín 242; 8,66 x 14,60; pesos 80.000.—; c|e.; Rosaura de Gran Acuña a Juan C. Terán; 23|4|53.

E

Estados Unidos 3833; 8,66 x 26,00, parte indivisa; $ 3.000.—; c|e.; Emma M. E. B. de San Crsitóbal a Ricardo A. San Cristóbal; 7|5|53.

F

Ferré 2871; 8,66 x 31,87; $ 65.000.—; José Leal a Genaro Di Rago; 26|4|53.

G

Garay 3553|57; 8,66 x 25,98, parte indivisa; $ 68.000.—; c|e.; Mateo Martucci a Miguel Angel, Catalina Luis, Carmen Martucci y Latungo; ... — General Paz, Avda. e) Alianza y Estero Bellaco; lote 8, manz. 141, 8,66 x 27,60; $ 50.000.—; c|e.; Guio Salomone a Gaspar Quimalinos; 4|5|53.

J

José Bonifacio 2990; 8,66 x 21,21; pesos 30.000.—; c|e.; Jeannete D. de Morisset a José Monteagudo; 15|5|53. — Juan Bautista Alberdi 1720|30; 19,20 por 19,20; $ 120.000.—; c|e.; José B. Dinte a José Oniszczuk; 11|5|53. — Junta 3781; 8,66 x 43,56; $ 100.000.—; c|e.; Ana J. B. B. de Frette a María P. M. de Goñi; 4|5|53.

M

Malvinas 765; 8,66 x 37,60; pesos 230.000.—; c|e.; Eduardo Beordi a Ciriaco de Lio; 9|1|53. — Martiniano Leguizamón (e) Echeandía y Hubac; lote 12, manz. K, 8,66 x 26,45; $ 2.500.—; c|e.; Juan Mayoral y Puig a José González; 11|5|53. — Membrillar 657; 20,00 por 20,00; $ 150.000.—; c|e.; Jacobo Spanier a Carlos A. Espinosa; 6|5|53. — Mom 2085; 7,67 x 12,68; $ 21.000.—; c|e.; Domingo Barbeto y Anastasia a Gracio F. Nicastro; 10|3|53.

P

Pergamino 1598; 4,40 x 8,66, 6 mts2. de ochava; 70.000.—; c|e.; Andrés J. P. Decamps y Gond a Roque Russo; 5|5|53. — Pola (e) Zelarrayán y Castañares; lote 32, manz. 29, 8,66 x 24,90; pesos 20.000.—; c|e.; Juan Glitman a José N. L. Tiffanelli; 13|4|53. — Pola 2923; 7,79 x 27,40; $ 55.000.—; c|e.; Juan P. Saavedra a Domingo L. Mamone Rosa B. de Mamone; 21|4|53. — Práctico Poliza 1036; 8,66 x 35,43; $ 80.000.—; c|e.; Margarita Benito a Berta D. R. de Pacheco; 9|4|53.

R

Rivadavia 11156|64; 8,66 x 51,90; pesos 80.000.—; c|e.; Margarita Benito a Berta D. R. de Pacheco; 9|4|53.

S

San Juan 3570|74; 8,66 x 43,49; pesos 48.300.—; c|e.; Alejandro De Giacomi a Aída R. de Bassanetti; 23|3|53.

EXPROPIACION

S

Santander (e) José León Suárez y Montiel; lote 49, manz. E, 8,66 x 43,30; pesos 3.250.— c|e.; José Pardo a Banco Hipotecario Nacional.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Alvarez Thomas 1270|74; 17,37 x 21,80; $ 148.200.—; c|e.; Angel E. Roncoroni a Nélida Alicia Quiroga de Roncoroni.

M

Miller 3374; 8,66 x 26,02; $ 48.600.— c|e.; Andrés Salviati a Andrés y Rafael Salviati y Adelina Taconelli de Salviati. — Miller 3396; esq. Manuela Pedraza; 4,24 x 9,79; $ 36.700.—; c|e.; Andrés Salviati a Andrés y Rafael Salviati y Adelina Taconelli de Salviati.

ZONA SUR

C

Carhué 2517; 8,66 x 30,31; $ 27.900.—; c|e.; Carmelo Pignataro a Antonio, Nicolás, Anunciación Pignataro y Crispino. — Constitución 3347; 8,66 x 38,60; pesos 73.600.—; c|e.; Mateo Martinucci a Miguel, Angel Catalina, Luis, Carmen Martinucci y Lotierzo.

E

Ensenada 324; 8,66 x 22,42; $ 47.000.—; c|e.; Pedro G. Antinori a Noemí H. L. Hugo L. Antinori y Cancrini y otros.

F

Fabree Pje. 1234; 11,08 x 8,66; pesos 33.000.—; c|e.; Polina de Ficher a Gregorio Ficher.

CONTRATO DE LOCACION

CH

Charcas 672|82; 8,66 x 39,90; $ 4.500.— mens.; c|e.; Lanusse y Cía. a Luis P. Brussan; 30|1|53.

LL

Llavallol 3335|39; 8,66 x 68,00; pesos 1.000 mens.; c|e.; Amelio Martino a Metalúrgicos José Martino e Hijos Sdad. Resp. Ltda.; 28|4|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Juan Penko; lotes B y C, Hás. 48; ás. 96; junto con Colonia Juan Penko, parte lote 20; $ 11.000; s|e.; Salvador Foschiolli a Cirilo Liva; 4/5/53. — Colonia Juan Penko, parte lote 20; Hás. 50; s|e.; Ver: Colonia Juan Penko; lote B y C. — Colonia Roque Sáenz Peña; quinta 43, mts2. 1.900; $ 3.800; s|e.; José N. Cheble a Remo G. Vietto; 2|4|53. — Colonia Roque Sáenz Peña; quinta 43; mts2. 110; $ 4.144; s|e.; José N. Cheble a Juan B. Medina; 15|3|53. — Colonia Roque Sáenz Peña; quinta 53, mts2. 2.661; pesos 4.143; s|e.; José N. Cheble a María A. de Gardella; 21|4|53. — Colonia Roque Sáenz Peña; lote 13, manz. C; mts2. 300; $ 2.500; s|e.; Paz Vlajovich a Gilberto Galizzi; 8|5|53. — Colonia Roque Sáenz Peña; quinta 43, mts2. 15.450; $ 27.900; s|e.; José N. Cheble a Rafael B. Medina; 15/5/53. — Colonia Uriburu; lote 36; sec. E; Hás. 100; $ 90.000; s|e.; Antonio Carmona Triviño a Lázaro Nikcevich; 8|5|53.

Urbanas

C

Ciudad Resistencia; lotes 2 y 3, manz. 17; mts2. 900; Junto con Ciudad Resistencia; lote 18, manz. 9; $ 1.300; s|e.; Euengio Protokopon a Antonio Pagoto;

16|1|53. — Ciudad Resistencia; lote 18, manz. 9, mts2. 400; s|c.; Ver: Ciudad Resistencia; lotes 2 y 3. — Ciudad Resistencia; manz. 2, lote 2. mts2. 300; pesos 4.800; s|e.; Esteban Bilbao a Sara Ledesma; 6|5|53. — Ciudad Resistencia; manz. 130; mts2. 357; $ 25.000; c|e.; Marino A. García a Ernesto Borelli; 9|5|53. — Ciudad Resistencia; lote 27, mts2. 300; $ 360; s|e.; Heiluj Oxholm a Ana A. Zamboni; 4|5|53. — Ciudad Resistencia; manz. 16; lote 257; mts2. 126; $ 4.000; s|e.; sin edif.; Justo Mencia a Gino Rossi; 24|4|53. — Ciudad Resistencia; manz. 19, mts2. 198; $ 1.600; s|e.; Manuel G. Tapia a Eduardo Ledesma; 5|2|53. — Ciudad Resistencia; manz. 1, lote 257; mts2. 169; $ 8.000; s|c.; Soni K. do Stryjer a Saúl Rozenszain; 13|4|53.

P

Pueblo Roque Sáenz Peña; solar C, manz. 123; mts2. 250; $ 9.500; s|e.; Enrique Fijman a Ana G. de Kleimann; 17|4|53.

Chubut

Rurales

C

Colonia Diez y Seis; frac. B, legua 28, Hás. 20, ás. 63, cás. 65; $ 40.000; s|e.; Soc. Rural de Esquel a Gochy Club de Esquel; 2|6|53. — Colonia Sarmiento; lote 14; mts2. 450; $ 2.000; s|e.; Cayetano Moyano a Vedio Arroyo; 26|3|53.

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 2, letra D, manz. 54; mts2. 200; $ 21.600; s|c.; Electra Suárez Orozco a Ambrosio Bataglia; 3|4|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia; lote B, manz. 90; mts2. 312; $ 66.000; s|e.; Donato Seiz a Marcos Alberdi; 9|2|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia; lote A, manz. 10; mts2. 92; pesos 20.000; s|e.; Rufino Riera a Guillermo Bitsch; 4|5|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia; lote D, manz. 36; mts2. 200; $ 39.000; s|e.; Plácido Pulgar a Rosa G. de Alvarez; 14|3|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia; solar A, manz. 66 ;mts2. 300; $ 21.000.—; s|e.; Adel Corrizo a Juan Ammendola; 9|5|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia; manz. 21, lote A, mts2. 300; $ 7.000; s|e.; Anita C. de Borelina a Atilio Gratti; 10|5|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 14, manz. 23; mts2. 400; junto con Comodoro Rivadavia; lote 13, manz. 23; $ 45.000; s|e.; Guillermo García Barrios a Felipe G. Valbuena; 12|5|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 13, manz. 23, mts2. 400; s|e.; Ver: Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 14; manz. 23. — Pueblo Comodoro Rivadavia, solar C, manz. 63; mts2. 400; $ 25.000; s|e.; Manuel G. Nogal a Francisco Racca; 12|5|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia; solares A y C, manz. 16; mts2. 800; pesos 1.000; s|e.; Martín Martinetti a Emilio Rossi; 10|5|53.

Formosa

Rurales

C

Colonia Formosa; solares A y B, manz. 13, mts2. 4.000; $ 12.000; s|e.; Francisco León Boraspado a Farid Saade; 26|3|53.

Urbanas

C

Ciudad de Formosa; solar B, manz. 119, lote 7, mts2. 500; $ 3.750; s|e.; Blanca D. F. de Marchand a Julio E. Trillard; 17|3|53.

P

Pueblo Clorinda; parte manz. 124, mts2. 2.000; $ 4.000; s|e.; Elvira C. de Barladillo a Ignacio G. Bobadille; 13|11|52. — Pueblo Clorinda; parte manz. 63 mts2. 3.785,60; $ 2.800; s|e.; Rolando Y. Hertelendi y Mariana y otros a Sara V. de Bataglia; 19|10|52. — Pueblo P rané; 1/2 S/este, solar B, manz. 17, mts2. 1.187,50; $ 26.000; s|e.; Teodoro H. Dobler a Nicasio Olmedo; 9/3/953. —

Misiones

Rurales

C

Colonia Bonpland, fracc A y B, lote 138, Hs. 53, As. 81, Ctras 15; $ 10.000; s|e.; Juan Brochociski a Cleo M. F. de Siry y Raúl A. F. Preloli; 27|4|53. — Colonia Cerro-Corá, solar 13, manz. 3, Secc. E, Mts2. 324; $ 1.296; s|e.; Hilaria M. de Corti a Jacobo Heppner; 22|4|53. — Colonia Cerro-Corá, Secc. B, lote 1, manz. 41, mts. 20 x 40; $ 3.600; s|e.; Beato Arrua a Narciso Romero; 26|12|52. — Colonia Cerro-Corá, Secc. B, lote 3, manz. 48, mts2. 800; $ 2.040; s|e.; Beato Arrua a Oscilio Sauer; 27|12|52. — Colonia Cerro-Corá, Secc. B, Lote 2 y 3, manz. 41, mts. 40 x 40; $ 7.680; s|e.; Beato Arrua a Teodolinda M. de Beuter; 17|12|52. — Colonia Guaraní, Secc. D, lote 6, Hs. 21, As. 69, mts2. 6; $ 6.000; s|e.; Federico F. Schweikofe a Eduardo Ritter; 20|11|53. — Colonia Picada San Javier, solar 12, manz. M. mts2. 396; $ 3.000; s|e.; Francisca R. de Rey Leyes a María L. Arza de Rey Leyes; 24|12|53.

P

Pueblo Bonpland, lote A, manz. 34, mts2. 2.500; $ 700; s|e.; Lázaro Hurtado a Daniel Monllor; 7|4|53. — Pueblo Oberá, fracc. 1, manz. 23, mts2. 375; pesos 15.500; s|e.; Leóa Lutz a Antonia A. de Pipke; 23|1|53. — Pueblo San Javier, lote C, manz. 183, mts2. 2.500; pesos 2.000; s|e.; Félix F. Lezcano a Luis Renedo; 29|4|53.

Neuquén

C

Ciudad de Neuquén, lote A, manz. 39, mts2. 200; $ 52.000; s|e.; Vicente Roa a José Nogaro; 29|4|53. — Ciudad de Neuquén, parte lote 17, chacra 74, mts2. 300; $ 2.750; s|e.; Pascual y José Rose S. R. L. a Ricardo Humberto Mazzoni; 31|3|53. — Ciudad de Neuquén, lote 16, chacra 74, mts2. 300; $ 1.750; s|e.; Pascual y José Rose S. R. L. a Ricardo H. Mazzoni; 31|3|53.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Anguil, lote A, B, y C, mts2. 588; $ 16.000; s|e.; Benjamín Klimberg a Lorenzo Razzini; 4|3|53. — Colonia Barón Hirsch, chacra 8, lote 5, mts2. 349; $ 4.047; s|e.; Soc. Jewisch Colonización Association a León Siltzer; 29|12|52. — Colonia Eduardo Castex, lote 3, fracc. A, Hs. 21, As. 87, Ctras. 4, junto con Colonia Castex, fracc. C, chacra 22, sublote 6, 7, 5, 9, chacra 23; $ 55.000; s|e.; Domingo Coito a Vicente Piorno; 10|4|53. — Colonia Castex, fracc. A, chacra 22, Hs. 20, As. 27, Ctras. 16; s|e.; Ver: Colonia Castex, lote 3, fracc. A. — Colonia Castex, chacra 22, lote 5, Hs. 21, As. 87, Ctras. 4; s|e.; Ver: Colonia Castex. fracc. A, chacra 22, sub. 6. — Colonia Castex, chacra 22, frac. A, sub. 7, Hs. 20, As. 27, Ctras. 10; s|e.; Ver: Colonia Castex, fracc. A, chacra 22. — Colonia Castex, chacra 22, lote 9, Hs. 23, As. 47, Ctras. 10; s|e.; Ver: Colonia Castex, chacra 22, lote 5.

S

Sección 1ª, lote 13, fracc. D, Hs. 100, junto con Sección 1ª, chacra 31; $ 65.400; s|e.; Angel Sola a Agustín García Cancelo; 18|4|53. — Sección 1ª, chacra 31, Hs. 164; s|e.; Ver: Sección 1ª, lote 13, frac. D. — Sección 3ª, lote 1, fracc. B, mts2. 833, junto con Sección 3ª, lote 3, 2, 1; $ 143.504; s|e.; María Hadperne a Emilio Martínez; 18|3|53. — Sección 3ª, lote 3, Hs. 52, As. 8, Ctras. 33; s|e.; Ver: Sección 3ª, lote 1, fracc B. — Sección 3ª, chacra 2, Hs. 52, As. 8, Ctras. 3; s|e.; Ver: Sección 3ª, lote 1, fracc. B. — Sección 3ª, parcela 1, Hs. 54, As. 16, Ctras. 66; s|e.; Ver: Sección 3ª, lote 1, fracc. B.

Urbanas

P

Pueblo B. Larroudé, lote 3, 4, fracc. B, Hs. 4, As. 96, Ctras. 43; $ 2.500; s|e.; Rodolfo, Aselmino y Macherano y otros a Domingo Gandino; 9|5|53. — Pueblo B. Larroudé, pte. solar G. manz. 29, mts2. 669: $ 5.000; s|e.; Rodolfo Anselmino y Macherano a Vicente S. G. R. Piterque; 9|5|53. — Pueblo Catriló, solar 14, manz. A. mts2. 350; junto con Pueblo Cuatrillo, solar 16, manz. 16; $ 6.000; c|e.; Nicolás A. Buonavita a Rosa M. de Gonzálezz; Ver: Catriló, solar 16, manz. A; 4|5|53. — Pueblo Catriló, solar 16, manz. A, mts2. 500; c|e.; Ver: Pueblo Catriló, solar 16, manz. A, mts2. 500. — Pueblo Enrique Bidou, lote 17, fracc. B, mts2. 3.552; s|e.; Juan Meske a Jacobo Starkloff; 8|4|53. — Pueblo Francisco Alossa, letra O, secc. A, mts2. 250; $ 3.250; s|e.; Estrella Bianco y Spezia a Guiofredo Galliano; 27|2|53. — Pueblo Gral. Pico, solar C, manz. 62, mts2. 365; $ 23.000; c|e.; Joaquín del Pozo a Gerónimo Bonino; 15|4|53. — Pueblo Gral. Pico, lote 2, manz. 194, mts2. 350; $ 860; s|e.; Alberto Fernández del Casal a Emilio González; 31|4|53. — Pueblo Gral. Pico, solar D, manz. 127, mts2. 150; $ 5.800; c|e.; Juan Stevanovich a Alfredo Cavallotti; 4|5|53. — Pueblo Gral. San Martín, lote 17, fracc. B, mts2. 44.000; $ 15.000; c|e.; Juan Reiner a Floro A. Arenas; 7|3|53.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Gral. Roca, lote 113, mts2. 252; $ 43.844; s|e.; José Saionz a Honorato Rodríguez; 11|4|53. — Colonia Gral. Roca, lote 20, manz. B, mts2. 450; $ 45.000; s|e.; Cipriano Martínez a Jorge Sanma; 11|4|53. — Colonia Lucinda, lote 26, mts2. 300; $ 6.300; c|e.; Sabina D. de Sánchez a Clemente Del Carmen Sánchez; 29|4|53. — Colonia Lucinda, lote 5, manz. 4, mts2. 510; $ 42.000; s|e.; Erhard Theindel a María Plieger; 11|4|53. — Colonia Lucinda, lote 26, mts2. 300; $ 6.300; c|e.; Sabina O. de Sánchez a Clemente Del Carmen Sánchez; 29|4|53. — Colonia Nahuel Haupi, fracc. A y B, manzana 214, mts2. 262; $ 8.612; s|e.; Benito Vereertbrugghen a Gertrudis Altmann; 9|4|53. — Colonia Nahuel Haupi, fracc. A y B, manz. 214, mts2. 262; s|e.; Ver: Colonia Nahuel Haupi, fracc. A y B, lote 13, manz. 214. — Colonia Nahuel Huapi, lote 109, sub. 118, mts2. 6.580; pesos 32.900; s|e.; Diego Plate a Fridolina S. de Schwaiger; 6|4|53.

Urbanas

P

Pueblo Beltran, lote B, manz. 64, mts2. 218; $ 1.700; s|e.; Guillermo Hervitt a Carlos Redaro; 25|4|53. — Pueblo Choele Choel, solar C, manz. 66, mts2. 625; pesos 20.000; s|e.; Juan Tisberger a Angel G. Martínez; 22|5|52. — Pueblo Ingeniero Huergo, solar 7, manz. E, mts2. 300; $ 2.520; s|e.; Comp. Urbanizadora Río Negrina a Onofre Catalino; 11|4|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Presidente Perón

Urbanas

P

Pueblo Juan Penco, solares B y C, manzana 63, mts2. 100; $ 5.000; s|e.; Lázaro Paredes a Clotilde Paredes.

Chubut

Urbanas

C

Ciudad Comodoro Rivadavia, lote B, manz. 24, mts2. 200; $ 258.737; c|e.; Joaquín Cavaco a Manuel Cavaco.

Formosa

Urbanas

C

Ciudad Formosa, parte solar, C, manz. 205, mts. 25 x 50; $ 2.000; s|e.; Rogelio Robles Luna a Hermenegilda V. de Robles Luna.

P

Pueblo Pozo del Tigre, parte solar D, manz. 191, mts2. 2.000; $ 2.400; s|e.; Rogelio Robles Luna a Hermenegilda V. de Robles Luna.

e.24|6-Nº 2.734-v.24|6|53

Registro Nº 95

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Austria 1760, dep. 10, piso 3; mts2. 62; $ 27.000.—; c|e.; Alberto Prat Lacroutts a Francisco Taibi Pendino; 31|12|52. — Agüero 1560, dep. 1, planta baja; m2.s 51,47; $ 28.000.—; c|e.; Marcos Berenstein a Guillermo von Bischoffhausen Vidaurre; 22|9|52. — Anchorena 1451, dep. 7, piso 3º; mts2. 124,02; $ 80.000.—; c|e.; Francisco Murature y otro a Willy Redelmeier e Iska F. de Redelmeier; 17|4|53. — Anchorena 2332|40 esq. Vicente López y Francisco De Vittoria, dep. 16, piso 4º; mts2. 64,25; $ 32.200.—; c|e.; María P. de Fernández Díaz a Felisa Alfaro de Byrne y Lorna B. de Sommariva; 22|12|52. — Anchorena 2332|40 esq. Vicente López y Francisco De Vittoria, dep. 5, piso 1º; mts2. 71,79; $ 33.000.—; c|e.; María P. de Fernández Díaz a Elisabeth Moroni; 21|1|53. — Anchorena 2332|40 esq. Vicente López y Francisco De Vittoria, dep. 13, piso 3º; mts2. 61,01; $ 28.100.—; c|e.; María Fernández Díaz a Carolina M. E. Leyva de Prieto; 26|11|52. — Argerich (e) José Cubas y Vallejos; lote 25, mz. 285, 8,66 x 43,23; pesos 40.000.—; s|e.; María Poratti de Zenoni y otros a José Pedro Gomes; 20|4|53. — Arenales 2251, dep. 20, piso 5º; mts.2 26,09; $ 24.000.—; c|e.; Enrique Gastano a Enrique J. Coronado; 10|3|53. — Asunción (e) Mercedes y Benjamín J. Lavaisse; lote B, mz. 101 bis; $ 178.750,20; s|e.; Cayetano Devoto a Pablo Fleider y José Matusevich; 25|2|53. — Asunción esq. Mercedes; lote A, mz. 101 bis; mts.2 351,51; $ 152.863,35; s|e.; Cayetano Devoto a Perla Lieba Muller y Henoch Muller; 25|2|53.

C

Cabrera 1131 esq. Gral. Soler 3202|16; 24,50 x 22; $ 70.000.—; c|e.; Esther Bonorino a Ernesto Balve Sarda; 19|12|52. — Castelli 22, dep. 18, piso 4º; mts2. 54; $ 32.000.—; c|e.; Pablo Demarchi a José Aarón Goldstein y Rosa Fisman; 23|9|52. — Coronel Díaz 1711, dep. 2, piso 1º; mts2. 258,37; $ 218.500.—; c|e.; Enrique Camaño y otra a Karnik Hevork Haybedia; 3|2|53.

D

17 de Octubre 5551|53; 5 x 27,16; pesos 111.000.—; c|e.; Germinal Jaconis y otros a Juan Carlos Robino; 11|3|53.

G

Gallo 1606 esq. Güemes 3005|09, dep. 5, piso 2º; mts2. 74,46; $ 160.100.—; c|e.; Oscar P. Maraggi y otros a Cassiano Crispín de Camargo; 17|3|53. — Gallo 1606 esq. Güemes 3005|09, dep. 5, piso 2º; mts2. 89,33; $ 192.000.—; c|e.; Oscar P. Maraggi y otros a Leopoldo José Méndez y Amelia Mosquera de Méndez; 18|3|53. — Gallo 1606 esq. Güemes 3005|09, dep. 1, planta baja; mts2. 35,71; $ 75.000; c|e.; Oscar P. Maraggi y otros a Luis Lambruschini y Anatilde R. Zapata de Lambruschini; 17|3|53. — Gallo 1606 esq. Güemes 3005|09, dep. 7, piso 3º, mts2. 89,33; $ 197.000; c|e.; Oscar P. Maraggi y otros a Luis Lambruschini y Anatilde R. Zapata de Lambruschini; 17|3|53. — Gallo 1606 esq. Güemes 3005|09, dep. 8, piso 3º; mts2. 74,46; $ 161.700.—; c|e.; Oscar P. Maraggi y otros a Estela A. Basch y Eleonora M. L. C. Basch de Haupt; 20|3|53. — General Guido 1601|21 esq. Montevideo 1606|08, dep. 10, piso 3º; mts2. 171,98; $ 122.600.—; c|e.; Rafael Linage Revuelta a Casimiro Basch Oller y Felicidad Bilbao de Bach Oller; 24|11|52. — General Guido 1601|21 esq. Montevideo 1606|08, dep. 19, piso 8º; mts2. 143,61; $ 91.700.—; c|e.; Rafael Linage Revuelta a Evaristo Arnus; 26|11|52.

J

Julián Alvarez 2676; 7,79 x 30,18; pesos 150.000.—; c|e.; Constantino Spinedi a Isidro Steinberg; 31|12|52. — Juncal 2043, dep. 1, planta baja; mts2. 68,305; $ 26.100.—; c|e.; Joaquina G. de Becco y otros a Abinoem Sayans. — Juncal 2043, dep. 8, piso 3º; mts2. 88,1678; pesos 32.000.—; c|e.; Joaquina G. de Becco y otros a Abel Wilkinson; 31|12|51.

L

Libertador Gral. San Martín 5154, dep. 1, planta baja; mts2. 126,67; $ 66.800; c|e.; Claudio Andrés Carril y otra a Miguel Vecchio; 9|1|53. — Loyola 244; 8,66 x 34,428; $ 85.000.—; c|e.; Chonek Krzywonos a José Elieser Finkielsztein; 23|1|53.

M

Malabia 2591 esq. Arenales, dep. 6, piso 5º; mts2. 107,40; $ 97.800.—; c|e.; Kalman Balinte a Francisco Hirsch; 17|3|53. — Moldes 2231, dep. 11, piso 1º; mts2. 47,25; $ 71.500.—; c|e.; Pedro Schuster a Irene Tortoriello; 5|5|53. — Moldes 2231, dep. 2, planta baja; mts.2 43,47; $ 63.000.—; Pedro Schuster a Rolando E. Giordani; 5|5|53.

N

Nazca 4950; 8,66 x 34,74; $ 205.000.—; c|e.; Soc. Colectiva "Fraschina y Miglino", a Suc. de Cruciano Luiggi; 24|12|52.

ZONA SUR

A

Aucaste (e) Atuel y Pepirí; lote B, mts2. 230,20; $ 48.000.—; s|e.; Daniel Luis Mende a Jacobo Rajmanovich; 7|4|53.

C

Carhué 527; 8,66 x 10,78; $ 80.000.—; c|e.; Venancio A. Ledesma a Hindemburg D. Chiappara; 6|5|53. — Carlos Ortiz (Pje.) 924; 8,66 x 8,66; $ 12.555.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Roberto A. P. y. Banchero; 26|5|53. — Carlos Ortiz (Pje.) 924; 8.66 x 8,66; $ 12.555.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Cristina Cattáneo; 24|5|53.

CH

Chile 1368|78, dep. 15, piso 3º; mts2. 62,08; $ 39.100.—; c|e.; Ramona V. Ocampo a Carlos G. Lucke; 29|12|52.

F

Fragata Trinidad (e) Pizarro y Zelada; lote 9, mz. 9, mts2. 164,34; $ 6.720; c|e.; Aquilino C. Colombo a Miguel A. Leuzzi; 12|4|53. — Fragata Trinidad (e) Zelada y Pizarro; lote 9, mz. 9 A, mts.2 164,34, pte. ind.; $ 2.000.—; s|e.; Carmine Leuzzi a Miguel A. Leuzzi; 12|4|51.

H

Humberto 1º 2188, dep. 3, piso bajo; mts2. 17,78; $ 8.900.—; c|e.; Celia M. C. de Manés a Carmen Labolida; 29|12|52.

J

Juan Bautista Alberdi 4241; 8,66 x 37,10; $ 125.000.—; c|e.; Salvador Magri a Morad Eddi; 8|5|53.

L

La Garza (Pje.) 1191; 12,09 x 16.33; $ 55.500.—; c|e.; Luis Attadia a Cayetano y Angel Risoli; 13|4|53.

e.24|6-Nº 2.735-v.24|6|53

(Continúa)

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

MARTINEZ, IGLESIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Cuatrocientos Sesenta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen don Mariano Martínez Pardo, que firma: "Mariano Martínez", de sesenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Magugegui, español, domiciliado en la Avenida Independencia número tres mil ciento setenta y ocho; y don José Antonio Iglesias, que firma "José A. Iglesias", de treinta y seis años de edad; casado en segundas nupcias con doña Raquel Ernestina Serantes, argentino, domiciliado en la calle La Cautiva número cuatrocientos quince; siendo ambos comparecientes, personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada al folio ciento cincuenta y cinco, de este mismo Registro ciento veinte y seis, Protocolo de dicho año, los comparecientes, junto con el señor Juan Paulo Maguregui, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Martínez, Iglesias y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Abril del mismo año, bajo el número cuatrocientos veinte y tres, al folio doscientos noventa, del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; siendo su objeto la elaboración, confección y venta de bombachitas de goma para bebés, telas engomadas, materiales plásticos y otros artículos que creyeran convenientes; asignando a la Sociedad, según cláusula tercera, una duración de cinco años a contar desde el día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y constituyendo un capital, según cláusula quinta, de treinta y siete mil pesos moneda nacional dividido en setenta y cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado, en efectivo, por los socios. Que posteriormente, con fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, según escritura pasada ante mí, en este Registro ciento veinte y seis de mi adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y siete de Abril del mismo año, bajo el número seiscientos cuarenta y tres, al folio trescientos sesenta y uno, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el socio don Juan Paulo Maguregui se retiró de la expresada sociedad haciendo cesión a sus consocios, señores Martínez e Iglesias, de sus cuotas de capital que éstos adquirieron en las condiciones previstas y convenidas en la cláusula undécima del contrato social originario. Que siendo ambos comparecientes los únicos integrantes de la expresada sociedad, y habiéndose vencido con fecha treinta y uno de Enero próximo pasado el plazo de su duración, han convenido continuar con los negocios sociales formalizando, al efecto, el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye seguirá girando con denominación originaria de "MARTINEZ, IGLESIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital y su sede igualmente en la Avenida Independencia número tres mil ciento sesenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y escritorios en otros puntos de la República. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de febrero del año en curso, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, confección y venta de bombachitas de goma para bebés, telas engomadas, materiales plásticos y otros artículos que creyeran convenientes. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales, o sea en la proporción de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiendo en consecuencia, cincuenta cuotas de quinientos pesos a cada socio; hallándose representadas con el dinero efectivo de treinta y siete mil pesos moneda nacional aportados inicialmente por los socios como capital de la anterior sociedad; y cubriendo el resto con las utilidades devengadas en su favor durante los ejercicios comerciales de la misma, correspondientes a los cinco años que lleva de existencia, según así resulta de los balances generales y cuadro de ganancias y pérdidas que se han practicado, registrados en los libros de la Sociedad llevados con los requisitos prescriptos por el Código de Comercio; aclarando los comparecientes que las utilidades referidas, que en este acto capitalizan, se hallan invertidas en las actividades normales que desarrolla la sociedad. — Sexta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente. También indistintamente, tendrán el uso de la firma social adoptada; pero no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, en operaciones ajenas al giro de la industria y comercio, en provecho particular de los socios, ni en garantía de terceros. Podrá cualquiera de los socios, ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, ya sea en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, o cualquiera otra institución de crédito oficial o particular, librar, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, vales y otras obligaciones o documentos de créditos. Representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, así como ante los poderes públicos nacionales y provinciales, Municipalidades, Tribunales de Trabajo Dirección General de Impuesto a los Réditos, Cámara de Alquileres, Ministerio de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y cualquiera otra entidad política o Corporada. — Séptima: Cada uno de los socios percibirá la suma de un mil pesos moneda nacional en concepto de sueldo, que se imputará a la cuenta de gastos generales, debiendo consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que exija la mejor distribución y eficacia de su trabajo personal. — Octava: Todos los años, al treinta y uno de diciembre, los socios deberán realizar un inventario y balance general. El producido, previa deducción hecha de los gastos generales sociales, alquileres, seguros, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquier naturaleza que deban pagarse al personal y fondos de previsión, constituirán los beneficios netos. De estos beneficios se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, cesando esta deducción cuando dicha reserva alcance el diez por ciento del capital social. El excedente de los beneficios será repartido entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere, obligándose además en este caso los socios a reintegrar a la caja de la sociedad las sumas percibidas en concepto de sueldo mensual, hasta cubrir la pérdida sufrida. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender o ceder sus cuotas, ni parte de ellas a terceros, sin el consentimiento expreso del otro, dado por escrito. — Décima: En caso de querer ingresar a la sociedad un nuevo socio en las condiciones establecidas en el presente contrato, se requerirá la absoluta conformidad de ambos socios. — Undécima: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá dejar constancia de su voluntad en el libro de actas correspondiente. El acta que se labre al efecto deberá ser suscripta por ambos socios, en indicación de que se tiene pleno conocimiento de lo resuelto. Si por cualquier circunstancia no se pudieran reunir ambas firmas, bastará que se ratifique aquella voluntad por medio de telegrama colacionado. La sociedad seguirá sus operaciones hasta la terminación del año comercial, treinta y uno de diciembre, en cuya fecha deberá ser liquidada y disuelta. En esta fecha se practicará un balance general de los negocios sociales; y el resultado que arroje este balance por capital y utilidades o capital menos pérdida, será dividido entre ambos socios por iguales partes. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente administrará y dirigirá los negocios sociales hasta la terminación del año comercial, treinta y uno de diciembre, en cuya fecha se practicará el balance general correspondiente; procediéndose a dividir con los herederos del fallecido lo que a éste corresponda, en la forma prevista en la cláusula anterior. Si el sobreviviente optase por continuar el negocio, la parte que correspondiera por todo concepto al socio fallecido, según el resultado del expresado balance, será abonada a sus herederos en la siguiente forma: un veinte y cinco por ciento en efectivo, en el acto; y el setenta y cinco por ciento restantes en tres cuotas trimestrales, iguales, con más el interés del seis por ciento anual. Leída que les es, se ratifican en su contenido, que firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto, don Horacio S. Rebasa y don Vicente F. Vilar, ambos vecinos hábiles y mayores de edad. Mariano Martínez. — José A. Iglesias. — Tgo.: Vicente F. Vilar. — Tgo.: H. S. Rebasa. Está mi sello. Ante mí: Héctor E. Gotusso. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ochocientos tres, del Registro Ciento veinte y seis de adscripción. Para la sociedad "Martínez, Iglesias y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números: Dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho, al Dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno, inclusive, todos serie L., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: tres, Martínez, Compañía, goma, desde, constituyendo veinte, bebés, al, beneficios, alguno, resuelto. Vale. Hay un sello. — Héctor E. Gotusso. Rasp. distribución, del, forma: Vale. Raspado: ochocientos: vale. — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Ricardo Williams. — Adolfo J. Serra, secretarios.

$ 1.740.— e.24|6-Nº 15.773-v.30|6|53

"CREACIONES MI MODELO" BAUM PITKIS FALEK Y EIDLIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado número Seis, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Jaime Baum, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en la calle Marquez de Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Castelar, Prov. de Bs. Aires; Matías Pitkis, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en la calle Cánning cuatrocientos sesenta y seis, departamento cuatro; Josué Mordoqueo Falek, polaco, comerciante, casado, domiciliado en la calle Lambaré mil ciento sesenta y nueve, departamento "C"; Isaac Eidlin, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en la calle Humahuaca cuatro mil ochenta, primero 'D" y don Moisés A. Garzón, casado español, domiciliado en la calle Larrea mil doscientos treinta y cuatro, tercero "A", convienen celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "BAUM, PITKIS, FALEK Y EIDLIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará bajo la denominación de "CREACIONES MI MODELO", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su asiento principal en la calle Carhué número cincuenta y nueve, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y cuya duración se fija en cuatro años a contar desde la fecha de este contrato. — Segunda: La Sociedad, se dedicará a la compra-venta de confecciones, artículos de punto, lencería y afines para señoras, al por menor, pudiendo efectuar operaciones de importación y|o exportación de estos artículos. — Tercera: El capital social estará constituído por la suma de doscientos cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 205.000.— m|n. c|l.) que los socios aportan en la siguiente forma: dividiéndose el capital en cuotas de mil pesos, cada una, formando un total de doscientas cinco cuotas que se distribuirán en la siguiente forma: Los socios Jaime Baum, Matías Pitkis, Josué Mordoqueo Falek e Isaac Eidlin, aportan la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiéndoles en consecuencia a cada uno de estos socios cincuenta cuotas; el socio Moisés A. Garzón aporta la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional correspondientes a cinco cuotas. Pasa a formar parte del activo de la sociedad el negocio que adquieren al señor Moisés A. Garzón según escritura de compra que se encuentran formalizando, sito en la calle Carhué cincuenta y nueve, domicilio de la sociedad, integrándose el capital con el valor de compra de dicho negocio, que asciende a la suma de setenta mil pesos moneda nacional. El resto del capital se integrará en la siguiente forma: Cien mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 100.840.— m|n.) en dinero efectivo y el remanente en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y documentos a cobrar según inventario y balance que se acompaña. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Jaime Baum, Matías Pitkis, Josué Mordoqueo Falek e Isaac Eidlin, quienes asumen el carácter de gerentes pero para efectuar cualquier acto social será necesario indefectiblemente la firma conjunta de los socios Jaime Baum y|o Matías Pitkis y uno cualquiera de los otros socios señores Isaac Eidlin o Josué Mordoqueo Falek, es decir que para cualquier acto social, firmar cheques u obligaciones a pagar será necesario que firme el señor Matías Pitkis conjuntamente con el Sr. Isaac Eidlin o Josué Mordoqueo Falek o el señor Jaime Baum conjuntamente con el Sr. Isaac Eidlin o Josué Mordoqueo Falek. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general o inventario de las existencias de la sociedad, que se hará al treinta y uno de diciembre de cada año, y si hubiera utilidades ellas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios en proporción a los aportes. Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas por partes iguales entre todos los socios. — Sexta: Los socios gerentes Josué Mordoqueo Falek e Isaac Eidlin, deberán dedicar exclusivamente sus actividades a la atención del giro social en forma exclusiva no pudiendo dedicarse a otras actividades ya sean iguales o diferentes al del giro social, salvo las que provengan de sus actividades como comisionistas, pero los ingresos que percibieran en carácter de comisiones o cualquier otro emolumento deberán ingresarlo a la sociedad a partir del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. En cambio los otros socios podrán dedicarse a otras actividades, ajenas al giro de la sociedad, ya sean similares o diferentes, pero las ganancias que obtuvieren de esas actividades no ingresarán a la sociedad. Ninguno de los socios gerentes podrá exigir remuneración por su condición de tal. — Séptimo Si durante la vigencia de esta sociedad, falleciere alguno de los socios entrarán a ocupar el lugar del difunto o difuntos, los herederos respectivos quienes deberán para cada socio fallecido, unificar su representación e intervendrá éste tan sólo a los efectos del contralor y fiscalización a que se refiere este contrato, y para percibir las utilidades que correspondan al desaparecido y que se distribuyan en las épocas establecidas precedentemente. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en este caso lo referente a los derechos del incapaz, con el curador judicial que se designe. — Octavo: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del vein-

cinco por ciento del capital social integrado. b) A la expiración del plazo convenido que se fija en el expresado en la cláusula primera. A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por el socio gerente colocando el rubro social el aditamento de "En liquidación", se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato. Una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios y finiquitada la liquidación, la participación a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Noveno: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento, publicándose los edictos de ley y deberá hacerse los depósitos de los fondos integrados, en un todo de acuerdo a la ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de disolverse la sociedad el o los socios que desearen hacerlo deberán comunicarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. Los socios de común acuerdo establecerán la forma en que se llevará a cabo la misma. Para el supuesto caso que la disolución fuera total el activo y pasivo de la misma será enajenado al mejor postor, teniendo los socios el derecho de licitación. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél, en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Segundo: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio que legislan sobre esta clase de sociedades. — Décimo Tercero: Se establece que para el supuesto caso de enfermedad de cualquiera de los socios, se establecerá de común acuerdo un emolumento mensual que se imputará a cuenta de ganancias que le correspondieran a dicho socio y por el término de un año. Pasado el año y si el socio continuara enfermo o imposibilitado de cumplir con su aporte de trabajo personal, deberá disponer lo necesario para suplir sus obligaciones mediante un empleado competente, quién estará remunerado exclusivamente por el socio que se encontrara en esas condiciones, de imposibilidad o enfermedad. — Décimo Cuarto: Cualquiera de los socios podrá retirar de la sociedad, en caso de necesidad y a cuenta de utilidades si las hubiere, las sumas que de común acuerdo fijaren los socios. — Décimo Quinto: La sociedad podrá operar con todos los bancos, sean Nacionales, Provinciales o Municipales, Cajas Cooperativas, etc. pudiendo efectuar toda clase de operaciones, sin más limitación que las que se establecen en este contrato. El uso de la firma bancaria será la que se expresa en la cláusula cuarta con el aditamento de un sello con la denominación de la firma. Bajo tales condiciones las partes dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmándolo en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, todos los socios, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Jaime Baum. — Matías Pitkis. — Josué Mordoqueo Falck. — Isaac Eidlin. — Moisés A. Garzón. — Testimonio: En Buenos Aires, a los Dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Jaime Baum, Matías Pitkis, Josué Mordoqueo Falek, Isaac Eidlin y Moisés A. Garzón, cuyos datos personales constan en el contrato original, deciden de común acuerdo dejar establecido que a partir de esta fecha, modificar el contrato social que han constituído bajo el rubro de Baum Pitkis, Falek y Eidlin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el sentido que el socio don Moisés A. Garzón se retira de la Sociedad definitivamente como así también el aporte total que ha efectuado el que le es reintegrado en este mismo acto, otorgando suficiente recibo y carta de pago. En consecuencia se deja sin efecto lo estatuído en la cláusula Tercera del contrato social y en su lugar se establece lo siguiente: "Tercera: El Capital social estará constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000 m/n.) que los socios aportan en la siguiente forma: dividiéndose el capital en cuotas de Mil Pesos, cada una, formando un total de doscientas cuotas que se distribuirán en la siguiente forma: Los socios Jaime Baum, Matías Pitkis, Josué Mordoqueo Falek e Isaac Eidlin, aportan la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiéndoles en consecuencia a cada uno de estos socios cincuenta cuotas. Pasa a formar parte del activo la sociedad el negocio que adquieren al Señor Moisés A. Garzón, según escritura de compra que se encuentra formalizado, sito en la calle Carhué cincuenta y nueve, domicilio de la sociedad, integrándose el capital con el valor de compra de dicho negocio que asciende a la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional. El resto del capital se integrará en la siguiente forma: Cien mil ochocientos cuarenta pesos m/n. ($ 100.840 m/n.) en dinero efectivo y el remanente en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y documentos a cobrar según inventario y balance que se acompaña. Firmado: Jaime Baum. — Matías Pitkis. — Josué Mordoqueo Falek. — Isaac Eidlin. — Moisés A. Garzón.

Buenos Aires, Junio 2 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.980.— e.24|6-Nº 15.729 - v.30|6|53

SUD-AMERICANA DE REALIZACIONES INDUSTRIALES SUDAMRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Emilio Mauricio Bruel, que firma "M. Bruel", francés, casado, domiciliado en la calle Venezuela número mil seiscientos, Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger, que acostumbra a firmar "R. M. de Beauverger", Felipe Víctor Mourrut de Beauverger, que firma "F. M. de Beauverger", estos dos argentinos, también casados y Enrique Rolando Mourrut de Beauverger, que acostumbra a firmar "E. M. Beauverger", argentino naturalizado, solteros los tres últimos domiciliados en la calle Beruti número tres mil ochocientos setenta y tres, todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta, el compareciente Don Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger proyectó la constitución de una sociedad que tendría por objeto la construcción de motores e industrias afines y que giraría en esta Ciudad con la denominación de Sud-Americana de Realizaciones Industriales S. A. R. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que dicha sociedad no pudo constituirse hasta la fecha por inconvenientes surgidos posteriormente hoy solucionados y en consecuencia habiendo convenido todos los exponentes formalizar el respectivo contrato social, otorgan y declaran: Primero: Queda constituída una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de SUD-AMERICANA DE REALIZACIONES INDUSTRIALES "SUDAMRI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto social será el estudio, industrialización y comercialización por cuenta propia o de terceros de toda clase de motores, maquinarias y demás afines y de cualquier otro producto elaborado o sin elaborar. Para cumplir esos objetos la sociedad podrá tanto en esta Capital como en el resto de la República: a) comprar, vender, permutar, ceder, donar y en cualquier otra forma adquirir o transferir bienes muebles, inmuebles, mercaderías, semovientes, créditos, títulos, derechos, acciones, cuotas de capital, productos industriales, agropecuarios y de cualquier otra clase y naturaleza, recibiendo o pagando el importe de dichas operaciones al contado o al vencimiento de los plazos que se pactaren, ya sea en dinero o en especie. b) Administrar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes, dando o tomando inmuebles en arrendamiento aun por más de seis años. c) Crear y establecer fábricas y talleres, sucursales y agencias, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales y efectuar construcciones. d) Importar, exportar, solicitar permisos de cambio, solicitar privilegios, concesiones, intervenir en licitaciones públicas y privadas, adquirir, transferir y registar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. e) Tomar o dar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin garantía y por las cantidades, plazos, formas de pago e intereses que se conviniere; constituir hipotecas y prendas y aceptarlas, transferirlas y cancelarlas. f) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales, municipales, particulares y extranjeros, con compañías o sociedades, todo de acuerdo con sus respectivas cartas argánicas, reglamentos o estatutos. g) Firmar, aceptar, girar, descontar, avalar o endosar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos de crédito a favor de particulares, sociedades o de los Establecimientos bancarios mencionados en el apartado f), renovándolos cuantas veces sea necesario con o sin amortización, girar letras sobre el extranjero y en general realizar toda clase de operaciones bancarias en dichos Establecimientos. h) Otorgar garantías y fianzas por asuntos u operaciones relacionadas con los objetos sociales. i) Presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, sus Ministerios por intermedio de sus distintas oficinas o dependencias, Direcciones Nacionales, Direcciones Generales, entes autónomos y autárquicos, ante los Gobiernos provinciales, Territorios Federales y ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y municipalidades provinciales. j) Tomar y despedir empleados, obreros y técnicos, celebrando los respectivos contratos de locación de servicios. k) Estar en juicio como actora o demandada, querellar y acusar criminalmente ante los Tribunales de toda la República, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros juris o arbitradores con facultad de nombrar tercero en caso de discordia, conceder quitas y esperas, presentarse ante los Tribunales del Trabajo, Cámaras de Conciliación, Cámara de Alquileres y demás autoridades competentes. l) Otorgar poderes generales y especiales para la administración de la sociedad, para asuntos administrativos, contencioso administrativos, o judiciales. n) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios. Se deja constancia que las facultades consignadas no son limitativas sino meramente enunciativas, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que considere necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de los objetos sociales. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad se establece en está Capital Federal y tendrá su escritorio en la calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve o donde en adelante se traslade. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, socio o no, quien la representará en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular precedida de la denominación social. El Gerente gozará de un sueldo mensual o bien percibirá mensualmente una suma para gastos de representación, todo lo que establecerá en reunión de socios, imputándose los importes que se fijen en la cuenta "Gastos Generales". El Gerente no socio deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales. — Sexto: El capital social aportado en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y dinero efectivo, lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los cuatro socios por partes iguales. Los socios señores Emilio Mauricio Bruel y Raimundo Jorge Armel Mourrut de Beauverger aportaron su capital en los bienes indicados y los otros dos en dinero efectivo. — Séptimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales e de comprobación de libros y arqueos de caja que soliciten por lo menos dos socios en cualquier momento. Dichos balances anuales que deberá presentarlos el Gerente dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, quedarán aprobados de hecho dentro de los quince días subsiguientes si antes no hubieran sido observados. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin conformidad de todos los socios. La misma conformidad será necesaria para la aprobación de los balances, modificación de este contrato, nombramiento o destitución del Gerente y fijación de su sueldo o gastos de representación. Toda resolución de los socios se hará constar en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo: Si durante la existencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad la sociedad no se disolverá. En tal caso, se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento o incapacidad y las utilidades que le hubieren correspondido a esa fecha al socio fallecido o incapacitado, así como el importe de sus cuotas sociales por su valor nominal, le será entregado a sus herederos o representantes al plazo de un año de la fecha del fallecimiento o incapacidad con más el interés del nueve por ciento anual pagadero por semestres vencidos, todo ello sin perjuicio del derecho que se reserva la sociedad de adquirir para sí o para un tercero las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado si así le conviniere y previa resolución tomada por mayoría de votos, pagadero su precio en la misma forma establecida precedentemente. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia y al fallo que aquéllos o éste pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Segundo: En todo lo no previsto, los socios se someten desde ya a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las del Código de Comercio que le sean aplicables. En este acto y de común acuerdo se designa Gerente de la sociedad al socio don Enrique Rolando Mourrut de Beauverger con todas las facultades, atribuciones y responsabilidades que le acuerda este contrato y la Ley de la materia, cuyo socio acepta el cargo indicado. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Celestino Gatti y don Adolfo Bonello, vecinos y mayores de edad. — M. Bruel. — R. M. de Beauverger. — F. M. de Beauverger. — E. M. de Beauverger. — Tgo.: Celestino Gatti. Tgo.: A. Bonello. Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil ciento treinta y nueve del Registro número once a mi cargo. Para la sociedad Sud-Americana de Realizaciones Industriales "Sudamri" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: ciento ochenta y dos mil doscientos ochenta y ocho: ciento ochenta y dos mil doscientos noventa y ciento ochenta y dos mil trescientos trece de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galla Villafañe, secretario.

$ 1.760.— e.24|6-Nº 15.748-v.30|6|53

C. A. M. A. C. CONSTRUCCIONES ARGENTINAS DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el 13 de mayo de 1953, ante el Escribano Don José Clemente Alonso, el Señor José Sebastián Mari, cedió al Ingeniero Sergio Baldini, las veinte cuotas de capital que tenía en "C. A. M. A. C., CONSTRUCCIONES ARGENTINAS DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el Sr. Mari completamente desligado de la Sociedad. En virtud de la cesión precedente, queda incorporado como socio el Señor Ingeniero Sergio Baldini, y la Sociedad formada por los socios y aportes siguientes: Ingeniero Ruggero De Luca, setecientas treinta cuotas o sean setecientos treinta mil pesos; Ingeniero Sergio Baldini, veinte cuotas o sean veinte mil pesos — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160. — e.24|6-Nº 15.741-v.30|6|53

TELEMEC TALLERES DE ELECTRICIDAD Y MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días que Don Bruno Bobbio cede y transfiere a Doña Carlota Gumucio de Schroth diez de las cuotas sociales de Mil Pesos nominales cada una que posee en "TELEMEC TALLERES DE ELECTRICIDAD Y MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado del 4 de febrero de 1953. — Buenos Aires, 19 de junio de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100. — e.24|6-Nº 15.801-v.30|6|53

JACOBO SZARFMESER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que por convenio privado del quince de Abril de 1953 Mario Villalba y Margarita Valler viuda de Llop, ceden a don Jacobo Szarfmeser las ocho cuotas de capital que tenían suscriptas e integradas en "JACOBO SZARFMESER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Entre líneas: "Secretaría Nº 3, vale. — Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Federico González Del Solar, secretario.

$ 100. — e.24|6-Nº 15.750-v.30|6|53

D. A. P. E. DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PELICULAS EUROPEAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura pública pasada ante el Escribano Don Saúl E. Machline, de fecha veintiuno de Abril del corriente año, la sociedad D. A. P. E., DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PELICULAS EUROPEAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto aumentar el capital de dicha sociedad de la suma de treinta mil pesos moneda nacional a la de doscientos mil pesos de igual moneda.

Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.24|6-Nº 15.784-v.30|6|53

C. A. M. A. C.

CONSTRUCCIONES ARGENTINAS DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de ésta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada el 12 de mayo de 1953, ante el Escribano Don José Clemente Alonso, el Señor José Sebastián Mari, cedió a Don Ruggero De Luca, diez cuotas de capital de las que tiene en "C. A. M. A. C., CONSTRUCCIONES ARGENTINAS DE MAQUINARIAS PARA APLICACIONES CERAMICAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Los Señores De Luca y Mari ratifican y confirman en todas sus partes las escrituras que rigen a la Sociedad.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.24|6-Nº 15.740-v.30|6|53

METALURGICA GROOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

METALURGICA GROOT, S. R. L., comunica que por resolución de los socios del 6 de Junio de 1953, se ha modificado el artículo 9º del Contrato Social disponiendo que toda la documentación que implique movimiento de fondos o responsabilice a la Sociedad debe ser firmada por los socios señores Juan José Udabe y Edmundo Alberto Cabaut conjuntamente. El socio Alberto Juan Bautista Cabaut reemplaza a cualquiera de los citados en caso necesario. Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.24|6-Nº 15.799-v.30|6|53

PROSIDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 371. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don León Amariglio, que firma "L. Amariglio", que manifiesta ser casado en primeras nupcias, griego, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst número mil ochocientos noventa y cuatro; don Mauricio Kibrick, que manifiesta ser soltero, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos diez y nueve; don Juan Esteban Cogorno, que manifiesta ser casado, argentino, procurador nacional universitario, domiciliado en la calle Bebedero número cinco mil quinientos ochenta, don Jaime Wolovick, que manifiesta ser soltero, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos ochenta y uno; y don José Asseo, que manifiesta ser casado, griego, comerciante, domiciliado en calle Salguero número dos mil ochenta y cinco, todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal doy fe; así como de que los cuatro nombrados en primer término, concurren a este acto en sus carácteres de únicos actuales socios integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Prosider", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional", la que fué constituída por escritura pasada ante mí, con fecha diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, al folio ochocientos noventa y tres del Registro número doscientos noventa, y cuatro que fué de mi adscripción, y cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de junio del mismo año, bajo el número mil ochenta, al folio trescientos setenta y siete, del libro veinte y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el cual se encuentra íntegramente transcripto al folio trescientos sesenta y cinco de este Registro número trescientos ochenta y seis a mi cargo, Protocolo corriente, y copiado en lo esencial dice así: "... En... Buenos Aires,... a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí... comparecen... don León Amariglio... don Mauricio Kibrick... don Juan Esteban Cogorno... don Jaime Wolovick... dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases... siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo la razón social de "Prosider", Sociedad de Responsabilidad Limitada... Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires... actualmente en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta... Tercero: El plazo de duración... se fija en veinticinco años a contar de la fecha... Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la compra venta, importación, exportación, representación... y toda otra negociación relacionada con metales o minerales... Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional... Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente que por este acto se designa en la persona del socio don León Amariglio, quien para obligar legalmente a la Sociedad, deberá firmar con su nombre personal y anteponiendo la denominación de la Sociedad... Leída... se ratifican... firmando... L. Amariglio. — J. Wolovick. — Mauricio Kibrick. — Juan E. Cogorno... Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline". "Es Copia Fiel de las partes pertinentes del contrato social de su referencia, doy fe, así como de que los nombrados en el carácter acreditado conjuntamente con el otro compareciente señor José Asseo, han convenido en aumentar el capital de la mencionada sociedad de la suma de cien mil pesos moneda nacional a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos de igual moneda, mediante el ingreso a la sociedad del socio señor José Asseo, y el nuevo aporte hecho en efectivo por el socio señor León Amariglio, habiéndose resuelto asimismo modificar algunos artículos del contrato social, todo en la forma que resulta de los artículos que se indican a continuación dejando constancia de que al solo efecto de tener en un solo cuerpo todo el contrato social, se insertan a continuación todos los artículos que en definitiva se ajusten al siguiente tenor: Primero: Continúa constituída entre los señores don León Amariglio, don Mauricio Kibrick, don Juan Esteban Cogorno, don Jaime Wolovick y don José Asseo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la razón social de "PROSIDER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: Continúa vigente el plazo de duración de la Sociedad convenido en su constitución originaria, o sea el de Veinticinco Años a partir de esa fecha, es decir desde el diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, pero cualquiera de los socios podrá el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, oportunidad en que lo podrán hacer por primera vez y luego de cada bienio, y con un preaviso de tres meses antes, notificar por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso él o los socios restantes tendrán opción por partes proporcionales a sus respectivos capitales de hacerse cargo de las cuotas del o los salientes, abonándoles su capital con más las utilidades que le correspondieren, conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha del retiro, al contado al suscribirse el contrato respectivo. Si él o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros cuarenta y cinco días del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes, y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la compra venta, importación, exportación, representación, consignación y toda otra negociación relacionada con metales o minerales, sus productos o subproductos, elaborados o semielaborados, etcétera, y/o cualquier otra mercadería en general. A esos fines, la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles y comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender o subdividir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, o semovientes, importar, exportar, elaborar, dar y percibir en consignación toda clase de bienes muebles, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos y subproductos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y/o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales y/o industriales inclusive de responsabilidad limitada o anónimas, adquirir títulos, acciones o debentures, de otras sociedades, pudiendo realizar todas estas operaciones dentro del país o en el exterior. — Quinto: El capital social queda aumentado de la suma de cien mil pesos moneda nacional a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: doscientas cuarenta cuotas, por un valor total y en conjunto de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, por el socio señor León Amariglio, cien cuotas, por un valor total y en conjunta de cien mil pesos moneda nacional por el socio señor José Asseo, treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Mauricio Kibrick, veinte cuotas, por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos moneda nacional, por el socio señor Jaime Wolovick, y diez cuotas por un valor total y en conjunto de diez mil pesos moneda nacional, por el socio señor Juan Esteban Cogorno, cuyo capital se encuentra integrado en su totalidad antes de ahora, en la caja social, y se depositará el cincuenta por ciento del aumento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designa en las personas de los socios señores don León Amariglio y don José Asseo, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberá firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente. En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "Prosider", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cuatrocientos mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y/o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y/o endosar y/o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y/o aceptar y/u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y/o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y/o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de

bienes, muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive, los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Compañías, Sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas, inclusive Ministerios de: Comunicaciones, de Salud Pública, de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Finanzas, de Comercio Exterior, de Aeronáutica, de Transportes, de Ejército, de Defensa Nacional, de Hacienda, de Marina, de Asuntos Económicos, de Asuntos Técnicos, de Asuntos Políticos, de Agricultura, del Interior, de Relaciones Exteriores, de Obras Públicas, de Educación, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduana, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar toda clase de solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuántos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. Se deja constancia que todas las obligaciones de la Sociedad a favor de terceros que se documenten en pagarés, requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas en su caso, serán repartidas o soportadas en proporción a los respectivos capitales aportados entre los socios, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, conforme a los balances que anualmente se practicarán; dichos balances se harán dentro de los tres meses del cierre del ejercicio que lo será el treinta de noviembre de cada año, debiendo practicarse sobre las bases de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales los socios de común acuerdo fijarán un sueldo a los socios gerentes. — Noveno: Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones así como la aprobación de los balances, deberán ser adoptadas por mayoría de votos personales y de capital, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo aquéllas para las que la ley requiere unanimidad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del socio señor León Amariglio, los herederos con personería unificada tendrán opción de ingresar en la Sociedad con los mismos derechos de su predecesor gozando de un término de tres meses a contar del fallecimiento para hacer uso de esta opción. Si no lo hicieren la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los otros socios, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento de los otros socios resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, con excepción hecha del sueldo y de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décimo Primero: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo noveno, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Segundo: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios, en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole cualquiera que ella fuere. — Décimo Tercero: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de estos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Cuarto: Se establece expresamente que cada uno de los socios se halla plenamente autorizado para dedicarse a cualquier otra actividad por cuenta propia, con excepción de los socios gerentes, quienes deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo ejercer actividades comerciales ni industriales, con la única excepción de aportes de capital a entidades o sociedades de cualquier índole que fueren siempre que no le exijan trabajo personal. — Décimo Quinto: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero, en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso serán comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Sexto: A todos los efectos legales emergentes del presente entre los socios, sus causa habientes o representantes las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Jorge Alfredo Ramos y don Eusebio Justino Espíndola, ambos vecinos, mayores de edad; hábiles y de mi conocimiento personal, por ante mí, de todo lo que doy fe. — L. Amariglio. — Mauricio Kibrick. — Juan N. Cogorno. — J. Wolovick. — José Asseo. — Tgo.: J. A. Ramos. Tgo.: J. E. Espíndola. — Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y uno del Registro trescientos ochenta y seis a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del número doscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno al presente doscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis M que sello y firmo en Buenos Aires a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 3.040.— e.24|6-Nº 15.782-v.30|6|53

ROSSI, RIGHETTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. Entre los señores Armando Antonio Rossi, con domicilio en la calle Córdoba 3908, que firma "Armando A. Rossi"; Angel Fernando José Righetti, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín 1067, que firma "Angel J. Righetti"; Vicente Graziano, con domicilio en la calle Patricios 1275, en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, que firma "V. Graziano"; Juan Zanet, con domicilio en la calle Valdenegro 4593, que firma "J. Zanet"; Juan Agustín Graziano, con domicilio en la calle Italia 1551, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, que firma "J. A. Graziano"; Luis Francisco Simeone, con domicilio en la calle Godoy Cruz 1537, que firma "Luis Simeone", todos hábiles para contratar y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Rsponsabilidad Limitada, con el objeto de continuar el giro comercial de la firma Rébori y Cía., domiciliada en la calle Córdoba 4201 y a los efectos de incorporar a sus negocios en calidad de socios a los cuatro nombrados en último término, los cuales eran dependientes hasta el 31 de diciembre de 1952 de la firma mencionada como antecesora, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá como razón social y denominación comercial la de ROSSI, RIGHETTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, ahora en la calle Córdoba 4201 pudiendo establecer cuantas sucursales y agencias creyesen conveniente en el país o en el exterior. — Segunda: El objeto de esta Sociedad es dedicarse a tareas de Aserradero, a la Carpintería Mecánica por cuenta propia o de terceros y a todas las tareas afines que impliquen la industrialización y comercialización de la madera en bruto y|o trabajada. — Tercera: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) suscripto en la siguiente forma: al Sr. Armando A. Rossi: Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.); el Sr. Antonio Fernando José Righetti: Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.) y los Sres. Vicente Graziano, Juan Zanet, Juan Agustín Graziano y Luis Simeone, la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) cada uno. Dichas cuotas son integradas en forma conjunta por los socios con los siguientes valores de Activo y Pasivo de la firma Rébori y Cía., de los cuales esta Sociedad se hace cargo: Depósitos Bancarios en cuenta corriente: $ 42.258,85 m|n.; Existencia en Efectivo en Caja: $ 44.972,03 m|n.; Deudores Varios: $ 189.101, 88 m|n.; Documentos a Cobrar: $ 14.423.— m|n.; Contado pendiente de cobro: $ 22.203,98 m|n.; Mercaderías: $ 966.701,98 m|n.; Seguros a vencer: $ 9.448.88 m|n.; Valores de Activo que representan un total de $ 1.289.110,60 m|n.; y los siguientes valores de Pasivo por un importe total de $ m|n. 289.110,60: Cuentas a pagar: $ 76.788,74 m|n.; Reserva Ley 11.729: $ 112.321,86 m|n.; Préstamo: de los Sres. Rossi y Righetti: $ m|n. 100.000.—. Queda establecido que los Sres. Rossi y Righetti integran totalmente sus cuotas de capital y los Sres. Vicente Graziano, Juan Zanet, Juan Agustín Graziano y Luis Francisco Simeone, como resultado de sus respectivas liquidaciones como dependientes de la firma Rébori y Cía., integran a cuenta de sus cuotas de capital los importes de: Setenta y tres mil pesos moneda nacional (pesos 73.000.— m|n.), cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 41.500.— m|n.), veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) y dieciocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 18.500.— m|n.) respectivamente. Los Sres. Rossi y Righetti facilitan por partes iguales el importe total de doscientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 242.000.— m|n.) para permitir que cada uno de los otros socios completen sus respectivas cuotas de capital. Asimismo los Sres. Rossi y Righetti prestan por partes iguales a esta Sociedad la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) con el objeto de favorecer el giro comercial de la misma. El importe de doscientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 242.000.— m|n.) gozará de un interés anual del ocho por ciento (8 o|o), que deberá ser aportado por cada uno de los socios en la proporción del Saldo Deudor de sus cuentas de aporte. El aporte de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.— m|n.) podrá ser retirado parcial o totalmente por los Sres. Rossi y Righetti, tan pronto el giro comercial lo permita, devengando el interés bancario existente en plaza, en razón del saldo de este préstamo y al tiempo transcurrido. Estos últimos intereses serán abonados por la Sociedad, a los Sres. Rossi y Righetti en forma trimestral vencida y los que corresponden por los saldos deudores de la cuenta de aporte de los socios se liquidarán anualmente. — Cuarta: La Sociedad se establece por el término de dos años, pero puede prorrogarse por tantos períodos de dos años, como deseen los componentes de la Sociedad, entendiéndose que queda automáticamente prorrogada si los socios no envían telegrama colacionado antes de los noventa días del vencimiento de cada período, adquiriendo sus cláusulas carácter retroactivo al 1º de enero de 1952. — Quinta: La administración estará a cargo de un Gerente, designado para este acto el Sr. Armando Antonio Rossi, quedando en calidad de subgerentes los Sres. Angel Righetti y Vicente Graziano, quienes reemplazarán indistintamente al primero con constancias en el libro de actas en ausencia de aquél. Se entenderá por "ausencia" la no concurrencia del Gerente al cumplimiento de sus funciones por tres meses consecutivos. El Gerente tiene las más amplias facultades para permitirle conducir el giro de los negocios sin más limitación que comprometer la firma en garantía, cualquiera sea su naturaleza para terceros. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios anteriormente nombrados —Rossi, Righetti y V. Graziano— quienes con su firma personal en forma conjunta e indistintamente de a dos, podrán obligar a la sociedad en su giro comercial. Se deja constancia que para el endoso de los documentos que deberán ser depositados en instituciones bancarias, bastará la firma de uno de los socios nombrados. Para las gestiones de trámite y cobro ante la Administración Pública Nacional, Ministerios, Secretarías y Reparticiones, y Provinciales en general, Municipalidades y Tribunales de los distintos fueros, Instituciones bancarias oficiales y privadas, etc., están habilitados todos los socios. — Sexta: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario General de Bienes, determinándose previa formación de las reservas técnicas que corresponden y deducción de las amortizaciones a practicarse aunque no hubiere beneficios, considerados como gastos normales, las utilidades o pérdidas del ejercicio. Las utilidades se distribuirán dentro de los sesenta días subsiguientes en las siguientes proporciones: a los Sres. Armando Antonio Rossi y Angel Righetti el treinta y siete y medio por ciento (37,50 %) a cada uno; al Sr. Vicente Graziano el nueve por ciento (9 %); al Sr. Juan Zanet el seis por ciento (6 %); al Sr. Juan Graziano el cinco por ciento (5 %) y al Sr. Luis Simeone el cinco por ciento (5 %). Los cuatro últimos socios que por la Cláusula Tercera, se indica que percibieron de los dos primeros nombrados dinero en préstamo, para completar su integración de capital, contraen el compromiso de aplicar las utilidades que le corresponden, conforme con lo establecido precedentemente, en la cancelación parcial o total de dicho préstamo y al pago de los intereses pactados, autorizando expresamente al Gerente a efectuar las compensaciones del caso. — Séptima: Se establecen los siguientes sueldos a abonarse mensualmente a los socios, con imputación directa a las cuentas de gastos que correspondan: para los Sres. Rossi y Righetti $ 1.700.— m|n.; para el Sr. Vicente Graziano $ 1.500.— m|n.; y para los Sres. Juan Zanet, Juan Graziano y Luis Simeone $ 1.350.— m|n. a cada uno. Con independencia del sueldo, y con imputación a gastos se le asigna al Gerente o al que los sustituya según lo establecido en la Cláusula Quinta, la suma de $ 700.— m|n., mensuales en calidad de movilidad y representación por la gestión de su función. — Octava: Los socios efectuarán reuniones periódicas para considerar y resolver todas las cuestiones vinculadas con el mayor éxito y cumplimiento de este convenio debiendo ajustar su acción a las resoluciones que se registrarán en el libro de actas. — Novena: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios y tareas que de-

manden el giro comercial de la sociedad, con exclusión absoluta de toda otra actividad, aun cuando no estén en competencia con los fines sociales, salvo expresa autorización previa registrada en el libro de actas, dejando constancia que los Sres. Rossi y Righetti, únicos componentes de la Sociedad Rébori y Cía., podrán efectuar todas las tareas y gestiones necesarias que requieran la liquidación y disolución de Rébori y Cía. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad, legalmente declarada, de uno de los socios, la Sociedad, salvo expresa voluntad de los demás socios continuará su giro comercial, pudiendo los demás socios adquirir la cuota de capital y utilidades no distribuídas a los herederos y|o curadores del socio fallecido y|o incapaz legalmente declarado. Dicha adquisición la harán los socios en proporción a esas cuotas de capital, o en la proporción que los mismos establezcan, y el pago se efectuará en seis semestres iguales a partir de la fecha de su fallecimiento y|o declaración de la incapacidad, sin interés. — Undécima: La Sociedad quedará disuelta totalmente por alguno de los siguientes casos: a) por expiración del plazo concedido si no se resolviera la prolongación del contrato; b) por mutuo acuerdo en cualquier forma y tiempo; c) por sufrir el primer ejercicio una pérdida del 20 % del capital, si alguno de los socios lo pidiera. En todos los casos, la Sociedad continuará por el tiempo necesario para liquidar los bienes sociales, dando previamente cumplimiento a los compromisos sociales y formalidades legales, nombrándose liquidador al Sr. Armando A. Rossi y en ausencia al que ocupe la gerencia según los términos de la cláusula Quinta, pudiendo los nombrados designar a una tercera persona a efectos de que cumpla tal función. Para la liquidación y partición de la Sociedad se observarán las reglas de los arts. 434 y 447 del Cód. de Comercio y en ningún caso se procederá a ella, si uno o más socios ofrecieran hacerse cargo de los negocios sociales y del activo y pasivo de la Sociedad, previo cumplimiento de la Ley 11.867 y del pago al otro u otros socios de su haber en la Sociedad, en el tiempo y forma determinados en la cláusula Décima. — Duodécima: Esta Sociedad tomará a sus órdenes al personal de la firma Rébori y Cía., como así también se hará cargo de la responsabilidad patronal conforme con las leyes en vigencia, en razón de que la firma Rébori y Cía., transfiere a la presente la Reserva de Ley 11.729 que cubre al 31 de Diciembre de 1952 los despidos del personal de referencia. — Décimo Tercera: En caso de enfermedad de larga duración por impedimento o inhabilidad física hasta seis meses consecutivos o alternados durante el período de un año, de cualquiera de los socios, los demás continuarán en la gestión societaria; pero si la causal subsiste por mayor tiempo los socios restantes podrán resolver por mayoría si se continúa el giro social o si se practica la disolución. En caso de continuarse el giro, los demás socios podrán adquirir la cuota de capital del socio saliente en la forma establecida en la cláusula Décima. — Décimo Cuarta: La firma Rébori y Cía. alquilará los valores del Activo Fijo necesarios para el desarrollo comercial e industrial de esta Sociedad y que son de su propiedad al 31 de Diciembre de 1953, en la suma de Setecientos Pesos Moneda Nacional ($ 700.— m|n.) mensuales, hasta la fecha en que se proceda a su disolución, oportunidad en que Rossi, Righetti y Cía., resolverá la forma, modo y condiciones de su adquisición. — Décima Quinta: Se establece que los Sres. Rossi y Righetti —únicos componentes de Rébori y Cía.— autorizan la transferencia de los números telefónicos, a favor de esta Sociedad, que a la fecha existen a nombre de Rébori y Cía. en razón de que como queda determinado, la presente es continuadora de los negocios de Rébori y Cía., por las mismas circunstancias la locación de las fincas Córdoba 4201 y Eva Perón 575, de Vicente López deberán ser puestas a nombre de esta Sociedad. — Décimo Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante o después de la vigencia del presente contrato, en el período de la liquidación o no, será dirimida por un árbitro arbitrador que nombrarán los socios por mayoría y cuyo fallo será inapelable. — En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Junio 12 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.260. — e.24|6-Nº 15.720-v.30|6|53

ACENALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Fed., doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Acenal, casado, domiciliado en Corrientes quinientos cincuenta y doña Berta Beatriz Gerstein, soltera, domiciliada en Callao quinientos cincuenta y cinco, ambos de nacionalidad argentinos y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de ACENALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la Av. Corrientes quinientos cincuenta, pudiendo trasladarlo como también extender sus actividades y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad continuará las actividades del comercio de propiedad del socio Luis Acenal de cuyo activo y pasivo esta sociedad se hace cargo y en consecuencia su objeto será la explotación de actividades comerciales e industriales en el ramo de importación, exportación, compra venta de hierros y artículos de ferretería en especial y metales, minerales, productos químicos, maquinarias, artículos manufacturados o semimanufacturados, materias primas y mercaderías en general y toda clase de productos y frutos del país. — Además la sociedad podrá ejecutar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. — b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — d) Dar y tomar dinero en préstamo ya sea de particulares o instituciones bancarias oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones reales o personales, entendiéndose que esa facultad es extensiva al caso de que se trate de operar, tomar préstamos, pagarlos, constituir, cancelar y aceptar hipotecas y constituir cualquier otra clase de garantías o gravámenes reales o personales con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Central de la República y cualquier otro estatal o particular de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años contados retroactivamente desde el primero de Mayo del corriente año, pero podrá disolverse anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios, sin otro requisito que el de dar aviso al otro, de esa decisión, con sesenta días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Es aportado en la proporción de Novecientas noventa cuotas que representan Novecientos mil pesos moneda nacional por el socio don Luis Acenal y Diez cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional por el socio doña Berta Beatriz Gerstein. El aporte del socio don Luis Acenal está representado por algunos rubros del activo neto del negocio de su propiedad, de cuyo activo y pasivo esta sociedad se hace cargo al continuar sus actividades y ello según balance que se practica. Doña Berta Beatriz Gerstein integra su aporte en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo exclusivo del socio Luis Acenal, quien por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asume el carácter de gerente y sólo él podrá obligar y representar válidamente a la sociedad. En consecuencia, solamente don Luis Acenal tendrá el uso de la firma social y la facultad de obligar y representar válidamente a la sociedad y firmará con su firma individual precedida del rubro social adoptado. — Sexta: Cada cuota da derecho a un voto y bastará simple mayoría de votos para todas las cuestiones sin excepción, inherentes a la marcha y desenvolvimiento de la sociedad. También la aprobación de los balances, nombramientos o remoción de gerentes y cualquier otra resolución de interés social, de cualquier naturaleza que fuera, se adoptará por decisión de simple mayoría de votos. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por el precio más bajo entre el de costo y el de plaza y los muebles y útiles con las depreciaciones que se convenga. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente entre los socios a prorrata de las cuotas de capital aportadas. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: El socio don Luis Acenal está desde ya facultado y autorizado para ceder y transferir en cualquier momento y a cualquier persona total o parcialmente, sus cuotas de capital social y sus derechos en la sociedad; no pudiendo el socio Berta Beatriz Gerstein, oponerse a esas transferencias bajo ningún concepto. — Décima: El socio don Luis Acenal queda facultado para adquirir en cualquier momento, las cuotas de capital social de doña Berta Beatriz Gerstein se obliga y compromete a venderlas, cederlas y transferirlas cuando sea requerida al efecto. El precio se pacta desde ya y será igual al valor anominal de las cuotas. El socio doña Berta Beatriz Gerstein no podrá ceder ni transferir sus cuotas de capital ni sus derechos en la sociedad. — Décima Primera: En caso de disolución, ya sea en razón del vencimiento del término pactado, que ésta se produzca anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios, según convenio en la cláusula tercera o que sobrevenga por cualquiera otra causa, el socio Berta Beatriz Gerstein no podrá, en ningún supuesto y bajo ningún concepto, exigir la liquidación de la sociedad. Su derecho se limitará a percibir el valor nominal de sus cuotas de capital social con lo que en más o menos le corresponda en la sociedad por utilidades o pérdidas, según balance a practicarse al efecto en el que se apreciarán las mercaderías por el precio más bajo entre el de costo y el de plaza en ese momento. En cambio, en los mismos casos de disolución, don Luis Acenal podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, por adquirir las cuotas del otro socio, o por hacer entrar la sociedad en estado de liquidación y liquidarla totalmente. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de doña Berta B. Gerstein, sus herederos o su representante no podrán ocupar su lugar en la sociedad y percibirán su valor nominal de las cuotas, con lo que en más o en menos le corresponda a ésta, según balance a practicarse al efecto en el que se apreciarán las mercaderías por el precio más bajo entre el de costo y el de plaza en ese momento. En cambio, en caso de fallecimiento o incapacidad de don Luis Acenal, la sociedad no se disolverá y sus herederos y representantes, continuarán en su mismo lugar y grado. — Décima Tercera: Las cláusulas sexta, novena, décima, décima primera y décima segunda precedentes, son motivo determinante de este contrato y no podrán ser discutidas ni atacadas, en razón de que se trata en el caso de un antiguo negocio que aporta el socio Luis Acenal que ha sido acreditado por su acción y actividad, al que sólo se admite el ingreso de un nuevo socio, a condición de que no se vea expuesto a entorpecimientos, trabas o peor aún, a una liquidación por voluntad o equivocado criterio del socio minoritario en capital. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta o actuación al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada socio. — Si faltara acuerdo entre ellos, en cuanto a sus conclusiones, designará un tercero para que dirima en calidad de segunda y última instancia y si faltara acuerdo para la designación del arbitrador tercero, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las catorce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas. Noventa: vale S|Raspado: junio vale. — B. B. Gerstein — Luis Acenal. — Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.560.— e.24|6-Nº 15.747-v.30|6|53

"L. HIRSCH Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre don Leopoldo Hirsch, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano 1253; don Carlos Ricardo Rodríguez Crespo, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 3124 y don Luis Agustín Procaccini, argentino, casado, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 917, piso 5º, como únicos integrantes de "L. HIRSCH Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se acuerda: — Primero: Don Luis A. Procaccini, vende, cede y transfiere a don Carlos R. Rodríguez Crespo la totalidad de las cuotas de capital que posee en la Sociedad, que son a la fecha, Diez Cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Esta venta se hace por el precio de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.) que el doctor Procaccini recibe en este acto, en dinero efectivo, del doctor Rodríguez Crespo, por lo que le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación con subrogación en todos sus derechos y obligaciones en la Sociedad. — El doctor Rodríguez Crespo acepta la cesión y don Leopoldo Hirsch presta su expresa conformidad con la misma. — Así lo acuerdan, en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis A. Procaccini. — Carlos R. Rodríguez Crespo. — Leopoldo Hirsch. — Buenos Aires, mayo 13 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260.— e.24|6-Nº 15.724-v.30|6|53

"MONTAÑANA Y CIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documentos privados de fechas 18 de mayo de 1953, don Guillermo Apolo, cede a favor de sus socios Alfredo y Carlos Alfredo Montañana, sus 100 cuotas capital de $ 1.000.— m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "MONTAÑANA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 90 cuotas a favor del primero y 10 cuotas a favor del segundo; y, don José Agustín Cassettai, cede, a favor de sus socios Carlos Alfredo Montañana y Ulises Clemente Roncoroni, sus 100 cuotas capital valor de $ 1.000.— m|n. cada una que tiene y le corresponden en la misma sociedad en la proporción de 45 cuotas a favor del primero y 55 cuotas a favor del segundo de los nombrados. — Los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar, prelación y grado que dentro de la sociedad tenían con respecto a las cuotas que por estos actos ceden. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 220.— e.24|6-Nº 15.774-v.30|6|53

C. I. G. I. E.

Compañía General de Importaciones y Exportaciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 10 de junio de 1953, el Sr. Máximo Soria, cede, vende y transfiere libres de todo gravamen, al señor Lucio Pablo Herlitzka, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, domiciliado en Defensa 683, Capital, y con efecto retroactivo al 31 de julio de 1952, sus 100 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una, equivalentes a $ 10.000 m|n. El Sr. Máximo Soria renuncia al cargo de Gerente que desempeñó hasta la fecha. En consecuencia los Sres. Gino Herlitzka y Lucio

Pablo Herlitzka, que por este acto se convierten en únicos socios de C.I.G.I.E., COMPAÑIA GENERAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ratifican todas las disposición del contrato social y ampliaciones señaladas y manifiestan que deberá entenderse en donde figura "Máximo Soria", que debe en adelante leerse "Lucio Pablo Herlitzka". Se designan Gerentes a los Sres. Gino Herlitzka y Lucio Pablo Herlitzka. Las cuotas cedidas pertenecen a la sociedad citada. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 220.— e.24|6-Nº 15.775-v.30|6|53

LA RESIDENCIAL CHAQUEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Jaime Sicorsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lavalle 2646, Mejer Sicorsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lavalle 2646; María Schoijett de Fink, casada, domiciliada en la calle Julián Alvarez 2411 y Paulina Schoijett de Fridman, casada, argentina, domiciliada en Villa Angela, Prov. Pte. Perón, siendo todos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley 11.645, cláusulas y condiciones detalladas a continuación: Primero: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "LA RESIDENCIAL CHAQUEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la calle Lavalle 2646 de esta Ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o filiales en cualquier parte del territorio de la República Argentina. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Cuatrocientos Pesos Nacionales ($ 10.400 m|n.), dividido en cuotas de cien pesos nacionales ($ 100 m|nacional) cada una, que se integran aportando los socios Jaime y Mejer Sicorsky Veintiséis (26) cuotas de cien pesos nacionales ($ 100 m|n.), o sea Dos Mil Seiscientos Pesos Nacionales, cada uno; y las socias María Schoijett de Fink y Paulina Schoijett de Fridman Veintiséis (26) cuotas de cien pesos nacionales ($ 100 m|n.) o sea Dos mil Seiscientos Pesos Nacionales cada una. — Dicho aporte se efectúa transfiriéndose a la sociedad que se constituye, el inmueble que se deslinda más adelante, que no obstante estar escriturado e inscripto a nombre de Jaime y Mejer Sicorsky en el Registro de Propiedades, se reconoce y declara en este acto que corresponde en condominio indiviso a todos los socios en la siguiente proporción: la mitad indivisa y por partes iguales a los señores Jaime Sicorsky y Mejer Sicorsky; la otra mitad indivisa y también por partes iguales a las Sras. María Schoijett de Fink y Paulina Schoijett de Fridman. El inmueble de que se trata se halla ubicado en el pueblo de Villa Angela, Territorio Nacional del Chaco, hoy Prov. Pte. Perón, en parte del Lote Veinte, Fracción "B", Sección Segunda, y está designado en el plano de subdivisión como quinta número Doce, la que mide Doscientos metros en los costados Sur y Norte y Ciento noventa metros en los lados Este y Oeste, encerrando una superficie de Treinta y ocho mil metros cuadrados (38.000) dentro de los linderos siguientes: Al Sud, la Avenida Uruguay en medio, con la quinta Veintisiete; al Este, la calle Montevideo en medio, con la chacra diez y seis; al Norte y al Oeste, contiguo con las quintas Once y trece respectivamente. — Los contratantes de este acto ponen dicho bien a disposición jurídica y de hecho de la sociedad que se forma, desistiendo desde ya a los derechos que como propietarios y posesionarios tenían sobre el inmueble, colocando en su lugar y grado a la sociedad y obligándose a la inscripción de este instrumento en los Registros pertinentes. El inmueble en cuestión se halla inscripto en el Registro de Propiedades a nombre de los señores Jaime y Mejer Sicorsky en la forma siguiente: Zona: Chaco, Tomo 119; Folio 152; Número de Finca 9.902; y correspondió a los prenombrados señores Sicorsky por transferencia que les hizo la sociedad Sicorsky y Carfess al disolverse, del inmueble descripto y quienes a su vez cedieron la mitad indivisa, por partes iguales a los demás integrantes de esta sociedad. Los contratantes dan a este bien un valor de Diez Mil Cuatrocientos Pesos Nacionales ($ 10.400 m|n.) — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la división o fraccionamiento del inmueble previamente determinado, y su venta al contado y|o plazos. — Cuarto: La administarción y Dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, en forma indistinta, mas para los actos de venta o disposición de todo o parte del inmueble deberá actuar con el consentimiento expresado por escrito de dos de los otros socios. Los socios Gerentes podrán hacer uso de la firma social para las operaciones que hacen el objeto de la sociedad, quedándoles prohibido comprometerla en cuestiones ajenas al giro de la misma. La firma social se determinará por la firma particular del socio acompañada del sello social. — Como consecuencia, los socios gerentes tendrán mandato suficiente para realizar los negocios sociales y además: a) Vender o ceder a título oneroso los bienes sociales, pactando en cada caso los precios, forma y condiciones de pago, percibiendo el importe correspondiente, aceptando las garantías que se acuerden. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad; constituir depósitos de dinero o valores y extraerlos total o parcialmente. — c) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — d) Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados conducentes a la realización de los actos premencionados. — e) Intervenir ante las autoridades administrativas, como actor o demandado, personalmente o por medio de apoderado. — Los socios gerentes no percibirán retribución por los servicios que presten a la sociedad. — Quinto: La duración de la sociedad se fija en tres años, a contar de la fecha del presente, quedando prorrogada por períodos iguales si ninguno de los Socios manifestare su decisión de no continuarlas con noventa días de antelación al vencimiento de dicho plazo. — Sexto: Los socios participarán en las ganancias o pérdidas que el giro social arroje, en proporción al aporte de Capital. — Séptimo: Anualmente, al 31 de Diciembre se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los Balances parciales que deban practicarse cuando así lo dispongan leyes especiales. De las ganancias que arrojare el balance, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez (10) por ciento del Capital Social; además se deducirá lo necesario para otros fondos de reserva que la sociedad repute útiles para el mejor cumplimiento de su objeto, distribuyéndose el resto entre los socios en la proporción preindicada. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad deberá continuar con el representante que sus derecho habientes designen, dentro del término de sesenta días. En caso de no continuarse la sociedad por no unificar la personería de los herederos, como así mismo en el caso de retiro voluntario de algún socio, si los demás socios desearan continuar con la Sociedad, deberán liquidar al Socio saliente su parte correspondiente, asignándose a los bienes el valor que tengan en ese momento. — Noveno: Toda duda o divergencia será resuelta sin forma de juicio por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio de mayor aporte y uno por cada dos socios de aporte menor, o sea cuatro en total, los que a su vez designarán un quinto para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Para el fiel cumplimiento firman el presente contrato previa lectura, en el lugar y fecha ut supra. — Jaime Sicorsky. — M. Sicorsky. — P. S. de Fridman. — María S. de Fink. Buenos Aires, 17 de Junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.280.— e.24|6-Nº 15.722 - v.30|6|53

OTAMENDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 155. — Primer Testimonio. — Escritura Número Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ventisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Benjamín Pave, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Sipe Creiman, argentino, domiciliado en la calle Bolivia mil seiscientos treinta y dos; don Antonio José García, casado con doña Nélida Josefa Muzzopappa, argentino, domiciliado en la calle Trelles dos mil quinientos treinta y cuatro; don Osman Alfonso Marcos Musa, casado con Carmen Candia, argentino, domiciliado en la calle Salguero dos mil ciento veintitrés; y don José Rabinowicz, que manifiesta ser argentino naturalizado, casado con Fanny Casoff, domiciliado en la calle Otamendi número quinientos setenta y nueve; todos los comparecientes de profesión comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que los tres nombrados en primer término concurren a este otorgamiento por su propio derecho, y el último de los nombrados concurre en su carácter de socio gerente con uso de la firma social, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Juan Casoff y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional", la que fué constituída por escritura pasada ante mí, con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio quinientos veintinueve vuelto del Registro número doscientos noventa y cuatro que fué de mi adscripción, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiuno de Junio del mismo año, bajo el número ochocientos sesenta y seis, al folio catorce del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se encuentra íntegramente transcripto al folio ciento cuarenta y nueve de este Registro y Protocolo corriente y copiado en lo esencial dice así: "..." (aquí la transcripción de las partes pertinentes del contrato social)".... — Es copia fiel, de las partes pertinentes del contrato social de su referencia, doy fe, y los comparecientes en el carácter que tienen acreditado continúan diciendo: Que han convenido constituir entre los señores don Benjamín Pave, don Antonio José García, don Osman Alfonso Marcos Musa, y la Sociedad "Juan Casoff y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital doscientos mil pesos moneda nacional", que más adelante se denominará "Casoff", una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes. — Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "OTAMENDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Díaz Vélez número cuatro mil setecientos sesenta y sesenta y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a contar del ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá manifestar seis meses antes de finalizar cada bienio, su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los socios restantes, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del o los salientes abonándoles su capital con más las utilidades que les correspondieren conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha del retiro, el veinte y cinco por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más un diez por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los ramos de consignaciones, representaciones y comisiones en general, compra-venta, importación y exportación, venta de mercaderías en general, muebles y artículos afines, artefactos, aparatos de radiotelefonía y accesorios, televisión, artefactos eléctricos, cocinas, estufas, bicicletas, toda clase de artefactos para uso del hogar y anexos, y toda otra mercadería que se relacione directa o indirectamente con dichos ramos como asimismo agregar cualquier otro artículo o ramos que creyera conveniente. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, como acreedora o deudora y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar y vender, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, maquinas, materias primas, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y/o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, inclusive de Responsabilidad Limitada o Anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y, en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de bienes en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: la socia "Casoff", ciento ochenta cuotas, por un valor total y en conjunto de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Benjamín Pave, ciento veinte cuotas, por un valor total y en conjunto de ciento veinte mil pesos moneda nacional; el socio señor Antonio José García, setenta cuotas, por un valor total y en conjunto de setenta mil pesos moneda nacional y el socio señor Osman Alfonso Marcos Musa, treinta cuotas, por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional, estando integrado los aportes de los socios "Casoff" y del señor Musa, en su totalidad antes de ahora e invertido en los bienes y valores que resultan del inventario practicado al efecto, el cual firmado por todos los comparecientes se agrega por cabeza de esta escritura, y los aportes de los socios señores Benjamín Pave y don Antonio José García, se encuentran integrados en un cincuenta por ciento en dinero efectivo en la caja social antes de ahora, y hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional y cincuenta mil pesos de igual moneda, respectivamente, se obligan a integrarlo dentro de los sesenta días de la fecha, obligándose asimismo los citados señores a completar los saldos hasta totalizar sus respectivos aportes con futuras utilidades que se obtengan en la sociedad que por esta acto se constituye o cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designa en las personas de los socios señores don Benjamín Pave, don Antonio José García y el representante de la socia "Casoff", señores Juan Casoff, argentino naturalizado, casado, industrial, mayor de edad, y|o José Rabinowicz, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar uno cualesquiera de los representantes de la socia "Casoff", señores Juan Casoff y|o José Rabinowicz, conjuntamente con uno cualesquiera de los señores don Benjamín Pave y|o don Antonio José García. En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "Otamendi", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital

cuatrocientos mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general, y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipoteca, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, Industrial, compañías, sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive Ministerios de: Comunicaciones, de Salud Pública, de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Finanzas, de Comercio Exterior, de Aeronáutica, de Transportes, de Ejército, de Defensa Nacional, de Hacienda, de Marina, de Asuntos Técnicos, de Asuntos Políticos, de Asuntos Económicos, de Agricultura, y Ganadería, del Interior, de Relaciones Exteriores, de Obras Públicas, de Educación, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y, en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros, o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: a la socia "Casoff" el cuarenta por ciento, al socio Antonio José García, el treinta por ciento; al socio Benjamín Pave, el veinte y tres por ciento y al socio Osman Alfonso Marcos Musa, el siete por ciento. Las pérdidas que hubiera serán soportadas por los socios, durante los dos primeros años de existencia del presente contrato en proporción a los capitales aportados por cada uno, y después de transcurridos dichos dos primeros años, en la proporción de los capitales existentes a esa fecha, sin perjuicio de los saldos deudores que a dicha fecha adeuden los socios en sus cuentas particulares, todo ello conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento y conforme lo aconsejen las prácticas contables. Dichos balances y todas las demás resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará al socio Gerente Antonio José García, el sueldo que de común acuerdo se fije por acta que se practicará al efecto, debiendo únicamente el mismo dedicar todo su tiempo, celo y actividad a los negocios absoluta libertad de acción. Asimismo se abonará a los demás socios gerentes los sueldos que también de común acuerdo se fijen por acta practicada al efecto. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los sucesores del socio premuerto o incapacitado actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero podrán los causa habientes del socio pre-muerto o incapacitado con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la Sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, con excepción hecha del sueldo y de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación, ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios con la mayoría indicada en el artículo séptimo, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de otra índole cualquiera que ella fuere. — Décimo Segundo: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la Sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Tercero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los mismos, sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren, los arbitradores, si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya será inapelable, renunciando desde ya las partes, a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso serán comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Cuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, entre los socios, sus causa habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo de la presente, de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires. En tal virtud formalizan este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran con los testigos don Agustín Morandi y don Manuel Enrique de Robles, mayores de edad, vecinos, hábiles, que conozco, doy fe. — B. S. Pave. — A. García. — Osman Musa. — J. Rabinowicz. — Tgo.: Ag. Morandi. — Tgo.: M. E. de Robles. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y cinco, del Registro número trescientos ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Otamendi". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, expido este primer testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno números: dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos catorce, dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos quince; dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos diez y seis; dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos diez y siete; dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos diez y ocho, dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos diez y nueve, dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos veinte y el presente dos millones novecientos setenta y tres mil quinientos veintiuno, todos de la serie "L" los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 3.320.— e.24|6-Nº 15.783-v.30|6|53

ITAR
INDUSTRIAL TECNICA AMERICANA REFRIGERADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Maximino Villanueva Sojo, que firma M. Villanueva, español, casado en primeras nupcias con doña Amelia Rodríguez, de cincuenta y cuatro años de edad; don Maximino Francisco Villanueva, argentino, soltero, hijo de Maximino Villanueva Sojo y de Amelia Rodrígpez, de veintidós años de edad, ambos comparecientes domiciliados en esta Capital, calle Cadete Carlos Larguía número cuatrocientos veintisiete, y don Manuel García Dobarro, que firma M. García Dobarro, español, casado en primeras nupcias con Isaura Lucía Gómez, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Cervecería Argentina número seiscientos cincuenta y nueve, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, todos los comparecientes personas de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que bajo el sistema que legisla la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, formalizan el presente contrato con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial, Industrial y Financiera "ITAR", INDUSTRIAL TECNICA AMERICANA REFRIGERADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación, fraccionamiento, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, maquinarias, materiales, mercaderías y toda otra cosa en general, de aplicación en la industria de la refrigeración u otras; b) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares o sociedades constituídas o a constituirse para negocios de cualquier naturaleza, realizados o a realizarse y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores; c) Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación o transformaciones de toda clase de materias primas, productos materiales, maquinarias u otros, ya sean de origen nacional o extranjero; d) Todos los demás actos que haciendo al comercio en general, tengan atingencias con las operaciones propuestas, trabajos o actos anexos a esos fines o con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser: adquirir, enajenar o gravar bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias que les sean de utilidad y convenientes. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El domicilio legal y social se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen número cuatrocientos veintisiete, pudiendo ser cambiado e instalar sucursal en y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, atribuídas a los socios en la siguiente forma: Maximino Villanueva Sojo, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Manuel García Dobarro, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional y Maximino Francisco Villanueva, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional, justificándolo con el correspondiente inventario y avalúo practicado expresamente a este efecto, que agrego a esta escritura como complemento de la misma. — Sexta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios que por este acto se designan Gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos con la sola excepción del señor Maximino Villanueva Sojo, quien podrá hacerlo solo. Emplearán su firma personal a continuación de la fórmula "Itar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, exclusivamente para operaciones de la sociedad y en ningún caso para fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actividades que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipotecas o cualquier otro derecho, pactando en cada caso precio, forma de pago, plazo y demás condiciones, tomar y dar posesión; b) tomar y dar en locación muebles, inmuebles, maquinarias o instalaciones; c) tomar dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas, con el interés, plazo, forma de pago, y demás condiciones que se convenga; d) contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales mixtos o particulares o con sociedades, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, constituir depósitos, de dinero o valores, extraer fondos depositados mediante cheques, giros o cualquier procedimiento de aplicación en el comercio bancario, emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar y renovar letras, pagarés, vales y otros papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otorgar y firmar las garantías que les fueran requeridas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones: e) celebrar contratos de fletamento, transportes o acarreos, de locación, de servicios y de obra, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de seguros, consignaciones y de mandatos; f) adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales, tomar y conceder exclusividades; g) presentarse a licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales o no presentarse; h) otorgar vales, fianzas y cauciones administrativas o ju-

diciales exclusivamente en los casos en que los requieran los negocios de la Sociedad; i) hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante, cuando la sociedad fuese víctima de delito; j) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, transigir; k) financiar negocios que tengan relación con los objetos sociales; l) ceder y transferir por documento público o privado a instituciones bancarias, oficiales, privadas o mixtas, empresas o particulares, los derechos y acciones que emerjan a favor de la Sociedad, de las provisiones hechas en vías de ejecución o a efectuarse o negocios realizados contra el Gobierno de la Nación, de las Provincias, de los Territorios Nacionales, Municipales, empresas o particulares a cuyo efecto podrá transferir o ceder en la forma indicada el derecho de cobro de certificados, cuentas, títulos, bonos, cantidades en efectivo y cualquier otro documento habilitante o a su favor y en contra de las entidades mencionadas, pudiendo también en caso necesario, ceder y transferir las acciones judiciales u otras que fueren menester para la obtención de los cobros indicados; m) transferir a terceros en cualquier momento los contratos de obras que hubiera obtenido, sea en licitación pública o privada o sin ella y podrá igualmente celebrar contratos para la ejecución o prosecución por la Sociedad, de obras ya iniciadas o a iniciarse por terceros, ya sea que éstos la hayan obtenido en licitación pública, privada o sin ellas; n) conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — Séptima: Todos los socios, con excepción del señor Maximino Villanueva Sojo, deberán dedicar todo su tiempo, conocimiento y actividad al servicio de la Sociedad. El socio exceptuado podrá hacerlo cuando y en el tiempo que lo crea conveniente. — Octava: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrar en cualquier momento, de lo tratado en cada oportunidad, se dejará constancia en un libro de actas; en la primera reunión, deberán asignarse los sueldos que le corresponderán durante cada ejercicio. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado dirigidos al domicilio particular de cada socio, con ocho días de anticipación, al de la reunión. Los socios podrán hacerse representar por poder o carta poder. Cualquiera de los socios podrá hacer a la Sociedad anticipos en cuenta corriente, los plazos, condiciones de reintegro e intereses serán fijados por todos los otros socios. — Novena: Al día treinta de Junio de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de simple comprobación que se podrán realizar en cualquier momento. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, otro cinco por ciento para destinarlo al pago de cargas de diversa índole que tengan relación con leyes de distinto carácter de acuerdo a lo que resuelvan los socios, el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. El socio señor Maximino Villanueva Sojo, tendrá una participación adicional durante los primeros cinco años del diez por ciento sobre las utilidades que a él le corresponda en cada ejercicio. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas o cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento de todos los otros socios, podrán ser cedidas libremente entre los socios. — En caso de producirse la cesión de alguna cuota, los demás socios gozan de un derecho de preferencia a prorrata de sus respectivas cuotas y entre sí del derecho de acrecer; deberán hacer uso de este derecho dentro de los ocho días de notificada la decisión de transferir. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con el socio o socios sobrevivientes o capaces y los herederos o representantes legales del socio o socios fallecidos o incapacitados si optaren por continuar en la sociedad, quienes deberán unificar su personería. — En caso que resuelvan transferir sus cuotas, darán preferencia a los socios sobrevivientes o capaces, siendo de aplicación lo dispuesto en la última parte del artículo anterior. — Décima Tercera: Toda duda, desinteligencia o divergencia que se produzca sobre la interpretación y|o aplicación del presente, deberán ser sometida y resuelta por un tribunal arbitral compuesto de personas que sean o hayan sido comerciantes. — Cada socio designarán un árbitro dentro de los ocho días de plantearse la cuestión. — La decisión de los árbitros deberán adoptarse unanimidad si no hubiere tal acuerdo, nombrarán un árbitro tercero y único, quien decidirá la controversia en última instancia, siendo su fallo obligatorio para todas las partes. — Décimacuarta: Llegado el caso de disolución de la sociedad, la cual se producirá por causas expresadas en la ley y por voluntad unánime de los socios éstos podrán designar a uno o más liquidadores, los que gozarán de todas las facultades que las leyes acuerdan a los mismos y cumplirán su cometido en la forma y modo que determine la ley. — Una vez pagado el pasivo el remanente será distribuído entre los socios hasta cubrir el importe de sus respectivos capitales. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes. — Décima Quinta: Los socios de común acuerdo, resuelven que oportunamente al cumplir la mayoría de edad, o ser autorizado suficientemente por su padre para ejercer el comercio, podrá ingresar a la sociedad el señor José Benigno Villanueva, con todos los derechos y obligaciones que por este contrato se acuerdan a los socios, con un capital igual al menor aporte hecho por cualesquiera de los otros socios, en cuyo caso se procederá a modificar el contrato social en la parte que sea de rigor. — Bajo las cláusulas que anteceden, dan por finalizado el presente, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa lectura se ratifican en su contenido y firman cada uno como acostumbran con los testigos don Julio Romeo Pantaleón y don Juan Carlos Lara, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — M. Villanueva. — M. F. Villanueva. — M. García Dobarro. — Tgo.: Julio R. Pantaleón. — Tgo.: J. C. Lara. — Hay un sello. — Ante mí: C. A. Terrera. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe que pasó ante mí al folio trescientos veinte y seis del Registro número ciento treinta y cinco, a mi cargo. — Para la sociedad "Itar, Industrial Técnica Americana Refrigeradora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, extendido en cinco sellos valor de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente los cuatro primeros del: dos millones trescientos treinta mil ochocientos veinte y ocho al dos millones trescientos treinta mil ochocientos treinta y uno, y el presente, cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y siete, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y nueve días del corriente mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Raspado: continuación — expedir — comprobación — capitales — F — Valen. — Hay dos sellos. — C. A. Terrera. — Enmendado: su — incapacitados — corriente — particulares — de — arbitradores — las — Valen.

Buenos Aires, diez de Junio de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.260.— e.24|6-Nº 15.753-v.30|6|53

"DONOSO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Oscar Félix Donoso, argentino, mayor de edad, soltero, Ernesto Donoso, argentino, soltero, mayor de edad, Fugencio Donoso, argentino, soltero de veintiún años de edad, Venia inscripta en le Registro Público de Comercio, con fecha tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos uno, folio trescientos cincuenta y dos, libro segundo de Venias; todos domiciliados en la Localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, calle Adolfo Alsina número ciento cincuenta y cinco, se conviene: Primero: Continuar la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DONOSO", inscripta en ese Registro Público de Comercio, bajo el número mil quinientos cincuenta y siete al folio cuatrocientos treinta y uno, libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del Activo y Pasivo que pueda resultar del balance a fecha 1º de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: La sociedad tiene por objeto: La explotación de todo lo relativo al comercio de velocímetros, amperímetros, cuenta revoluciones, aparatos de medición de todo tipo y repuestos para automóviles y maquinarias en general, su compra y|o venta, fabricación, transformación o reparación y todo lo concerniente a la electricidad del automóvil. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres; no obstante el plazo convenido, la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios; asimismo, cualquiera de los socios, podrá retirarse de la Sociedad, notificando a sus consocios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una aportadas por los socios por partes iguales de diez cuotas cada una o sea diez mil pesos cada uno, todo ello de acuerdo al contrato existente y a la solicitud de aumento de capital al Señor Juez de Comercio. — Quinto: Se conviene en designar socio gerente al Señor Oscar Félix Donoso, quien lo hará con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, incluyendo todas las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil pudiendo representar a la Sociedad en cualquier Tribunal del país e instituciones bancarias ya sea para solicitar crédito en nombre de la Sociedad o girar en cuenta corriente. La denominación de la Sociedad se usará seguida de la firma del socio gerente. — Sexto: El ejercicio comenzará el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Los balances e inventarios serán efectuados en el tiempo y forma establecidos en el Código de Comercio y legislación vigente en la materia, debiendo ser aprobados por unanimidad, entendiéndose que quedan aprobados si dentro de los sesenta días no hay oposición, notificada por telegrama colacionado. — Séptimo: Las ganancias, previa la deducción del cinco por ciento destinado al fondo de Reserva Legal, serán repartidas por partes iguales entre los socios, siendo las pérdidas soportadas en igual forma. En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y la Sociedad entrará en liquidación, nombrándose liquidador por simple mayoría. — Octavo: Toda divergencia entre los socios sobre este contrato o la marcha de la Sociedad, será resuelta por árbitros, según las normas establecidas en el Código de Procedimientos de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma el presente Contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Oscar Félix Donoso. — Ernesto Donoso. — Fugencio Donoso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 740.— e.24|6-Nº 15.794-v.30|6|53

MOSCHINI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a catorce días de febrero de mil novecientos cincuentidós, entre don Américo Juan Moschini, argentino, casado, domiciliado en al calle Intendente Nayer trescientos treinticuatro de Beccar, provincia de Buenos Aires, y don Francisco Tomás D'Arcangelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Morelos diecisiete; se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenticinco, que se regirá conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Se denominará "MOSCHINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Morelos diecisiete, sin perjuicio de su ulterior cambio y de la facultad de establecer sucursales o agencias o extender sus negocios a cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto es el de dedicarse a la fabricación de máquinas y motores en general, a la ejecución de proyectos, instalaciones y montajes industriales, como así a actividades afines y conexas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá ejercer sin limitaciones todo acto lícito; presentarse en actos judiciales, administrativos, bancarios y de cualquier naturaleza; comprar, importar, vender, exportar, permutar, dar en pago, ceder, negociar y en cualquier otra forma enajenar, transferir, hipotecar, gravar o prendar toda clase de bienes muebles, créditos, títulos, mercaderías, materiales y todo cuanto esté en el comercio, como así también bienes inmuebles que podrá adquirir por cualquier título; celebrar y firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras; asumir y conferir representaciones y mandatos de todo género; abrir cuentas corrientes y de otra índole; girar sobre fondos propios o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o librar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales, civiles, bancarios y títulos; solicitar empréstitos y tomar créditos, realizando todas las operaciones que fueren necesarias o convenientes, ya sea de compañías particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro; y realizar todo otro acto permitido por las leyes, aun los que no se dejan expresados en la enunciación hecha que es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: Su duración se fija en diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos nacionales, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, el que es totalmente integrado por los socios en partes iguales mediante instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y materia prima. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan designados Gerentes y podrán ejercer la representación legal de la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición para todo acto lícito, aun para los establecidos por el artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil, con la única prohibición de no comprometer la firma en negocios ajenos al giro social o prestarla como fianza o garantía de terceros. — Sexta: El socio señor Moschini deberá dedicar exclusivamente todo su tiempo, conocimientos y actividad a la dirección y atención de los talleres, trabajos y demás asuntos relativos al giro social, por lo que recibirá un sueldo mensual de dos mil pesos nacionales, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — El socio señor D'Arcangelo atenderá las actividades sociales según lo estimare más conveniente. — Séptima: Anualmente, el treintiuno de diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse trimestralmente si lo deseare alguno de los socios, quienes, además, tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad aun con intervención de terceros. — Los balances se considerarán aceptados si dentro de los quince días de recibida la copia del mismo no fuere observado en forma fundada y con especificación de motivos. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, después de destinarse un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las sumas que se decida para amortizaciones, gratificaciones y reservas que se crea oportuno realizar, se distribuirán por partes iguales entre los socios quienes destinarán el cincuenta por ciento para aumento del capital. — De igual manera se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Si de algún ejercicio resultaren pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital la sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios. — Novena: Para el caso de retiro el socio deberá comunicar por escrito con sesenta días de anticipación su intención de dejar la sociedad. — El otro socio y después terceros, si fueren aceptados, en ese orden, tendrán la prioridad para la adquisición de la parte por el precio que resulte del balance especial a efectuarse con la valoración del activo

físico a los precios de plaza en ese entonces. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios se practicará de inmediato un balance apreciándose el activo fijo a los precios de plaza a esa fecha. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, tendrán, dentro de los treinta días de acaecido el hecho, la opción de seguir formando parte de la sociedad, unificando la representación, o del retiro del capital del socio que motivara tal situación, a cuyo efecto y en este último caso se le entregará a los mismos el cincuenta por ciento de su háber al contado, dentro de los treinta días de manifestada la opción, y el resto en doce mensualidades iguales, siguientes y consecutivos con interés bancario corriente en plaza. — Undécima: Si se resolviera la disolución o liquidación de la sociedad será realizada por los socios o la persona que los mismos designen con amplias facultades, debiendo encauzar su gestión al pago de las deudas de la sociedad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento "en liquidación". — Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido será distribuído entre los socios en proporciones iguales. — Duodécima: En caso de duda, divergencia o conflicto que se suscite entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad relativas a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, se recurrirá a amigables componedores y árbitros arbitradores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y cumplido por las partes. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato que firman obligándose a su fiel y estricto cumplimiento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — A. J. Moschini. — F. D'Arcangelo.

Buenos Aires, mayo 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 15.777-v.30|6|53

"LA MARGARITA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Juan Carlos de Artiagoitía, casado, argentino, médico domiciliado en Cuenca 2822 y Roberto Groag, casado, austríaco, ingeniero, domiciliado en Junta 1399, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente. — Primero: El señor Roberto Groag, cede, vende y transfiere a favor del doctor Juan Carlos de Artiagoitía las cuotas de capital social, derechos a utilidades y demás beneficios que le corresponden al primero en la firma social "LA MARGARITA", S. R. L., según contrato suscripto el 12 de marzo de 1952 debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Se conviene como precio de la referida cesión la suma de Veintiún Mil Pesos m|n., a cuenta de la cual el cedente señor Groag ha percibido antes de ahora la suma de Catorce mil pesos de manos del doctor Artiagoitía cancelándose en este acto el saldo restante de Siete mil pesos mediante la entrega de tres pagarés suscriptos por el cesionario a la orden del cedente por las sumas de $ 2.500.—; $ 2.500.— y $ 2.000.— con vencimiento a los treinta, sesenta y noventa días respectivamente a partir de la fecha. — Tercero: En virtud de la presente cesión que el doctor de Artiagoitía acepta expresamente, queda colocado en el mismo lugar, grado y prelación que tenía y le correspondía al cedente en la sociedad "La Margarita", S. R. L., declarando expresamente el señor Groag que con el pago de la suma mencionada en el artículo anterior se considera completamente desinteresado por su condición de socio de la referida firma no teniendo ninguna suma que exigir por ningún concepto con motivo de su retiro de la misma. — Cuarto: Ambas partes contratantes convienen en acordar efecto retroactivo a la precedente cesión al día 30 de abril de 1952. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 400.— e.24|6-Nº 15.723-v.30|6|53

SALAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Jacob Salama, español, de cuarenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en San Pedrito número cuarenta y tres y don Faustino Antonio Hernández, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Pasaje Río Grande ciento veinte, acuerdan en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SALAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente Avenida Olivera cuarenta y cinco, pudiendo ejercer el comercio en todo el país. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de negocios de tienda y confección y particularmente continuar la explotación del negocio de tienda de pertenencia exclusiva de don Jacob Salama ubicado en Avenida Olivera cuarenta y cinco, denominado "Casa Ideal". — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Transcurridos tres años de dicha fecha cualquiera de los socios podrá pedir al otro socio la disolución de la sociedad, preavisándole con tres meses de anterioridad, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo que estipula en la cláusula novena. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional formado por ciento diez cuotas de mil pesos cada una que ambos socios suscriben en la siguiente proporción: Sr. Salama cien cuotas. Sr. Hernández diez cuotas. El Sr. Salama integra sus cuotas aportando de pleno derecho a la sociedad que se constituye por el presente contrato el activo y pasivo de su casa de comercio ubicada en la Avenida Olivera número cuarenta y cinco denominada "Casa Ideal" según balance realizado el día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos extraídos de sus libros rubricados de comercio y que se adjunta como parte integrante de este contrato. — Se excluye del aporte del Sr. Salama las instalaciones, muebles y útiles. — De acuerdo a dicho balance el capital del Sr. Salama asciende a cien mil pesos moneda nacional y aporta a esta sociedad hasta la suma de cien mil pesos pasando el excedente a constituir el crédito personal del señor Salama contra la sociedad que le será reintegrado en doce cuotas mensuales sucesivas a partir del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — El socio Sr. Hernández integra sus cuotas aportando a la sociedad la suma de diez mil pesos de que es acreedor del Sr. Salama según el referido balance. — Quinta: Todos los años se realizará un Balance General de los negocios y tanto las utilidades como las pérdidas se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: Sr. Salama setenta por ciento, Sr. Hernández treinta por ciento. — Ambos socios recibirán mensualmente la suma de mil pesos que se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Previamente al reparto de las utilidades, que se efectuará a los sesenta días de efectuado cada balance, se formará el fondo de reserva legal u otros que los socios convengan. — Sexta: La sociedad se administrará por el socio señor Jacob Salama investido del cargo de Gerente, bastando su sola firma para representar y obligar a la sociedad. — A los efectos de los trámites ante las autoridades nacionales o municipales la sociedad podrá ser representada por el socio Sr. Hernández. — Séptima: El socio Sr. Hernández se obliga a dedicar todo su trabajo personal a los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna clase de negociaciones por su cuenta en forma directa ni indirecta. — El socio Sr. Salama podrá dedicarse a otras actividades en forma ilimitada. — Octava: No forma parte del acervo de la sociedad las vidrieras, muebles y útiles e instalaciones del negocio de la Avenida Olivera número cuarenta y cinco que son de pertenencia personal del socio Sr. Salama, quien las alquila a la sociedad por la suma de quinientos pesos mensuales. — Novena: En caso de disolución de sociedad por cualquier motivo que fuera y aun a pedido mismo del Sr. Salama queda expresamente entendido que en todos los casos el Sr. Salama adquiere la opción de quedarse con el activo y pasivo de la sociedad, de cuya opción podrá hacer uso en cualquier momento. — En ese caso el haber del socio Sr. Hernández resultará de las constancias de los libros de comercio y para su computación no se incluirá valor alguno de llave o clientela. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin la conformidad por escrito del otro socio bajo pena de tenerse por nula la transferencia, venta o cesión de las cuotas. — Undécima: En caso de disolución la sociedad será liquidada en la forma que de común acuerdo convengan los socios, para el supuesto de que el Sr. Salama no haga uso de la opción referida en la cláusula novena. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta a cuyo fin los herederos del Sr. Salama, en su caso, tienen el mismo derecho de la opción estipulada en la cláusula novena, y al señor Hernández o en su caso a sus herederos, les corresponderá el haber que resulta de los libros de comercio, sin inclusión de valor alguno de llave. — Duodécima: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales y particulares, adquirir, vender e hipotecar propiedades y realizar todos aquellos actos atinentes a sus fines. — Décimatercera: Se hace constar que se han efectuado las publicaciones de ley anunciando la transferencia del negocio "Casa Ideal" a la sociedad que se constituye por el presente acto en el "Boletín Oficial" del día veintidós al veintiocho de octubre del corriente año y en "Gaceta de Paz" del veinte al veinticuatro del mismo mes y año. — Buenos Aires, tres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.080.— e.24|6-Nº 15.761-v.30|6|53

LUXOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos E. Marini Yrazu con fecha 21 de mayo de 1953, el señor Manuel Antonio Mendez, transfiere la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad LUXOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en favor de los señores José Quintas y Alberto Salvador Vico, en la proporción de sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos de igual moneda al señor José Quintas y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional al señor Alberto Salvador Vico. — Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuatro, cinco y ocho del contrato de la referida sociedad las que quedarán redactadas en la siguiente forma: — Cuatro: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una y ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: José Quintas, ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y Alberto Salvador Vico, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — Estas sumas se hallan totalmente integradas, representando de hecho el capital de la sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cinco: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor José Quintas, a quien se inviste por este acto en calidad de Gerente, — Tendrá el uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general, debiendo suscribir todos los documentos con su firma personal a continuación de la fórmula Luzogar, S. R. L. — Para el desarrollo de las facultades que le señala el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se deja, expresa constancia que podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás Establecimientos públicos o privados, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse esta numeración como explicativa y no limitativa. — Ocho: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capitales. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Enmendado: nacional, siguiente, nacional. — Sobre raspado: establecimientos, Nación, técnicamente. Todo Vale. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 540.— e.24|6-Nº 15.781-v.30|6|53

BLURECO, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez doctor Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Máximo Cohen, británico, casado, comisionista, domiciliado en la calle Sanabria tres mil cuatrocientos diez y seis; don Douglas Blumenthal, británico, casado, comerciante, domiciliado en Gaspar Campos mil doscientos cuarenta, Vicente López, provincia de Buenos Aires; y don James (Santiago) Crawford Werngren, británico, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa María de Oro seiscientos uno, Temperley, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de BLURECO, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado del treinta de enero de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el trece de marzo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número cuatrocientos ochenta y dos, al folio doscientos cuarenta y cinco del libro veintidós de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se convienen en celebrar el presente contrato de ampliación de capital y modificación de cláusulas, que se regirá por las siguientes: Primero: El capital de la sociedad se aumenta en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, ascendiendo el total del capital a la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo total se halla suscripto e integrado en la siguiente manera: a) el socio Máximo Cohen suscribe treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y de cuya suma ya tiene integrado un total de diez y siete mil pesos moneda nacional por el contrato originado suscribiendo en este acto un total de diez y siete mil pesos más que integra en la forma que luego se indicará; b) El socio Douglas Blumenthal suscribe treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional por un total de treinta y tres mil pesos moneda nacional y de cuya suma ya tiene integrado un total de diez y siete mil pesos moneda nacional por el contrato originario suscribiendo en este acto un total de diez y seis mil pesos más que integra en la forma que luego se indicará; c) El socio James (Santiago) Crawford Werngren suscribe treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional por un total de treinta y tres mil pesos moneda nacional y de cuya suma ya tiene integrado un total de diez y seis mil pesos moneda nacional por el contrato originario suscribiendo en este acto un total de diez y siete mil pesos más que integra en la forma que luego se indicará. — La integración que se efectúa en este acto por el aumento de capital consiste en el saldo de las cuentas personales que actualmente tienen los socios y que asciende respectivamente a trece mil novecientos treinta y siete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 13.937,62),

doce mil quinientos setenta pesos con catorce centavos moneda nacional (m$nacional 12.570,14) y nueve mil trescientos setenta y tres pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (m$n. 9.375,92), de conformidad a las constancias de los libros de comercio de la sociedad y según surge del balance que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato, que aportan en concepto de parte de su capital y que se compensan hasta el monto de dicho saldo y el remanente de su integración será efectuado a medida que así lo requieran las necesidades de la sociedad. — Segundo: Se revoca la designación de gerente de la sociedad efectuada en la cláusula sexta del contrato originario a favor del señor Douglas Blumenthal, designándose como nuevo gerente de la misma al socio Máximo Cohen, quedando estipulado que percibirá por su actividad como tal la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal en concepto de sueldo y con cargo a los gastos generales de la sociedad, revocación, designación y sueldo que comenzarán a regir desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta cláusula. Se deja expresa constancia que el nuevo gerente designado, señor Máximo Cohen tendrá la administración, gerencia y uso de la firma social con todas las facultades establecidas en los artículos séptimo y octavo del contrato originario. — Tercero: Queda vigente en todas sus partes el contrato originario en cuanto no fuere materia de una especial modificación por el presente, aclarándose que el aumento de capital indicado en la cláusula primera tiene efecto retroactivo a partir del día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Bajo tales condiciones las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha antes indicados. — M. Cohen. — D. Blumenthal. — J. C. Werngren.

Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Entre líneas "Secretaría Nº 3". Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 920.— e.24|6-Nº 15.751-v.30|6|53

L O W C Z Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores por una parte don Jehuda Moisés Lowczy, domiciliado en la calle Corrientes dos mil ciento cincuenta y cinco, casado, y por la otra don Jacobo Simcha Davidzon, casado, domiciliado en Rivadavia siete mil ciento setenta y uno, ambos mayores, argentinos naturalizados y hábiles, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad: Primero: Entre las partes queda formalizada una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro y razón social de "LOWCZY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede de sus negocios sociales en esta Capital, calle Corrientes dos mil ciento cincuenta y cinco, piso primero, departamento dos, pudiendo establecerse sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación de un taller de confecciones para señoras al por mayor que hasta la fecha explotaba el socio Jehuda Moisés Lowczy. — Tercero: La sociedad se constituye por Tres años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo al vencimiento del primer año cualquiera de los socios, solicitar su retiro mediante un preaviso fehaciente de sesenta días. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes son nombrados gerentes. Los socios podrán con el uso de la firma realizar toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los sociales; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, ante los privados y oficiales inclusive ante el Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario de la Nación, podrán tomar dinero en préstamo, librar, endosar, aceptar, descontar y negociar toda clase de papeles de comercio, como ser cheques, pagarés, vales, adquirir bienes muebles e inmuebles, suscribir las respectivas escrituras privadas y pública, otorgar poderes y revocarlos; realizar toda clase de gestiones ante las autoridades y reparticiones nacionales y municipales, pudiendo absolver posiciones en juicio y comparecer ante los Tribunales cualquiera de los dos socios. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional, divididos en ciento sesenta cuotas de Mil pesos cada una, en maquinarias, mercaderías y créditos, todo según balance e inventario practicado por separado y que forma parte del presente de los cuales corresponde al socio Lowczy setenta y cinco cuotas, y al socio Davidzon, ochenta y cinco cuotas. — Sexto: Anualmente, se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento y las ganancias y pérdidas que se obtuvieran se repartirán entre los socios por partes iguales. — Séptimo: El señor Lowczy, deberá dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, mientras que el socio Davidzon, no está obligado a tomar parte activa en los negocios, pudiendo seguir explotando sus negocios privados que posee en la actualidad como cualquier otro que establezca. — Octavo: Para el caso de disolución, el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y quienes antes de entrar en deliberaciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Se firma de conformidad por duplicado. — Jehuda Lowczy. — Davidzon. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 700.— e.24|6-Nº 15.760-v.30|6|53

M A R T A T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en la sede social, los socios gerentes de la entidad "MARTATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se consideraron los siguientes asuntos: Capital Social: El socio Gerente General, doña Antonia Palaciani, dijo: como consta a los señores gerentes, el Capital Social que establece el artículo cuarto del contrato celebrado en dos de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número 2679 al folio 126 del libro 20 de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, el Capital Social quedó fijado en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, las que fueron impuestas en dinero efectivo y cubiertas así: por el socio señor Jorge Oscar Araldi, doscientas cuotas y por la dicente Antonia Palaciani, trescientas cuotas y, agregó: este capital, a través de la evolución social ha sido ampliado en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, y ha sido impuesto por el socio señora Antonia Palaciani, por lo que corresponde tomar las medidas conducentes para modificar el respectivo artículo cuarto del contrato de origen. Hubo sobre este particular un breve cambio de ideas y, en definitiva, se resolvió a unanimidad de votos, modificar la respectiva convención contractual, en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital Social asciende a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Un mil doscientas cuotas de cien pesos cada cuota y ha sido impuesta así: por la señora Antonia Palaciani, un mil cuotas, de Cien pesos cada una o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional, y por el señor Jorge Oscar Araldi, doscientas cuotas, de Cien pesos cada una o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. Este Capital Social, como surge del estado patrimonial, firmado por el contador Público Nacional señor J. Rodolfo Schillizzi, está totalmente integrado en: Mercaderías, instalaciones, muebles y útiles; rodados y valores a cobrar, y el mismo representa valores ciertos y equivalentes al monto del capital prefijado. Este Capital podrá ser complementado por cuotas sucesivas no inferiores a Cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea Quinientas cuotas de Cien pesos cada una, las que en su caso, se prorratearán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y deberán imponerse, en dinero efectivo, o valores representativos equivalentes y por igual monto. Para la validez de estos aumentos, los mismos deberán inscribirse en cada caso en el registro Público de Comercio previa su determinación en actas que habrán de labrarse en el libro respectivo de la Sociedad. — Trámites: A fin de legalizar esta reforma al contrato social, queda ampliamente autorizado el socio gerente señor Jorge Oscar Araldi para cubrir el impuesto fiscal pertinente y, consecutivamente, para presentarse ante el señor Juez de Comercio de turno requiriendo las medidas que en derecho correspondan y que habrán de culminar con la inscripción de esta reforma contractual en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se extraerá la copia pertinente de esta acta en original y duplicado. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión y labrada que fué esta acta y encontrada de conformidad, fué firmada por los señores socios, que también actúan con el carácter de Gerentes, doña Antonia Palaciani y don Jorge Oscar Araldi. — Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 620.— e.24|6-Nº 15.749-v.30|6|53

"LAVADERO MARINOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 449. — Primer Testimonio. — Escritura número Ciento Cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Cosme Felipe Saez de Lubiano, que usualmente firma "Cosme F. S. de Lubiano", casado en primeras nupcias con doña Elsa Balbina Gilio, nacido el doce de junio de mil novecientos diez y seis, con domicilio en la calle Malvinas número doscientos cincuenta, primer piso, departamento E.; don Teodoro Apat, que firma "T. Apat", casado en primeras nupcias con doña Ana María Sordelli, nacido el cuatro de julio de mil novecientos diez y seis, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil cuarenta, segundo piso, departamento veinta y ocho y don Carlos Raúl Gilio, que acostumbra a firmar "C. R. Gilio", casado en primeras nupcias con doña María Olimpia Pardiñas, nacido el quince de mayo de mil novecientos veinte y siete, con domicilio en la calle Bonifacini, número ochenta, de la localidad de Caseros, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí. — Todos los comparecientes son argentinos, comerciantes, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Queda constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una sociedad del expresado carácter, que girará bajo el rubro de "LAVADERO MARINOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Montañeses número dos mil treinta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación, en cualquier época, después de transcurridos los dos primeros años, dando aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, por medio de un telegrama colacionado. — Cuarta: El objeto principal de la misma es explotar el comercio en el ramo de lavado, secado y planchado de ropa para familias y sus afines. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, aportado por los socios por partes iguales. — El mismo se considerará dividido en setecientas dos cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y está representado por maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y dinero efectivo, de acuerdo al balance que al efecto han practicado, una copia del cual debidamente firmada por las partes se agrega a esta escritura. — Sexta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes quedan designados desde ahora como Gerentes, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que la ley respectiva establece, los que podrán usar la firma social para todos los actos y contratos de la referida sociedad, pero en ningún caso podrán comprometerla en asuntos ajenos al objeto social, ni en fianzas o garantías a terceros. — Para hacer uso de la firma, lo harán con la suya particular precedida de la social adoptada. —Séptima: Anualmente el día treinta y uno de enero se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento que los socios lo solicitaren. — Octava: Las ganancias o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales. — De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento que establece la ley para formar el Fondo de Reserva. — Si de cualquier balance que se practique se comprobase una pérdida de una tercera parte del capital social, los socios podrán solicitar la liquidación inmediata de la misma, quedando desde ya nombrados en carácter de liquidadores todos los socios. — Novena: La sociedad por intermedio de sus representantes, podrá comprar, vender, hipotecar, aceptar hipotecas y en general contratar sobre bienes inmuebles, con toda la amplitud que le permitan nuestras leyes sin limitación alguna, pudiendo asimismo conferir los poderes generales o especiales que sean necesarios para la buena marcha de la misma. — Décima: Queda expresamente convenido, que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas a la sociedad salvo consentimiento expreso de los otros socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta finalizar el plazo, con los socios sobrevivientes y un representante único de los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta o dirimida por un árbitro único que actuará como amigable componedor, y que en caso de no poder designarse de común acuerdo, por las partes, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, de esta Capital. — El fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don Arturo Calegari y don Oscar R. Zamudio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Cosme F. S. de Lubiano. — T. Apat. — C. R. Gilio. — Arturo Calegari. — O. R. Zamudio. — Hay un sello. — A. E. Belçaguy. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos cuarenta y nueve, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la razón social "Lavadero Marinor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: Trescientos veinte y seis mil ochocientos noventa y uno, Trescientos veinte y seis mil ochocientos noventa y dos y Trescientos veinte y seis mil ochocientos noventa y tres. — Augusto E. Belçaguy. — Hay un sello. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.100.— e.24|6-Nº 15.795-v.30|6|53

ALEHOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don León Eduardo Matarasso, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Salta Nº 1107; don Victorio Eugenio Abeucci, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en Luis María Drago Nº 67 y don Francisco Javier Bacca, argentino, casado, electrotécnico, domiciliado en Avenida de Mayo 953, por una parte, y en su carácter de únicos integrantes de ALEHOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado del quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital el veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil novecientos veinticuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada, y los señores don Hugo Abraham Tarnopolsky, argentino, soltero, químico, domiciliado en Rivadavia Nº 7085; Rubén Pertz Resnizky, argentino, casado, perito mercantil, domiciliado en Bartolomé Mitre 2139; Mario Moguilevsky, argentino, soltero, constructor, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1796; Salomón Kitroser, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Ayacucho 23; Jaime Chervin, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Malabia 2167; Alberto Hodara, turco, casado, comerciante, domiciliado en Añasco 2370 e Irma Surraco de Negri, argentina, casada, dedicada a quehaceres domésticos, domiciliada en la Avenida 17 de Octubre 3912; por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido el celebrar el siguiente contrato de ampliación de capital de la sociedad individualizada precedentemente, de conformidad a las cláusulas siguientes: Primero: El capital social se amplía en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional que se suscriben e integran por los otorgantes en la forma que se establece en la cláusula siguiente, de manera que el capital social total asciende a la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Ingresan como socios de la presente sociedad los señores Hugo Abraham Tarnopolsky, Rubén Pertz Resnizky, Mario Moguilevsky, Salomón Kitroser, Jaime Chervin, Alberto Hodara e Irma Surraco de Negri, suscribiéndose e integrándose el capital de la sociedad en la siguiente forma: a) Por el socio León Eduardo Matarasso suscribe setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que ya tiene integradas por el contrato originario setenta mil pesos moneda nacional, y del remanente integra en este acto cuatro mil pesos más, quedando a integrar un mil pesos en la forma que luego se establecerá; b) El socio señor Victorio Eugenio Abeucci suscribe setenta y cinco cuotas por un total de setenta y cinco mil pesos, de los que ya tiene integrados veinticinco mil pesos por el contrato anterior, integra en este acto cuarenta mil pesos más e integrará en el futuro diez mil pesos más, de conformidad a las condiciones que luego se establece; c) El socio señor Francisco Javier Bacca suscribe treinta cuotas por un valor total de treinta mil pesos de las que ya tiene integradas cinco mil pesos por el contrato anterior, integra en este acto veinte mil pesos e integrará en el futuro cinco mil pesos de conformidad a las condiciones que luego se establecerán; d) Cada uno de los socios señores Hugo Abraham Tarnopolsky, Rubén Pertz Resnizky y Jaime Chervin, suscriben en este acto treinta cuotas por un valor total de treinta mil pesos, integrando en este acto cada uno veinticuatro mil pesos y debiendo integrar cada uno en el futuro los seis mil pesos restantes, en la forma que se establece; e) Cada uno de los socios señores Mario Moguilevsky y Salomón Kitroser suscriben sesenta cuotas por un valor total de sesenta mil pesos moneda nacional, integrando en este acto cada uno cuarenta y ocho mil pesos y debiendo integrar cada uno en el futuro los doce mil pesos restantes, en la forma que se establece; f) El socio señor Alberto Hodara suscribe cuarenta y cinco cuotas por un valor total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrando en este acto treinta y seis mil pesos y debiendo integrar los nueve mil pesos restantes en la forma que se establece; g) La socia señora Irma Surraco de Negri suscribe quince cuotas por un valor total de quince mil pesos moneda nacional, integrando en esto acto doce mil pesos y debiendo integrar los tres mil pesos restantes en la forma que luego se establece. Las sumas que por este acto se integran a la sociedad en concepto de aporte de capital surgen de las cuentas personales que los otorgantes tienen en la sociedad, de conformidad al balance que, firmado por las partes, integra el presente contrato y que se compensa hasta el monto de la integración y el remanente que se debe suscribir en el futuro, lo será a medida que las necesidades de la sociedad obligue a tal integración de capital. — Tercero: El presente contrato tendrá efecto retroactivo a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, dejándose constancia expresa que queda vigente el contrato originario en todo aquello que no fuere motivo de una especial modificación por el presente. — Cuarto: Las utilidades o pérdidas que produzca la explotación de la sociedad serán repartidas o soportadas entre los intervinientes de conformidad a su participación en el capital social. Bajo tales condiciones las partes se obligan a su fiel cumplimiento y firman un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes indicado. — H. A. Ternopolsky. — Rubén Resnizky. — J. Bacca. — Irma Surraco de Negri. — L. E. Matarasso. — Victorio E. Abeucci. — S. Kitroser. — J. C. Chervin. — M. Moguilevsky. — A. Hodara.

Buenos Aires, junio 18 de 1953. Entre líneas: "Secretaría Nº 3". Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.000.— e.24|6-Nº 15.752-v.30|6|53

CORPORACION AMERICANA DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número siete, se hace saber por cinco días que el socio don José Angel Brusco, cede, vende y transfiere su capital social a don Juan Anselmo Boveris y a don Max Neuman en la siguiente proporción; a don Juan Anselmo Boveris le vende quince cuotas de un mil pesos nacionales cada una; y a don Max Neuman le vende setenticinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una que tiene y le corresponde en el capital social de "CORPORACION AMERICANA DE COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta del contrato de venta de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cincuentitrés. — Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.24|6-Nº 15.732-v.30|6|53

EL COTILLON MODERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Napoleón de San Félix, casado en segunda nupcias con Rosa Balbi, de cincuenta y siete años de edad, de nacionalidad Argentino, domiciliado en la calle Agüero mil quinientos cincuenta y uno, tercer piso de esta Capital; Rosa Balbi de San Félix, de treinta y nueve años de edad, Argentina, domiciliada también en Agüero mil quinientos cincuenta y uno, piso tercero; y Napoleón de San Félix Balbi, de estado soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil novecientos setenta y cuatro, de nacionalidad Argentino, convienen de común acuerdo formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "EL COTILLON MODERNO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Santa Fe dos mil novecientos setenta y cuatro, de esta Capital y podrá establecer sucursales, ya en esta Capital o en el interior del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de juguetería y artículos para fiestas y anexos, pudiendo dedicarse a la compra, venta, fabricación, manufacturación, o distribución de estos artículos sin limitación alguna, en todo cuanto concierne a esos ramos. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el socio Napoleón de San Félix, suscribe e integra totalmente ciento veinte cuotas por un total de Ciento veinte mil pesos moneda nacional; la señora Rosa Balbi de San Félix integra y suscribe totalmente cien cuotas, por un total de Cien mil pesos moneda nacional, y el socio Napoleón de San Félix Balbi, suscribe e integra totalmente treinta cuotas por un total de treinta mil pesos moneda nacional. El capital queda integrado totalmente en útiles, mercaderías, herramientas, instalaciones y artefactos, según inventario adicional a este contrato. — Cuarto: El plazo de duración de esta sociedad se fija en el término de diez años a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso con seis meses de anticipación, al otro socio por telegrama colacionado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios señores: Napoleón de San Félix y Napoleón de San Félix Balbi, quienes podrán actuar en forma indistinta en sus funciones. Para este fin tendrán las más amplias facultades sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales, ni comprometerse en fianzas o garantías a terceros. El uso de la firma bancaria estará a cargo exclusivamente del socio Napoleón de San Félix, para firmar documentos y realizar operaciones bancarias por una cifra mayor de Dos mil quinientos pesos moneda nacional. Pero para realizar operaciones por una cantidad menor a la expresada, la firma podrá usarse indistintamente, por cualquiera de los socios y podrán realizar operaciones, con bancos Nacionales, Provinciales o Municipales. Para todos los otros fines, con bancos Nacionales, Provinciales o Municipales. Para todos los otros fines, y sin que esta enunciación signifique limitación alguna, podrán actuar los socios Napoleón de San Félix y Napoleón de San Félix Balbi en forma indistinta, y tendrán las más amplias facultades con la limitación expresada precedentemente. Podrán realizar todos los actos necesarios al objeto de la sociedad y realizar operaciones en su nombre con instituciones privadas, públicas y mixtas, con la administración pública, Ministerios y reparticiones Nacionales, o Municipales. — Sexto: La firma social será la habitual de los socios precedida de un sello que expresará la razón social. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de Marzo de cada año, fecha que se fija para el cierre de cuentas y operaciones de la sociedad. Sin perjuicio de ello se practicarán balances bimestrales parciales, para contralor y examen del estado de los negocios. De las utilidades resultantes se apartará un cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital y demás reservas que los socios de común acuerdo decidieron. — Octavo: Las utilidades y pérdidas se distribuirán en la misma proporción que el aporte del capital de cada socio. El socio Napoleón de San Félix Balbi que asume el carácter de Gerente, se obliga aportar al capital social y como aumento de su cuota el cincuenta por ciento de las utilidades que obtuviera del ejercicio social, pudiendo igualar el capital que aportan cualquiera de los socios. — Noveno: La cuota no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin conformidad expresa de los otros socios, pero ello no implica que puedan ingresar otros socios, mediante el aporte de capital. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o derecho habientes proseguirán en la sociedad, mediante un representante legal único hasta el próximo balance anual. Practicado éste se determinará la actitud a seguirse y si se decidiese no continuar la sociedad, se procederá en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio para la disolución y liquidación de la sociedad. Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la presente sociedad o su liquidación será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los mismos arbitradores en caso de discordia, siendo inapelable el laudo en todos los casos. — Undécimo: En prueba de conformidad y previa lectura del presente, las partes lo ratifican, firmándose un ejemplar para cada socio y quienes encomiendan realizar los trámites de redacción e inscripción del contrato a los Doctores Emilio Pascansky y José Bursztyn, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Napoleón de San Félix. — Rosa B. de de San Félix. — Napoleón de San Félix Balbi. — Buenos Aires, Junio 2 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.120.— e.24|6-Nº 15.730-v.30|6|53

SIN PAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 2 de Junio de 1953, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "SIN PAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aporte por parte del socio Don Alberto Kurz, de la suma de trescientos mil pesos moneda legal, con tal motivo se modifica la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad, en la siguiente forma: Cuarta. Capital social. Es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al balance que firmado por los mismos, se agrega como cabeza de esta escritura y forma parte integrante de este contrato, en la siguiente forma: Alberto Kurz, cuatro mil novecientas noventa y ocho cuotas, o sean, cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos pesos moneda legal, y Walter (Gualterio) Arnoldo Voss, dos cuotas, o sean doscientos pesos moneda legal. — Enmendado, referida, sociedad, Vale. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 240.— e.24|6-Nº 15.734-v.30|6|53

SOCAR COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo Peña, con fecha 8 de Mayo de 1953, ha sido designado Gerente de la sociedad denominada "SOCIEDAD COMERCIAL ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOCAR", el señor Juan Enrique zum Felde. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.24|6-Nº 15.733-v.30|6|53

Avisos Diversos

NUEVOS

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avda. Corrientes 645

"En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 29.383 y el segundo al Nº 23.362, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 383-2, a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos". (Firmado): O. F. Orlandini. Es copia fiel del original transcripto a fs. 71 del Libro de Actas de Sorteos Nº 2. — Los títulos

amortizados son los siguientes: número 218.459, emisión enero 1941, $ 2.500.—, Catalina Bertolotto, Peña 199, Bánfield; 220.959, marzo 1941, $ 5.000.—, Ramón A. Tomassetti, Bell Ville (Córdoba); 223.459, marzo 1941, $ 2.500.—, Elena M. Casanegra, Posadas 1370, Capital; 235.959, setiembre 1941, $ 137.—, Valor Nominal Reducido, Beatriz Basaguren, Alberti 447, Capital; 238.459, setiembre 1941, $ 592.—, Valor Nominal Reducido, Ema, Ate y Omar Alvarez, La Angelita (Buenos Aires); 255.959, abril 1942, pesos 2.500.—, Enrique D. Pezzoni, V. Gómez 3466, Capital; 263.459, julio 1942, $ 2.500.—, Gordonio Abecia, Santa Elena (Entre Ríos); 270.959, setiembre 1942, $ 2.500.—, Irma y José Adamo, Avalos 1563, Capital; 285.959, abril 1943, pesos 5.000.—, José Blanch, Concordia (Entre Ríos); 303.459, junio 1945, $ 2.800.—, Polo Club Miraflores, Berutti 3642, Capital; 305.959, noviembre 1943 $ 2.800.—, Oscar Domínguez, Jorge Newbery 1555, Capital; 308.459, enero 1944, $ 2.800.—, Ambrosio Moreno, Estomba 1822, Capital; 321.633, setiembre 1944, $ 2.800.—, María E. y Pedro Elichiri, 9 de Julio 364, Tranque Lauquen (Buenos Aires); 321.758, setiembre 1944, $ 2.800.—, Lady L. de Mercuriale, Tres Arroyos 2960, Capital; 329.690, marzo 1945, pesos 2.800.—, Adolfo y Rosa Aiello, Manuel Brid 383, Tigre; 339.335, noviembre 1945, $ 2.800.—, Miguel Gurmendez, Mackenna (Córdoba); 347.682, marzo 1946, pesos 2.800.—, Soledad Martínez, Saráchaga 4665, Capital; 352.582, mayo 1946, pesos 5.600.—, Sara de Slemenson, 9 de Julio y M. Brin, Lobos; 352.664, junio 1946, $ 2.800.—, Jorge H. Polanco y Elsa N. Vattuone, Acevedo 2452, Capital; 352.988, junio 1946, $ 2.800.—, Daniel S. Grimberg, Junín 1360, Corrientes; 371.068, febrero 1947, $ 2.800.—, Emilda Fernández, Francisco Bilbao 3111, Capital; 381.276, agosto 1947, $ 3.000.—, Estela M. Márquez, Necochea 1345, San Juan; 389.467, enero 1948, $ 3.000.—, Alberto H. Manas, Padilla 1276, Capital; 394.710, mayo 1948, $ 3.000.—, Luis V. Chiotto, San Juan 666, Mendoza; 396.166, mayo 1948, $ 3.000.—, Ana A. de Cohen, Av. Sáenz 1204, Capital; 397.297, julio 1948, $ 3.000.—, Benjamina H. de Elía, Solís 777, Capital; 402.917, octubre 1948, pesos 3.000.—, Carlos Francos, Callao 327, Capital; 412.299, enero 1949, $ 10.000.—, Juliana M. Vda. de Roffinelli, Margarita (Santa Fe); 412.300, febrero 1949, $ 10.000.—, Francisco Rossi e Hijos, Calchaquí (Santa Fe); 415.227, abril 1949, $ 6.000.—, Elsa A. de Meier, Esmeralda 1020, Capital; 416.690, mayo 1949, pesos 3.000.—, Salvador J. Lissandrelli, Libertad 111, Desamparados (San Juan); 421.965, julio 1949, $ 3.000.—, José V. Podestá, Soler 4193, Capital; 423.224, agosto 1949, $ 3.000.—; Juan P. Buffa, Bvard. Pellegrini 2787, Santa Fe; 427.252, octubre 1949, $ 3.000.—, Enrique Pezzoni, V. Gómez 3466, Capital; 435.440, febrero 1950, $ 3.000.—, Susana N. Ventura, Pasco 164, Capital; 442.728, junio 1950, $ 3.000.—, Leonor Delgado, Cánning 3353, Capital; 443.028, junio 1950, $ 3.000.—, María E. Carvalhosa, Buenos Aires 820, Ciudadela; 452.519, setiembre 1950, $ 3.000.—, Alfonso Migale, Alsina 2167, Capital; 454.171, octubre 1950, $ 3.000.—, Ana T. Muñoz, Castro Barros 347, Córdoba; 455.749, noviembre 1950, $ 3.000.—, Jorge M. Gómez, Dr. Quirno Costa 1265, Capital; 457.645, noviembre 1950, $ 3.000.—, Gabriel E. Ambrosio, Bebedero 3984, Capital; 460.332, diciembre 1950, $ 3.000.—, Adelqui F., Adriana M. y Víctor E. Nocioni, Justiniano Posse (Córdoba); 460.914, enero 1951, $ 3.000.—, José A. Calvano, Cangallo 1317, Capital; 461.123, enero 1951, $ 3.000.—, María E. S. de Belmonte, Saavedra 941, Lomas de Zamora; 461.126, febrero 1951, $ 3.000.—, Jorge y Ernesto Carvallido, G. Acha 619, Ramos Mejía; 461.855, enero 1951, pesos 6.000.—, Osvaldo y Jorge Hansen y Oscar Raggio, Tinogasta 4641, Capital; 462.061, enero 1951, $ 3.000.—, Miguel A. Martín, San José de la Esquina (Santa Fe); 462.477, enero 1951, $ 3.000.—, Nora G. Tellechea, Corral de Bustos (Córdoba); 463.870, febrero 1951, pesos 3.000.—, Roberto E. y Andrés Turco, Suárez 1592, Capital; 490.737, diciembre 1951, $ 3.000.—, Cristina Bollorini, Gral. Mosconi 4283, Capital; 493.837, enero 1952, $ 3.000.—, Elías y Luciano Malisani, Suárez 1592, Capital; 495.264, febrero 1952, $ 6.000.—, Conrado E. Conti, Humberto Iº 673, Córdoba; 496.740, febrero 1952, $ 3.000.—, Aída B. Fernández, Crámer 1627, Capital; 499.226, abril 1952, $ 6.000.—, Salvador Moreno, Homero 667, Capital; 499.338, marzo 1952, $ 3.000.—, Luis Malgrati, Cuyo 1471, Martínez; 510.256, julio 1952, pesos 3.000.—, Abel R. Etchebarren, San Martín 261, Cañuelas (Buenos Aires); 516.272, setiembre 1952, $ 3.000.—, José M., Moisés y Jacobo Sifrán, Gral. Urquiza 1109, Capital; 524.442, diciembre 1952, $ 3.000.—, Beatriz A. y Perla C. Conti, El Fortín (Córdoba); 527.735, febrero 1953, $ 3.000.—, Isabel, Adelina y Roberto E. Casella, Bvard. Pellegrini 3459, Santa Fe; 529.647, marzo 1953, $ 3.000.—, Margarita Mir, Mansilla 3550, Capital; 534.331, mayo 1953, $ 10.000.—, Elsa Campistru y Alberto J. Lozada, Herrera 1795, Capital. — La Continental, Soc. Anón. Argentina de Capitalización.

$ 200.— e.24|6-Nº 15.763-v.24|6|53

DISTRIBUIDORA QUIMICA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 4º del estatuto, ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad de v$n. 20.000.000,00 a v$n. 30.000.000,00, dividido en 150 series de dos mil acciones, al portador y|o nominativas las que con arreglo al artículo 5º del estatuto podrán ser ordinarias y|o preferidas. — El Directorio.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.728-v.26|6|53

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ACEROS RHEEM

De acuerdo a lo establecido por el art. 3º de nuestros estatutos sociales, se hace saber que en virtud de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 1952, el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado de cuatro millones de pesos ($4.000.000.—) a cinco millones de pesos ($ 5.000.000.—), estando suscripto e integrado en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4.500.000.—). Ese aumento ha sido registrado por escritura celebrada ante el Escribano Público Dr. Napoleón Paz con fecha 22 de Mayo de 1953 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Junio de 1953.

$ 84.— e.24|6-Nº 15.797-v.26|6|53

LABORATORIOS PROMECO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de $ 1.200.000.— en acciones ordinarias, al portador, a la par y con derecho a un voto cada acción, en 12 series, correspondientes a las Nros. 31 a 42 inclusive, de 100 acciones, con un valor nominal de m$n. 1.000.— por acción, cada serie. Esta emisión se efectúa a fin de abonar a los señores accionistas el dividendo en acciones liberadas, acordado por la Asamblea General Ordinaria del 15 de Junio de 1953, a razón de 2 acciones liberadas por cada 5 que posean.

El pago se efectuará contra la presentación de las acciones, a partir del día 15 de Julio próximo, en la sede social calle Thames 2473, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas.

Desde la fecha indicada, y en el mismo lugar, se pagará también el dividendo del 9% en efectivo, acordado en la misma asamblea.

El 6% en concepto de Impuesto a los Réditos sobre los dividendos totales, será retenido del pago del dividendo que se abonará en efectivo. — El Directorio.

$ 120.— e.24|6-Nº 15.735-v.28|6|53

MOTO MECANICA ARGENTINA S. A.
Ind. y Com.
Cálcena 541 — Buenos Aires
Emisión de acciones

A los efectos del artículo 4º del estatuto, se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio, en sesión del veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres, resolvió aumentar el capital autorizado de dos millones de pesos m|n. a tres millones de pesos m|n. ($ 3.000.000) y emitir ocho series de mil acciones con derecho a tres votos y dos series de mil acciones ordinarias con derecho a un voto. En consecuencia, emitidas con anterioridad doce series de mil acciones con derecho a tres votos y ocho series de mil acciones con derecho a un voto, el capital autorizado y emitido ascenderá a tres millones de pesos dividido en veinte series de mil acciones con derecho a tres votos y diez series de mil acciones con derecho a un voto. — El Directorio.

$ 108.— e.24|6-Nº 15.769-v.26|6|53

DISTRIBUIDORA QUIMICA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en uso de las facultades que le confieren el artículo 4º inc. d) y el artículo 5º del estatuto, ha dispuesto la emisión de v$n. 15.000.000,00 en acciones ordinarias, al portador, series 76ª a 150ª, inclusives, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1952, acordando opción a los suscriptores para integrar sus respectivas suscripciones al contado o en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, sin intereses, a contar de la respectiva suscripción.

Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción que les acuerda el artículo 7º del estatuto, en proporción a sus tenencias o sea en la relación de una nueva acción por cada acción que posean, dentro del plazo de los 3 días siguientes a la última publicación de este aviso, debiendo depositar en la caja de la sociedad, avenida Belgrano Nº 1670, las respectivas acciones. — El Directorio.

$ 108.— e.24|6-Nº 15.727-v.26|6|53

— Francisco Gabrielli, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2669, avisa que Antonio Ripamonti vende a Bartolomeo Ripamonti su parte mitad indivisa taller carpintería mecánica, sito AGÜERO 60 al 68 libre de gravámenes. Domicilio de las partes Agüero 60. Reclamaciones término de ley mis oficinas.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.788-v.30|6|53

"C"

Se hace saber por 5 días que la señora Joaquina Marimón de Prats, domiciliada en Esmeralda 135, transferirá su negocio de joyería establecido en esta Capital, calle CANGALLO 739, a la sociedad en comandita que constituirá con el Sr. Pedro Rosell Prats, domiciliado en Juan B. Alberdi 3853, éste con carácter de solidario, bajo la razón social de Pedro Rosell Prats y Compañía". Reclamos Escribanía Illa-Urrutia. San Martín 296.

$ 80.— e.24|6-Nº 15.796-v.30|6|53

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan a los efectos ley 11.867: Alfonso Verdefronte vendió con fecha 5 de diciembre de 1952 a "La Salernitana" S. R. L., restaurante, CORRIENTES 4800 esquina FRIAS, domicilio partes.

$ 40.— e.24|6-Nº 15.778-v.30|6|53

Se hace saber que la Sociedad Julio Marun e Hijos, dedicada al ramo de tejidos, con domicilio en CANNING 974, de esta Capital, se disuelve, retirándose los socios Juan Marun, Moron Jorge Marun, Olga Marun, Lorguia Marun y Elena Marun. Se hace cargo del activo y pasivo el socio don Julio Marun. Las partes fijan domicilio a estos efectos en el mismo establecido para la sociedad, calle Cánning Nº 974, donde se harán los reclamos de ley. La escritura será otorgada ante el escribano Exequiel O. Zubiri, con domicilio en calle 14 Nº 753, Eva Perón.

$ 100.— e.24|6-Nº 15.725-v.30|6|53

Frajda Zytenfeld de Szajnberg, vende a Benjamín Halay, su negocio de fiambrería y quesería, calle CAMARGO 900, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, Estudio Chorni, Talcahuano 481.

$ 40.— e.24|6-Nº 15.745-v.30|6|53

Se avisa que el negocio de compra y venta de medias, modas, lencería y afines "Casa Angelita", Akilian y Nenezian, de Zareh Akilian y Kevork Nenezian, CASEROS 2877, será disuelta la razón social, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Zareh Akilian, que continuará sus operaciones. — Reclamaciones, en el mismo, domicilio que constituyen las partes.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.757-v.30|6|53

Rafael Gurfinkel, martillero público, avisa que "Monti y Variglia S. R. L." con comercio de repuestos para automotores, vende la sucursal de CABILDO 1602, Capital, a Héctor González y Nélida Florinda Miloc. Reclamos ley: domicilio de las partes, casa matriz, Paraná 789, Capital.

$ 40.— e.24|6-Nº 15.771-v.30|6|53

"D"

Eduardo José Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber que Aurelia Romeo de Orlando, vende a don Gregorio Libman su negocio de bazar y juguetería, sito en DIAZ VELEZ 5233. Reclamos de ley, en mis oficinas y domicilios de las partes, Díaz Vélez 5231 y Arregui 4556, respectivamente. — Enmendado 5233: Vale.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.779-v.30|6|53

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, 2º A, que los señores Humberto Mario Derago, Juan Miera y Pedro Costa venden su negocio de pizzería, venta de vinos y cervezas y helados, sito DRUNMOND Nº 2385, Capital, a los Sres. Rogerio Valentinis, Francisco Alejandro Giorgi y Angel Carlos Alejandro Lavaselli. Domicilio partes negocio vendido. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.780-v.30|6|53

"E"

C. Muñiz & Cía., con oficinas en la calle Constitución 1278, T. E. 23-5675 y 26-9821, al comercio avisan: Que con su intervención el señor Francisco Tubaro, venderá a los señores Fermín Estévez

—LEY Nº 11.867—

TRANSFERENCIAS

—NUEVAS—

"A"

Ramos & García, martilleros públicos, oficina Lavalle 406, piso 5º, avisan: Ha quedado sin efecto la venta del "Quintana Hotel", sito en la AVENIDA MANUEL QUINTANA Nº 281 al 283 de esta Capital, que Celia Bonapelch de Raveglia, Amado Raimundo Fonte, y Juan Pedro Denaday, vendieran a José Mayorga. Recl. ley y domicilio partes, n|s oficinas.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.764-v.30|6|53

Ramos & García, martilleros públicos, oficina Lavalle 406, piso 5º, avisan: Cedeva S. R. L. vende el negocio "Quintana Hotel", sito en la AV. MANUEL QUINTANA 281 al 283, al señor Florencio Llorente Gómez. Recl. ley y domicilio partes n|s. oficinas.

$ 40.— e.24|6-Nº 15.765-v.30|6|53

Se hace saber por cinco días que Eiji Nohara, vende a Menuel Higa, el negocio de tintorería y taller de lavado y planchado de ropas, sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 4102, Cpital Federal. — Reclamaciones por el término legal, Escribano Osman J. J. Scarpati, calle Florida 259, piso 2º, local 204, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.754-v.30|6|53

Nunziante Romano Colangelo, domiciliado Luis María Drago 153, vende a la razón social Muebles Bristol S. R. L., domiciliada Rivadavia 2149, el negocio de venta de artículos de bazar, menaje y afines, ubicado en la AVENIDA ANGEL GALLARDO 107. Oposiciones de ley, al Dr. David Novacovsky, domiciliado San Martín 448, 6º B.

$ 60.— e.24|6-Nº 15.742-v.30|6|53

Se hace saber por cinco días que los señores Armando Pascuzzi y Leonor Ull de Pascuzzi, con domicilio en la calle Tucumán 971, piso 5º, Dep. 5º, transfieren a la razón social A. Lucaioli y Cía., con domicilio en Avenida Callao 254, integrada por Alfonso Lucaioli y Tomás Rebagliatti, el derecho al local, teléfonos e instalación de fuerza motriz del negocio de peluquería de señoras denominado "Salón Peinados", instalado en la AVENIDA CALLAO 350. — Reclamos de ley: Doctor Enrique J. R. Sojo, 25 de Mayo 293, piso 1º.

$ 100.— e.24|6-Nº 15.756-v.30|6|53

y doña Antonia Díaz de Alonso, su negocio de restaurante y bar, sito en PEDRO ECHAGÜE 1402 esquina SAN JOSE 1807. Reclamos ley vendedor intermediario y Pasaje La Rural 196, piso 4º, Dr. Mayo.
$ 80.— e.24|6-Nº 15.721-v.30|6|53

"F"

Master S. R. L. (mart. públ. Quinto Nicchiarelli). Avisan: Que Luisa Palomares, vende a Bogomira Gregoretti, su negocio de "peluquería", calle FREIRE 1536|38, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Tucumán 715, 2º piso, Capital, domicilio de partes.
$ 40.— e.24|6-Nº 15.800-v.30|6|53

"G"

Se hace saber por cinco días, que doña Esther Hoberman de Wainberg, transfiere a don José María Revuelta y don Cesa Simón Revuelta, el activo físico constituído por muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, del establecimiento de óptica, fotografía y afines, sito en la calle GAONA Nº 2623. — Reclamos ley 11.867, Gaona Nº 2623, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.24|6-Nº 15.774-v.30|6|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo 158, T. E 33-3979|0, avisan que Suligoi Bagomirs de Gregoretti vende a Nilda Cal de Borgogno, el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle GAVILAN Nº 2632, domicilio de las partes. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|6-Nº 15.772-v.30|6|53

"P"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Vesubio I. y C. S. R. L., Fábrica de Soldadores Automát., vende a Scabbiolo & Cía. (sociedad de hecho), sus oficinas sitas en la calle PARANA 583, 1er. piso. Reclamos de ley, en Humboldt 682, domicilio partes. — Entre líneas "Fábrica de Soldadores Automát.". Vale.
$ 60.— e.24|6-Nº 15.736-v.30|6|53

"S"

Se hace saber que el Sr. Antonio Titolo vende a los Sres. Egidio y Victorio Titolo, su parte que tiene en la sociedad de hecho "Titolo Hnos." sita en la calle SANTANDER Nº 1337, dedicada a la venta de artículos de colchonería, bazar y limpieza. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo, continuando sus negocios, bajo el mismo rubro y en el mismo local. Reclamos de ley, en Santander Nº 1337, donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, junio de 1953.
$ 30.— e.24|6-Nº 15.726-v.30|6|53

"U"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que la señora María T. de Colom, vende a los señores Manuel A. Piñeiro y Fioramante Bevacqua, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle URUGUAY 325|29, Capital. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 60.— e.24|6-Nº 15.789-v.30|6|53

"V"

R. J. López, martillero público, avisa que Aníbal Cattáneo y Alfredo Cattáneo, venden su negocio de frutería y verdulería de la calle VARELA Nº 180 al señor Manuel Rodríguez, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Varela 883, T. E. 63-5773, don. de constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.24|6-Nº 15.759-v.30|6|53

"Y"

El Escribano Francisco R. Licciardi, Córdoba 2236, Olivos, avisa que doña María Concepción Montesino de Pérez, domiciliada en HIPOLITO YRIGOYEN 1896, piso quinto, departamento 19, vendió su negocio de pensión allí instalado a doña Irma Curone, domiciliada en Corrientes 369, 2do. piso, dpto. D. — Reclamos de ley, en el domicilio de la compradora.
$ 60.— e.24|6-Nº 15.739-v.30|6|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ACLARACION
ASOCIACION DE INDUSTRIALES TEXTILES ARGENTINOS

Se hace saber que por error de imprenta en las publicaciones del llamado a convocatoria de Asamblea General Ordinaria para el 30|6|53 de la asociación indicada precedentemente, efectuadas en las ediciones del Boletín Oficial correspondiente a los días 19 al 23|6|53, bajo el Nº 15.506, aparece el nombre de la misma como Asociación de Industrias Textiles Argentinos, debiendo tenerse como único y verdadero el de Asociación de Industriales Textiles Argentinos.
e.24|6-Nº 15.506-v.26|6|53

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS 25 DE MAYO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:
En cumplimiento a lo prescripto en el art. 13 de los estatutos, en su primer párrafo, la Comisión Directiva, en su sesión del 3 del corriente, ha resuelto invitar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 27 de junio a las 15 horas, en su local social, Venezuela 3979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta del acta anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance e inventario general.
3º Elección de 9 miembros para integrar la Comisión Directiva por un período estatutario en reemplazo de los señores: Julio P. Libreiro, Angel Moltení, Amílcar Manfredi, Roque Di Gregorio, Roberto Faltvene, Angel M. Mazzotta, Roberto Silveira, Oreste Mazzatone y Darwin San Cristóbal.
4º Elección de tres miembros que compondrán la comisión revisora de cuentas.
5º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.
Capital Federal, Junio 1º de 1953. — Angel Moltení, presidente. — Adalberto D. Pistani, secretario.
$ 3.60 e.24|6-Nº 15.738-v.24|6|53

"B"

BOY SCOUTS ARGENTINOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del estatuto, convócase al H. consejo nacional de la institución, a Asamblea Ordinaria, para el día 6 de julio próximo, a las 18 horas, en el local de la calle Libertad 1282, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anual, presentados por el H. Directorio.
2º Elección de 16 miembros para integrar el consejo nacional, por el término de 3 años, en reemplazo de los que terminan sus funciones, señores Amleto Donadío, Néstor P. Meana, C. Alte. Juan Bautista Basso, Doctor Ricardo Sanmillán, Juan Mc Loughlin, Miguel A. Espeche, Tcnl. Jorge Calderón, General Luis C. Perlinger, Adolfo Thevenin, General Ambrosio Vago, José María Vila, General Natalio Faverio, Coronel Eduardo Ramón Avalía, Mayor Oscar Emilio Ramírez, Coronel José Francisco Zerda y Domingo Lasus: de 5 miembros, por el término de 1 año, para cubrir las vacantes producidas por las renuncias de los señores Coronel Augusto Rodríguez, Antonio E. Ghio, General Carlos Levene, Vicecomodoro Juan José Guiraldes y don Francisco Méndez.
3º Elección para integrar el Directorio, de 1 vicepresidente 2º, en reemplazo del señor Amleto Donadío, que termina su mandato; de 5 directores en reemplazo de los señores: Contraalmirante Juan Bautista Basso, que termina su mandato y para cubrir las vacantes por renuncia de los señores Doctor Diego Delacroix, Cap. de Fragata Héctor Roberto Petersen, José Antonio Basso y Francisco Méndez; así como también las vacantes que se produzcan en el momento de la elección.
4º Designación de dos de los miembros presentes para que suscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario actuantes.
5º De acuerdo con el artículo 15º del estatuto, no habiendo quórum en la primera citación, la asamblea se llevará a cabo media hora después, es decir, a las 18.30, con el número de miembros presentes para que suscriban el Soler, presidente. — Casimiro C. Vallejos, director-secretario.
$ 68.— e.24|6-Nº 15.776-v.24|6|53

"C"

CLUB SOCIAL "LAS HERAS"
CONVOCATORIA

Buenos Aires, junio de 1953.
Estimado consocio:
Tenemos el agrado de invitar a Ud. a asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede, Las Heras 1646, el próximo martes 30 de junio, a las 21.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Informe de la aprobación de los estatutos sociales y del otorgamiento de la Personería Jurídica, por el Superior Gobierno de la Nación.
3º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio transcurrido del 30|4|1952 al 30|4|1953.
4º Aprobación de las cuotas sociales fijadas por la comisión directiva.
5º Aprobación del proyecto de reglamento interno.
6º Varios.
7º Designación de dos socios para que suscriban el acta.
En la espera de vuestra puntual asistencia, saludamos a Ud. con nuestra cordial consideración. — Benjamín Ventura, presidente. — Ing. Alfredo Abufalia, secretario.
$ 64.— e.23|6-Nº 15.787-v.29|6|53

CREDITO BELGA-ARGENTINO S. A.
Reconquista 341
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Julio de 1953 a las 11 horas en Reconquista Nº 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios al síndico.
4º Elección de Directorio por el término de tres años.
5º Elección de síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.24|6-Nº 15.758-v.15|7|53

CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN
Sociedad Civil
ASAMBLEA ORDINARIA

Citamos a los asociados a Asamblea Ordinaria para el 30 de junio de 1953, a las 20,30 horas, en Brandsen 567.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe de los revisores de cuentas y concejo fiscal.
2º Designación de junta escrutadora.
3º Renovación de comisión directiva, suplentes, revisores de cuentas.
4º Asuntos varios.
5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
$ 80.— e.24|6-Nº 15.726-v.29|6|53

CLUB HIPICO GENERAL GÜEMES

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1953, a las 9 horas, en el local social, Moreno 840, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance general e informe de la C. de cuentas.
3º Elección de la junta receptora y escrutadora de votos.
4º Elección de un presidente por terminación de mandatos, cuatro vocales titulares por terminación de mandato, uno por renuncia; seis vocales suplentes por terminación de mandato. Tres titulares y tres suplentes para el tribunal de cuentas y tres titulares y tres suplentes para el jurado, todos por terminación de mandato.
5º Elección de dos socios para firmar el acta. — Pcia. B. S. Peña, Pte. Perón, junio de 1953. — Pedro C. Tavella, presidente. — Enzo Farini, secretario.
$ 160.— e.24|6-Nº 15.738-v.30|6|53

"E"

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS DE PRECISION "SEQUENZA"
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 8º del contrato social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1953, a las 15 horas en el local social de la calle Cangallo Nº 444, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre la demanda presentada por Canon S.R.L., contestación a la misma, y contrademanda de Establecimientos Mecánicos de Precisión "Sequenza" Soc. en Com. por Acciones por $ 6.583.465,83 m|n.
2º Considerar la situación económico-financiera de la sociedad, adoptar las resoluciones que correspondan sobre el particular, como asimismo sobre el aumento de capital resuelto en la asamblea extraordinaria de fecha 6 de marzo de 1953.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, otorgado por un establecimiento bancario de la República Argentina. — Los Socios Solidarios.
$ 120.— e.24|6-Nº 15.746-v.26|6|53

"J"

JOSE PELUFFO & CIA. LDA.
S. A. en Liquidación - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por fallecimiento del liquidador de "José Peluffo & Cía. Lda. S. A. Comercial e Industrial" en liquidación, y en razón de la renuncia que somete a la consideración de la asamblea de accionistas el síndico actuante, se convoca a la Asamblea General de accionistas para el día 14 de julio de 1952 (segunda convocatoria), a las 15 horas, en Suipacha 512, 4º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el síndico designado en la asamblea anterior.
2º Nombramiento de liquidador con las facultades conferidas por el artículo 1337 del Código de Comercio, y elección de un síndico de conformidad con el estatuto social.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Angel Peluffo, síndico.
$ 320.— e.24|6-Nº 15.743-v.7|7|53

"M"

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución de la comisión directiva de fecha 9 de abril de 1953, se convoca a una Asamblea Extraordinaria de acuerdo al art. 26º para el día 7 de julio de 1953, a realizarse a las 18.30 horas, en la calle Florida 240, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio y fecha de las asambleas ordinarias.
2º Nueva escala de subsidios y beneficio de cristales para anteojos.
3º Ajuste de la cuota social.
4º Reincorporación de ex socios.
5º Modificación de los arts. 12 y 17.
6º Designación de 2 socios para firmar el acta.
Art. 23. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan

abonado las cuotas correspondiente al mes anterior a que ésta se efectúe ni los que tengan menos de 3 meses de antigüedad. — Pedro Baltasar, presidente. — W. A. Di Lauro, secretario.

$ 36.— e.24|6-Nº 15.765-v.7|7|53

"S"

SANATORIO MAYO

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 19 de julio de 1953, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 24º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1953, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Luis Urbano Rabuffetti (Presidente del Directorio).

$ 480.— e.24|6-Nº 15.792-v.15|7|53

SOCIEDAD DE GIMNASIA VICENTE LOPEZ
Bmé. Mitre 519, 1º/Of. 7
T. E. 33-7926 y 34-7946
Buenos Aires
Campo de deporte: Los Polvorines, F. C. N. Gral. Belgrano
(Ruta 197 entre Km. 13 y 14)

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1953, a las 20 horas, en el Jousten Hotel, Corrientes 300, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de marzo de 1953.

2º Elección de:

a) Seis miembros titulares por el término de dos años en reemplazo de los que terminan su mandato: Presidente, prosecretario, secretario de actas, protesorero, intendente, un vocal.

b) Un vicepresidente para llenar la vacante que quedó por fallecimiento.

c) Un secretario para llenar la vacante dejada por renuncia.

d) Un vocal suplente por el término de dos años.

e) Un vocal suplente por el término de un año por renuncia.

f) Tres revisores de cuentas por el término de un año.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

Nota: Tendrán voz y voto en la asamblea los socios activos con una permanencia consecutiva mayor de un año en la institución. Se exigirá la presentación del carnet y del recibo correspondiente al mes de mayo ppdo.

$ 220.— e.24|6-Nº 15.798-v.30|6|53

"T"

"TIMBO"
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de julio de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y modificación de los artículos 1º, 2º, 3º y 7º, de los estatutos sociales.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 19 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.24|6-Nº 15.767.v.15|7|53

"TIMBO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de julio de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 140, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de dos a cinco directores por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de los honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 19 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.24|6-Nº 15.768.v.15|7|53

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JOSE SEPTIMIO MANSILLA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº 1.101, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.17|6-Nº 2.924 s|p.p.-v.30|6|53

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ABANDA ROQUE, ARREDONDO FELICIANO EXEQUIEL, ACEBAL ALDO, ASSET MOISSES, ARROYO ABMANDO LEONCIO, ARMELLA MIGUEL ANGEL, BAHL ANASTASIO, BOEDO TEOFILO LORENZO, BERGAGLIO ANDRES, BRANCO MARIO, BECERRA ANTONIO POLICARPO, BUTAFUOCO PEDRO, BAVA PEDRO JUAN, CASTILLO GUSTAVO JESUS, CALDERON JUAN RAUL, CASTELLANOS SENEN, CISNEROS MARIO, CAMPOZANO CELESTINO, CONTRERAS JOSE TRANSITO, CORREA EDELMIRO, CHAVES EXEQUIEL FULGENCIO, CATERBETTI AMERICO, ESCOBAR EUGENIO, FLAMENCO BERNARDO, FERNANDEZ AUGUSTO DOMINGO, FABRIZZI JOSE PACIFICO, GILES MARIANO ALBERTO, GOYENECHE PEDRO, GALLEA VICTORIO ERNESTO, GANDOLFO JUAN FRANCISCO, GERACE VICENTE, IANETTI ANTONINO, LOPEZ FELIPE, LOPEZ MANUEL DE LOS SANTOS, MUÑOZ EDUARDO, MAGNI JUAN CARLOS, MOLTENI LUIS ALBERTO, MOSCONI MARIANO AUGUSTO, MAUCHE OSVALDO, MANES SALVADOR, MEDINA EVARISTO, MILERS SANTIAGO, MENUET FEDERICO, NAVARRO ESTEBAN, ORDOÑEZ MANUEL A., ORTUÑO BENEDICTO, ORTOLACHIPE BENITO, PAEZ JOSE SANTOS MIGUEL, PEREZ MAXIMO, PACHECO LEONARDO, PALLONE JOSE, PEREZ MARIO, PERALTA CARLOS DOMINGO, PURZYCKI HIPOLITO SEGISMUNDO, PAES BERNARDINO, PEREZ BUSTOS PACIFICO, QUIROGA VALERIO ADOLFO, RAMOS MARTIN, REYNOSO JUSTO, ROMERO ALBINO, ROJAS INOCENCIO, SEGOVIA FRANCISCO TORIBIO, SORIA SERAFIN, SAMIA ELIAS, SLIVINSKY VICENTE, SCOTT PABLO MODESTO, SISTERNA JULIO, SALVATIERRA LORENZO, TALAMONI ALVISIO ASTORRE TITO, URSUA LUIS GONZALO, VENCELLOTTI GUIDO JOSE GERMAN, VALIANTE SALVADOR ANDRES, VILARES PEDRO, ZAMBUTO VICENTE.

e.2|6-Nº 2.612-v.15|7|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALMA OBERTO DE BOGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, mayo 15 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.19|6-Nº 700-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RODRIGUEZ y JOAQUIN SANZ RODRIGUEZ para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Jacinto Guzmán. secretario.

e.20|5-Nº 631 s|p|p.-v.2|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PAOLO BONTEMPI y EMILIO PERINI, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.20|5-Nº 633 s|p|p.-v.2|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO STAWICIUS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, abril 17 de 1953. — Rodolfo F. Salinas secretario.

e.13|5-Nº 484 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 613|52 caratulada: "Caplán, Félix y otros - Contrabando", a FELIX CAPLAN, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 24 de marzo de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.13|5-Nº 485 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CRUZ SALABERRI y JUAN CID, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.13|5-Nº 486 s|p p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a DAVID CAMAÑO, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 11 del Dec 536|45, bajo apercibimiento, de declararlo rebelde y contumaz. Local del Juzgado, Lavalle y Uruguay, Planta Baja. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.13|5-Nº 487 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Jacinto Guzmán, se cita, llama y emplaza a SERAFIN GONZALEZ RODRIGUEZ, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 11 del Dec. 536 45, bajo apercibimiento, de declararlo rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Lavalle y Uruguay, planta baja. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.13|5-Nº 488 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LAGOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, abril 6 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e 13|5-Nº 489 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, abril 6 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.13|5-Nº 499 s|p.p.-v.25|6|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Lafuente, cítese por edictos durante el término y bajo apercibimiento de ley al procesado JORGE ERNESTO HERMIDA, a fin de que

comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por defraudación, por el término de treinta días. — Secretaría: Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, abril 10 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.20|5-Nº 633 s|p|p.-v.2|7|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS FUSTEL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 760 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga MARIA JUANA D'ATELLIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 245 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 761 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo VICENTE HUMBERTO DI BENEDETTO - Pront. Nº 43.365 L. E., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 4.097, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Raúl S. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|6-Nº 762 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo LUIS LAFALCE para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.730, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, mayo 12 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|6-Nº 763 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Enrique R. Aftalión, interinamente a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo ALBERTO TOUSINSKY, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9856, que por delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.20|5-Nº 624 s|p|p.-v.2|7|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Enrique R. Aftalión, interinamente a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo VICTOR EDUARDO LENCINA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.856 que por el delito de lesiones artículo 89 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, marzo 25 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.20|5-Nº 626 s|p|p.-v.2|7|53

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza a la prófuga ANGELA L D'ANUNZIO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.887, que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, abril 14 de 1953. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.20|5-Nº 625 s|p|p.-v.2|7|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Adolfo Gabrielli, se cita llama y emplaza a don RAMON FRANCISCO ARGENTINO OVIEDO, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, abril 17 de 1953. — Leandro Rodríguez Jáuregui, secretario.

e.22|6-Nº 753 s|p.p.-v.13|7|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a don RICARDO OSCAR FANTINI para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e.22|6-Nº 754 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a don JOSE ABELARDO RAMOS, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.22|6-Nº 755 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional y Santillán Carlos s|cobro de pesos 155,55 m|n." se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SANTILLAN, que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, Abril 10 de 1953. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones legales dentro del término de ley. Fallo: Mandando llevar el apremio adelante hasta hacer el Fisco Nacional, íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Regulo el honorario del Señor Procurador Fiscal, doctor Héctor Bullrich Urioste, atento los términos de la Ley Nº 14.170 en la suma de: Cuarenta pesos moneda nacional. — Gabriel E. Bajardi".

Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|6-Nº 756 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, en los autos caratulados: "Fisco Nacional v. Mainardi Néstor E. s|cobro de pesos 50 m|n.", se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR E. MAINARDI que el Sr. Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice así: "Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — Fallo: condenando a Néstor Esteban Mainardi a pagar a la Nación cincuenta pesos moneda nacional y sus intereses desde la notificación de la demanda, con costas. Repóngase el sellado, devuélvase la actuación administrativa y archívese. — José Sartorio".

Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|6-Nº 757 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ESTABLECIMIENTOS QUIMICOS SOLANG S. R. L., para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Establecimientos Químicos Solang S. R. L. s|cobro ejecutivo que le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren".

Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|6-Nº 758 s|p.p.-v.13|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don MURINIGO OSCAR ALBERTO para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Murinigo Oscar Alberto que por cobro ejecutivo de 119,43 m$n., vía de apremio, le sigue el procurador Fiscal Federal doctor Héctor Bullrich Orioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere".

Buenos Aires, 20 de mayo de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.22|6-Nº 759 s|p.p.-v.13|7|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El doctor Carlos M. Carrasco, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SORMANI. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — José Farga, secretario.

e.14|5-Nº 491 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. SIMON MARCOVSKY. — Buenos Aires, abril 15 de 1953. — Rafael M. Demaría, secretario.

$ 240.— e.12|6-Nº 15.038-v.24|7|53

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría del Dr. Alfredo Giménez Zapiola, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CELESTINO AIMONE o JUAN AIMONE. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1953. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.14|5-Nº 492 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BUCHHOLZ o PABLO BUCCHOLZ. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1953. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.14|5-Nº 493 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez a cargo del Juzgado Nº 9, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PESCINA. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1953 — Rafael M. Demaría, secretario.

e.14|5-Nº 494 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Baca Castex), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIOLFI.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.5|6-Nº 666 s|p.p.-v.20|7|53

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Carro Alvarez), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EULOGIA AHUMADA de PIVA.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Valentín Carro Alvarez, secretario.

e.8|6-Nº 667 s|p.p.-v.20|7|53

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Julio C. Ratti (Secretaría 34), hace saber por el término de treinta días a acreedores y demás interesados, que por ante el Juzgado a su cargo, se tramita la vacancia de bienes de "LA TORRE DEL VIGIA Y SOCIEDAD DE TRATADOS BIBLICOS". — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1953. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.

e.14|5-Nº 495 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Mario E. Videla Morón a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría 42) cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CASTAÑO de RODRIGUEZ. — Enmendado "acreedores", vale. — Buenos Aires, mayo trece de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 360. — e.9|6-Nº 14.710-v.21|7|53

El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14 (Secretaría 42), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PETCO KOLEFF RADOSLAVOFF. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.14|5-Nº 496 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 16

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado 16, Secr. Funes Lastra, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARBE. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1953. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.14|5-Nº 497 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Sr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VENTIMIGLIA.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.22|6-Nº 750 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de NEDO CASTELLUCCI. — Buenos Aires, 7 de abril de 1953. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.20|5-Nº 635 s|p|p.-v.2|7|53

El Juez Roberto V. Palmieri, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ECHEVERRIA o AGUSTIN ECHEVERRIA ERRASTI (Secretaría Nº 54) — Buenos Aires, 8 de ma-

yo de 1953. — Julio Claudio Otero, secretario.
$ 240.— e.28|5-Nº 14.042-v.10|7|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de INES PAL DE SIMON. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Atilio Baldi, secretario.
e.20|5-Nº 636 s|p|p.-v.2|7|53

Núm. 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil Nº 19, Secretaría del doctor Antonio Borré, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO APRILE. Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Antonio Borré, secretario.
e.22|6-Nº 751 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez doctor Néstor Cichero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO BEBETTA. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1952. — Abelardo Rossi, secretario.
e.22|6-Nº 752 s|p.p.-v.3|8|53

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Néstor Cichero a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOMAS VIDAL. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1953. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.14|5-Nº 498 s|p.p.-v.26|6|53

Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 653 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PUGACH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.20|5-Nº 634 s|p|p.-v.2|7|53

a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 20 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|5-Nº 432 s|p.p.-v.25|6|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CARNUCCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.19|6-Nº 701-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JOSE DOMINGO DELGADO procesado por incendio intencional, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires abril 10 de 1953. — César Black, secretario.
e.13|5-Nº 430 s|p p.-v.25|6|53

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a OSVALDO MAFUCHE, procesado por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía.
César Black, secretario.
e.14|5-Nº 558 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por edictos por treinta días a CARLOS RODRIGUEZ procesado por hurto y lesiones bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — Buenos Aires, abril 6 de 1953. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.13|5-Nº 431 s|p.p.-v.25|6|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GARCIA SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|6-Nº 702-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO DOMINGO URSUMARZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|6-Nº 703-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMACIA ANDRADE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.19|6-Nº 704-s.|p.p.-v.31|7|53

For disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO PAEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 649 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GARDELLA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 650 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO RAMIREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 651 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ENRIQUE BADO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 652 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO OTERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON MARIA ENRIQUE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|5-Nº 559 - s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ULISES COLVANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 24 de abril de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14 5-Nº 560 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS JUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, abril 21 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14.5-Nº 561 s|p.p. - v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GERMAN GARCIA RIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.14|5-Nº 562 s|p.p. - v.26 6,53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS CAL PUGA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires 27 de abril de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|5-Nº 563 s|p.p. - v.26 6,53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO MEZZACAPPO para que dentro de dicho término comparezca a estar

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA MAIDANA DE IBAÑEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.13|5-Nº 433 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO SADI DOMINGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Enrique Julio Villareal, secretario
e.13|5-Nº 434 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIXTO PEICHOTTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 abril de 1953. — Enrique Julio Villareal, secretario
e.13|5-Nº 435 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO MOLINA y RAMONA NADER FORTUNATO o MARIA FORTUNATO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, abril 13 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|5-Nº 436 s|p.p.-v.25|6|53

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS CONCARI, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.015, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 705-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL GONZALEZ, o ANTONIO PURCIO o JUAN OLARIAGA o ERNESTO FERNANDEZ o ADARGA o RAFAEL PURCIO o etc., procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17 007, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|6-Nº 706-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN SEVERINO PUNTA, procesado por el delito de estafa,

para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.790, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|6-Nº 707-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL PUGA, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.031, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 708-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BENAVIDEZ, procesado por el delito de robo, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.175, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 709-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ELIAS A. FARALL, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.053, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 710-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS LOYOLA o AYOLA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.116, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, mayo 26 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 711-s.|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a HIGINIO ARTURO PALACIOS, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.045, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.8|6-Nº 654 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a BELISARIO ESTRADA, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa N. 18.046, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.8|6-Nº 655 s|p.p.-v.20|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a OLGA ENRIQUEZ procesada por malversación de caudales públicos para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13|5-Nº 437 s|p.p.-v.25|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANDRES LUIS VATTEONE procesado por hurtos reiterados para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.016 bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13|5-Nº 438 s|p.p.-v.25|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ALBERTO TAUSSI o ALBERTO VICTOR TUCCI procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, abril 9 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.13|5-Nº 439 s|p.p.-v.25|6|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MANUEL RAMON LAOUZAO o MANUEL LOUZAO o RAMON LAOUZAO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.394, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 712 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a MARTIN WERNER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 27.268, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, junio 2 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 713 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días a GENARO ISMAEL AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 714 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Fuster, se emplaza por treinta días a MANUEL FORTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|6-Nº 715 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JULIO MASIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|6-Nº 716 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a BENICIA SARA IREN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Sumario Nº 27.345, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 717 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique I. Cáceres (h), se emplaza por treinta días a LUIS P. CALO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Sumario Nº 27.332, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 718 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a FERNANDO MURUZABAL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación —sumario Nº 27.291—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|6-Nº 656 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON MATA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —Secretaría número 51.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.8|6-Nº 658 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CLARA SUMAY a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.8|6-Nº 659 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JACOBO BINKER a comparecer en la causa que se le sigue por hurto —causa Nº 27.344—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8|6-Nº 657 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a RAUL GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Secretaría Nº 51. — El Secretario.
e.14|5-Nº 565 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MANUEL R. LOUZAU a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, sumario número 27.219, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14|5-Nº 566 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a EDUARDO ARCE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, sumario Nº 27.280, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — Secretaría Nº 50, — Carlos M. Ure, secretario.
e.14|5-Nº 567 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a OMAR NESTOR MOROSINI a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (Causa 26.898), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de abril de 1953. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.14|5-Nº 568 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RICARDO GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Sumario número 27.231, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13|5-Nº 440 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a RICARDO RAMIREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa. Sumario Nº 27.221, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13|5-Nº 441 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a BLANCA FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 27.141), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|5-Nº 442 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo ISRAEL DULMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.927) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 13 de abril de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|5-Nº 443 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo ISRAEL DULMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.910), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 13 de abril de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|5-Nº 444 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA HORTENCIA SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 14 de abril de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|5-Nº 445 s|p.p.-v.25|6|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JULIA ESTHER TORANZA, procesada por hurtos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 719 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a JUAN POLAGOS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 720 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a MATEO GORTLER, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 721 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo Juzgado Nº 5, a JUAN BENITEZ, ALBERTO PAOLANTONIO Y LEON NICOMEDES MARIN GILL, procesados por hurto, usurpación y defraudación el 1º, estafa el 2º y defraudación el 3º, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|6-Nº 722 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MANUEL ORTEGA, ALFREDO JATTAR SAID BUCHAN SELDIN, procesado por infracción a los art. 282 y 255 Código Penal y por estafas, defraudación falsificación y estafa en las causas Nº 17.116 y 16.798-16 913, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.19|6-Nº 723 s|p.p.-v.31|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ISAAC MOURATIDIS procesado por defraudación en la causa número 15.982 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|5-Nº 639 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a JUAN CARLOS RODRIGUEZ procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo aper-

cibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|5-Nº 640 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ALBERTO CASTRONUEVO, JUAN GUTIERREZ y ROBERTO BENGOLEA, procesados por encubrimiento, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|5-Nº 641 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a LEONELLO NEREO VICTORIO PECCHIAR procesado por hurto y defraudaciones, en la causa criminal número 21.261, que se le sigue por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del doctor Raúl de los Santos para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa número 21.261, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.27 5-Nº 642 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMON DONATO ALVAREZ y NICOLINI TUCO procesados por estafa para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.323, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.27|5-Nº 643 s|p.p.-v.8|7|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, doctor Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5 a SAVERIO FERNANDEZ o GARCIA, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.14|5-Nº 569 s|p.p.-v 26|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN JOSE MONTALAT, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.13|5-Nº 446 s|p.p.-v.25|6|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN CARLOS MARTIN FERRARI procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.13|5-Nº 447 s|p.p.-v.25|6|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE OSCAR AZNAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y contagio venéreo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.8|6-Nº 660 s|p.p.-v 20|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL ANIBAL FERRARI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
— Buenos Aires, Abril 16 de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.13|5-Nº 443 s|p.p.-v.25|6|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL J. REDDEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|6-Nº 724 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCO VICTOR JARA y HAYDEE ESMERALDA ESTRADA, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos de defraudación y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|6-Nº 725 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo RODOLFO BALAGNA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Secretaría, hoy 19 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|6-Nº 726 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a EMILIO PRIETO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.520, por el delito de homicidio, Art. 84 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.19|6-Nº 727 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MARIO MORINIGO a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59, hoy 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 661 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JORGE CUCCARESE en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59, hoy 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 662 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a JULIO ENRIQUE ASCENCIO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.477, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.8|6-Nº 663 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a JUVENAL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, abril 29 de 1953 — Mario H. Pena, secretario.
e.14|5-Nº 570 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JOSE GIMENEZ, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de así no hacerlo. Buenos Aires, abril 29 de 1953 — Mario H. Pena, secretario.
e.14|5-Nº 571 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a RAUL PACHECO y GUILLERMO CHAVEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran. Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|5-Nº 572 s|p p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a la prófuga EDITH ELBA TORRES, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.14 5-Nº 573 s|p p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JOSE RIOS, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 30 de abril de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.14|5-Nº 574 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Sec Barceló, se cita y emplaza a GUILLERMO VIALDOMILLO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.423, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Raúl Barceló, secretario
e.14|5-Nº 575 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a ELBIO BUSTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 21 de abril de 1953 — Mario H. Pena, secretario.
e13|5-Nº 449 s|p.p.-v.25|6|53

Por orden del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a CARLOS MARTIN SUAREZ, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en la acusación que se le hace de falso testimonio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, 3er. piso, Talcahuano y Tucumán. Palacio de los Tribunales. — Secretaría, Abril 10 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.13|5-Nº 450 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MOISES KONSTANTINOVSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por Estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1953. — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e 13|5-Nº 451 s|p.p.-v.25|6|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LUIS ERNESTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Causa Nº 5.649. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, mayo 6 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.19|6-Nº 728 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º, Cód. Penal, Causa 5.794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. Sixto Ovejero, secretario.
e.27|5-Nº 644 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO JORGE MAURENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º Cód. Penal, Causa 5.794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|5-Nº 645 s|p p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIO HUMBERTO ALCANTARA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción art. 142, inc. 1º, Cód. Penal, Causa 5794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|5 Nº 646 s|p p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a GUILLERMO PATRICIO KELLY, a comparecer en la causa que se le sigue por robo e infrac. art. 142, inc. 1º Cód. Penal, Causa 5794, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|5-Nº 647 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO TITO ANDRADE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa. Causa Nº 5.614, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 5-Nº 576 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a ROBERTO MANFREDI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 27 de 1953. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.14|5-Nº 577 s|p.p.-v 26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a CARLOS E. DETRI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.14|5-Nº 578 s|p.p.-v.26,6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ARMANDO J. NARLUNA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Causa Nº 5.483, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|5-Nº 452 s|p.p.-v.25,6,53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, int. cargo Juz. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL TOFE, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 9 de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|5-Nº 453 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, Int. cargo Juz. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a NUMI NEMEROVSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 9 de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|5-Nº 454 s|p.p.-v.25,6,53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE FREIRE y a ALFREDO CEVALLOS, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría

Nº 62. Causa Nº 5.446. — Buenos Aires, mayo 5 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14|5-Nº 579 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PATRICIO HERMOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.798. — Buenos Aires, abril 29 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14|5-Nº 580 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OVIDIO JULIO MOYANO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Causa Nº 5579, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero y Raúl M. Gamboa, secretarios.

e.13|5-Nº 455 s|p.p. - v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO JOSE MADOU, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Abril 10 de 1953. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero y Raúl M. Gamboa, secretarios.

e.13|5-Nº 456 s|p.p. - v.25|6|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LAUDELIANO ALVEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19 669, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 729 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANGEL BAYETA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.691, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 730 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAMON EDUARDO VILA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 731 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN EVARISTO RIOSECO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 732 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO AUGUSTO ROMAGNOLLI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.756 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 733 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SALVADOR JESUS DANDRETTA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.944 por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 734 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO LISI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.162 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.19|6-Nº 735 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARLOS RODRIGUEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.596 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 736 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SANTOS AMOEDO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19,133, por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|6-Nº 664 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CESAR FERNANDEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.133, por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|6-Nº 665 s|p.p. v.20|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN ROSA VEIGAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.059 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|5-Nº 457 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PEDRO YANOV o YANNOV, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.683 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de abril de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.13|5-Nº 458 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR GOMEZ ECHEA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.057 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de abril de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|5-Nº 459 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a TERESA BUJAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.587 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 10 de abril de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.13|5-Nº 460 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HECTOR BADO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19 662 por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de abril de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.13|5-Nº 461 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ENRIQUE L. GENIZZO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.579 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.13|5-Nº 462 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a LIDIA ESTHER PONCE de NOAILLES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.673 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 13 de abril de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|5-Nº 463 s|p.p.-v.25|6|53

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO FALCON, procesado por el delito de malversación caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 737 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO FAUNES o ISAAC FUKS, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 738 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MANUEL ADOLFO REY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 11 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 739 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CANDIDO ALBERTO RODRIGUEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, mayo 8 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|5-Nº 648 s|p.p.-v.8|7|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ENRIQUE OTAÑO, procesado por el delito de hurtos reiterados, etc., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 27 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.14|5-Nº 581 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL TORRES, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.13|5-Nº 464 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ELEUTERIO PEDRO FERNANDEZ CANEDO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.13|5-Nº 465 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES W. ZUBIRIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.13|5-Nº 466 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON MARIA ENRIQUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.13|5-Nº 467 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANIBAL SALAZAR, procesado por el delito de hurto reiterado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de abril de 1953. — Héctor Orozco, secretario.

e.13|5-Nº 468 s|p.p.-v.25|6|53

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA BELDA, procesado por el delito de lesiones (art. 90 del C. Penal) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.19|6-Nº 740 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO MONIZ HERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|6-Nº 741 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO CACCIAMANI, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa

que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|6-Nº 742 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE MARTIRE o JAIME JORGE MARTINS, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizatne a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|6-Nº 743 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO RISAVY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.19|6-Nº 744 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos CAYETANO PROVIDENCIA o GAETANO PROVIDENZA y N. VEGA, procesados por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.19|6-Nº 745 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ANTONIO CHIOCHINI, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de abril de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|5-Nº 469 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ANGEL CHIOCHINI, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de abril de 1953 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|5-Nº 470 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DIONISIO BARRENA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13|5-Nº 471 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GILARDONE o GILARDONI, procesado por el delito de lesiones a la esposa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de abril de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|5-Nº 472 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CAMILO CERNIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de abril de 1953 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|5-Nº 473 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO GOICOECHEA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de abril de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.14|5-Nº 582 s|p.p.-v.26|6|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a GUILLERMO TRUSNOVEC, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 18 de mayo de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.19|6-Nº 746 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.19|6-Nº 747 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ROBERTO BOIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de mayo de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.19|6-Nº 748 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ERNESTO VALERI o HECTOR VIALE o NESTOR IAR, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, evasión y violación de domicilio bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 12 de mayo de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.

e.19|6-Nº 749 s|p.p.-v.31|7|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a DIONISIO EUSEBIO CARAVIAS VERA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 27 de Abril de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.14|5-Nº 583 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANITA SODO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 22 de abril de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.

e.13|5-Nº 474 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE SALGADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 9 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.13|5-Nº 475 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JOSE ARIAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 9 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.13|5-Nº 476 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a FELIPE BERON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 9 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.13|5-Nº 477 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres se cita y emplaza a JUAN CARLOS BAIGORRIA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 9 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.13|5-Nº 478 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ALASSIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de abril de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.14|5-Nº 584 s|p.p.-v.26|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a VICENTE LATVENAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación art. 172 del C. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 6 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.13|5-Nº 479 s.p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a HECTOR LOPEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.13|5-Nº 480 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a ORLANDO MARANDO, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibimiento si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 16 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.13|5-Nº 481 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a LIDIA VALDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de aborto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 13 de abril de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.13|5-Nº 482 s|p.p.-v.25|6|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a PRUDENCIO MACHADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 13 de abril de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.13|5-Nº 483 s|p.p.-v.25|6|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRIDA HERCIETTI DE HINFELDT. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.23|6-Nº 767-s.|p.p.v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de ROSENDO LLOPART. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.23|6-Nº 768-s.|p.p.-v.6|7|53

diez días, a herederos y acreedores de IRENEO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 769-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LUISA SANCHEZ o SANCHEZ DE DIAZ. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 770-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN GONZALES. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 771-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO QUIROGA. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 772-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BAUTISTA BARTOLOME o BARTOLOME BAUTISTA BONO o BUONO. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 773-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE ANTONICCI. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 774-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VICENTE JUAN HECTOR SCOTTI. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 775-s.|p.p.-v.6|7|53

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCA ANDUESA o ANDRUEZA. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.23|6-Nº 776-s.|p.p.-v.6|7|53

Atilio J. Dossola, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO BERTON.
Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 160.— e.16|6-Nº 15.227-v.29|6|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Alejandro E. Correa, a cargo del Juzgado Nº 2, interinamente, cita y emplaza por el término de deiz días, a herederos y acreedores de ROQUE SARMIERI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|6-Nº 777-s.|p.p.-v.6|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2, interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOLORES MORELLO. — Buenos Aires, 28 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|6-Nº 778-s.|p.p.-v.6|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 2, interinamente, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR ELEBA. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|6-Nº 779-s.|p.p.-v.6|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Alejandro Eduardo Correa, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRAULIO QUINTANA. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|6-Nº 780-s.|p.p.v.6|7|53

Núm. 6

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber que en los autos "Dirección General de Aduanas sobre hallazgo de objeto", Expte. 83.895, se ha dispuesto la presente publicación llamando a toda persona que se crea con derechos sobre mercadería hallada por la Prefectura Nacional Marítima, durante el año 1948 en jurisdicción de la zona portuaria; asimismo se llama a todo aquel que se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.27|4-Nº 416 s|p.p.-v.4|5|53
e.22|6-Nº 416 s|p.p.-v.26|6|53
e.6|7-Nº 416 s|p.p.-v.13|7|53
e.6|8-Nº 416 s|p.p.-v.12|8|53
e.7|9-Nº 416 s|p.p.-v.11|9|53
e.7|10-Nº 416 s|p.p.-v.13|10|53

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, hace saber que en los autos "Dirección General de Aduanas Hallazgo de Objeto, Expte. Nº 83.894, se ha dispuesto la presente publicación, llamando a toda persona que se crea con derechos sobre mercadería hallada por la Prefectura Nacional Marítima, durante el año 1948, en jurisdicción de la zona portuaria: asimismo se llama a todo aquel que se considere con derecho a la recompensa respectiva por el hallazgo — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1952. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
e.27|4-Nº 417 s|p.p.-v.4|5|53
e.22|6-Nº 417 s|p.p.-v.26|6|53
e.6|7-Nº 417 s|p.p.-v.13|7|53
e.6|8-Nº 417 s|p.p.-v.12|8|53
e.7|9-Nº 417 s|p.p.-v.11|9|53
e.7|10-Nº 417 s|p.p.-v.13|10|53

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ITALO GUILLERMO TONDELLI. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1953. — Secretario.
e.23|6-Nº 781-s.|p.p.-v.6|7|53

Núm. 19

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, Dr. Angel Daray, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RODOLFO ANDREITZ. — Buenos Aires, 27 de abril de 1953. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.23|6-Nº 782-s.|p.p.-v.6|7|53

Núm. 32

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CLEMENTE RADAWISKIH. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.23|6-Nº 783-s.|p.p.-v.6|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA GIOL o SIXTA MARIA GIL DE BIZZANELLI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1953. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.23|6-Nº 784-s.|p.p.-v.6|7|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERNESTO KATZ. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1953. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.23|6-Nº 785-s.|p.p.-v.6|7|53

El Juez Nacional de Paz, Doctor Arquímedes A. E. Soldano, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES ERCOLI.
Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 80.— e.17|6-Nº 15.287.v.30|6|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CASTILLO (a) "Viva", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.
Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 27 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.
e.22|6-Nº 767 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Presidente Perón, Dr. Eugenio Cores, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra F. Shmit" por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor F. SHMIT, propietario del lote Partida: 550.933, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto Ley número 34.405|44, ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal, Víctor L. Tomassone, de Resistencia, marzo 2 de 1953. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.
e.15|5-Nº 548 s|p.p.-v.22|5|53
e.18|6-Nº 548 s|p.p.-v.24|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ABEL GOMEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.
Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 15 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.
e.8|6-Nº 669 s|p.p.-v.20|7|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Subrogante, doctor Juan B. Sansserri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO BENTACOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en las causas que se le siguen por agresión y lesiones graves y agresión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2: Laprida 480.
Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. Pte. Perón, mayo 13 de 1953. — Antonio Yebra, secretario.
e.27|5-Nº 638 s'p.p.-v.8|7|53

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, el Secretario que suscribe cita y emplaza a las personas que a continuación se expresan, para que dentro de los diez días posteriores al vencimiento de la publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por infracción a la Ley Nº 13.010, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
AQUINO, LUISA ELVIRA; ACOSTA, JUSTINIANA; ALGARBE, DOLORES; BRUNETTI, EULALIA ASUNTA; BUSTOS, ORFELIA; BAZAN MARIA ANGELICA; BARRIOS, DORIS; DELFUIX, MARIA ROSA; CASTRO, MARIA ESTHER; CALABRIN, YOLANDA; CASA, ROSA; CORODOBA, IRENE ESTHER; FERREYRA, NORMA ALBI; GARCIA, ELBA; GUMMEL NORMA AMELIA; HERMANN, IRENE; JUAREZ, FELIPA; LAUDATI, LIDIA NELLI; LUNA, SILVIA DONATA; MELIA, MARIA DEL CARMEN; MUJICA, NILDA; MANNI, NORMA NELLY; MARTINEZ, ANGELICA; NUÑEZ ILDA NELIDA; REMBADO, EDELMIRA; RODRIGUEZ, RAMONA MODESTA; SEQUEIRA, JUANA WENCESLADA; SOSA, JUAN FELISA; SILVA, FELIPA; SPITTELER, ELENA REGINA; SAAVEDRA, EUSTAQUIA GRIMASENA; TABORDA, LUCIA GENOVEVA; ZARSA, ROSA.
Secretaría abril 6 de 1953. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.18|5-Nº 531 s|p.p.-v.1º|7|53

CIUDAD EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita, llama y emplaza a don ALFREDO L. LOPEZ DURQUET, para que dentro de quince días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos (apremio), bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. La causa tramita por la secretaría del infrascripto.
Eva Perón, mayo 26 de 1953. — El Secretario.
e.22|6-Nº 764 s|p.p.-v.13|7|53

PROVINCIA EVA PERON

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor don Ovidio Pracillo, a cargo del Juzgado Nº 2 con asiento en Santa Rosa, Provincia Eva Perón, se cita, llama y emplaza a ARMANDO TOMAS OVIEDO, argentino, de veintiséis años de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1068, de Tigre, provincia de Buenos Aires, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.519.822, a quien se procesa por los delitos de falsificación de documentos y falso testimonio, en la causa Nº 47, año 1953, caratulada: "Armando Tomás Oviedo, Jacobo Epelman y Félix Fortunato Fieg, por falsificación de documentos y falso testimonio", para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.
Santa Rosa, junio 2 de 1953. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.22|6-Nº 765 s|p.p.-v.3|8|53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CECILIO CARMEN GONZALEZ, clase 1933, matrícula 6.635.426, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 26 de mayo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.22|6-Nº 766 s|p.p.-v.3|8|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano VILLEGAS CLAUDIO, clase 1898, matrícula 6.633.598, D.M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 29 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|5-Nº 532 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Cu-

lasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana VEGA RAMONA LIDYA, matrícula 3.198.323, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 24 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|5-Nº 533 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana FERNANDEZ FRANCISCA NILDA, matrícula 3.219.836, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 24 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|5-Nº 534 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana VELAZQUEZ PAULA ADELINA, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 24 de abril de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|5-Nº 535 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ALBORNOZ MARIA ERNESTINA, matrícula 3.227.051, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|5-Nº 536 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana SOSA ISABEL, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|5-Nº 537 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana SOSA ETELVINA CARMEN, matrícula 2.991.940, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|5-Nº 538 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MORTIER RODOLFO LUIS, clase 1934, Mat. 6.583.885, D.M. 45, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|5-Nº 539 s|p.p.-v.1º|7|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano BRINGAS FELIX HORACIO, clase 1934, Mat. 6.633.040 D.M. 46, procesado por inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 23 de marzo de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|5-Nº 540 s|p.p.-v.1º|7|53

SANTA CRUZ

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia del territorio nacional de Santa Cruz, doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot, secretaría del doctor Girio R. Berzero, se cita por el término de quince días al señor EUGENIO GURIDI y a los sucesores de Prudencio Coto y a o los que resulten legítimos propietarios del inmueble constituído por la mitad Nord Oeste del solar B, de la manzana número cincuenta y seis ubicada en el pueblo de San Julián, con una superficie aproximada de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, a fin de que comparezcan a tomar intervención dentro de los quince días a contar desde la última publicación del presente edicto en el juicio que por expropiación le sigue el Gobierno Nacional, Expte. número 393, folio 370, año 1949, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes del Juzgado para que los represente.
Río Gallegos, 23 de abril de 1953. — Girio R. Berzero, secretario.
e.8|6-Nº 670 s|p.p.-v.26|6|53

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a LUCINDO RODRIGUEZ, boliviano, de cuarenta años de edad, casado, y domiciliado en Rioja Nº 250 de La Quiaca, departamento de Yaví de esta provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto se tramita el Expte. Nº 997|52, titulado: "Medardo Yuiquina y Lucindo Rodríguez - Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.8|6-Nº 668 s|p.p.-v.20|7|53

MISIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia del Territorio de Misiones, Secretaría Héctor A. Moreira, en los autos caratulados "Fisco Nacional" (Dirección Nacional Inmobiliaria) contra SUC. J. FERNANDEZ, por cobro Contribución Territorial y multa, se cita, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble ubicado en Col. C. de la Sierra, Chacra 419, Partida 630.437, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405/44 ratificado por Ley 12.922).
Cobrador Fiscal, Posadas, 13 Marzo de 1952. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.18|5-Nº 541 s|p.p.-v.22|5|53
e.18|6-Nº 541 s|p.p.-v.24|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia del Territorio de Misiones, Secretaría Héctor A. Moreira, en los autos caratulados "Fisco Nacional" (Dirección Nacional Inmobiliaria) contra SUC. J. FERNANDEZ, por cobro Contribución Territorial y multa, se cita, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble ubicado en Col. C. de la Sierra, Chacra 448, Partida 630.466, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405/44 ratificado por Ley 12.922).
Cobrador Fiscal, Posadas, 13 Marzo de 1952. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.18|5-Nº 542 s|p.p.-v.22|5|53
e.18|6-Nº 542 s|p.p.-v.24|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia del Territorio de Misiones, Secretaría Héctor A. Moreira, en los autos caratulados "Fisco Nacional" (Dirección Nacional Inmobiliaria) contra SUC. J. FERNANDEZ, por cobro Contribución Territorial y multa, se cita, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble ubicado en Col. C. de la Sierra, Chacra 446, Partida 630.464, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405/44 ratificado por Ley 12.922).
Cobrador Fiscal, Posadas, 13 Marzo de 1952. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.18|5-Nº 543 s|p.p.-v.22|5|53
e.18|6-Nº 543 s|p.p.-v.24|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia del Territorio de Misiones, Secretaría Héctor A. Moreira, en los autos caratulados "Fisco Nacional" (Dirección Nacional Inmobiliaria) contra BASILIO PAULUK, por cobro Contribución Territorial y multa, se cita, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble ubicado en Dto. San Javier, Partida 632.311, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405/44 ratificado por Ley 12.922).
Cobrador Fiscal, Posadas, 13 Marzo de 1952. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.18|5-Nº 544 s|p.p.-v.22|5|53
e.18|6-Nº 544 s|p.p.-v.24|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia del Territorio de Misiones, Secretaría Héctor A. Moreira, en los autos caratulados "Fisco Nacional" (Dirección Nacional Inmobiliaria) contra CASIMIRO KAPELINSKI por cobro Contribución Territorial y multa, se cita, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al que resulte propietario del inmueble ubicado en San Javier, Lote K, Chacra 17 (VIII), Partida 632.319, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley número 33.405/44 ratificado por Ley 12.922).
Cobrador Fiscal, Posadas, 13 Marzo de 1952. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.18|5-Nº 545 s|p.p.-v.22|5|53
e.18|6-Nº 545 s|p.p.-v.24|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia del Territorio de Misiones, Secretaría Héctor A. Moreira, en los autos caratulados "Fisco Nacional" (Dirección Nacional Inmobiliaria) contra SUC. J. FERNANDEZ, por cobro Contribución Territorial y multa, se cita, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble ubicado en Col. C. de la Sierra, Chacra 418, Partida 630.436, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405/44 ratificado por Ley 12.922).
Cobrador Fiscal, Posadas, 13 Marzo de 1952. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.18|5-Nº 546 s|p.p.-v.22|5|53
e.18|6-Nº 546 s|p.p.-v.24|6|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia del Territorio de Misiones, Secretaría Héctor A. Moreira, en los autos caratulados "Fisco Nacional" (Dirección Nacional Inmobiliaria) contra N. N., por cobro Contribución Territorial y multa, se cita, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble ubicado en Col. La Merced, Chacra 341 Resto, Partida 631.132, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley Nº 33.405/44 ratificado por Ley 12.922).
Cobrador Fiscal, Posadas, 13 Marzo de 1952. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.18|5-Nº 547 s|p.p.-v.22|5|53
e.18|6-Nº 547 s|p.p.-v.24|6|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

M. I. C. A. - B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Emisión de Acciones

Se hace saber, por tres días, que el Directorio ha resuelto emitir seis series de acciones Ordinarias Comunes valor de cien mil pesos moneda nacional, cada serie y por un total de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Para la registración de la suscripción, que se anotará en la sede social calle, Zelarrayán Nº 1467 (Capital Federal), se requiere el pago del diez por ciento. El saldo remanente se abonará de una sola vez o en cuotas no inferiores del veinticinco por ciento, tan pronto así lo requiera el Directorio con un preaviso de treinta días. La suscripción quedará cerrada el día treinta de mayo de 1953. — El Directorio.
$ 84.— e.23|6-Nº 15.635-v.25|6|53

R O M A N I S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta Compañía, en la sesión celebrada el día 31 de marzo de 1953, resolvió la emisión de 24 series de acciones de la clase "A", de 5 votos por acción, por un valor total nominal de m$n. 2.400.000,— (Dos millones cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l.). Situación que se les hace saber a los señores accionistas a los efectos de que hagan uso del derecho de preferencia que les acuerdan los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 72.— e.23|6-Nº 15.629-v.25|6|53

FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS "LA UNION"
EZRA TEUBAL Y HNOS. S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1952, el Directorio ha resuelto abonar, a partir del día 23 de junio de 1953, el dividendo del 5 % correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
El pago se efectuará en la caja de la sociedad, de lunes a viernes de 15 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 8, previa deducción del 6 % por impuesto a los réditos. — El Directorio.
$ 80.— e.23|6-Nº 15.667-v.26|6|53

SAN FRANCISCO DE LAVALLE S. A
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

La Sociedad "San Francisco de Lavalle S. A. Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", con sede en Av. Julio A. Roca 610, Capital Federal, informa que por resolución del Directorio, ha elevado su capital de $ 5.000.000 a $ 10.000.000.—, de acuerdo al artículo 3º de los estatutos sociales. — Julio M. Juncosa Séré, vice-presidente.
$ 48.— e.22|6-Nº 15.546-v.24|6|53

UNION CONTINENTAL
Sociedad Anónima

Unión Continental S. A. comunica que a partir de la fecha se pone en circulación la segunda emisión de ac-

ciones, formada por una serie de diez mil acciones de cien pesos cada una, representativas de Un millón de pesos moneda nacional. (Art. 6º y 16º de los estatutos sociales). — El Directorio.

$ 48.— e.22|6-Nº 15.618-v.24|6|53

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN
Soc. Anónima

AUMENTO DE CAPITAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado de $ 15.000.000.— a $ 20.000.000.—.

$ 36.— e.22|6 Nº 15.597-v.24|6|53

COMPAÑIA ARGENTINA EDITORA, IMPRESORA, CINEMATOGRAFICA "LUZ" S. A.

Avda. de Mayo 654 - piso 1º - Cap. Fed.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en virtud de la facultad conferida por el artículo 5º, del estatuto social, resolvió aumentar el capital social en la suma de un millón de pesos m|n. de c|legal, mediante la emisión de diez mil acciones de cien pesos cada una, de la serie B. Los señores propietarios de acciones podrán hacer uso de su derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan en los términos y forma establecidos por el referido artículo 5º in fine. — El Directorio.

$ 72.— e.22|6-Nº 15.525-v.24|6|53

TIMBO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
25 de Mayo 140
Emisión de Acciones

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos, el Directorio, en su reunión del 29 de Mayo de 1953 ha resuelto la emisión de 6.800 acciones ordinarias de nuestra sociedad, con derecho a dividendo a partir del 1|5|53.

Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia correspondiente hasta los 7 días después de la última publicación de este aviso.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1953. — El Directorio.

$ 140.— e.19|6-Nº 15.488-v.29|6|53

IMPERIAL
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

Se informa a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con lo establecido por el art. 3º, inc. b) del estatuto social, elevó el capital autorizado a la suma de $ 6.000.000.— m|n., mediante la emisión de seis series de 5.000 acciones de $ 100.— m|n. cada acción. Se comunica a los efectos de que los accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda la pertinente disposición estatutaria, en el local social Lavalle 333, Capital Federal.

$ 160.— e.18|6-Nº 15.445-v.29|6|53

Comunícase que Emilio Mazzanti, vende a Pablo Gorzelany y Juan Wit, integrantes de la firma "Gorzelany y Wit", su fábrica de muebles, sita en FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 1551, Capital Federal. Reclamaciones de ley en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1110, piso 6º, escr. 3, domicilio constituído de las partes.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.659-v.29|6|53

Al comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan que Antonio Pérez vende a sus socios de hecho Marino Alvarez y Ramón Valdez la tercera parte del negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, AVDA. ENTRE RIOS 2170, donde las partes constituyen domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores Alvarez y Valdez. Reclamos de ley en el negocio de referencia.

$ 80.— e.23|6-Nº 15.710-v.29|6|53

El escribano Angel R. Bolis hace saber por el término de cinco días que el señor Silvio Balardi, domiciliado Bulnes 843, vende al señor Cipriano Pascual, domiciliado Gavilán 2642, el kiosko para la venta de golosinas y cigarrillos ubicado en la AVENIDA CORRIENTES número 3801. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o el del escribano que interviene, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615.

$ 80.— e.23|6-Nº 15.695-v.29|6|53

A. Alberto Carchak Canes, martillero público nacional, avisa que el Sr. I. Pietruszka vende a Samuel Furman Livcar, su negocio "quesería y fiambrería Tito", sito en la calle ALVAREZ JONTE 2402, Capital Federal, donde se fija domicilio de ambas partes y se atienden reclamos de ley.

$ 60.— e.22|6-Nº 15.529.v.26|6|53

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que la Sucesión de Bernardino Seguín, vende al señor Silvano Pirchio el negocio de bufet, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la AVDA. CALLAO 362, 1er. piso, Capital, (sede Club Amigos del Teatro), domicilio partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|6-Nº 15.594-v.26|6|53

Aviso al público y comercio en general, que Dionisio Pozos, vende a los señores Osvaldo Massone, Roberto Vito y Oscar R. Magcano, el depósito de material de tapicería de autos, sito en la AVENIDA PUEYRREDON 2418, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, escribano Eulogio Altamirano Reynoso, Lavalle 1282, piso 2º, oficina 1. — Buenos Aires, junio de 1953.

$ 60.— e.22|6-Nº 15.605-v.26|6|53

Manuel Antonio Vera de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Sarmiento 1750, T.E. 38-8816, avisa: María Colarco de Mancuso vende a Federico Méndez su despacho de pan, facturas y ventas de helados AVENIDA 17 DE OCTUBRE 5902, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.19|6-Nº 15.475-v.25|6|53

Al comercio: José Núñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Estados Unidos Nº 1034, T. E. 26-2635, avisan que la señora María Elena de Ruaces vende a la señorita Tomasa De Marco, su negocio de fiambrería, rotisería y quesería, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5251|53, de esta Capital. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas en término legal.

$ 80.— e.19|6 Nº 15.482-v 25|6|53

Avisan Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Enrique Dranovsky vende a Josefa Concepción Grosso y Telvis Iris Grosso, su negocio de casa de bebés, niños y lencería, sito en ALVAREZ JONTE 3093. Reclamos ley, n|oficinas, Ayacucho 467, piso 6º, domicilio partes. T. E. 47-6198.

$ 60.— e.19|6-Nº 15.477-v.25|6|53

P. Ruiz & Cía., martilleros públicos, oficinas Alberti Nº 131, comunican que Gregorio Severino vende a José Miguel Benítez y José Mario Vero, su negocio de fiambrería, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3553, sus domicilios. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.19|6-Nº 15.493-v.25|6|53

P. Ruiz & Cía., martilleros públicos, oficinas Alberti 131, comunican que José Miguel Benítez vende a Delfor Serrano y Eulogio Bueno su negocio de despensa de comestibles, sito en la AVDA. CHICLANA Nº 2821, sus domicilios. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.19|6-Nº 15 494-v.25|6|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: que con su intervención los señores Domingo Fazio, Heyner Carlos Lavarda, Eduardo Alvarez y la señora María Isabel Alonso de Vionnet, ceden libre de todo gravamen al señor Manuel Martínez, el local sito en la calle AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 853, continuando con el giro del negocio de sastrería en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 852, 1er. piso, donde constituyen domicilio.

$ 100.— e.19|6-Nº 15.498-v.25|6|53

Carlos S. Gallardo, martillero público, avisa al comercio en general que don Inocencio Freige, vende, cede y transfiere a los señores Indalecio José Freige, Alberto Angel Freige y Adelina Freige de Iguiazábal su parte que posee en el negocio de despensa de comestibles, venta al por menor, sito en la AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2801, Capital. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Ceretti Nº 2375, Capital.

$ 80.— e.19|6-Nº 15.517-v.25|6|53

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad mercantil de carácter colectivo, que gira en la Capital Federal, bajo el rubro de "F. Mira y Cía.", constituída por Fernando Mira y la sociedad "V. Salzano y Compañía", dedicada a la fabricación de "turrones y golosinas en general", con domicilio en la calle ANCHORIS Nº 43, transferirá su activo y pasivo con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1953 a la sociedad "Salzano y Compañía, Sociedad Anónima Financiera e Industrial", domiciliada en la calle Coronel Pagola Nº 4141 y 4145. Oposiciones de ley, escribanía Briones, Lavalle 1430, 7 piso B.

$ 100.— e.18|6-Nº 15.397-v.24|6|53

Se hace saber que Luis Víctor Juan Robotti vende a Jacobo, Luis y Elías Abadí el negocio de espectáculos cinematográficos "Cine Social", sito en la AVENIDA MONTES DE OCA mil seiscientos cuarenta y tres. Reclamos de ley: oficina M. Ferro Konig, martillero público, Talcahuano 234, domicilio de las partes.

$ 60.— e.19|6-Nº 15.520-v.25|6|53

El escribano Alejandro I. Abrevaya, con oficinas en la calle Lavalle 1171, piso 8º, hace saber por cinco días, que doña Lina Raimondi de Gambarotta, domiciliada Avenida Alvear 1602, vende a Jorge Asp, domiciliado Bulnes 233, el negocio de hotel denominado "Hotel Versailles", sito en la AVENIDA ALVEAR Nº 1807 esquina CALLAO de esta ciudad. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 15.378-v.24|6|53

José Domingo Canata y Cía., martilleros públicos, con oficinas, Av del Tejar 3745, avisan que Alfredo Lorenzzini y Adolfo Galli, venden su negocio de "lechería y heladería", sita en la calle AVENIDA DEL TEJAR 3648, sus domicilios a María Mercedes Alvarez de Beus, domiciliada en la calle Av. del Tejar 3650. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 15.405-v.24|6|53

Marino Franca, avisa que le ha sido transferida la "Fábrica de Mosaicos", sita en AVENIDA DEL TEJAR 4985, Capital; por la razón social "Luis Fracas e Ildo Protti", libre de toda deuda o gravamen. Activo y pasivo a cargo de los vendedores. — Reclamos de ley, Avenida del Tejar 4985, domicilio de las partes (T. E. 70-7209).

$ 60.— e.18|6-Nº 15.406-v.24|6|53

Riego, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entre piso, esc. 1, T. E. 37-6081|9967, avisan al comercio que por

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 14 de julio de 1953, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la manufactura de algodón, sita en la calle NUEVA YORK 2346, Capital Federal, de propiedad de Orleans S. A. en liquidación, domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.706-v.29|6|53

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 13 de julio de 1953, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la imprenta, sita en la calle BILLINGHURST 1710, Capital Federal, de propiedad de Armando Hernández, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.705-v.29|6|53

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 6 de julio de 1953, a las 14 horas rematarán parte de maquinarias y existencias del taller mecánico, sito en la calle PICHINCHA 701, Capital Federal, de propiedad de Mateo Mancuso, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.704-v.29|6|53

Pascual A. Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), comunica que los días 15 y 16 de julio a las 14 hs., rematará sin base, al detalle las existencias de la rotisería denominada "El Invencible Asturiano" calle AVENIDA CORDOBA 1696, propiedad de don Luciano Menéndez, domiciliado en el mismo, venta al contado, comisión 10 %, reclamaciones Ley 11.867, en mis oficinas, Cangallo 1633, T. E. 35-0737.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.678-v.29|6|53

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos) comunica que los días 1. 2 y 3 de julio, a las 14 hs., rematará sin base, al detalle las existencias de la confitería-restaurant "La Brasileña", calle MAIPU 236, propiedad de d'Huicque Hnos., domiciliados en el mismo. Venta al contado. Comisión 10 %. Reclamaciones Ley 11.867 en mis oficinas, Cangallo 1633, T. E. 35-0737.

$ 60.— e.19|6-Nº 15.462-v.25|6|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas, establecido calle ALBERTI Nº 931 de esta Capital. — Vendedor: Juan Distasio. Compradores: Elisardo Giráldez y Manuel Giráldez, domic. negocio. — Recl. ley mis oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.620.v.29|6|53

Jaime Roselló y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas denominadas "La Estrella", sitas en Lavalle 1928, Capital, T.E. 48-9201, al comercio en general avisan: que el señor Cesarino Bini vende libre de todo gravamen a los señores Rafael Andreotti y Cía. su negocio de cinematógrafo denominado "Avellaneda", sito en la calle AVELLANEDA Nº 3671, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953.

$ 80.— e.23|6-Nº 15.621.v.29|6|53

Se hace saber que Dino Sala, vende a Francisco Pallito, su parte en el negocio de café y bar, denominado "El Liberal", sito AVENIDA DEL TRABAJO Nros. 7101|7, domicilio de las partes. — Reclamaciones por el término de ley escribanía Arzeno y Barbosa Sarmiento, Viamonte 1519, 4º piso B.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.640.v.29|6|53

Nicolás Bellizzi vende a Alicia María Paiva de Argüello y Elida Enriqueta Paiva de Pont Lezica el negocio de radio y electricidad sito en ARROYO 1085. — Reclamos y oposiciones Rivadavia 1972, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.23|6-Nº 15.626.v.29|6|53

intermedio los señores Benigno González, José María García, Faustino Rivas y Emilio Martínez, venden a los señores Camilo Farpon, Gumersindo Farpon, Segundo Iglesias, Antonio Arias y José Luis Baltasar Iglesias; el negocio de casa de lunch, helados y bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA RIVADAVIA 7030, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.18|6-Nº 15.402-v.24|6|53

C. Ponce y Cía., martilleros públicos, avisan que ha quedado sin efecto, la compra-venta del negocio de café-bar, sito en la calle ARTILLEROS Nº 2365, que los señores Juan Carlos Pulido Peña y Orlando Gilberto Acosta, le compraran a Carlos Pardo y América Constantino Viuda de Pardo. Por reclamos de ley, en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio o en N|O. Serrano 1150, T. E. 72-8545.

$ 80.— e.18|6-Nº 15.374-v.24|6|53

L. Migliozzi, martillero público, oficina Lima Nº 297, T. E. 38-0548, avisa que: Teodelina Flores de Corsico, vende a Martín Trotta, cuarta parte indivisa que le corresponde del negocio de hotel, sito en esta ciudad calle ALSINA Nº 1112, 3º, 4º y 5º piso derecha, respectivamente, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 15.380-v.24|6|53

El Dr. Mariano S. Martínez, comunica que con su intervención los señores Eduardo Gandolfi y Alfredo Molina, venden al señor José Scaramela y a la señora Robustiana Zabalza viuda de Zabalza, su negocio de café y bar sito en la AVENIDA SAN JUAN 3294. Reclamaciones de ley en el estudio del profesional interviniente, calle Lavalle 1570, 4º piso, dto. "J", donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.18|6-Nº 15.384-v.24|6|53

"B"

Se avisa: Que los señores don Jorge Kanan Yamin, don Pedro Yamin y doña Carmen Yamin, domiciliados Lerma 220, venden a don Rafael Alberto Palladino domiciliado Boedo 2062, su negocio de mercería, calle BOEDO 103. Oposiciones de ley, escribanos Horacio Pagliera y Alejandro I. Abrevaya, calle Lavalle 1171, 8. p. B.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.677-v.29|6|53

Comunica María Angélica Alonso que vende a su consocio Ramón Ramos, la parte indivisa del negocio de despensa ubicado calle BOGOTA 2401, que posee en sociedad con el mismo, haciéndose el comprador cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio Bogotá 2401.

$ 60.— e.22|6-Nº 15.533-v.26|6|53

A.C.Y.J.A. R. C. Repetto, mat. púb. con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T.E. 38-4899, avisa que en nombre del señor Apolo Víctor Silva, vende el negocio en el ramo de "despensa", ubicado en la calle FRANCISCO BILBAO Nº 3837, libre de deudas y gravámenes, a la señora Alfonsa Ruano de Sigg. — Domicilio de comprador y vendedor en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|6-Nº 15.524-v.26|6|53

Adolfo Folguera, avisa que vende a Adolfo Dortona, negocio de bicicletería, sito JOSE BONIFACIO 3322, Capital, domicilio de partes, reclamos de ley, en el mismo.

$ 40.— e.22|6-Nº 15.600-v.26|6|53

Por 5 días se hace saber que Juan Pellegrini, Dora Carmelo de Pellegrini, Rodolfo Pellegrini y Juan Carlos Pellegrini, transfieren como aporte a "Pellegrini, Impresores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye entre ellos, el establecimiento de artes gráficas y afines que explotan en sociedad de hecho, denominado "Pellegrini Impresores", y sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 2315. Reclamos de ley escrib. C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3er piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.22|6-Nº 15.578-v.26|6|53

Avisan: M. García y Cía., martilleros públicos, que los señores José Otero, Antonio Ignacio López, Reimundo Ramón Alvarez y Ramón Rodríguez Casal, venden a los señores Romeo Leandro Boccaloni y José Alfredo Solver, la totalidad de su negocio de café y bar, sito en la AVDA. COBO 1202 esq. CENTENERA 2009, Capital. Los vendedores se hacen cargo del pasivo del negocio así como a desinteresar acreedores que oportunamente dedujeran oposición, domicilio de las partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 80. — e.22|6-Nº 15.545-v.26|6|53

Se hace saber que Juana Francisca Perotti de Prougenes, vende a Samuel Jaitt su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle BAIGORRIA 4000, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, escribano Pedro Esteves, Belgrano 261, partido de General San Martín.

$ 60. — e.19|6-Nº 15.505-v.25|6|53

Alonso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Estados Unidos 1518, avisan que: Miguel Angel Cabilla, vende a Nicolás Coiro y Juan Farré, su negocio de bar y casa de lunch, sito en la calle BOEDO Nº 1802. Domicilios de las partes y reclamos ley en n|oficinas.

$ 60. — e.19|6-Nº 15.521-v.25|6|53

Por error nuestro en la transferencia publicada del 12 al 18 del cte. mes decía que, José Formigo avisa que vende a Ernesto Vicente Vitola, su negocio de bebidas y golosinas al por mayor y menor, sito en la calle BERUTTI Nº 4602, Capital Federal, cuando en realidad debe ser: Depósito y ventas de helados y ventas de productos envasados.

$ 60.— e.18|6-Nº 15.385-v.24|6|53

"C"

Carlos S. Colombo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T.E. 38|1817, avisa que Enrique, Margarita, Victoriano Plano, Eugenio Irabedra y Salvador Pitino, domiciliados mis oficinas, venden a Francisco Morán, Gregorio Morán, Antolín Morán y José Luis Morán, negocio restaurante y despacho de bebidas en general, calle CIUDAD DE LA PAZ 2169|71, domicilio éste, compradores, reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.654-v.29|6|53

Se avisa, que Rodolfo, Ignacio Lerochi-Orlot, vende su negocio de heladería y confitería, CABILDO 3502, a los señores Luis Ocello y Vicente Ocello, Congreso 2167, donde para reclamos de ley las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.23|6-Nº 15.658-v.29|6|53

Comunícase que Pablo Gorzelany y Juan Wit, integrantes de la firma "Gorzelany y Wit", venden a Juan Maturo, su fábrica de muebles sita en CORDOBA 4348, Capital Federal. Reclamaciones de ley, en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1110, piso 6º, escr. 3, domicilio constituído de las partes.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.660-v.29|6|53

Virulana S. R. L., con domicilio en la calle CANGALLO 537, cuyo objeto es explotar la fabricación y venta de artículos para la limpieza y elaboración y venta de artículos de alambre, transfiere todo su activo y pasivo a Virulana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación). Reclamaciones ley: escribano Mc Gough, Avda. R. Sáenz Peña 651, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilios especiales.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.712-v.29|6|53

Se hace saber por 5 días que Alberto Izura, establecido con negocio de panadería y confitería "Caris", en CANGALLO 970, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Panaderías y Confiterías Caris, Alberto Izura e Hijos", formada por los señores Alberto, Alberto Dionisio, Alicia Aurora y Juan Antonio Izura. Reclamos de ley Cerrito 228, estudio del Dr Izura, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60. — e.22|6-Nº 15.550-v.26|6|53

Rubén Rubinstein, martillero público, con oficinas en la calle Boulogne Sur Mer 685, avisa que Manuel Awiron, vende a Patricio Angulo y Carlos Alberto Waisman, su parte de la sociedad Angulo, Awiron & Cía., establecidos con restaurante y bar en la calle CORRIENTES 1217 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mi oficina.

$ 60. — e.22|6-Nº 15.555-v.26|6|53

Administración "El Trébol", corredor y martillero público Luis P. Florestano, con oficinas en Cangallo 1642, 1º, 12; T. E. 37-9805, avisa que por su intermedio Vicente Carnota, vende a la señora María Esther Niz de Insfran su negocio de despacho de pan, sito en la calle COSSIO 7451, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80. — e.22|6-Nº 15.547-v.26|6|53

Se avisa que Raquel S. Massat, vende a José O. Moio y Nelly Bond de Moio, su negocio de artículos de bebés, con instalaciones y mercadería, sito en CORDOBA 1377, Capital, donde las partes fijan domicilio para las reclamaciones de ley.

$ 40. — e.22|6-Nº 15.574-v.26|6|53

Avisa Luis Speranza, martillero público, Manuela Pedraza 4284, Capital, que Nélida A. Urbez de Ruiz, vende, cede y transfiere, libre deudas y gravámenes, a Irene Valdemarin y María de los Angeles Farizo de Hereñu, negocio peluquería para damas "Luxor", sito CONGRESO 5099 esquina CAPDEVILA, Capital; reclamos de ley y domicilio de partes, mis oficinas arriba citadas.

$ 60.— e.19|6-Nº 15.501-v.25|6|53

Se hace saber que por disolución de la Sociedad "A. E. Miranda y A. Rubino" dedicada a la fabricación de etiquetas en relieve, para usos comerciales establecida en CUCHA CUCHA 457, domicilio de las partes, se hace cargo del activo y pasivo el socio Antonio Rubino para incorporarlo a la sociedad a constituir con el señor Jorge Luis Rubino. Reclamos Escribanía del Dr. Augusto F. A. Rossi, Hipólito Yrigoyen Nº 850.

$ 80.— e.19|6-Nº 15.486-v.25|6|53

Francisco Mauro, martillero público, oficinas Uruguay 344, 38-2253, avisa: José Rimoli vende a Ernesto Horacio Fernández, su tienda CARLOS CALVO 4091|93, domicilio partes, reclamos ley en mis oficinas.

$ 40.— e.19|6-Nº 15.489-v.25|6|53

Al comercio: Linari y Malinari, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Congreso Nº 2441, Capital, T. E. 70-5582, avisan que el señor Jesús González, vende libre de toda deuda o gravamen al señor Francisco Borelli, su negocio de frutas y verduras, sito CONGRESO Nº 2433, Cap., domicilios contratantes. Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 15.411-v.24|6|53

José Luis Visentin y Guillermo Varela, comunican al comercio y a la industria en general, que con fecha 1º de mayo de 1953, ha quedado disuelta la sociedad de hecho que ambos habían constituído para explotar un taller de tornería mecánica, sito en la calle CONESA 859, y que el ex socio señor Guillermo Varela se hace cargo, a partir de esa fecha, del activo y pasivo de la extinguida sociedad de hecho. Ambas partes, constituyen domicilio legal en la calle Conesa 859, de la Capital Federal, donde deben interponerse los recursos de ley.

$ 100.— e.18|6-Nº 15.440-v 24|6|53

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 232, de Capital, T. E. 48-8289. Avisa: que Ruperto Abadel Rojas y Manuel Isabel Apaolaza, venden a José González su negocio de lechería, sito en la calle CATAMARCA Nº 1123, de Capital, dom. de las partes. Rec. ley, n|ofic.

$ 60.— e.18|6-Nº 15.390-v.24|6|53

Juan Fernández, martillero público, con oficina en la calle Maza 448, Capital Federal, avisa: José Alvarez vendió su negocio de pensión familiar sito en CORRIENTES 2096, piso 6º, de esta Ciudad, libre de todo pasivo, a doña Carmen Quintela Vda. de Novo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.18|6-Nº 15.386-v.24|6|53

Alonso y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Estados Unidos 1518, Cap., avisan que: Juan Borrello Juan Francisco Martín y Romeo Carlos Borges, vende a Luis Fernández y Manuel Santiago su negocio sito en la calle CUCHA CUCHA Nº 2802, esq. ALVAREZ JONTE Nº 1605, Capital. Domicilio de las partes y reclamos ley en n|oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 15.427-v.24|6|53

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "V. Salzano y Compañía" Sociedad Comercial e Industrial en Comandita, constituída por don Vicente Salzano, don Miguel Alonso Almendros, don Tito Salzano y don Silvio Salzano, dedicada a la explotación de los negocios de fabricación y venta de caramelos, dulces, pastillas y demás anexos, con domicilio en la calle CORONEL PAGOLA Nº 4141 y 4145 de esta Capital, transferirá su activo y pasivo al 31 de Julio de 1953, a la sociedad "Salzano y Compañía Sociedad Anónima Financiera e Industrial", domiciliada en la calle Coronel Pagola Nº 4141 y 4145 de la Capital Federal. Oposiciones de ley, Escribanía Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.

$ 120.— e.18|6-Nº 15.396-v.24|6|53

"CH"

Administración "El Trébol", corredor y martillero público Luis P. Florestano, con oficinas en Cangallo 1342, 1º, 12; T. E. 37-9805, avisa que por su intermedio Ernesto Vivone, vende al señor Rogelio J. López Alcoba, su negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle MARTINIANO CHILABERT 1746, Capital libre de toda deuda o graavmen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80. — e.22|6-Nº 15.548-v.26|6|53

"D"

Al comercio, Domingo Moreira, Manuel San Juan, Antonio Caldevilla, Rogelio Fernández, Juan Antonio Fernández, Julio Liera, Francisco Santabaya, Ramón Alamo y Daniel Pardo, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle DIRECTORIO Nº 5356|60, domicilio vendedores. Comprador, Vicente Canteli, domiciliado en Brasil Nº 2377, Capital Federal. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2377, Capital.

$ 60. — e.22|6-Nº 15.551-v.26|6|53

El Dr. Mariano S. Martínez avisa que con su intervención Víctor Lopardo vende a Manuel Alberto Vidal, libre de todo pasivo, su negocio de despacho de pan, facturas y helados, ubicado en la calle DIAZ VELEZ Nº 5011, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio del profesional interviniente, Lavalle Nº 1570, 4º piso, Dto. "J".

$ 60.— e.22|6-Nº 15.593-v.26|6|53

"E"

José De Leo, martillero público, oficinas 25 de Mayo 707, T. E. 31-0456, avisa que Juan Ricci, por doña Alba Costa de Ricci, cede y transfiere a Javier Sola negocio café, bar, boite y night club, denominado "Turf Club", sito en la calle ESMERALDA 653, conforme resolución convenio privado masa de acreedores. Para reclamos de ley, estudio doctor Ricardo Tobias, calle San Martín 492, primer piso, T. E. 31-0725, donde las partes constituyen domicilio especial a sus efectos.

$ 80.— e.23|6-Nº 15.693 v.29|6|53

Carlos Mauricio Simón, vende a "Bell, Soc. de Resp. Ltda." el negocio de alta costura y confecciones de ropa a medida para señora, instalado a nombre del primero en la calle ESMERALDA números 1073|75, de esta ciudad, con intervención del escribano José V. San Martín, con oficinas en Lavalle 1546, 5º piso "F", domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.673-v.29|6|53

Cándido Santos, comunica haber vendido su negocio de despensa, sito REMEDIOS DE ESCALADA Nº 4101, Capital, a Pilar Santos, para reclamos de ley, los contratantes constituyen domicilio en Gualeguaychú 1210. Buenos Aires, junio 16 de 1953.

$ 40. — e.22|6-Nº 15.535-v.26|6|53

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo número 1409, piso 1º "A", avisa al comercio que por su intermedio Irma John de Meijide vende a Cesaria Gon

zález su negocio de hotel pensión, sito en la calle ECUADOR número 298, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 80.— e.22|6-Nº 15.615-v.26|6|53

Muñiz & Cía., martilleros públicos, con oficinas Constitución 1278, T.E. 23-5675, avisan: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bar y billares y lunch, sito en la calle PEDRO ECHAGUE 1301, Capital, que el señor José Pagani vendía al señor Manuel Castro García, Marcela Díaz y Antonia Díaz de Alonso. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|6-Nº 15.542.v.26|6|53

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 199, entre piso, esc. 1, T. E. 37-6681|9967, avisan al comercio que por su intermedio los señores David Barreiro y Manuel Barreiro, venden a los señores José Rodríguez, Isidoro Gayo y José Gayo, el negocio de bar y restaurante, sito en la calle PEDRO ECHAGÜE 3101 esquina GENERAL URQUIZA 2097, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes. Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones efectuadas el día 7|4|53 al 13|4 53.

$ 100.— e.18|6-Nº 15.403-v.24|6|53

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 232 de Capital, T. E. 48-3289, avisa que Victoriano Jarrin vende a José Uzal su negocio de despensa sito en la calle PEDRO ECHAGÜE Nº 1602 esquina VIRREY CEVALLOS, dom. de las partes. Rec. de ley n|ofic.

$ 60.— e.18|6-Nº 15.391-v.24|6|53

Mario Berger & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 232 de Capital, T. E. 48-3289, avisa que Manuel Lorenzo vende al señor Manuel Torres, su negocio de carnicería sito en la calle ESMERALDA Nº 917, de Capital, dom. de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 15.392-v.24|6|53

"F"

"Romanelli Muebles, Vicente D. Romanelli e Hijos (en liquidación)", vende a Romanelli Muebles, Romanelli Hermanos", ambas domiciliadas en la calle Florida número setecientos treinta y ocho, su activo social entre el que se encuentran el negocio de mueblería denominado Romanelli Muebles" establecido en la calle FLORIDA número setecientos treinta y ocho y taller establecidos en la calle Lezica número cuatro mil ciento sesenta y dos. Reclamos de ley, ante el escribano Alfonso M. Romanelli con oficinas en la calle Cangallo número cuatrocientos sesenta y seis, todos los domicilios de esta Capital.

$ 100.— e.23|6-Nº 15.656-v.29|6|53

Efren Peña, vende su parte a Delfín Fernández, Manuel Herminio Cota y Julio A. Fernández, su negocio hotel "Florida Palace Hotel", sito FLORIDA Nº 629, domicilio partes. — Reclamaciones ley escribanía Pearson, Esmeralda 155.

$ 40.— e.23|6-Nº 15.624.v.29|6|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Sabino Pérez y Claudina Pérez venden a Pedro Huergo negocio despacho comestibles por menor, venta bebidas en general envasadas, calle RAMON L. FALCON 5201, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|6-Nº 15.490-v.25|6|53

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2242, T. E. 48-6151, que Francisco Ibáñez, Octavio Ibáñez y Víctor José Ibáñez que giran en plaza bajo el rubro social "Francisco Ibáñez e hijos" venden a Manuel Real, José Real y Gabino Real que giran en plaza de hecho "Real y Hnos." el comercio de hotel con despacho de vinos y cervezas denominado "Hotel Jockey Club", sito en esta Capital, calle FLORIDA número 568, domicilio este, partes reclamos ley.

$ 80.— e.19|6-Nº 15.473-v.25|6|53

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entre piso, esc. 1, T. E. 37-6681|9967, avisan al comercio que por su intermedio los señores Baldomero Rodríguez, Darío López y Eugenio Suárez, venden a los señores Ramón Muñiz, Claudio Muñiz, Luciano Migal y Vicente Espina, el negocio de bar y restaurante, sito en la calle FAMATINA 3901, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.18|6-Nº 15.404-v.24|6|53

Se hace saber por el término de ley que Segundo Simón Gómez, vende libre de deudas y gravámenes el negocio de restaurante y bar de su propiedad ubicado en esta Capital, calle FERRE 2306 esquina CARLOS BERG 3601, a los señores Carlos Bianchi, Segundo Osvaldo Gómez, señoritas Ermelinda Laura Gómez y Haydée Nélida Gómez. Reclamos de ley, Carlos Berg 3609, domicilio de las partes.

$ 80.— e.18|6-Nº 15.428-v.24|6|53

"G"

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T.E. 38-1817, que Emilio Alvarez domiciliado m|oficinas, vende a Andrés Caballero y Raúl Fernández, negocio café, 2 billares y despacho bebidas alcohólicas al copeo, calle GRAL. E. MARTINEZ 901 esquina CESPEDES 3287, domicilio éste compradores. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.653.v.29|6|53

Al comercio: Carlos Alberto Maculan escribano, Comunica que doña Ana María Moreno de Gutiérrez, vende el negocio de lechería, heladería y afines a don Egidio González y don Manuel Vicente González, sito en esta Ciudad, calle GENERAL ARTIGAS Nº 1777. — Reclamos de ley, en mi estudio, Avda Julio A. Roca 546, piso 4º, dto. 7, constituídos por las partes.

$ 60.— e.18|6-Nº 15.416-v.24|6|53

"H"

Ley 11.867. — Enrique F. Verdicchio, martillero, comunica que con su intervención los Sres. Luis y Leonardo Rubiolo, domiciliados en la calle Víctor Hugo 2896, Capital, venden al Sr. Laureano Muiña, domiciliado en la calle Nueva York 5292, Capital, su negocio de despensa, instalado en la calle VICTOR HUGO Nº 2896 esq. LACAR Nº 5606, Capital. Reclamos al martillero actuante en sus oficinas, Lope de Vega 3002. — Buenos Aires, junio 18 de 1953.

$ 80.— e.23|6-Nº 15.653-v.29|6|53

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber que Ulpiano Fernández, con domicilio en Helguera 3458, vende a los señores Benjamín Jaime Szymsiowicz, Víctor Langer, Nesim Menahen Navon, José Navon, José Gerszten y Nesim Fazez, con domicilio en Sarmiento 1848, piso tercero B, su fábrica de medias, sita en la calle HELGUERA Nº 3458|60. Reclamos de ley mis oficinas o en el domicilio de las partes

$ 80.— e.18|6-Nº 15.448-v.24|6|53

"J"

Isidoro Russo y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, con oficinas en la calle 25 de Mayo 643, T. E. 31-8133: Avisan al comercio que ha quedado disuelta parcialmente la Sociedad Colectiva "Los Caracoles" que giraba "Antonio Soares y Cía." con negocio de restaurante y bar, JURAMENTO 1592 esq. MONTAÑESES 2099, en la siguiente forma: Los señores Antonio Soares, Antonio Armesto Varcacel, Jesús Díaz González, Raúl Vélez, Aviano López Díaz y Juan Guillermo Kummerfielt, transfieren a los otros componentes de la sociedad, señores Adolfo Pérez, Arón Goronchesky, Eugenio Sánchez, Manuel Pérez y Antonio Raposo, todos sus derechos y acciones que le corresponden en el referido negocio. Los adquirentes que giran Pérez, Goronchesky y Cía., toman a su cargo todo el activo y pasivo. Domicilio de las partes en el negocio de referencia y para reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 140.— e.23|6-Nº 15.655-v.29|6|53

"L"

"A. Martínez Díaz y Compañía", vende a "A. Martínez Díaz y Compañía, Tahiti, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", ambas con domicilio legal en LAVALLE Nº 2363, el establecimiento industrial instalado en el mismo para la fabricación de camisas y confecciones en general, con intervención del escribano José V. San Martín, con oficinas en Lavalle 1546, 5º piso "F", de esta Ciudad, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 80.— e.23|6-Nº 15.671-v.29|6|53

A.C.Y.J.A. - R. C. Repetto y Francisco Tallarico, mart. púb., con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisan que en nombre del señor Gerónimo Américo Sonzini venden al señor José Perrone, el negocio de despensa ubicado en la calle LUGONES Nº 2399 de esta Capital, libre de deudas y gravámenes. Domicilio del comprador y vendedor: calle Lugones 2399 de esta ciudad. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|6-Nº 15.453-v.25|6|53

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que: los señores Abraham Faham, José Faham, Salomón Achcar, Moisés Caire y Dña. Luna Sued de Maseri, venden a "Quinta Avenida" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, compuesta por los señores Justo Pérez, Antonio Frías, Miguel López, Joaquín Rodríguez y José Casás Martínez, el negocio de Restaurant, Casa de Lunch, Despacho de vinos y cervezas y venta de helados, establecido en esta ciudad, calle LAVALLE Nº 926, donde constituyen domicilio. Reclamaciones en término de Ley, en n|oficinas.

$ 100.— e.18|6-Nº 15.339-v.24|6|53

"LL"

El Dr. Mariano S. Martínez, avisa que con su intervención don Emilio Weber y don José María Pertierra, venden a doña Elvira Rosa Berardo su negocio de panadería mecánica y reparto ubicado en la calle LLAVALLOL número 2452 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio del profesional interviniente, Lavalle 1570, 4º piso, Dpto. "J".

$ 60.— e.23|6-Nº 15.637.v.29|6|53

"M"

Se hace saber por cinco días que la razón social Titto y Girbal transfiere a la sociedad "Titto, Girbal y Cía." formada por los señores Juan Fausto Titto, Emilio Ibérico Girbal y Juan Carlos José Titto el activo y pasivo de la empresa de transportes "La Encomienda", con administración en la calle JOSE MARMOL 1752 donde constituyen domicilio las partes. Interviene el Dr. Carlos A. Rúa Tucumán 1863, piso 1º.

$ 80.— e.23|6-Nº 15.682-v.29|6|53

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital, calle MATURIN 2655. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Francisco Vottero y Lino Rial, Maturín 2655. Compradores: María Correia Da Silva y Abilio Correia Da Silva, y no esto último sólo como se publicó por omisión de nuestra parte del 12 al 18 de junio de 1953, Bartolomé Mitre 2258.

$ 80.— e.22|6-Nº 15.590-v.26|6|53

A.C.Y.J.A. - R. C. Repetto y Francisco Tallarico, mart. púb. con oficinas en la calle Lima Nº 213, piso 1º. T. E. 38-4899, avisan que en nombre del señor Domingo Migali, venden el negocio en el ramo de mercado, ubicado en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1682, domicilio del vendedor, a los señores Angélica Ruth Vicente de Golberg y José Luciano Hermosilla, con domicilio en Pje. La Fronda 1522, Dpto. A. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|6-Nº 15.454-v.25|6|53

Avisa: Julio R. Sala, mart. público, que Zulema Angela Taiana de Forlano y Oscar Francisco Forlano, venden en block el negocio de Fraccionamiento de Aceite comestible, ubicado en la calle MORON Nº 4066, a los señores: José Castrogiovanni, Angel Pascual Piaggio y Salvador Castrogiovanni, que forman sociedad de hecho: Castrogiovanni y Cía. Reclamos término de ley y domicilio de las partes en su oficina: Gral. Artigas 5285, T. E. 51-1189.

$ 80.— e.18|6-Nº 15.443.-v.24|6|53

Se comunica al comercio que Raquel Kors de Steimberg, domiciliada en Avenida San Martín Nº 7380, vende a José David Libenson, domiciliado en Venecia Nº 3132, su negocio de carteras, valijas, baúles, artículos de viaje y similares, que bajo la denominación de "Amazona", explota en calle MONTEVIDEO Nº 390, de Capital Federal. Reclamos de ley en Montevideo Nº 390.

$ 60.— e.18|6-Nº 15.399-v.24|6|53

Enrique Zarazola vende a Camilo Rodríguez, José María Pérez, José Armesto González, Antonio Armesto González, Vicente Armesto González, Eladio Armesto González y Arturo Armesto González, su negocio de fabricación y venta de soda en sifones sito en MIRANDA 4028. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley: Miranda 4028.

$ 60.— e.18|6-Nº 15.393-v.24|6|53

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NEUQUEN 2183. Vendedor: León Diacovetzky, domiciliado en la calle Núñez 3402. — Compradores: Luis Crescente y José María Crescente, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|6-Nº 15.530.v.26|6|53

"O"

El escribano Angel R. Bolis hace saber por el término de cinco días que el señor Juan Bautista Schaller, domiciliado Otamendi 488, vende a Raúl Guillermo Torres y María Patalano de Torres, domiciliados Juan Agustín García 3010, el hotel pensión ubicado en la calle OTAMENDI 488, con los muebles y demás implementos. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o en el del escribano que interviene, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615.

$ 80.— e.23|6-Nº 15.697-v.29|6|53

Julio C. Perrone y Cía., balanceador y martillero público, con domicilio Caracas 4657, avisa al comercio en general que el señor Antonio Saab ha vendido su negocio de pizzería, sito en la calle OLAZABAL 5699, Capital a los señores Roberto Ciccarelli y Bernardo Raineri. Reclamos en el término de ley en el domicilio de las partes, nuestras oficinas, Caracas 4657, Capital.

$ 60.— e.22|6-Nº 15.550-v.26|6|53

Avisan Bertolino, Alvarez y Cía., balanceadores, oficinas calle Cangallo 1835, T. E. 48-2007, que Evaristo Domingo Fraire, vende a Oscar Reinaldo Domínguez e Ida Rogelia Cesario de Domínguez, la despensa de comestibles situada en esta Capital, calle OLAVARRIA Nº, 834, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley, a nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 15.418-v.24|6|53

"P"

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná Nº 196, T. E. 37-4775, avisan: Blas Esteban Paiz vende a Próspero Rímolo, negocio carnicería, calle PIZARRO 5202, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas. — Nota: Esta publicación anula la correspondiente a la fecha 16 al 22|6|53, por error de nuestra parte en el nombre del vendedor.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.703-v.29|6|53

Se avisa: Que el señor Severino Ottino, domiciliado Av. de Mayo 1390, vende a don Manuel Sánchez, domiciliado Av. de Mayo 1390, su parte proindivisa que posee en el negocio de hotel, restaurante, bar y expendio de bebidas alcohólicas, calle PARAGUAY 4899 esquina GODOY CRUZ, que gira bajo la denominación de "Nuevo Torino". Oposiciones de ley, escribanos Horacio Pagliera, Alejandro I. Abrevaya, calle Lavalle 1171, 3º p. B.

$ 60.— e.23|6-Nº 15.681-v.29|6|53

Carlos Alberto Magulan, escribano, comunica, que don Juan Ignacio Badillo, vende, la mitad indivisa del negocio de fiambrería y quesería, a su condómino don José Antonio García, sito en esta Ciudad, calle PUAN Nº 676. Reclamos de ley en mi estudio, Diagonal Julio A. Roca 546, piso 4º, Dpto. 7, Capital, constituído por las partes.
$ 60. — e.22|6-Nº 15.560-v.26|6|53

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores, oficinas calle Uruguay Nº 228, Capital Federal, T. E. 37-6583-9427. Avisan, Alfredo Roca y Manuel Sánchez, venden a Faustino Míguez Rodríguez y Manuel Orge Vidal, negocio bar, despacho de bebidas y fiambrería, sito calle PARAGUAY 3099, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80. — e.22|6-Nº 15.549-v.26|6|53

Tuduri, Rodríguez & Marcos. balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos) oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: que los señores Antenor Matías Farías y Amadeo Gómez, vendieron al señor Manuel Sanmiguel, su negocio de restaurante y parrilla, sito en la calle PASEO COLON 1420, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|6-Nº 15.519-v.25|6|53

Al comercio: José Núñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Estados Unidos Nº 1031, T. E. 26-2635, avisan que Angel Díaz Díaz, vende a Alberto Díaz, su mitad, parte indivisa negocio café y bar, sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 6070 72, domicilio de las partes. Activo y pasivo, cargo comprador. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|6-Nº 15.483-v 25|6|53

Se avisa que don Luis Cussigh, domiciliado en la calle Gurruchaga 593, vende a la sociedad "Viuda de Leonardi e Hijos", con domicilio en la calle Pujol 807, el taller de imprenta sito en la calle PARRAL número Ochocientos Setenticuatro. — Reclamos de ley, ante Escribano Enrique E. López Bancalari, en Avenida de Mayo 749, 7º piso, Escritorio 82. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1953.
$ 60.— e.18|6-Nº 15.412-v.24|6|53

"R"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. José Martí Nº 31, T. E. 69-3048, avisan: que José Sanpedro, Raúl Magadan, José Penelas, Edmundo Leiva y Manuel Pérez, venden a Antonio Garbijelcic, Saturnino Martínez, Félix Amorfini, Ricardo Ares y Ricardo Ares López, su negocio de pizzería y venta de helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 8816. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|6-Nº 15.668-v.29|6|53

La Bolsa Panaderil, Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, aclaran que por error de su parte, se publicó mal del 12 al 18 del corriente, el nombre del comprador del negocio del ramo de panadería mecánica, sito Capital, calle ROSETI 1048|52. Vendedor: José Varela, Roseti 1048. Comprador: José Claudino Carballo y no José Claudio Varela, como se publicó anteriormente, Bartolomé Mitre 2258. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital.
$ 80.— e.22|6-Nº 15.589-v.26|6|53

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, comunica que la venta del negocio de Taller de planchado, situado en RIVADAVIA 8944, de Darwin Manuel Sevilla a Francisco Bañares, ha quedado sin efecto.
$ 60.— e.18|6-Nº 15.441-v.24|6|53

María Mira de Lijtmaer, domiciliada en Norberto Quirno Costa 449, comunica vender libre de pasivo a Santina Bono, domiciliada en Talcahuano 422, su negocio de lencería y artículos para señoras y bebés denominado "Casa Zully" calle RIOJA 1922 de esta Capital. Reclamos al escribano B. Raúl Goyenechea, calle Carlos Pellegrini 385, Capital. Domicilio constituído.
$ 60.— e.19|6-Nº 15.466-v.25|6|53

"S"

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Domingo Crispino vende a Concepción Costa su taller de hojalatería, sito en la calle SARANDI Nº 150, Capital, domicilio de las partes. Reclamos en término legal en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|6-Nº 15.602-v.26|6|53

Comunico que por ante mí, don José Antonio Caffaro otorgará escritura de venta a la Sociedad Colectiva "Joffe y Hajos", domiciliada en la calle Bogotá Nº 2384, de su negocio de impermeables, artículos de goma y lencería denominado "Casa Caffaro" que tiene establecido en esta ciudad, calle SUIPACHA Nº 346, domicilio del vendedor. Reclamos de ley al suscripto. — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Miguel Arbetman, escribano público, calle Reconquista 336.
$ 80.— e.19|6-Nº 15.465-v.25|6|53

Isotta Gottschwski de Von Bulow avisa que vende a Pedro F. Maini su negocio de restaurante con orquesta "Aiglon Noir" situado en JERONIMO SALGUERO 2983, Capital. Reclamos de ley y domicilio contratantes, Santa Fe 921, 8º piso, domicilio del comprador, teléfono 41-3311.
$ 40.— e 18|6-Nº 15.381-v.24|6|53

"T"

José Brea vende negocio garage, calle TRES DE FEBRERO Nros. 2024 al 2038 de esta Capital a la razón Manuel Candal e hijos S. R. L. con igual domicilio. Reclamos al escribano Juan Corts Rovira, Diagonal Norte 760, 8º, cf. 197|198. donde las partes constituyen domicilio. T. E. 34-1182.
$ 60.— e.23|6-Nº 15.639-v.29|6|53

Se hace saber por cinco días que don José Vicente Briasco vende a don José Ferrandino el negocio de carnicería y verdulería instalado en esta ciudad, calle TRES ARROYOS Nº 2146 y donde las partes constituyen domicilios. Reclamos de ley, escribano Juan C. Navarro Beltrán, Suipacha 280, ante quien se otorgará la escritura.
$ 60.— e.23|6-Nº 15.686-v.29|6|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle 3 DE FEBRERO 2201 esquina MENDOZA. — Vendedores Adelino Sutil y Félix Guido Muñoz, domiciliados en la calle Avda. San Martín 3041, Florida. — Comprador: Manuel Ulla Fragoso, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.22|6-Nº 15.531.v.26|6|53

Redento Bregant, vende su negocio de taller mecánico, calle TRONADOR 4438, Capital Federal, libre de toda deuda, a Casa Perotti, Carlos Perotti e Hijo, S. R. L. Reclamo de ley y domicilio de las partes, Donado 1620, Capital Federal.
$ 40. — e.22|6Nº 15.583-v.26|6|53

Bolsa Hipotecaria - Lucantis Marinoni y Cía., martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Suipacha 513, 4to. piso, de esta Capital: Avisa que por su intermedio, Alejandro Elías vende su comercio de artículos fotográficos denominado "Foto Elco", situado en la calle THAMES 2480, Capital, a Carlos Noel Bicondoa y Rodolfo Pessolani. Domicilio de partes y oposiciones de ley, N/oficinas.
$ 60.— e.19|6-Nº 15.522-v.25|6|53

Se avisa que la sociedad colectiva "Somoza y Salomón", domiciliada en TARIJA 4200, dedicada a la venta y consignación de aves, huevos y afines, se disuelve por venta que el socio Ramón Somoza hace de su parte social, a don Alberto Alejandro Carmelo Salamone, continuando las actividades de la sociedad disuelta la que se forma con el socio restante, Pedro Salomón y el comprador, que girará con el nombre de "Pedro Salomón e Hijo", con domicilio en Tabaré 3055, Capital, domicilio de partes y donde deberán hacerse los reclamos de ley.

Buenos Aires, junio doce de 1953.
$ 100.— e.18|6-Nº 15.433-v.24|6|53

Por el término de Ley 11.867 se avisa que Arturo Buffi vende a Adolfo Rivadeneira el negocio de carnicería sito en la calle TERRADA 4499. Reclamos de ley, escribano di Leo Troiano, Arroyo 950, 1º B, donde las partes constituyen su domicilio legal.
$ 40.— e.15|6-Nº 15.375-v.24|6|53

"U"

Lázaro, Tassara, martillero público, avisa, al comercio que la señora Isabel Gracia de Domínguez, vende su negocio de instituto de belleza y casa de peinados, sito en URUGUAY 1075, Cap. Federal, al señor Gregorio Céspedes. Reclamos de ley en mi oficina, Rivadavia 1255, esc. 303, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 60.— e.18|6-Nº 15.382-v.24|6|53

"V"

Al comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan que Josefa Ferrín de Cañameras vende libre de deuda y gravamen a Juan Fernández la parte mitad del negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle VIAMONTE 160, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en el negocio de referencia.
$ 60.— e.23|6-Nº 15.715-v.29|6|53

Al Comercio: Rosa Belarmina y Francisco Ustarroz, con domicilio en la calle Viamonte número 1727 de esta Capital, venden al señor José Casalderrey, con domicilio en Venezuela 412, el negocio de hotel que funciona en la casa calle VIAMONTE Nº 1727, bajo la denominación de "Hotel Ambos Mundos". Interpónganse reclamaciones dentro del término de ley ante la escribanía Juan Carlos Fodestá, Sarmiento 470, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal a este efecto.
e.22|6-Nº 14.797-v.26|6|53

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 10 al 16|6|53.

El Dr. Mariano S. Martínez avisa que con su intervención Francisco García, Olivero García y Francisca García venden al Sr. Víctor Lopardo su negocio de panadería mecánica y reparto, ubicado en la calle VALENTIN VIRASORO Nº 1638|40, de esta Capital, libre de todo pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio del profesional interviniente, Lavalle 1570, 4º piso, Dto. "J".
$ 60.— e.22|6-Nº 15.592-v.26|6|53

"W"

Se hace saber por cinco días al comercio que por disolución de la Sociedad "Compañía Industrial, Comercial, Alcoholera, Frutícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada, C.I.C.A.F.", con domicilio en la calle WARNES 2320, transfiere todos sus bienes, a la Sociedad "Destilerías, Bodegas y Viñedos El Globo, Limitada" Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad en la calle Warnes 2320. Reclamos de ley: Escribanía Delfín Rueda, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 943.
$ 80.— e.19|6-Nº 15.474-v.25 6|53

"Y"

Avisa Enrique L. Glück que vende su negocio de motores eléctricos, sito en la calle YERBAL 4002, su domicilio, a los señores Roberto C. A. Lange y Jorge Myrens, con domicilio calle Echeverría 2190, Capital. Reclamos de ley, Yerbal 4002.
$ 40.— e.23|6-Nº 15.692-v.29|6|53

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores, con oficinas Uruguay Nº 228, Capital Federal, T. E. 37-6583-9427, avisan: José Cuesta, Pablo Cuesta, Manuel Cuesta, José Cuesta Hijo, Antonio Cuesta, Félix Cuesta, Domingo Rodríguez, José Rodríguez, Luis Cont y Ernesto Franco, venden a José María Liste, Lino Varela, Argimiro Ramos, Carlos Horacio Liste, Emilio Joaquín Suárez, Francisco Ramos, Oscar Alfonso Petrillo, Jorge José Liste y Jaime Conde, el negocio de restaurante, elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas, bebidas alcohólicas por copas, denominado "Victoria", sito calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 4262|2350, Capital Federal, domicilio real de las partes misma negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 120.— e.18 6-Nº 15.376-v.24|6|53

"Z"

Se hace saber al comercio, que ha quedado disuelta la sociedad de hecho que explotaba el negocio de restaurante y venta de vinos y cervezas ubicado en esta Capital, calle ZAVALETA 810, de Carlos Bianchi y Eduardo Segundo Gómez, haciéndose cargo del pasivo y activo del mismo el socio Eduardo Segundo Gómez. — Reclamos de ley, Uruguay 654, 8º piso, departamento 807, domicilio de las partes.
$ 80.— e.18|6-Nº 15.427-v.24|6|53

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Hago saber, que por ante mí, don Demetrio Tapia, transferirá a los señores Juan y Tomás Antonio Bogdanich, su empresa de transportes colectivo de pasajeros "Estrella del Norte", domiciliados en PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, entre Presidencia Roque Sáenz Peña y El Palmar, PROV. PRESIDENTE PERON. Reclamos el escribano Pedro M. Rueda, calle 11 Nº 552 de Pcia. R. Sáenz Peña, P. Perón, domicilio de partes.
e.22|6-Nº 15.575-v.26|6|53
$ 60. — e.22|6-Nº 15.575-v.26|6|53

MISIONES

Roberto A. Galeano, escribano, avisa que Mateo Benítez vende a Benicia Rastópolo de Sureda el negocio de almacén sito en CHACRA Nº 38 de POSADAS, MISIONES, libre de pasivo. Reclamaciones a mi escribanía, Bolívar Nº 246 de Posadas, donde se constituye domicilio. — Posadas, junio de 1953.
$ 60.— e.18 6-Nº 15.379-v.24|6|53

RIO NEGRO

Al comercio: Aviso por el término de ley, que don José Berlamino Hevia, vende a don Juan Carlos Perego y Oscar Raúl Perego, su parte tercera indivisa que tiene en el negocio de Tienda, mercería y confecciones, denominada "Ruca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en las calles GENERAL ROCA y VILLEGAS, de la localidad de CIPOLLETTI, RIO NEGRO, con todas sus existencias y libre de pasivo. — Reclamos de ley, Escribana Nélida H. Canil, Tucumán 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.18|6-Nº 15.421-v.24|6|53

Al comercio: Aviso por el término de ley, que don Pedro Macri, vende a don José Tarruella, su negocio de restaurant y pizzería "Patagones", ubicado en la calle TUCUMAN 535, DE GENERAL ROCA (RIO NEGRO), con todas sus existencias y libre de pasivo. — Reclamos de ley: Escribana Nélida H. Canil, calle Tucumán 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.18|6-Nº 15.420-v.24|6|53

Al comercio: aviso por el término de ley que don Damián Anzorena, vende a don Héctor Benatti su negocio de hotel denominado "Plaza" ubicado en la localidad de CINCO SALTOS (RIO NEGRO), con todas sus existencias y libre de pasivo. — Reclamos de ley: Escribana Nélida H. Canil, calle Tucumán 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.18|6-Nº 15.422-v.24|6|53

EVA PERON

Aviso comercial: "Borio y Casalegno", venden a Juan Mestre su carnicería en WINIFREDA F. C. N. D. F. S. PROVINCIA EVA PERON, domicilio contratantes. Reclamos término de ley, escribano Raúl G. Villa Eduardo Castex. F.C. N. D. F. S.
$ 40.— e.19|6-Nº 15.487-v.25|6|53

Don Héctor Pedro Presello, vende al señor José Isidoro Núñez su negocio de panadería, instalado en la localidad de WINIFREDA, PROVINCIA EVA PERON. Reclamaciones ante el escribano don Juan B. Achiary, Roca 16, Santa Rosa, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.19|6-Nº 15.500-v.25|6|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE FOMENTO Y BIBLIOTECA POPULAR "Dr. ROQUE SAENZ PEÑA"

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por la Comisión Directiva y de acuerdo con lo estatuído en el Art. 37 inc. a, y a las facultades conferidas por el Art. 9 inc. d, de los estatutos sociales, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el domingo 28 de junio de 1953, a las 9,30 horas, en la sede social calle Pola 2427, y en la que se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance, período 1952|1953.

3º Designar por dos años a los siguientes miembros de la C.D.: vicepresidente, secretario general, secretario de actas, protesorero, vocal segundo, cuarto y sexto. Por un año: vocal 1º y 7º; tres vocales suplentes y tres revisores de cuentas.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: En las asambleas ordinarias y extraordinarias sólo tendrán voz y voto los asociados que tengan una antigüedad no menor de tres meses en la asociación y se encuentren al corriente con la caja social (Art. 40).

Otra: El "quórum" se formará con la mitad más uno de los asociados, y, una hora después de la citada, con el número de asociados presentes (Art. 41).

$ 144.— e.23|6-Nº 15.606-v.25|6|53

ASOCIACION CULTURAL Y EDUCACIONISTA BURMEISTER

Thames 2246 - Capital Federal

Buenos Aires, junio de 1953

La Comisión Directiva de la Asociación Cultural y Educacionista Burmeister invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en los salones del Colegio Incorporado Burmeister, calle Thames 2246, Capital Federal, el día 27 del cte., a las 18,30 hs.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1º|3|52 al 28|2|53.

2º Confirmación y ratificación de todo lo actuado por la C. D.

3º Designación de cinco miembros de la C. D. por un período de tres años en reemplazo de los que terminan sus funciones.

4º Designación de dos revisores de cuentas, uno titular y uno suplente, por un período de un año.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Se ruega muy especialmente a los señores asociados no dejar de concurrir a esta asamblea, agradeciendo desde ya su asistencia al acto y su interés por la asociación. — Efraín D. Bragagnolo, presidente. — Federico Uriburu, secretario.

$ 96.— e.23|6-Nº 15.711-v.25|6|53

ASOCIACION DE CHANTADA Y SU PARTIDO DE PROTECCION RECIPROCA

(Con Personería Jurídica)

Ayuda Mutua - Instrucción - Recreo

Fundada el 5 de diciembre de 1915

Secretaría: Solís 1282 - T. E. 26-9711

Campo social: San Isidro "R"

Belgrano 1151 - 55

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, 3 de junio de 1953.

Señor asociado:

Se le comunica que el cuarto intermedio de la Asamblea Extraordinaria que debía realizarse el cuatro de julio próximo, ha sido diferida para el diez y seis de julio a las 21. horas, en el local de la calle México 1660. De esta forma se le convoca para dicha asamblea en la que se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Elección de los asociados que deberán ocupar los cargos vacantes por renuncia de los señores: Ricardo Gil (vicepresidente, 1 año), José Lamela (secretario, 1 año), Camilo Sendon (prosecretario, 2 años), Luis Patiño (secretario de actas, 1 año), Guillermo Moure (contador, 1 año), Eugenio Ledo (procontador, 2 años), Gerónimo Quintana (tesorero, 2 años), José Rodríguez (protesorero, 1 año), Manuel Baltar (bibliotecario, 2 años), Adelino Sieira e Ismael Mendiburu (vocales titulares, 2 años), José Volpe y Horacio Panigazzi (vocales titulares, 1 año), José Reinoso (vocal suplente, 1 año), Alfredo Pereyra (vocal suplente, 2 años).

Notas importantes: Se le previene a los señores asociados que de acuerdo a lo que dispone el artículo 60 inciso B del estatuto, las listas de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización, con quince días de anticipación a la fecha de realización de la elección con la conformidad debidamente firmada por los asociados que se propongan para llenar los cargos.

Otra: La asamblea quedará legalmente constituída con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y si no concurriese ese número a la hora fijada en la convocatoria, se declarará abierta la sesión con el número de socios presentes, una vez transcurrida una hora (Art. 48).

Dada la importancia del asunto a considerar, ruégase a los socios puntual asistencia.

Saludan a Uds. muy atentamente. — José Vázquez Aldao, presidente. — Enrique López, Sec. Gral. ad. doc.

$ 21.60 e.22|6-Nº 15.552-v.24|6|53

ASOCIACION CULTURAL DE GENERAL URQUIZA

CONVOCATORIA

25ª Asamblea General Ordinaria

Señor consocio:

Se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la asociación, calle Monroe 4880, el domingo 28 de junio a las 9 horas. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria y balance.

3º Renovación parcial del C. D.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Pedro Velo, presidente. — Daniel Fernández Prieto, secretario.

$ 60.— e.22|6-Nº 15.566-v.24|6|53

ADER, SOCIEDAD ANONIMA

Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 21 de julio de 1953, a las 11 horas, en la calle Rivadavia Nº 1227, 3º piso, esc. F, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación de directores efectuada por el síndico, o en su defecto designación de nuevos directores para completar el mandato de los renunciantes y nombramiento de los directores suplentes.

2º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico titular y el síndico suplente y designación de sus reemplazantes.

3º Designación de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.22|6-Nº 15.616-v.13|7|53

"APERLO"

Primera Fábrica Argentina de Cintas y Segmentos para Frenos y Discos de Embrague

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 4 de julio de 1953, a las diez y treinta horas, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al II ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.15|6-Nº 15.134-v.3|7|53

A U F Y C O

Soc. Anón. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con lo prescripto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social de Reconquista 379, Capital, el día 29 de junio de 1953, a las diecisiete horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de febrero de 1953, distribución de utilidades y fijación de honorarios del Directorio y síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por un año (artículo 16 de los estatutos) y de síndico titular y suplente por igual término (artículo 22 de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado por la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.9|6-Nº 14.572-v.29|6|53

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria correspondiente al 33 ejercicio, que tendrá lugar el día jueves 25 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la Comisaría 3ª, calle Sarmiento número 1251, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario general del trigésimo tercero ejercicio vencido (1952, 1953);

2º Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la junta directiva por el período 1953, 1954, y,

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Luis Ricciardi, secretario general.

$ 280.— e.12|6-Nº 14.962.v.25|6|53

ALIVIOL, S. A.

Productos Farmacéuticos, Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Aliviol, S. A. Productos Farmacéuticos, Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de junio de 1953, a las 9 horas, en el local social, Medrano 784, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio vencido el 28 de febrero de 1953, destino de las utilidades.

2º Remuneración de los directores y síndico (Arts. 4º y 6º, inciso b, de los estatutos).

3º Elección de tres directores titulares por dos años y de dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, junio 1º de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito u otro documento a satisfacción del Directorio, hasta 3 días hábiles antes de la fecha de la asamblea para poder concurrir y tener derecho a deliberación y voto. — El Director Presidente.

$ 660. — e.5|6-Nº 14.495-v.25|6|53

ADHEMAR LDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de junio de 1953, a las 11 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para movilizar contablemente en todo o en parte, los recursos disponibles en el rubro denominado reserva especial para transferirlos o aplicarlos en forma que el propio Directorio considere más conveniente para los intereses patrimoniales de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás, el acta de la asamblea general extraordinaria junto con las autoridades de la misma. — El Directorio.

$ 420.— e.3|6-Nº 14.333-v.24|6|53

"B"

BANCO POPULAR ARGENTINO

Florida y Cangallo

SEXAGESIMA SEXTA ASAMBLEA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de julio próximo, a las 16,30 horas, en el local de la calle Florida Nº 201.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 66º terminado el 30 de abril de 1953.

2º Autorización al Directorio para distribuir entre el personal en la forma que estime conveniente hasta la suma de $ 500.000.— m|n.

3º Elección de tres vocales titulares, por tres años, en reemplazo de los Sres. Américo E. Aliverti, Benjamín F. Nazar y Carlos A. Pueyrredón, que terminan su mandato, y confirmación por un año del Sr. Martín Aberg Cobo, designado provisoriamente por el Directorio en reemplazo del Sr. Salvador Oría, que falleció.

4º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1953-1954.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Junio 3 de 1953 — El presidente.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.

e.10|6-Nº 14.782-v.30 6|53

e.1|7-Nº 15.326-v.1|7|53

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Corrientes 2346 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2da. Convocatoria

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2da. convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 2 de julio de 1953, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 1º, 2º, 4º inc. d), 6º 7º, 12º, 21º, 28º, 30º bis, 34º, 36º, 40º, 41º, 42º, 43º, 45º y 48º de los Estatutos sociales.

2º Autorización para proceder a la venta del edificio de propiedad del Banco sito en Corrientes 2346.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: El art. 18 de los estatutos sociales establece que para que las asambleas sean válidas y estén legalmente constituídas, en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá, en la segunda convocatoria, la presencia de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas.

Otra: 1º) Los poderes deberán ser presentados en el Banco, Casa Central, en los (3) tres días anteriores al fijado para la realización de la asamblea; en horas de oficina; no aceptándose poderes o cartas-poderes en el día de la asamblea.

2º) Los registros de asistencia serán clausurados indefectiblemente una (1)

hora después de la señalada en la convocatoria, er que empezará la asamblea.
$ 572. — e.18|6-Nº 15.352-v.2|7|53

"C"

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA "SAN LORENZO" LTDA.
(En liquidación)

De acuerdo con los artículos 20 y 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de julio de 1953, a las 10,30 horas, en su local social, calle Moreno 608, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por los directores liquidadores.
2º Designación en su caso, de un nuevo Directorio liquidador de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en unión de la persona que la presida.
Se recuerda el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio liquidador.
$ 420.— e.22|6-Nº 15.567-v.13|7|53

COLORIN
Industria de Materiales Sintéticos S. A.
Fábrica de Pinturas, Barnices, Esmaltes y Lacas
Nº 4647

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 14 de Julio de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de miembros del Directorio.
4º Elección de presidente, hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, cuatro directores, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.19|6-Nº 15.476-v.10|7|53

COPAMPA, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de julio de 1953, a las once horas, en Reconquista 1011, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto de Copampa, S A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera y reducción del capital social.
2º Consideración de la manera como se efectuará la reducción del capital, distribuyéndose el activo excedente entre los accionistas ya sea en dinero o en propiedades.
3º Autorización al Directorio a proceder conforme a lo resuelto por la asamblea para transferir las propiedades a los accionistas.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 420. — e.18|6-Nº 15.383-v.8|7|53

CLINICA MARINI
Santa Fe 3668 — Administración
T. E. 71-Palermo 9521 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe, 3668 el día 23 de julio de 1953, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1952|1953.
2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Marcelino J. Sepich y Juan B. A. Salaber que terminan su mandato. Elección de un director suplente en reemplazo del doctor Arístides Pagliere que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.
3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos que dice: "con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos. — Osvaldo F. Mazzini, presidente. — Juan B. A. Salaber, secretario.
$ 780.— e.22|6-Nº 15.601-v.13|7|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 5.864

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1953, a las 16 horas en Sarmiento 930, piso 5º "A" de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360. — e.18|6-Nº 15 377-v.8|7|53

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1953, a las 11 horas, en su local social calle San Martín Nº 575, 2º piso C., Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1953 y distribución de utilidades.
2º Elección de un director por tres años por terminación de mandato.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Asignación mensual del señor presidente.
5º Asignación a los señores directores por asistencia a las reuniones.
6º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, junio 10 de 1953. — El Directorio.
$ 540. — e.18|6-Nº 15.373-v.8|7|53

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El día 2 de julio del corriente año, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance correspondiente al último ejercicio.
2º Elección de cuatro vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cuatro miembros titulares y cuatro suplentes para integrar el jurado.
3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.
Antonio Ropero, presidente; Benjamín Fernández Díaz, secretario.
$ 192.— e.18|6-Nº 15.398-v.29|6|53

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local de la Av. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso I, del Código de Comercio, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
3º Elección de un presidente, ~~dos~~ directores delegados, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 360.— e.17|6-Nº 15,351-v 7|7|53

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de directores, elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
La asamblea se celebrará en el local de la Administración, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 8 de julio p. v. a las 10 horas.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 2 de julio p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 31º de los estatutos. — Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 540. — e.12|6-Nº 14.982-v.2|7|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA. S. A.
(Fundada en el año 1922)
Corrientes 345, 2º piso, esc. 20 y 20 bis

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 2 de julio de 1953 a las 14 y 30 horas, en Avenida Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 31 de marzo de 1953.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 300.— e.10|6-Nº 14.764-v.30|6|53

CANTERBURY
Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 27 de junio de 1953, a las 10 horas, en la sede social, calle Lavalle 1171, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del síndico ad-hoc.
2º Estudio y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 28 de febrero de 1953.
3º Distribución y destino de las utilidades.
4º Nombramiento de 5 directores titulares y 2 suplentes por dos años.
5º Nombramiento de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de los Bancos, en las oficinas de la sociedad, con 3 días de anticipación al fijado para la asamblea.
$ 480. — e.8|6-Nº 14.577-v.26|6|53

CORADEL
S. A., Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.098

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1953, a las 19.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 28 de febrero de 1953, e informe del síndico.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.5|6-Nº 14.494-v.25|6|53

CRISTALERIAS RIGOLLEAU, S. A.
Paseo Colón 800
Registro Nº 332

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la 46º Asamblea General Ordinaria, para el 30 de junio de 1953, a las 16 horas, en el local social, Paseo Colón 800,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 46 ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1953 y del informe del síndico.
2º Remuneración de los directores comprendidos en el artículo 16 del estatuto.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores por tres años y cinco directores suplentes por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 640. — e.5|6-Nº 14.491-v.26|6|53

COCIFA
Compañía Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de Julio de 1953 a las 10 horas en Reconquista 336, piso 11, departamento X., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Fijación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.8|6-Nº 14.654-v.26|6|53

C.A.F.I.
Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio a las 11 y 30 horas, en Carlos Pellegrini 775, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y 8º de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.5|6-Nº 14.498-v.25|6|53

CRESUD
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 3.440

CONVOCATORIA

De acuerdo artículo 23 de los estatutos convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para 30 de junio de 1953, a las 16, en Reconquista 165, 5to. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril 1953.
2º Distribución utilidades y remuneración directores y síndicos.
3º Integración del Directorio.
4º Designación síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.5|6-Nº 14.524-v.25|6|53

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS FORESTALES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de junio

a las 11 horas, en el local social Perú 375, 10º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

b) Distribución de utilidades.

c) Remuneración de los directores y del síndico, de acuerdo a lo indicado en el artículo 18º inc. b) de los estatutos.

d) Elección de directores, síndico y síndico suplente.

e) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, para tener derecho y voto, el cumplimiento del art. 22 de los estatutos.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.5|6-Nº 14.554-v.25|6|53

CONFITERIA PARIS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de junio de 1953, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas número 1201, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 10º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario al 28 de febrero de 1953 e informe del síndico.

2º Elección de seis directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Artículo 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en las Asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

$ 480.— e.3|6-Nº 14.337-v.24|6|53

"D"

DISTRIBUIDORA QUIMICA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 3 de julio de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 7º, 9º, 10º, 11º, 12º, 18º, 23º y 24º del estatuto de la sociedad.

2º Conferir los poderes y/o autorizaciones pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 20 del estatuto.

$ 360.— e.8|6-Nº 14.612-v.26|6|53

DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.

MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 7 de julio de 1953 a las 11 horas, en calle Estados Unidos Nº 352, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 31 de marzo de 1953.

2º Distribuir utilidades.

3º Fijar número y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 300. — e.12|6-Nº 14.899-v.2|7|53

"E"

EZAR

Fábrica Argentina de Herramientas Mecánicas de Precisión

Sociedad Anónima

Sarmiento 309 - 7º piso

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de julio de 1953, a las 11 hs., en el local de la calle Sarmiento 309, 7º piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales: modificación de los arts. 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 9º, 13, 18, 19, 21, 23, 25, 28, 29, 30, 33, 36, 39, 40, 42; supresión de los arts. 6º, 8º, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 24, 26, 27, 31, 32, 34, 35, 38, 37, 41; inclusión de un nuevo artículo que toma el Nº 21; modificación correlativa de toda la numeración de los artículos.

2º Designación de las personas que, en nombre y representación de la sociedad, deban tramitar la reforma, con facultades de aceptar enmiendas, correcciones o modificaciones de los textos respectivos.

3º Aumento del capital social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.22|6-Nº 15.579-v.13|7|53

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

Nº de Registro 1259

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de julio de 1953, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1953.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.19|6-Nº 15.464-v.10|7|53

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

Nº de Registro 1259

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de julio de 1953, a las 11,45 horas, en Bartolomé 226, 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — El Directorio.

$ 240.— e.19|6-Nº 15.463-v.10|7|53

EL ROSARIO

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria

Número de Registro 4041

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Julio de 1953 a las 15 horas, en su sede social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el estatuto social.

2º Elección de administradores.

3º Comprar y vender inmuebles.

4º Modificar el capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Administrador General Titular.

$ 300. — e.15|6-Nº 15.041-v.3|7|53

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de julio de 1953, a las 10 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los señores directores y síndico.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — El Directorio.

$ 600. — e.18|6-Nº 15.372-v.8|7|53

EL PINO ANDINO

S. A. Ganadera e Industrial

Ñorquín, Neuquén, F.C.N.G.R.

Registro Nº 2548

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en virtud de la observación formulada por la Inspección General de Justicia declarando nula la asamblea realizada el 30-9-1952 por no contar con el quórum que establece el estatuto, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de junio de 1953, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio Nº 23, terminado el 31 de mayo de 1952.

2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los que terminaron su mandato al 30|9|1952;

3º Ratificación de los actos administrativos realizados por los directores y síndicos designados por la asamblea de fecha 30|9|1952.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea.

Ñorquín (Neuquén), junio 1º de 1953 — El Directorio.

$ 660.— e.10|6-Nº 14.792-v.30|6|53

E. MONTAGNAC LTDA. S. A.

(Cuchillería y Orfebrería)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para las 19 horas del día 30 de junio en Esmeralda 846|52, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 28|2|53.

2º Elección de un director titular por dos años; un director suplente por dos años; un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|6-Nº 14.630-v.26|6|53

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Venezuela 925, el día 30 de junio próximo, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio, vencido el 28 de febrero de 1953.

2º Ratificación del acta del Directorio Nº 90.

3º Elección de seis directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deben depositar sus acciones o un certificado de depósito extendido por un Banco de la plaza hasta dos días antes del fijado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos. — César M. Polledo, presidente.

$ 600. — e.5|6-Nº 14.520-v.25|6|53

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE PESCA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 10 de junio de 1953.

Dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 37 de nuestros estatutos se convoca a las entidades afiliadas a esta federación, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 27 de junio de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local del Club de Pescadores, Avenidas Sarmiento y Rafael Obligado, de esta capital, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados presentes para que firmen el acta en nombre de la asamblea y en unión del presidente y secretario general.

2º Ratificación de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, de las afiliaciones otorgadas durante el ejercicio "ad referendum" de la asamblea.

3º Consideración de la memoria y balance, cuentas de ingresos y egresos, inventario e informe del revisor de cuentas.

4º Elección de cinco consejeros titulares y dos consejeros suplentes por dos años, y un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente por un año, en reemplazo de los señores: Miguel Caffarena, Carlos Castagno, Oscar Dieguez, Enrique Schlieper, Euclides Veccia, Juan C. Chiappori, Jorge Pais Gutiérrez, Juan José Del Santo y José Jorge, por terminación de sus mandatos. — Alfredo E. Lafforgue, presidente. — José M. Menéndez, secretario general.

$ 180. — e.22|6-Nº 15.507-v.24|6|53

"FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO, GANADERO DE MISIONES"

Soc Anón.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 13 de julio próximo, a las 15 horas, en la Administración, calle México 625, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 14 de marzo de 1953, e informe del síndico.

2º Elegir nuevo Directorio y síndico, (estatutos artículo 20).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta, (estatutos artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, con tres días de anticipación, (estatutos artículo 31).

Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Jorge González, presidente.

$ 480.— e.18|6-Nº 15.291.v.8|7|53

FORTALIT

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas para el día 30 de Junio de 1953, a la 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, con el objeto de realizar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1953.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y del suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario en las oficinas de nuestra sociedad, hasta el día 26 de junio de 1953, inclusive. (Art. 24 del estatuto).

Buenos Aires, 1º de Junio de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.8|6-Nº 14.649-v.26|6|53

F R I C A L

Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos

Registro Nº 3.757

En cumplimiento del Art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de

julio de 1953 a las 11,30 horas, en su local social, calle Rincón Nº 53, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de tres directores suplentes por un año y de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|6-Nº 15 040-v.2|7|53

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Güemes 4349

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de junio de 1953, a las 16 horas, en el local social calle Güemes Nº 4349, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria, remuneración del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Designación de siete directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, mayo 18 de 1953. — Sara S. de Prádere, presidenta. — Secretario.

$ 480.— e.3|6-Nº 14.315-v.24|6|53

"G"

"GALSANFE"
Inmobiliaria, Constructora, Comercial, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Galsanfe", Inmobiliaria, Constructora y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 16 de julio, a las 18 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, junio 9 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.15|6-Nº 15.121-v.3|7|53

GOMYCUER SOCIEDAD ANONIMA
Calzado Vulcanizado

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de junio de 1953 a las 17 horas, en la calle Rivadavia Nº 2846, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1953.

2º Retribución del Directorio y distribución de utilidades.

3º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|6-Nº 14.405-v.24|6|53

GERARDO ALEGRIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Belgrano 1480 1ro., T. E. 38-4105
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1953, a las 18,30 horas en el local, sito en Belgrano 1480, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco vocales titulares y tres suplentes

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Junio 2 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.9|6-Nº 14.725-v.29|6|53

G A S O L I B A
Sociedad Anónima
Comisiones y Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1953 a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, escritorio 428; para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Designación de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.12|6-Nº 15 045-v.2 7|53

"I"

I L C A
INDUSTRIA LADRILLERA CERAMICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco 380, 2º p.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de "Ilca, Industria Ladrillera Cerámica Argentina Sociedad Anónima Comercial", que se realizará en la sede social de la sociedad, calle Chacabuco 380, 2º piso, el día viernes 10 de julio de 1953, a las 14 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Honorarios del Directorio. (Art. 11 de los estatutos sociales).

3º Honorarios del síndico.

4º Elección de un presidente, de un vicepresidente, de tres directores titulares y de un director suplente por tres años.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo diez y seis de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953.

$ 600.— e.19|6-Nº 15.467-v.10|7|53

INCA
Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de julio de 1953, a las 8 horas en la calle Crámer 4140, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1953.

2º Elección de un presidente, vicepresidente, tres directores, síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.18|6-Nº 15.444-v.8|7|53

"INLAPE"
Industria Lana Peinada "Villa Martelli", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Dpto. D. Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 4 de julio de 1953, a las once horas, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al II ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.15|6-Nº 15.133-v.3|7|53

INVERSION INDUSTRIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de julio de 1953, a las 12 horas, en el local social, calle Av. R. S. Peña 730, 1er. piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Fijación de la garantía que deben dar los directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.12|6-Nº 14.977.v.2|7|53

"INCLA"
Industrias Clairmont Argentina Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Incla" Industrias Clairmont Argentina, Sociedad Anónima, a Asamblea Extraordinaria de accionistas que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, 4º piso, el día 3 de julio a las 12 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformar los artículos 1º y 2º de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Jorge M. Mayer, vicepresidente en ejercicio.

$ 300.— e.9|6-Nº 14.699-v.29|6|53

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de julio de 1953 a las 15 horas en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, y fijación de su honorario (artículo 32, inc. c) de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 660.— e.9|6-Nº 14.759-v.29|6|53

INDUSTRIAS RAB, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a efectos de someter a su aprobación la reforma de los estatutos sociales y el aumento del capital autorizado, a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 30 de junio de 1953, a las 11,30 horas en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 1964, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación a diez miembros del número actual de directores titulares (Artículo 11º de los estatutos sociales).

2º Nombramiento de dos directores titulares de acuerdo al punto anterior.

3º Aumento del capital autorizado de la sociedad.

4º Reforma de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social, ejemplares del anteproyecto de reformas a introducir en los estatutos sociales, en sus artículos 4º, 5º, 6º y 22º propuestas por el Directorio.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad, calle Río Cuarto 1964 hasta 3 días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 1º de junio de 1953. — El Directorio.

$ 720. — e.8|6-Nº 14.573-v.26|6|53

"J"

JUAN A. MAYOU
S. A. Comercial e Industrial
25 de Mayo 158
Nº de Registro 4.341

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social calle 25 de Mayo Nº 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.

2º Elección de un director suplente por un año.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de los estatutos. — Buenos Aires, junio 8 de 1953. — Néstor H. Mayou, presidente.

$ 480.— e.12|6-Nº 15.019-v.2|7|53

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA. S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial
Hipólito Yrigoyen 2045
T. E. Cuyo 47-5319-1894
Registro Nº 1298

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 26 de Junio de 1953, a las 17 horas en Hipólito Yrigoyen 2045, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del 38º ejercicio correspondiente al 28 de febrero de 1953, que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Renovar la comisión de cuentas. — El Directorio.

$ 360.— e.19|6-Nº 14.230-v.25|6|53

J A N T Z E N
Sociedad Anónima Textil
Nº de Registro: 3053

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1953, a las 18 horas, en la sede social Benito Pérez Galdós 74, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 28 de febrero de 1953.

2º Elección de un director titular por

las acciones categoría "A" por el término de dos años.
3º Elección de síndicos por un año.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones, o certificado de un Banco, en la caja de la sociedad, B. Pérez Galdós 74, hasta las 18 horas del día jueves 25 de junio inclusive.
$ 480.— e.3|6-Nº 14.414-v.24|6|53

"L"

LUCILU
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera
Número de Registro 3035
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de 1953 a las 15,30 horas, en su sede social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificar el estatuto social.
2º Elección de directores.
3º Comprar y vender inmuebles.
4º Modificar el capital.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.15|6-Nº 15.052-v.3|7|53

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
Nº 2.994
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de julio de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio 130, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1953.
2º Determinación del número y elección de directores por tres años.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — El Directorio.
$ 540. — e.18|6-Nº 15.435-v.8|7|53

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial e Industrial S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 3 de julio de 1953, a las 10 horas, en su local social, Avenida Quintana 407, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.11|6-Nº 14.950-v.1º|7|53

LANERA MERINO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1953, a las 18 horas, en su local de la calle Uruguay Nº 367, piso 5º para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad y nombramiento del liquidador.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social. Buenos Aires, junio 1º de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.8|6-Nº 14.631-v.26|6|53

LA ALEGRIA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Julio de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 760, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio, al 31 de marzo de 1953;
2º Elección de directores titulares y de un suplente;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificado de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.
$ 540.— e.10|6-Nº 14.861-v.30|6|53

LANERA MERINO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 1953, a las 17 y 30 horas, en su local de la calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio que ha terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Remuneración del síndico titular.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social. Buenos Aires, junio 1º de 1953. — El Directorio.
$ 480.— e.8|6-Nº 14.632-v.26|6|53

LAS CARABELAS
S. A. Comercial e Industrial de Tierras y Bosques
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de junio de 1953, a las 18 horas, en el local social, Avda. Leandro N. Alem 619, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.
2º Fijación de remuneraciones especiales, de acuerdo a lo previsto por el artículo 16º de los estatutos sociales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.3|6-Nº 14.420-v.24|6|53

"LA CENA, S. A. IND. Y COM."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1953, a las 12 horas, en el local social, Avda. San Martín 4000, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de síndico ad-hoc, para el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1951 y 31 de diciembre de 1952.
3º Consideración del aumento del número de directores y designación de los mismos en su caso, hasta completar período.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.5|6-Nº 14.544-v.25|6|53

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.
Nº de Registro 1.071

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de junio de 1953, a las 17 horas en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 615, escritorio 614|19, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 44, cerrado el 28 de febrero de 1953.
2º Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los señores Eduardo F. Magdalena y Enrique S. Pueyrredón que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 27 de junio de 1953. — Buenos Aires, 2 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 660. — e.8|6-Nº 14.581-v.26|6|53

"M"

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS JUNTA NACIONAL DE CARNES
Avenida Julio A. Roca 751
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de julio de 1953, a las 18 horas, en Avda. Julio A. Roca 751, 2º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe de la comisión fiscalizadora, del ejercicio terminado el 28 de febrero de 1953.
2º Nombramiento de una comisión especial para que proceda al escrutinio de la elección de: vicepresidente, 2 vocales titulares y 2 vocales suplentes para comisión directiva y 2 vocales titulares y 1 vocal suplente para comisión fiscalizadora, que se realizará el mismo día 3 de julio de 9 a 18 horas.
3º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Oscar C. Sessa, presidente. — Lindolfo A. Nardone, secretario.
$ 32.— e.22|6-Nº 15.565-v.3|7|53

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el jueves 16 de julio de 1953, a las 16, en la sede de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.
3º Elección de un director titular, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente.
Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.19|6-Nº 15.434 - v.9|7|53

MECANICA RURAL, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto con fecha 8 de junio del corriente, convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de julio a las 16 horas, en el local social, calle Charcas 2345, 1º piso, con el objeto de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, correspondiente al año 1952, balance general al 31 de diciembre del ppdo., y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio vencido al 31 de diciembre del año 1952, e informe del síndico.
2º Renovación total del Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º) de los estatutos sociales. Nombramiento de seis directores titulares y dos directores suplentes por el término de 3 años, y un síndico titular y un síndico suplente por el término de 1 año.
3º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 19, Inc. g) de los estatutos que dice: "Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea." — Buenos Aires, junio 8 de 1953. — El Directorio.
$ 660. — e.12|6-Nº 14.991-v.2|7|53

MADERERA GRECAR
S. A., Comercial e Industrial
(Nº 5939)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 7 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 362, piso 4º, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos, titular y suplente y dos directores.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días hábiles antes de la misma, de acuerdo con lo que dispone el art. 17 del estatuto. — El Directorio.
$ 540.— e.15|6-Nº 15.083.v.3|7|53

MANON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de julio de 1953 a las 16 horas, en Suipacha 366, para:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1953.
2 Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.16|6-Nº 15.151-v.6|7|53

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el art. 9º de la Ley Nº 11.719 y al pedido formulado por accionistas con arreglo al art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 2 de julio de 1953 a las 9 horas en la sede social, Avenida Leandro N. Alem Nº 884, 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración —por los señores accionistas— a los efectos de lo dispuesto por el art. 9º de la Ley Nº 11.719 del pedido de reunión judicial de acreedores presentado por el Directorio. Informes sobre la situación económico-financiera de la sociedad.
3º Remoción del Directorio y sindicatura parcial o totalmente o en su caso, consideración de las renuncias de los señores directores y síndicos.
4º En caso de producirse vacantes, elección de los directores y síndicos que correspondan. — El Directorio.
Nota. — Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 24º de los estatutos.
$ 400.— e.15|6-Nº 15.145-v.26|6|53

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Reconquista 379 - Buenos Aires
Nº de Registro I. G. de J. 4.319
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de julio de 1953, a las 16 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Desistimiento de la compra del activo y pasivo del Lavadero y Peinadero "La Nieve" S.R.L.
2º Adquisición de las maquinarias, instalaciones, etc., del citado establecimiento.
3º Arrendamiento del inmueble, incluso las maquinarias, instalaciones, etc.
4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente

de la asamblea y el síndico que asista a la misma firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 720.— e.16|6-Nº 15.255-v.6|7|53

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos
Número de Registro 3039
CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1953, a las diez horas, en el local social calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para emitir las acciones de las series cuarta y quinta y fijar las condiciones de emisión.

2º Modificación del artículo quinto de los estatutos sociales.

Nota: El Directorio recuerda a los señores accionistas que, para poder participar a la Asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación las acciones o el certificado de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. — El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior. — Buenos Aires, junio 9 de 1953. — El Directorio.

$ 648.— e.15|6-Nº 15.097-v.5|7|53

"N"

NUEVA CERVECERIA DEL NORTE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Av. Córdoba 679 — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose podido realizar la 1ª Asamblea General Extraordinaria convocada para el 5 del corriente mes por falta de quórum, se cita a los señores accionistas por segunda vez a la 1ª Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de julio de 1953 a las 15 horas en la sede social, Av. Córdoba 679, 4º. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 9º, 13, 20, y 21 de los estatutos sociales.

2º Autorizar al director o para establecer la forma y el tiempo en que deberá realizarse el canje de acciones y títulos de conformidad con la reforma estatutaria.

3º Designación de un miembro del directorio para gestionar ante las autoridades competentes la aprobación e inscripción de las reformas, facultándole a aceptar las reformas que puedan serle sugeridas.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo al art. 17 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras en las cajas de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 8 de junio de 1953

$ 480.— e.15|6-Nº 15.065-v.26|6|53

NEHUEN
S. A. Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el día 7 de julio de 1953 a las 11 horas, en su sede social, Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el estatuto social.

2º Elección de directores.

3º Comprar y vender inmuebles.

4º Modificar el capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.15|6-Nº 15.051-v.3|7|53

NEOCAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
PARA LA 2da. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 11 y 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de junio de 1953, a las 15 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria e informe del síndico, correspondiente al 2do ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres miembros del Directorio en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1953.

$ 480.— e.5|6-Nº 14.531-v.25|6|53

"P"

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE PESCA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 10 de junio de 1953.

Por resolución del consejo directivo y de acuerdo con las disposiciones del artículo 37 de los estatutos se convoca a las entidades afiliadas a esta federación, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el sábado 27 de junio de 1953, a las 18 horas, en el local del Club de Pescadores, avenidas Sarmiento y Rafael Obligado, de esta capital, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta en nombre de la asamblea y en unión del presidente y secretario general.

2º Consideración del proyecto de reforma de los artículos 3º inc. g), h), i), j), k), l), ll), y m)) 16, 17, 18, 20, 21 (nuevo), 22, 30, 31 inic. f), 32 (nuevo), 35, 38 inc. c) (nuevo), 39 y 42 (nuevo), de los Estatutos sociales presentado por el Consejo Directivo. — Alfredo E. Laforgue, presidente. — José M. Menéndez, secretario general.

$ 132.— e.22|6-Nº 15.509-v.24|6|53

POLAK Y SCHWARZ
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día trece de julio de 1953 a las quince horas, en el local social, calle Río de Janeiro número cuatrocientos ochenta y seis Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1952 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de Directorio y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|6-Nº 15.187-v.6|7|53

Nota: Por error de imprenta, han sido omitidas las publicaciones correspondientes a los días 17, 18 y 19|6|53.

PINO S. A., QUIMICA AGRICOLA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de julio de 1953, a las 15 hs., en el local social Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1953.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al art. 44 de los estatutos. — Buenos Aires, junio 11 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.17|6-Nº 15.166-v.7|7|53

PATRONATO DE LA INFANCIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 30 de junio a las diez horas, en su local, calle Balcarce número 1170.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general presentado por la comisión directiva y del informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al año 1952.

2º Elección de la tercera parte de los miembros de la comisión directiva por el término de tres años, en reemplazo de los señores Martín Aberg Cobo, Benito S. Bosch, Emilio F. Cárdenas, Antonio M. Delfino, Jorge H. Guerrico, Rodolfo A. Maschwitz, Agustín N. Matienzo, José C. Miguens, Hernán Milberg, Raúl G. Pasman y Edmundo Smith Bunge que terminan su mandato y del Dr. Mario J. del Carril que falleció y cuyo mandato vencía en 1953.

3º Elección de miembros honorarios de la comisión directiva (Art. 19 de los estatutos).

4º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas para el período próximo.

5º Autorización para proceder a la venta de la fracción de terreno ocupada por la Fundación Ma. A. Loreto, con frentes a la Avda. Benavídez y Ruta Nacional Nº 12, en la superficie, precio, forma y condiciones que la comisión directiva considere más conveniente.

6º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario — José C. Miguens, presidente. — Fermín Ortiz Basualdo, secretario.

$ 576.— e.18|6-Nº 15.419-v.29|6|53

P A R A C E L S I U S
Sociedad Anónima
Productos Medicinales e Industriales
J. B. Alberdi Nº 3840 - Bs. Aires
Nº 4832
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 6, 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social, Avenida Juan Bautista Alberdi 3840, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1953.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.12|6-Nº 15.044-v.2|7|53

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
Registro Nº 2.794
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1953, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 28 de febrero de 1953 e informe del síndico.

2º Autorización al Directorio para emitir hasta $ 400.000, valor nominal en acciones liberadas.

3º Elección de un director titular y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|6-Nº 14.493-v.25|6|53

"PALO SANTO"
S. A. Com. Ind. y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10 y 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social vencido el 30 de abril de 1953.

2º Elección de síndicos titular y suplentes por un año.

3º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.9|6-Nº 14.720-v.29|6|53

"R"

"REPUBLICA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Bartolomé Mitre 559
Buenos Aires

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de julio de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 1522, 6º. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por renuncia de los designados y confirmación de la actuación del síndico ad-hoc designado por el Directorio.

2º Consideración de la situación y marcha de la sociedad y medidas a aplicarse.

3º Reducción del capital social o disolución anticipada de la sociedad.

4º Modificación del artículo 12 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Alberto M. de Anchorena, presidente. — Nicolás M. de Anchorena, secretario.

$ 480.— e.16|6-Nº 15.260-v.6|7|53

REFINERIA HILERET
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 4 908
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1953, a las 11 horas, en Brasil 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, comprendiendo la misma, en particular, la retribución al síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1953.

2º Ratificar los honorarios pagados a directores durante el ejercicio 1952|53, de acuerdo con las prescripciones de los artículos 18º, inciso b) y 26º inciso b) de los estatutos.

3º Considerar el destino a dar a las reservas facultativas generales y la conveniencia del aumento del capital social.

4º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

5º Elegir síndico titular y suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 660.— e.5|6-Nº 14.510-v.25|6|53

RADAR Y ELECTRONICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de junio de 1953, a las 12 horas en Reconquista 46, 2º piso, escritorio 257, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cinco directores que concluyen su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|6-Nº 14.590-v.26|6|53

"S"

S. A. D. C. O.
Sociedad Anónima de Comercio y Finanzas
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de julio de 1953 a las 13 horas, en Suipacha 883, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la liquidación de la sociedad.

2º Nombrar liquidadores para realizar la liquidación, conforme al Cap. IV, Art. 34 de los estatutos sociales; y nombrar síndico ad-hoc.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.22|6-Nº 15.536-v.13|7|53

"S. A. P. A. T."

Sociedad Anónima Argentina de Anilinas, Colorantes y Productos Auxiliares de Tinturas

2da. CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en 2da. convocatoria el día 3 de julio de 1953 a las 10 horas en el local de la calle Sarmiento 643, 7º piso, escritorio 724, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de la sociedad y aprobación de lo actuado por el Directorio.

2º Designación de síndico ad-hoc.

3º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico ad-hoc, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1951 y el 31 de diciembre de 1952.

4º Designación de tres directores titulares.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dr. Rufino J. Varela, presidente.

$ 320.— e.22|6-Nº 15.532-v.3|7|53

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

Registro Nº 1.705

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 16 de julio de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de dos directores por dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — El vicepresidente (en ejercicio).

$ 600.— e.19|6-Nº 15.471-v.10|7|53

SUCESION GONZALO SAENZ

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Registro Nº 6.251

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 15 de julio de 1953, a las 18 horas, en el local social, sito en Paseo Colón Nº 1080, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.18|6-Nº 15.370-v.8|7|53

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

Registro Nº 1.705

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 16 de julio de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Donación de aproximadamente cinco hectáreas de terreno dentro del establecimiento "San Ramón", ubicadas sobre la estación Los Juncos, F.C.N.G.R., territorio del Río Negro, a favor del Estado Nacional Argentino y con destino a la construcción del edificio para la Escuela Nº 47.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — El vicepresidente (en ejercicio).

$ 540.— e.19|6-Nº 15.472-v.10|7|53

Sociedad Anónima de Radiotelefonía "LA VOZ DEL AIRE"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se rá celebrada el día 13 de julio del año 1953, a las 21 horas, en el local social, calle Ayacucho 2075, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y memoria, correspondiente al décimo octavo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre del año 1952.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Designación de síndicos por un nuevo período.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos sociales, que establecen: Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 840.— e.19|6-Nº 15.470-v.10|7|53

SUDAMERICA Y ORIENTE S A.

Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de julio de 1953, a las 11,30 horas a realizarse en el local de Defensa Nº 135 (planta baja), con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de la persona o personas que han de tramitar ante la Inspección General de Justicia y autoridades nacionales, la aprobación de lo resuelto por la asamblea.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.18|6-Nº 15.417-v.8|7|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

(Nº de Registro 1646)

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de julio de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|3|1953.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$. 300.— e.17|6-Nº 15.162-v.7|7|53

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria "PUNTA ALTA"

Número de Registro: 4163

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 1953, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953, del inventario y del informe del síndico respectivos.

2º Retribución del Directorio y síndicos y destino de las utilidades.

3º Nombramiento de tres directores, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.16|6-Nº 15.215-v.6|7|53

SUDAMERICA Y ORIENTE S. A.

Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 1953 a las 11 horas a realizarse en el local de Defensa Nº 135 (planta baja) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de 5 directores titulares por renuncia y de 4 directores suplentes por finalización del término de su mandato.

3º Elección de síndicos titulares y suplente.

4º Aumento del capital social y autorización al Directorio para emitir.

5º Aprobación del convenio celebrado con don José Masoni de fecha 5 de junio de 1953.

6º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.18|6-Nº 15.446-v.8|7|53

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA, S. A.

Buenos Aires, junio de 1953.

Número de Registro: Nac. 1993

Asamblea General Extraordinaria

(2ª Convocatoria)

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 46º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2ª Convocatoria), que se verificará el martes 30 de junio de 1953 a las 21 horas, en nuestro local social H. Yrigoyen 2251, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.16|6-Nº 15.082-v.29|6|53

SAN URBANO

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio de 1953 a las 11,30 horas, en su sede social, Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el estatuto social.

2º Elección de directores.

3º Comprar y vender inmuebles.

4º Modificar el capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.15|6-Nº 15.047-v.3|7|53

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, LA MISION

Nº de Registro 3.092

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de julio de 1953, a las quince y treinta horas, en su sede social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el estatuto social.

2º Elección de directores.

3º Modificar el capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.12|6-Nº 15.042-v.2|7|53

S A G A Z O L A

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo 1373 el día 3 de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a las dieciséis horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1953.

2º Ratificación de las remuneraciones otorgadas por el directorio imputadas a gastos generales (art. 9 inc. g).

3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Enrique S. Sagazola, presidente.

$ 480.— e.12|6-Nº 15.036-v.2|7|53

SOCIEDAD FILANTROPIA ARGENTINA

Se invita a los Sres. socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 26 de junio próximo, a las 18.30 horas en el local social, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y cuentas del ejercicio 1952.

3º Elección de seis miembros de la C. D. por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — F. Kaelin, secretario.

$ 220.— e.12|6-Nº 14.976.v.26|6|53

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA "EL ROBLE"

Nº de Registro 3.095

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de julio de 1953, a las diez y seis horas, en su sede social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el estatuto social.

2º Elección de directores.

3º Modificar el capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.12|6-Nº 15.046-v.2|7|53

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA "LA SENDA"

Nº de Registro 3.094

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de julio de 1953, a las 15 horas, en su sede social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el estatuto social.

2º Elección de directores.

3º Modificar el capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.12|6-Nº 15.043-v.2|7|53

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera KUNIN

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de julio de 1953, a las 10 horas, en Tucumán 1754,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 360. — e.9|6-Nº 14.675-v.29|6|53

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial TOMAS AGUIRRE LTDA.

Nº de R. 2.936

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de junio de 1953, a las 18 horas, en el local social, Libertad 745, Bajo B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 21º Ejercicio terminado el día 28 de febrero de 1953.

2º Elección de dos directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Tomás Aguirre López y Juan Borrego, y de dos suplentes por un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de ley.

5º Designación de dos accionistas pa-

que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|6-Nº 14.629-v.26|6|53

SELMAR, S. A.

Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Cangallo 541 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio próximo, a las 18 horas, en el local de la calle Cangallo 541, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 28 de febrero último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.5|6-Nº 14.533-v.25|6|53

Sociedad Industrial, Financiera Argentina S.I.F.A.R

Sociedad Anónima

Nº Registro 3.831

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que ha de celebrarse en el local Reconquista 379 (7º piso, escr. 710), Buenos Aires, el 1º de julio de 1953, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 3º de los estatutos.

2º Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de las reformas sancionadas, acepten cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el decreto que las aprueba, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, mayo 27 de 1953. — El Directorio.

$ 600. — e.3|6-Nº 14.434-v.24|6|53

"T"

"TIA" S. A.

Tiendas Industrias Argentinas

Suipacha 140 - Bs. As.

Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de julio de 1953, a las 16 horas, en el local social de la calle Suipacha 140, 2º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate de la serie tercera de acciones preferidas, emitida el día 4 de febrero de 1949, y de la serie cuarta de acciones preferidas, emitida el día 13 de abril de 1950.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|6-Nº 15.623-v.14|7|53

"TIA" S. A.

Tiendas Industrias Argentinas

Suipacha 140 - Bs. As.

Nº 4.898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1953, a las 16.30 horas, en el local social de la calle Suipacha 140, 2º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndico.

4º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.23|6-Nº 15.622-v.14|7|53

"TEXINCO"

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de julio p. v., a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis S. Peña Nº 105, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio social terminado el 31 de marzo ppdo.; distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.10|6-Nº 14.765-v.30|6|53

TACUARI SOCIEDAD ANONIMA

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1953, a las 17 horas, en su local de la calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio que ha terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del síndico titular.

3º Elección de un presidente para completar período.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social.

Buenos Aires, junio 1º de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.8|6-Nº 14.683-v.26|6|53

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.

Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos

Corrientes 3527|45

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a realizarse el día 4 de julio de 1953, a las 10 horas en el local de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 3537, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el Directorio.

2º Designación del nuevo Directorio, integrado por tres directores titulares.

3º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el estatuto social, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.

$ 480. — e.9|6-Nº 14.688-v.29|6|53

UNION CONTINENTAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio del cte. año a las 11 horas en el local social, Maipú 509, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales y cambio de nombre de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas con amplias facultades para realizar todos los trámites inherentes a la modificación de estatutos y aceptar las que la Inspección de Justicia pueda introducir en los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|6-Nº 15.619-v.13|7|53

UNION CONTINENTAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio del cte. año a las 10 horas en el local social, Maipú 509, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1953, informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por renuncia de los anteriores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|6-Nº 15.617-v 13|7|53

"V"

VIPLASTIC, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Uruguay 1037, piso 5º, el 13 de julio de 1953, a las 9 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

2º Designación de un síndico, titular y un suplente y aprobación de los honorarios del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 12 de 1953. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 26 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración.

$ 480. — e.22|6-Nº 15.544-v.13|7|23

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

"SILMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 233. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los señores Abdón Gibertini, casado, italiano, carpintero, domiciliado en la calle Ladines dos mil quinientos veintidós; don Emilio Bobbio, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Agustín Alvarez cinco mil ciento siete; don Octavio Santiago Scaglia, casado, argentino y don Raúl Alcides José Scaglia, soltero, argentino, domiciliados en la calle Costa Rica cuatro mil setecientos veinticuatro, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Denominación — Domicilio: La Sociedad girará desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres bajo la denominación de "SILMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará diez años a partir de dicha fecha y tendrá su domicilio actual en la calle Tequendama tres mil seiscientos cincuenta y tres, pudiendo además establecer sucursales, representaciones y agencias, dentro y fuera del país siempre por voluntad unánime de los socios. — Segunda: Objeto: Tendrá por principal objeto comerciar en el ramo de Carpintería en general, y todas las operaciones que en forma directa o indirecta se relacionen con el objeto principal. — Tercera: Facultades de la Sociedad: Tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: arrendar, transferir y gravar bienes, bienes e inmuebles; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento por cualquier término y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; formular protestos y protestas y denuncias, promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester; efectuar operaciones bancarias o comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares donde podrán solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; efectuar cuantos trámites fueren menester para el mejor desarrollo de sus negocios, en los Ministerios de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, Hacienda y Finanzas, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y toda otra repartición nacional, provincial o municipal; forman parte de otras sociedades, entendiéndose que esta enumeración es solamente enunciativa y no taxativa. — Cuarta: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, pero cualquiera de los socios podrá separarse en cualquier momento después de los tres años, mediante preaviso por telegrama colacionado a la sociedad y a los socios, con anticipación no menor de seis meses a la fecha del retiro. En este acto, lo que corresponde en el capital social y en los negocios pendientes, según balance extrajudicial que se practicará a la fecha del retiro, le será reembolsado en dos cuotas trimestrales, iguales, al interés corriente a la fecha del retiro. — Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, las que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: Abdón Gibertini: treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Emilio Bobbio: diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Octavio Santiago Scaglia, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y Raúl Alcides José Scaglia diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, todos estos aportes son hechos en mercaderías, según inventario y avalúo que firmado por los socios se anexa a esta escritura como parte integrante de la misma, ciedad en pleno dominio. — Sexta: Ad.

ministración: La Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Raúl Alcides José Scaglia y Abdón Gibertini, en calidad de socios gerentes, requiriéndose la firma a continuación de la fórmula "Silmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El Socio Abdón Gibertini, percibirá en concepto de sueldo, la asignación mensual de un mil doscientos pesos y el señor Raúl Alcides José Scaglia un mil pesos, la que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Facultades de los gerentes: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar en nombre de esta sociedad, toda clase de documentación y escrituras; adquirir representando a la Sociedad, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, ejercitar aquellas facultades para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial; conferir poderes generales y especiales para representar a la Socidad en todo asunto o causa judicial en la que ésta sea parte. — Octava: Firma social: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los Gerentes, con el consentimiento unánime de los socios, podrán ceder la firma a terceros, socios o no. — Novena: Decisiones.. — Todas las decisiones serán adoptadas por mayoría de acuerdo a lo previsto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Balance — Utilidades y Pérdidas: Anualmente, el treinta de junio se practicará el balance correspondiente. Los beneficios netos, luego de deducir un cinco por ciento para reserva legal y otro cinco por ciento destinado a la formación de un fondo de reserva para indemnización y demás beneficios establecidos por las leyes sociales se repartirán a prorrata de las cuotas suscriptas. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: Disolución. — La Sociedad se disolverá por las causas legales, o por pedido de cualquiera de los socios cuando el balance anual revele una pérdida del veinte por ciento del capital social. — Décima Segunda: Fallecimiento de un socio: En caso de muerte de algún socio, los restantes podrán optar entre admitir el ingreso como socio de los herederos del socio muerto, unificando personería o abonar lo que les corresponda, en la forma de la cláusula cuarta, y en el plazo de seis cuotas trimestrales iguales, al interés corriente a la fecha de fallecimiento. — Décimo Tercera:Partición: Será efectuada a prorrata del capital que cada socio tenga en la sociedad a esa fecha. — Décima Cuarta: Divergencia entre los socios: Todas las divergencias que se suscitaran con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, los que deberán expedirse dentro de treinta días de haberles sido sometida la cuestión. — En caso de que uno o más de ellos laudaran en este término y el otro u otros no lo hicieren, o lo hicieran una vez vencido el plazo mencionado, se tendrá por definitivo el laudo del árbitro u árbitros que lo hubieren hecho en término. En caso que la resolución de los árbitros dada en término fuere discordante, la diferencia será resuelta por un nuevo árbitro, designado en común acuerdo por los anteriores. — Si éstos no pudieren ponerse de acuerdo el nuevo árbitro será designado por el Juez Nacional de Comercio en turno, debiendo dictar un laudo bajo apercibimiento de remoción, dentro de los quince días de haberle sido sometida la cuestión. — Décima Quinta: Obligaciones de los socios: Es prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia o ajena a otros asuntos o negocios que sean del mismo ramo o industria, salvo autorización expresa. El socio Abdón Gibertini está obligado a contribuir con su trabajo personal, conocimiento y diligencia en la medida que fuere necesario para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Décima Sexta: Aumento de capital: Los socios de común acuerdo podrán pedir un balance a los efectos de incrementar el capital social, este incremento se hará proporcionalmente al capital inicial de cada socio en la sociedad, y dentro de los sesenta días de efectuado el balance. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos del acto don Roberto F. Rodríguez y don Rubén L. Dománico, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Gibertini Abdón. — Emilio Bobbio. — Octavio S. Scaglia. — R. A. J. Scaglia. — Tgo.: R. F. Rodríguez. — Tgo.: R. Dománico. — Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí bajo el número setenta y ocho y al folio doscientos treinta y tres del Registro trescientos a mi cargo. — Para la Sociedad "Silmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos numerados correlativamente del dos millones, seiscientos cincuenta y un mil siete al presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Junio 2 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.740.— e.23|6-Nº 15.699-v.29|6|53

LIKER LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Prórroga: Entre los señores Szaja Liker, polaco, casado, domiciliado en la calle Galicia mil novecientos sesenta y cinco; Cypa Iagoda de Likier, polaca, casada, con domicilio en la calle Galicia mil novecientos sesenta y cinco; Abrahan Likier, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sucre 1355, piso 1º, dto. "B", y León Liker, argentino, soltero, con domicilio en la calle Galicia mil novecientos sesenta y cinco, todos ellos mayores de edad y hábiles, únicos integrantes de "LIKER LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil veintiséis, al folio doscientos sesenta y uno, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene y declara en la fecha lo siguiente: Primero: Que la sociedad de referencia fué constituída el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho por el término de cinco años, con el carácter de prorrogable a voluntad de los socios. En uso del derecho de prórroga conferido por el contrato social original, los otorgantes deciden ratificar el mismo y prorrogar su término de vencimiento hasta el día 31 de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Segundo: El capital social continúa siendo de Doscientos Mil pesos m|nac. ($ 200.000.— m|n.), integrado por los socios en la proporción establecida en el contrato antedicho, suscripto el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Los socios, desde ya, se comprometen, conforme el resultado del balance general que se practicará al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a efectuar e inscribir la ampliación de capital que del mismo surja. — Tercero: Los socios gerentes señores Szaja Liker, Abraham Likier y León Liker, declaran que conforme la decisión asentada en el Libro de Acta con fecha 22 de noviembre de 1950, desde esa oportunidad perciben sueldos de Ciento Cincuenta pesos m|n. (pesos 150.— m|n.) mensuales cada uno, como retribución de su actividad personal en el establecimiento, con imputación a gastos generales. Con arreglo a las tres cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Szaja Liker. — Cypa Iagoda de Likier. — Abraham Likier y León Liker. — Buenos Aires, junio 5 de 1943. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 440.— e.23|6-Nº 15.708-v.29|6|53

CARGANADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio. secretaría del Dr. Manuel A.. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores Ricardo Enrique Berrondo, casado; Juan Angel Urquiola, soltero; Rodolfo Villar, casado; Carlos Alberto Brown, casado; Félix Miguel Rodríguez, casado; Alberto José Flaherty, casado; Clotilde Clara Rivara de Paz, viuda; Elvira Laurito de Ravelo, viuda; Nicolás Gesualdi, casado; Abel Rolando Vacheret, soltero, y Francisco Vila, casado, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados a los efectos de la presente, en esta ciudad, Avenida Libertador General San Martín números ochocientos diez/catorce, exponen: Que los seis primeros comparecientes en unión de don Clemente Paz, y don Ruperto Domingo Ravelo, a mérito de los instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos cincuenta, folio doscientos ochenta y tres, libro doce, y el veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil quinientos sesenta y uno, folio cuatrocientos cincuenta y seis, libro diez y ocho, ambos Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, son los únicos componentes de "Carganado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de Cien mil pesos moneda nacional y cuyo contrato venció el día ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. Que por fallecimiento: a) de don Clemente Paz, se liquidó su sucesión por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número diez y ocho de esta Capital, a cargo del doctor Roberto Valentín Palmieri, con actuación de la Secretaría del doctor Atilio Baldi, y en la misma fué declarada única y universal heredera del causante, su esposa la nombrada doña Clara Clotilde Rivara de Paz, denunciándose entre los bienes dejados por el causante el haber que por todo concepto tenía en la citada sociedad, sobre el cual se abonó el Impuesto a la Herencia, el que fué declarado satisfecho por resolución de fecha trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, obrante a fojas ciento seis vuelta, de los citados autos; y b) de don Ruperto Domingo Ravelo, se tramita su sucesión por ante el Juzgado Nacional número Uno de esta Capital, a cargo del doctor Esteban Domínguez, con actuación de la Secretaría veintiséis del doctor Rafael M. Demaría, y en la misma, por resolución obrante a fojas cuarenta y uno, de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, fueron declarados únicos y universales herederos del causante, sus hijos legítimos: Elena Juana, Elvira Josefina y Alberto Domingo Ravelo y Laurito y su esposa doña Elvira Laurito de Ravelo, sin perjuicio ésta de sus derechos en los bienes gananciales. En esta sucesión y con la conformidad del señor representante de la Dirección General Impositiva, se adjudicó la parte que al causante correspondía en la citada sociedad, a su esposa la nombrada compareciente doña Elvira Laurito de Ravelo, por resolución del trece de Marzo del corriente año, obrante a fojas cincuenta y cuatro vuelta, de los autos citados. (Sigue en el sello de pesos dos m|n Nº cero setenta mil trescientos cincuenta y dos, de la Serie M.) (Viene del sello de pesos dos m|n. Nº cero setenta mil trescientos cincuenta y uno, de la Serie M.) Y los exponentes en el carácter acreditado, dicen: Que con efecto retroactivo al ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, han resuelto prorrogar el plazo de duración, ampliar el capital social e incorporar nuevos socios a la aludida sociedad, por lo cual resuelven que el instrumento que en lo sucesivo regirá a la sociedad es el siguiente: Artículo Primero: La sociedad continuará rigiendo en plaza como hasta hoy, bajo la denominación y firma social de "CARGANADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto es dedicarse al despacho y transporte de ganado, importación y exportación, comisiones, representaciones, consignaciones, forrajes y cereales, y demás anexos y derivados del mismo.— Artículo Segundo: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, Avenida Libertador General San Martín números ochocientos diez/catorce y su plazo de vencimiento el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, teniendo efecto retroactivo al ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas treinta cuotas de Un mil pesos cada una, y es suscripto en la siguiente proporción: Treinta y siete mil pesos por el señor Berrondo, Doscientos veinticinco mil pesos por el señor Urquiola, Setenta y tres mil pesos por el señor Villar, Setenta y tres mil pesos por el señor Brown, Veintisiete mil pesos por el señor Rodríguez, Treinta y seis mil pesos por la señora Laurito de Ravelo, Treinta y siete mil pesos por el señor Flaherty, Once mil pesos por la señora Rivara de Paz, Treinta y siete mil pesos por el señor Gesualdi, Treinta y siete mil pesos por el señor Vacheret y Treinta y siete mil pesos por el señor Vila, valores que integran hasta la concurrencia de dichos valores, con sus haberes en la sociedad de referencia, según balance cerrado el día ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, que firmado por las partes y sin transcribirse forma parte de este instrumento, y constancia expedida por el Contador don Orlando Sergio Torres, que también y sin transcribirse forma parte del presente. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por los socios señores Berrondo, Flaherty, Gesualdi, Vila y Vacheret, que asumen el carácter de Gerentes, quienes dos conjuntamente cualquiera de ellos representarán a la sociedad en todos sus actos y en la misma forma tendrán el uso de la firma social para asuntos exclusivos de la sociedad. — Artículo Quinto: La sociedad tiene todas las facultades que la ley confiere a las personas capaces y por intermedio de sus Gerentes podrá realizar todos los actos establecidos en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; podrá tomar bienes en arrendamiento, (Sigue en el sello de pesos dos m|n. Nº cero setenta mil trescientos cincuenta y tres, de la Serie M.) (Viene del sello de pesos dos m|n., Nº cero setenta mil trescientos cincuenta y dos, de la Serie M.) negociar con los Bancos de plaza y especialmente con el Central de la República, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y exigencias de los mismos, realizando toda operación de depósito, giros, descuentos, retiro de valores, préstamos, girar en descubierto, firmando para ello todos los documentos, contratos y demás resguardos exigibles, estar en juicio en todas las jurisdicciones, aceptar cargos, formar sociedades, conferir poderes. — Artículo Sexto: Todos los treinta y uno de Marzo se practicará un balance general que deberá quedar concluído dentro de los cuarenta y cinco días siguientes y será suscripto por todos los socios dentro de los ocho días de recibir su copia; si vencido el plazo no se hubiere suscripto, se considerará legalmente aceptado y aprobado. — Las amortizaciones se harán de acuerdo a las tablas que admite la Dirección General Impositiva, siempre sobre los valores iniciales. — Las utilidades líquidas se distribuirán: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; Cinco por ciento para quebrantos; las sumas necesarias para cubrir las reservas anuales de la ley once mil setecientos veintinueve y otras similares. — Las utilidades netas serán distribuídas: treinta y tres por ciento entre los socios Gerentes en las proporciones que se establecerán por acta, y el saldo se distribuirá en proporción a los capitales. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán una vez por mes para considerar la marcha de la Sociedad; sus resoluciones se tomarán por mayoría de capital, y serán asentadas en el libro de Actas. — Las reuniones podrán ser pedidas por cualquiera de los socios con justa causa y el quórum se formará con la mitad del capital integrado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de ese capital. — Para liquidar la Sociedad será necesario una mayoría del setenta y cinco por ciento del capital integrado e igual mayoría para nombrar nuevos Gerentes. — Artículo Octavo: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la Sociedad. — Los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado podrán tomar intervención en la Sociedad con representación unificada. — Los socios sobrevivientes resolverán si aceptan la incorporación unificada de los herederos del fallecido o si se le pagan sus haberes resultantes del ba-

lance que al efecto se practicará. — Artículo Noveno: El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, para lo cual deberá contarse con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. — Los socios tendrán derecho a suscribir dicho aumento a prorrata de sus capitales, no quedando obligados a ellos los socios (Sigue en el sello de pesos dos m|n., Nº cero setenta mil trescientos cincuenta y cuatro, de la Serie M.) (Viene del sello de pesos dos m|n., Nº cero setenta mil trescientos cincuenta y tres, de la Serie M.) que no presten su conformidad. — Artículo Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al procederse a su disolución, será dirimida sin acudir a la vía judicial, cuya facultad declinen expresamente, por medio de amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a actuar designarán un árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y hará cosa juzgada. — Artículo Undécimo: Los socios Gerentes y con destino a gastos generales, tendrán una asignación mensual que se establecerá por acta. — Bajo los once artículos que preceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dejan formalizada la presente Sociedad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: el uso — también en — sí: Vale. — R. E. Berrondo. — Clotilde C. Rivara de Paz. — F. Rodríguez. — Elvira L. de Ravelo. — Nicolás Gesualdi. — F. Vila. — Rodolfo Villar. — A. R. Vacheret. — Juan A. Urquiola. — A. J. Flaherty. — C. A. Brown. — Sobre raspado: Libertador — siete aumento. — Vale.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.780.— e.23|6-Nº 15.687-v.29|6|53

CASA KOREMBLIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos Varangot Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6 de la Capital de la República, Secretaría Nº 17 del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Marcos Koremblit, Mauricio Koremblit y Anita Sapisochin de Koremblit, los dos primeros en su carácter de únicos componentes de "CASA KOREMBLIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital Federal, calle Pedro Goyena Nº 161, se conviene lo siguiente: Primero: El socio Mauricio Koremblit cede y transfiere a favor de Anita Sapisochin de Koremblit sus cuotas sociales, que tiene suscriptas e integradas, que ascienden a un total de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, al precio de su valor nominal, declarando haber recibido antes de ahora de manos de la cesionaria el citado importe. — Segundo: El señor Mauricio Koremblit queda desinteresado de la sociedad, y desvinculado totalmente, y subroga a la cesionaria en todos los derechos y acciones que le correspondían en la misma, manifestando todos los firmantes su más absoluta conformidad con la precedente cesión. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Mauricio Koremblit. — Marcos Koremblit. — Anita Sapisochin de Koremblit".

Buenos Aires, junio 18 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 300.— e.23|6-Nº 15.716-v.29|6|53

"LABORATORIOS INDEPENDENCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "LABORATORIOS INDEPENDENCIA", S. R. LTDA., de acuerdo al art. 6º, nombró administradores y gerentes de la sociedad a los socios Sarah Schreyer y Josefa Presser de Schreyer, debiendo actuar indistintamente con las atribuciones que les acuerda la ley, según escritura de 21 de mayo de 1953, pasada por ante don César V. O'Farrell.

Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.23|6-Nº 15.714-v.29|6|53

"TRANSPORTES ZUNINO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, don Alfonso Neri cede la totalidad de las 144 cuotas de capital a su valor de $ 1.000 c|u., que tiene en "TRANSPORTES ZUNINO", S. R. LTDA., a favor de sus socios Zunino y Cabella por partes iguales, quedando como únicos dueños y con la siguiente redacción el artículo 3º: El capital social lo constituye la suma de pesos doscientos ochenta y ocho mil (pesos 288.000.—), divididos en doscientas ochenta y ocho (288) cuotas de pesos mil ($ 1.000) cada una, suscriptas en la siguiente forma: José Zunino ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas y Darío Cabella ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas". — El cedente queda desvinculado y renuncia a todo mandato que desempeñaba, según documento de fecha 3 de junio de 1953.

Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.23|6-Nº 15.691-v.29|6|53

EDELWEISS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Maciel, se hace saber por cinco días, aclarando las publicaciones aparecidas entre el 27|4|53 y 4|5|53, en las que erróneamente aparecía el nombre de "Edelmeiss S. R. L.", que el verdadero nombre de la misma es "EDELWEISS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e23|6-Nº 15.679-v.29|6|53

PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días que por escritura pasada al folio 172 del Registro Nº 10 a cargo del Escribano Roberto V. Cárdenas el quince de Abril de 1953, el Sr. Antonio Fiorito, vende, cede y transfiere a favor de Guaviraví S. A. Importadora, Exportadora y Financiera, todas las acciones y derechos que tenía y puede corresponderle en lo sucesivo, en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en Cangallo 564, 5º piso, consistentes en Mil cuotas de Mil pesos cada una, y cuya venta se efectúa por la suma total de Un millón de pesos moneda nacional, por todo concepto de capital y utilidades. — Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.23|6-Nº 15.700-v.29|6|53

UNION BOTONERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Juan Carlos Arraga en su carácter de socio de la sociedad: "UNION BOTONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido sus veinte cuotas de capital, valor veinte mil pesos moneda nacional, al señor Bernardo Vidal, según escritura pública de fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos otorgada por ante el escribano de esta ciudad don Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, Junio 12 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.23|6-Nº 15.675-v.29|6|53

M A I N E Z

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 8 de Junio de 1953, don Luis López Luis, cede, vende y transfiere a favor de don Julián Mainez y doña Margarita Macarro de Mainez por partes iguales sus 100 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una que es la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad "MAINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión con retroactividad al 31 de Diciembre de 1951, y por este mismo acto don Julián Mainez, y doña Margarita Macarro de Mainez, ceden, venden y transfieren a favor de don José Moreno García, que firma José Moreno, español de 41 años, soltero, domiciliado en Salta 347, 50 cuotas capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una en la proporción de 25 cuotas cada uno. Esta cesión se verifica con retroactividad al 1º de Enero de 1953. Como consecuencia de estas cesiones, han quedado como únicos componentes de la sociedad, don Julián Mainez, doña Margarita Macarro de Mainez y don José Moreno García, quienes convienen en modificar las cláusulas tercera y séptima de contrato social que en lo sucesivo quedarán redactadas así: Tercera: El Capital social queda fijado en Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en esta proporción: Julián Mainez, ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos; Margarita Macarro de Mainez, noventa cuotas o sean Noventa mil pesos y José Moreno García, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. De las expresadas cuotas, el señor Mainez ha integrado ciento cinco cuotas y las veinticinco restantes las integrará a medida que las necesidades sociales así lo requieran; la señora Macarro de Mainez ha integrado sesenta y cinco cuotas, y las veinticinco restantes las integrará a medida que las necesidades sociales así lo requieran y el señor Moreno García ha integrado sus cincuenta cuotas, todo de acuerdo al balance que se firma en la fecha. — Séptima: El treintiuno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren conveniente practicar. Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances comerciales, serán distribuídas entre los socios previa separación de la reserva del cinco por ciento legal, en esta proporción: Cuarenta y cinco por ciento para el señor Mainez; Quince por ciento para la señora Macarro de Mainez; y el cuarenta por ciento restante para el señor Moreno García. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción; y si dichas pérdidas alcanzaren el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. En caso de disolución, retiro o cesión de cuotas, se determinará las de cada uno de los cedentes, de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades o menos las pérdidas del ejercicio en curso; todo lo cual se le pagará de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo del contrato social. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 640.— e.23|6-Nº 15.690-v.29|6|53

JOLUPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Luis Pavón, de nacionalidad argentina y estado civil casado, con domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 730, Capital Federal, y el señor Lázaro Ricardo Gogorza, de nacionalidad argentina y estado civil casado, con domicilio en la calle Alvear Nº 1156, Monte Caseros (Pcia. de Corrientes), ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una sociedad que se denominará JOLUPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 730, o donde más adelante se traslade, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento y envase de frutas y verduras en general y frutos del país en todos los tipos, y realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, civiles o comerciales sin limitación alguna. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor José Luis Pavón cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y el señor Lázaro Ricardo Gogorza cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en este acto, en efectivo. — Cuarta: Queda designado gerente el señor José Luis Pavón, quien actuará en la dirección y administración social sin limitación en sus funciones. — Son facultades del gerente celebrar todos los actos y contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio e industria social, contrato de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de cualquier otra Institución o establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades nacionales o provinciales sea como actora o demandada, tomando en su caso las medidas que crean convenientes para que se contemplen mejor los intereses sociales; nombrar, suspender y despedir empleados, cualquiera sea el cargo que desempeñen, (Sigue en el sellado número 1.368.981) (Viene del sellado número 1.368.980), fijar sus sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones. — Son facultades del gerente, las de conferir poderes especiales y generales y revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa. — Podrán también constituir y tomar prendas agrarias, comerciales o de depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos y gravarlos, constituir hipotecas sobre inmuebles sociales y todo otro acto que sea necesario para el desempeño de sus funciones. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen las actividades de la firma y la validez del presente contrato. — En caso de que al vencimiento del contrato, o al finalizar cada ejercicio social cualquier socio deseara retirarse, podrá hacerlo comunicando por telegrama colacionado u otro acto autenticado, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio social, a sus coasociados. — La sociedad podrá pagarle en efectivo o en documentos a los tres, seis, nueve, doce, quince y diez y ocho meses de la fecha del cierre del ejercicio respectivo, con un interés del ocho por ciento anual. — Las cuotas del socio que se retire, serán ofrecidas a prorrateo entre los capitales integrados de los socios que queden, o entre los socios que deseen comprarlas según el caso. — Sexta: Todo aumento de capital debe ser aprobado por unanimidad de socios, así como el ingreso de nuevos socios, teniendo cualquiera de los socios preferencias sobre terceros para efectuar por su cuenta el aporte requerido. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea cuando fueran convocados por el gerente o a pedido especial de cualquiera de ellos. — Las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas de la sociedad. — La asamblea de socios aprobará o desaprobará el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de dividendos. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría establecida en el Código de Comercio. — Octava: Los ejercicios sociales se cierran el día treinta y uno de diciembre de cada año, y en esa fecha se practicarán los balances e inventarios de fin de ejercicio. — De las utilidades netas, luego de deducidas las reservas legales, para depreciaciones, de previsión, etc., se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en primer lugar por los fondos de previsión que se constituyan y una vez agotados serán prorrateadas entre los socios en proporción a sus capitales. — Bajo las ocho cláusulas precedentes, queda for-

malizado el contrato social a cuya fiel observancia se comprometen los socios conforme a derecho (Sigue en el sellado número 1.368.982) (Viene del sellado número 1.368.981), estableciendo que todos los casos no previstos en especial por este contrato, serán resueltos de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y legislación vigentes. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar. — J. L. Pavón. — R. Gogorza. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "J. L. Pavón" y "R. Gogorza", han sido puestas en mi presencia por los señores José Luis Pavón y Lázaro Ricardo Gogorza, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe. Conste. — Buenos Aires, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Honorarios $ 40.—. Decreto número 26.655|51. — J. González Pagliere, h. — Hay un sello que dice: "J. González Pagliere, h., escribano".

Buenos Aires, 29 mayo de 1953. — Sobre raspado "de Primera Instancia", vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.120.— e.23|6-Nº 15.694-v.29|6|53

CACIA & ZILBERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre don Vito Cacia, italiano, casado con Irma Isolina Ghysels, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil seiscientos sesenta y ocho al tres mil seiscientos setenta, mayor de edad y don David Zylberman, polaco, casado con Malka Waniewski, domiciliado en Pedro Lozano tres mil setecientos setenta y tres, mayor de edad, por el presente convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes. — Primera: Los contratantes deciden formar una sociedad que se denominará: "CACIA & ZILBERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y compra y venta de alhajas por mayor y menor y compra y venta de piedras preciosas y artículos del ramo de joyería, compra y venta de cosas muebles, y en fin de toda otra operación lícita que tenga relación con dicho comercio. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, con escritorios en la calle Uruguay doscientos sesenta y tres, piso séptimo, oficina setenta y tres y setenta y cuatro, y fábrica en la calle Sarmiento tres mil seiscientos sesenta y ocho al tres mil seiscientos setenta, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: La duración del presente contrato será de tres años con opción a tres años más, al vencimiento de los tres primeros años cualquiera de los socios podrá separarse y la sociedad entrará en disolución. — El término de tres años se contará a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: El socio don Vito Cacia aporta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o sean un mil quinientas cuotas, de la siguiente manera, un mil cuatrocientas cuatro cuotas o sean ciento cuarenta mil cuatrocientos pesos que de acuerdo al balance que se adjunta corresponde a muebles, mercaderías, créditos a favor, enseres y demás del negocio de fabricación de alhajas ubicado en la calle Sarmiento tres mil seiscientos sesenta y ocho al setenta, y el resto o sean nueve mil seiscientos pesos que corresponden a noventa y seis cuotas en dinero efectivo. — El socio don David Zylberman aporta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o sean mil quinientas cuotas en la siguiente forma noventa mil pesos o sean novecientas cuotas en mercaderías de acuerdo al inventario que se adjunta y el resto o sean seiscientas cuotas o sesenta mil pesos en dinero efectivo. — Sexta: La gerencia estará desempeñada por los dos socios indistintamente teniendo las más amplias facultades de administración y el uso de la firma social para actos de esa naturaleza, debiendo la firma ser conjunta para actos de disposición que comprometen a la sociedad en operaciones cuyo monto sea superior a los cinco mil pesos, así como también para dar poderes generales o especiales a terceros. — Séptima: La firma social no podrá comprometerse en fianzas, avales o para garantizar obligaciones personales o de terceros. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Novena: Los ejercicios sociales serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha esta última en la que se practicará un balance general, que deberá ser aprobado por los socios, y la falta de observaciones dentro del término de treinta días será considerada como una aprobación del mismo. — Décima: De las utilidades líquidas se destinarán: a) Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, debiendo volverse a efectuar la reserva anterior cuando el fondo por cualquier causa hubiere disminuído. b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados, y el resto se distribuirá entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social ocasionará la inmediata liquidación de la sociedad, la que se hará en la forma de ley. — Décima Segunda: Para el caso de fallecimiento o incapacidad debidamente probado de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos, los que en caso de ser varios deberán unificar su representación, o con el representante designado por el incapacitado o el legal, todo ello será hasta la finalización del ejercicio en que se produjo la muerte o incapacidad terminado el mismo el socio sobreviviente o capaz y los herederos o representantes del incapacitado o fallecido decidirán si la sociedad continúa o se disuelve. — Décima Tercera: El socio don Vito Cacia se hace cargo de las indemnizaciones que pudieren corresponder, hasta la fecha del presente contrato, al personal que trabaja en el negocio sito en la calle Sarmiento tres mil seiscientos sesenta y ocho al setenta y que aporta como parte de su capital a esta sociedad, así como también responderá dicho señor por cualquier suma que se adeudare correspondiente a impuestos relacionados con dicho negocio y hasta la fecha del presente. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución de esta sociedad se practicará un balance especial al efecto, actualizando los valores al día en que se resuelva la misma, pero el socio don Vito Cacia retirará a cuenta de la parte que pudiere corresponderle en la disolución, el negocio que por el presente aporta a la sociedad y al mismo valor que el que consta en el inventario y balance de fecha ocho de junio del cte. año y que se adjunta al presente, quedando además convenido que dicho socio se reserva el derecho de volver las cosas al igual estado en que se encuentran en la fecha del presente, ello para el caso de que se hicieran en el local reformas materiales, gastos que serán a cargo de la sociedad. — Décima Quinta: Para todo lo que no esta expresamente previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las de Código Civil y de Comercio que se conformen a su naturaleza jurídica. — Décima Sexta: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad que no sea por su naturaleza igual al objeto de la sociedad que por el presente se constituye, dejando expresa constancia que a esas otras actividades solamente podrán dedicarse después de cumplir las obligaciones que por el presente contraen con esta sociedad. — Décima Séptima: En caso de discordia que pudiera plantearse durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y un tercero que éstos nombrarán antes de actuar, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado sin apelación judical ni extrajudical. — De conformidad de partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — E|l.: de Comercio, Vale. — Vito Cacia. — D. Zylberman. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.300.— e.23|6-Nº 15.713-v.29|6|53

HECAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados, señores Héctor Trajtenberg, argentino, soltero, de veinte años de edad, autorizado para ejercer el comercio por su padre, la que figura inscripta en el Libro de Venias número Dos, al folio cuatrocientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos noventa y siete, don Aarón Trajtenberg, argentino, soltero, de veintidós años de edad, ambos domiciliados en Avda. Figueroa Alcorta Nº 3515, Capital; y don Antonio Miguel López, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en calle Mar Chiquita Nº 5163, Capital, únicos integrantes de la sociedad comercial "HECAR, SOC. DE RESP. LTDA." constituída en esta ciudad por escritura pública de fecha 12 de Noviembre de 1952, por ante el Escribano José Luis Quinos, e inscripta en el Registro Público de Comercio, al Libro 23, folio 150 bajo el Nº 2930, de común acuerdo resuelven: Primero: El señor Antonio Miguel López, cede y transfiere las setenta cuotas que tiene en el capital social, integradas al cincuenta por ciento, por partes iguales a los dos socios señores Héctor y Aarón Trajtenberg, quedando de este modo, total y definitivamente desvinculado de esta sociedad, por haber recibido en este acto la suma de treinta y cinco mil pesos a que ascendían sus aportes, con lo que se da por enteramente satisfecho por todo concepto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, declarando el señor A. M. López que nada se le adeuda por utilidades, ni por ningún otro concepto, quedando canceladas todas las cuentas tanto entre los socios, como entre la sociedad "Hecar, Soc. de Resp. Ltda." y el señor Antonio Miguel López, quien presta asimismo entera conformidad a las gestiones realizadas en común, sin reserva alguna. — Segundo: El capital social se incrementa en Seiscientos Mil Pesos m|l. mediante la emisión de seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios Héctor y Aarón Trajtenberg, por partes iguales, quedando así elevado el capital social a Un millón de pesos m|l. — Tercero: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Cuarto: Siguen en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato constitutivo referido al principio de este contrato, en la medida que no hayan sido revocados por el presente. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Junio 18 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.23|6-Nº 15.674-v.29|6|53

L E B O T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del doctor Ricardo Williams, se hace sabe por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Oscar Lieber, de estado casado, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Darwin trescientos treinta y uno; don León José Bottenwieser, de estado casado, francés, domiciliado en la calle L. Martínez mil trescientos veintidós, del Pueblo de Martínez, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Eduardo Luis Leyba, de estado soltero, argentino, domiciliado en Villa Dolores, Provincia de Córdoba de esta República, de tránsito en ésta, y don Federico Grunfeld, de estado casado, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Darwin trescientos treinta y uno, todos mayores de edad, hábiles para contratar, concurren por sus propios derechos a excepción del primero que lo hace por sí y además en nombre y representación de don Henri Ullman, de estado casado, de nacionalidad suiza, domiciliado en la calle Córdoba trescientos treinta y tres, atento al poder especial que para este acto posee y le fuera otorgado por su representado con fecha ocho del corriente mes al folio setecientos noventa y seis del Registro número treinta y nueve de Contratos Públicos de esta Capital, cuyas partes pertinentes se transcribirán al final y, en tal virtud, los compareciente por sí y en el carácter invocado por el primero, convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes bases: Primero: Queda entre los comparecientes y el señor don Henri Ullman, constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad calle Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, octavo piso. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "LEBOT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo por objeto dedicarse a frutos del país, su transformación, comercialización y exportación, estando comprendidos dentro del objeto social todos los actos de lícito comercio que se relacionen directa o indirectamente con su giro comercial. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de Veinticinco Años, a partir de la fecha, no obstante lo cual, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después del tercer ejercicio social mediante telegrama colacionado que hará llegar con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro al domicilio real de sus consocios. — Cuarto: El capital social se constituye por la suma de Un Millón Mil Pesos Moneda Nacional, representado en cuotas de un valor cada una de un mil pesos moneda nacional, o sean mil una cuota, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en mercaderías, frutos, útiles, muebles y valores en caja de acuerdo al balance e inventario que por separado han practicado y le prestan su más formal aprobación por el presente, correspondiéndoles en las siguientes proporciones: a los socios señores Oscar Lieber, Henri Ullman, León José Bottenwieser, y don Eduardo Luis Leyba, la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos; y el socio don Federico Grunfeld la suma de un mil pesos moneda nacional o sea una cuota de un mil pesos moneda nacional. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores socios, quienes como Gerentes de la misma la representarán en todo asunto o negocio en que sea parte en la siguiente forma: dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, y el señor Eduardo Luis Leyba podrá actuar solo únicamente en la ciudad de Dolores, de la Provincia de Córdoba de esta República, quedando bien entendido que el uso de la firma social en la forma acordada, es sólo para los negocios de la Sociedad estándoles prohibido terminantemente en prestaciones gratuitas a terceros o en fianzas, comprendiendo el mandato de administración, además de los negocios que forman su objeto, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de biene, inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, muebles, créditos, acciones, derechos, títulos y enajenarlos en igual forma o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial, civil, agraria o industrial, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago al contado o a plazos y tomar y dar posesiones de los bienes materia del acto o contrato. Comprar y vender especialmente toda clase de frutos del país, transformarlos si fuera necesario y comerciarlos dentro y fuera del territorio. b) Dar o tomar bienes en locación, renovar, prorrogar, transferir o rescindir dichos contratos, como locador o locatario. c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar contratos de cualquier naturaleza. d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. e) Tomar, despedir los empleados u obreros necesarios para la buena administración. f) Representar a la Sociedad ante los poderes Públicos, Gobiernos Nacionales, Municipales y demás Reparticiones Públicas, entes, Delegaciones, Dirección General Impositiva u otras y toda clase de asuntos administrativos, pudiendo al efecto presentarse con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos; notificarse de resoluciones, apelarlas, consentirlas, recabar testimonios

abonar impuestos, tasas y repetirlos, agotando la vía administrativa y reservándose los derechos y acciones que les correspondiere ante la Adminitración de Justicia. g) Abrir y cerrar cuentas y depósitos bancarios en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino u otros de esta Ciudad o del interior del país, pudiendo sobre los mismos depositar, girar, descontar, avalar y negociar de cualquier forma, cheques, giros, vales, pagarés y demás de crédito Público o privado o papeles de comercio. Solicitar dinero en préstamo en las Instituciones bancarias o de particulares, por las cantidades que se le acordaren, suscribiendo al efecto toda clase de documentos públicos o privados, percibiendo sus importes, otorgando recibos y llenando todos y cada uno de los requisitos que las Leyes bancarias o especiales requieran para tal fin. h) Y finalmente en defensa de los intereses de la Sociedad presentarse por sí o por medio de apoderado ante los Tribunales de todo fuero o jurisdicción de esta República, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar o declinar jurisdicciones, tomar o absolver posiciones y realizar toda prueba de toda naturaleza, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de ese u otro recurso legal, dar y exigir cauciones y arraigos y demás garantías, solicitar la quiebra o el concurso civil de los deudores con amplias facultades para ello; aceptar o rechazar daciones, consignaciones, concordatos y adjudicaciones de bienes en pago; solicitar daños y perjuicios e indemnizaciones, conferir poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos. — i) Firmar los instrumentos públicos, escrituras, y documentos privados que fueren menester en el desempeño de la administración o de la realización de cualquier negocio, con las cláusulas de estilo y las que especialmente se pactaren en cada caso, percibir toda suma de dinero, abonar las que sean necesarias; dar y solicitar recibos y cartas de pago, cancelaciones y realizar todo otro acto no enumerado y que se relacione directa o indirectamente con la administración. — Sexto: Los socios gerentes gozarán de una asignación mensual que se fijará por separado, la que será cargada a gastos generales de la Sociedad. — Séptimo: Para todas las decisiones que la Sociedad tome, se requerirá la mayoría de votos de los socios, a cuyo efecto cada cuota social gozará de un voto. — Octavo: Los señores Gerentes ordenarán se lleven los libros de contabilidad que marca la ley de la materia y especialmente un libro de actas en donde se asentarán todas las decisiones sobre la marcha social reuniéndose cuando así lo consideran conveniente. — Noveno: Todos los años se practicarán un balance general e inventario al treinta de Setiembre y tanto éste como los de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente quedarán aprobados automáticamente a los diez días del conocimiento personal de cada uno de los socios. — Del resultado que arrojare el balance general anual, las ganancias o pérdidas serán soportadas entre los socios en las siguientes proporciones: Para los señores Lieber, Ullman, Bottenwieser y Leyba el veintidós y medio por ciento para cada uno de ellos y el diez por ciento para el señor Federico Grunfeld. — Previamente a la distribución de las ganancias y sobre ejercicios realizados se retirará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto e integrado; un tanto por ciento que se fijará en cada ejercicio para leyes de Previsión Social, participaciones y habilitaciones; y un tanto por ciento a fijarse también en cada ejercicio con destino a las amortizaciones legales. — Décimo: En caso de retiro voluntario cualesquiera de los socios de que habla la cláusula tercera del presente contrato deberá ofrecer en venta a sus consocios las cuotas que posee, sin plusvalía ni llave de comercio, abonándoseles sus capitales y ganancias que hubiere de acuerdo a un balance especial que se practicare en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el acto de su retiro y el resto, en diez mensualidades siguientes y consecutivas con interés bancario de plaza. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios sus herederos o derecho habientes seguirán en la Sociedad hasta finalizar el ejercicio en que ello ocurriere y llegado ese momento se resolverá sobre su ingreso y retiro de la Sociedad en cuyo caso les será abonado el capital y ganancias del preincapacitado o prefallecimiento el cincuenta por ciento en el acto del retiro y el resto en diez mensualidades siguientes y consecutivas con interés bancario de plaza. — En todos los casos los herederos o derecho habientes unificarán su representación ante la Sociedad. — Décimo Segundo: En caso de liquidación anticipada de la Sociedad la misma será llevada a cabo por los señores Gerentes que en ese caso desempeñan tales funciones. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia o disolución de la Sociedad será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, y un tercero por éstos antes de entrar a laudar cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a toda contienda judicial. — Bajo tales conceptos dejan formalizada la presente sociedad obligándose a respetarla e inscribir en forma. — Las partes pertinentes del mandato mencionado al comienzo dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí... y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparece... don Henri Ullman, de estado casado, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad suiza, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba trescientos treinta y tres... hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor del señor don Oscar Lieber... para que en su nombre y representación forme toda clase de sociedades, ya sean civiles o comerciales... de responsabilidad limitada... pudiendo... aportar... capitales... acepte cargos directivos de la misma... cobre... dé recibos y cartas de pago... firme las escrituras del caso con las cláusulas de estilo y las especiales que se pactaren en cada caso,... y pueda efectuar sin limitación alguna todas las diligencias que sean necesarias para ello. — Leída y ratificada la firma por ante mí y los testigos... Henri Ullman. — Tgo.: Jaime C. Pérez. — Tgo.: L. Troppe. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya". — Es copia fiel y el compareciente asegura hallarse en todo su fuerza y vigor. — Previa lectura y ratificación la firman todos en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: siete. — Vale. — F. Grunfeld. — Eduardo Leyba. — Lieber. — J. Bottenwierser.

Buenos Aires, Junio 12 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.040.— e.23|6-Nº 15.676-v.29|6|53

DICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Antonio Darnond, domiciliado Juncal setecientos uno, Esteban Darnond y Marcela Darnond, domiciliados Paraná quinientos sesenta y dos, los tres de nacionalidad francesa y mayores de edad, declaran lo siguiente: Que por contrato de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, conjuntamente con don Domingo Impiombato, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Dico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un término de duración de cinco años, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veinticuatro de diciembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos noventa y cuatro, al folio doscientos tres, del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que posteriormente con fecha ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho el socio Impiombato cedió y transfirió las cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que había aportado a la sociedad, a favor de los socios Antonio y Esteban Darnond cuya cesión fué también inscripta en el referido Registro el siete de junio del mismo año, bajo el número seiscientos noventa y ocho, al folio cuatrocientos once, del mismo libro trece. — Que habiendo transcurrido el término de duración establecido en el contrato constitutivo, los socios continuaron explotando los negocios sociales sin contrato escrito y a fin de regularizar tal situación vienen por el presente a formalizar el contrato que ha de regir a la sociedad bajo las siguientes bases: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "DICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital, calle Larrea seiscientos quince, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Segunda: El objeto social es la explotación de transportes y compraventa de mercaderías en general, pudiendo realizar cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El término de duración será el de diez años, pudiendo disolverse en cualquier época por voluntad de los socios o prorrogarse a su vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por el señor Antonio Darnond doscientas cuotas, por el señor Esteban Darnond doscientas cuotas y por la señorita Marcela Darnond veinte cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en el activo de la sociedad conforme resulta de los libros de la misma. — Quinta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes con toda la amplitud que establece el art. 16 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán efectuar toda clase de operaciones comerciales con particulares, con otras sociedades o bancos especialmente los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en fianzas o garantías o terceras personas. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, transcurridos los cuales sin haber sido observados se considerarán tácitamente aprobados. — Séptima: Toda resolución que interese a la sociedad será insertada en un libro de actas que se llevará al efecto. — En caso de disolución por cualquier causa la liquidación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes una vez cancelado el pasivo, distribuirán el excedente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con sus herederos, quienes deberán unificar su personería. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado: mayo — tres — Vale. — Firmado: A. Darnond. — M. Darnond. — E. Darnond.

Buenos Aires, 12 Junio de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 840.— e.23|6-Nº 15.701-v.29|6|53

EUSTAQUIO F. BASANTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wulle Bille, con fecha 22 de Abril de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad "EUSTAQUIO F. BASANTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hasta la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por partes iguales las sumas necesarias y en consecuencia modifican el artículo séptimo del contrato en la forma siguiente, Séptimo: El capital social consistente en el inmueble situado en esta Capital, Zona Norte, calle Dorrego número ochocientos ochenta y ochocientos ochenta y cuatro entre las de Corrientes y Lemos, mercaderías, instalaciones, maquinarias, créditos, dinero efectivo, muebles, útiles, y demás enseres de acuerdo al balance practicado al efecto, asciende a la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los dos socios por partes iguales. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.23|6-Nº 15.633.v.29|6|53

BEORDI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano H. A. Chiocci Siri, con fecha 7 de Mayo de 1953, ha sido modificado el artículo quinto del contrato de la sociedad "BEORDI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Quinto: El socio Arquitecto Don Eduardo Beordi queda designado gerente y tendrá el uso de la firma social, pudiendo usarla para todo acto de administración o disposición que haga al objeto social, aún para aquellos que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni afianzar obligaciones de terceros. — Los socios podrán atender otras actividades remuneradas ajenas a la sociedad aun las vinculadas a las profesiones de Ingeniero y arquitecto. — Enmendado —en la siguiente forma. Quinto, afianzar. Vale. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200. — e.23|6-Nº 15.657-v.29|6|53

ANIBAL GATTI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber que por contrato privado de fecha 28 de mayo de 1953, los señores Bernardo Alejandro Salem, Nelly Lilia Matilde Gatti y Roberto Rodríguez, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que les pertenecen en "ANIBAL GATTI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida con negocio de almacén al por mayor en Gallo 1335, y que son respectivamente 300, 150 y 50 cuotas de $ 1.000 cada una, las que son adquiridas en la forma siguiente: a) 200 cuotas por el señor Aníbal Félix Tomás Gatti; b) 200 cuotas por el señor José González Rodríguez, y c) 100 cuotas por el señor Miguel Freire Guitian. — Buenos Aires, Junio 15 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160. — e.23|6-Nº 15.663-v.29|6|53

CO-MUN, COMERCIO MUNDIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wulle Bille, con fecha 8 de Abril de 1953, el señor Jorge Lote, cede y transfiere a Don José Eduardo Ferraro, las cincuenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CO-MUN, COMERCIO MUNDIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Jorge Lote al cargo de sub-gerente que tenía en la expresada sociedad. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.23|6-Nº 15.634.v.29|6|53

RYELA, REVISTAS Y EDICIONES LATINO AMERICANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Mayo de 1953, el señor Roque Livieri, vende, cede y transfiere las quince cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "RYELA, REVISTAS Y EDICIONES LATINO AMERICANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la sociedad a Don Alberto Löwenthal. Raspado. Löwenthal. Vale. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.23|6-Nº 15.669.v.29|6|53

CASA EL POTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado el Señor Antonio Ordóñez, vende y transfiere a los señores Jorge Zeballos y Juan José Soffiantini, por partes iguales, las cincuenta y dos cuotas de mil pesos cada una, que tiene en la sociedad "CASA EL POTRO, S. R. L.". — Buenos Aires, Junio 15 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100. — e.23|6-Nº 15.661-v.29|6|53

YA VERAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Alcides Rubén López Jové cede y transfiere a favor de don Guillermo Walter Bannatyne Mackinlay, todos los derechos y acciones que tiene y le correspondan por todo concepto en la sociedad que gira bajo la razón social de YA VERAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según surge de la Escriturra pasada ante el Escribano René A. Aguirre, con fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.23|6-Nº 15.672.v.29|6|53

LA HELVETICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 29 de Abril de 1953, ha quedado cancelada la deuda al señor Bautista Gargantini hijo, de las cuatrocientas cuotas que tenía en la sociedad "LA HELVETICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que éste cedió a favor de Don Luis Felipe Ferrari y Roberto Demetrio Ferrari. — Buenos Aires, 16 Junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.23|6-Nº 15.631-v.29|6|53

CORINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 29 de Abril de 1953, ha quedado cancelada la deuda a los señores Bautista Gargantini hijo y el Doctor Carlos Bautista Gargantini, de las mil cuotas que tenían los mismos en la sociedad "CORINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que éstos cedieron a favor de Don Luis Felipe Ferrari y Roberto Demetrio Ferrari. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.23|6-Nº 15.632-v.29|6|53

MAXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis F. Catalá, con fecha 27 de Abril de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad "MAXOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de dos millones cien mil pesos moneda nacional a seis millones de pesos de igual moneda, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del cotrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Italo Manlio Victorio Sorrentino, diez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional, el señor Alejandro Guerrino Romano; diez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional, el señor Raúl Felipe Fravega, diez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional, el señor Gelileo Mazzolla, diez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional, el señor Eliseo Mazzolla, diez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional, y el señor Arquímedes Mazzolla, diez mil cuotas que representan un millón de pesos moneda nacional. — De dichos importes los socios señores Italo Manlio Victorio Sorrentino, Don Alejandro Guerrino Romano, Don Raúl Felipe Fravega y Don Eliseo Mazzola, integran en este acto los seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que corresponden a cada uno, por el aumento realizado, mediante la transferencia de ese importe de los saldos acreedores que arrojan sus respectivas cuentas particulares en la sociedad. El señor Galileo Mazzolla, integra en esa misma forma, la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional y se obliga a integrar los trescientos diez mil pesos moneda naiconal restantes, en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de un año a contar de esta fecha. Y el señor Arquímedes Mazzolla integra en la misma forma, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y sé obliga a integrar los trescientos mil pesos moneda nacional restantes, también en dinero efectivo, dentro del mismo plazo máximo fijado para el señor Galileo Mazzolla. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953 — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 450.— e.23|6-Nº 15.670-v 29|6|53

LA CALIFORNIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 28 de abril de 1953, la sociedad anónima Frigorífico La Nélida, S. A., representada en este acto por el Dr. Luis Omar Rico, cede, vende y transfiere a favor de la sociedad comercial colectiva Jesús P. Moreno y Compañía, todas las tres mil cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea por un valor nominal de tres millones de pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en el capital social de la sociedad "LA CALIFORNIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 17 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160. — e.23|6-Nº 15.630-v.29|6|53

MIGUEL ONETO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, hace saber por cinco días, que por escritura número veinticinco, pasada al folio cincuenta y tres, del Registro treinta y tres, a cargo del escribano Juan Carlos E. Barreneches, con fecha veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y tres, la razón social: "MIGUEL ONETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, a Cinco Millones de Pesos de la misma moneda, habiéndose integrado la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, por mil quinientas cuotas más, de mil pesos de esa moneda cada una, aportadas en la siguiente forma: treinta cuotas el socio Julio César Casto Oneto; doscientas cuotas el socio Osvaldo David Aurelio Oneto; ciento veinticinco cuotas el socio Leopoldo Víctor Félix Oneto; doscientas diez cuotas la socia María Silvia Bienvenida Oneto de Devoto; doscientas cuotas el socio Salvador José Lopresti; y ciento cincuenta cuotas el socio Francisco Pérez y Pérez, lo que forman novecientas quince cuotas, satisfechos estos aportes mediante el traspaso a la cuenta de capital con fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos de los fondos de las respectivas cuentas de beneficio de cada uno de ellos y las restantes, quinientas ochenta y cinco cuotas suscriptas e integradas en efectivo por las siguientes personas: treinta y cinco cuotas por el socio Osvaldo David Aurelio Oneto; cien cuotas por el socio Francisco Pérez y Pérez; cien cuotas por el socio Julio Bernardo Rossi; ciento cincuenta cuotas por la Señora Corina Lucrecia Lopresti de Salvi; cien cuotas por el señor Juan Bautista Borla; cincuenta cuotas por el señor Armando Antonio Hunter y cincuenta cuotas por el socio Julio César Augusto Ursini. — Por la misma escritura entraron a formar parte de la sociedad los señores Julio Bernardo Rossi, que firma "J. B. Rossi", soltero, domiciliado en la calle General Paz cuatrocientos cinco, Témperley, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Corina Lucrecia Lopresti de Salvi, que firma "Corina L. de Salvi", viuda de sus primeras nupcias de Mario Rafael Alberto Salvi, domiciliada Brandzen mil seiscientos veinte; Juan Bautista Borla, que firma Juan B. Borla, casado, domiciliado Paraguay mil ochocientos veinte; Armando Antonio Hunter, que firma "Armando A. Hunter", soltero, domiciliado Montes de Oca novecientos treinta; Julio César Augusto Ursini, que firma "Julio C. Ursini", casado, domiciliado Rodríguez Peña doscientos tres; y Concepción Guerra de Oneto, que firma "Concepción G. de Oneto", viuda de sus primeras nupcias de Miguel Angel Bartolomé Bruno Oneto, domiciliada Entre Ríos ochocientos cincuenta y tres, todos argentinos, esta última como única y universal heredera, de don Miguel Angel Bartolomé Bruno Oneto, según así resulta de la declaratoria de herederos dictada en sus autos sucesorios, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número nueve, de esta Capital, a cargo del Doctor Esteban O. Domínguez, secretaría número veintisiete. — Buenos Aires, Junio 12 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 560. — e.23|6-Nº 15.628-v.29|6|53

CASA KLEIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Pór disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, y secretaría del infrascripto se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Regina Hoffenberg de Kleiman, viuda, naturalizada argentina, Martín Kleiman, soltero, naturalizado argentino, y Enrique Kleiman, soltero, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en Uspallata cuatrocientos treintinueve, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera. Con efecto al primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos y ratificando las operaciones verificadas desde entonces, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "CASA KLEIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en calle Patricios setecientos cuarenta y uno, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer agencias, talleres o representaciones en cualquier otro punto, dentro o fuera de la República; Segunda. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de ropería y confecciones, por mayor y menor; pudiendo igualmente desarrollar cualquier otra actividad que los socios decidan; Tercera. — El plazo de duración de la sociedad se acuerda por diez años, a partir de la fecha indicada en la cláusula primera; pero, a partir del segundo año de vigencia, cualquiera de los socios podrá imponer su decisión de retiro, previo aviso a los restantes contratantes con tres meses de anticipación; Cuarta. — El capital social se constituye por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos ($ 400.000.—) Moneda Legal, representada por cuatrocientas cuotas de divisibles de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Regina Hoffenberg de Kleiman, doscientas cuotas por valor de Doscientos mil pesos ($ 200.000.—) moneda legal; b) Martín Kleiman, cien cuotas por valor de Cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda legal; c) Y Enrique Kleiman, cien cuotas por valor de Cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda legal. Dichas cuotas se encuentran íntegramente cubiertas por los rubros de mercaderías, muebles, deudores y demás que se detallan en el balance de iniciación de actividades de la sociedad, en relación a la participación de los interesados en la sucesión de Salomón Kleiman, previa renuncia de los derechos hereditarios de otros herederos y reconocimiento de los valores que corresponde atribuir a los menores de edad; Quinta. — La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, ya que todos ellos revisten la condición de gerentes. Pero dicha firma social no podrá ser utilizada en negociaciones extrañas a la sociedad, o para garantías a terceros, bajo responsabilidad personal de quienes autoricen tales aplicaciones. (Continúa en el sello L. 660.754) (Continúa del sello L. 660.753) Sexta. — La sociedad podrá realizar cuantos actos, negociaciones y contratos sean menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna; Séptima. — Anualmente y sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones especiales se practicarán balances generales y previa las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta integrar el diez por ciento del capital social, las utilidades restantes se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento (50 %) para Regina Hoffenberg de Kleiman y del veinticinco por ciento (25 %) para cada uno de los socios Martín Kleiman y Enrique Kleiman. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción; Octava. — Los socios Martín Kleiman y Enrique Kleiman, mientras efectivamente presten servicios personales en los negocios, percibirán además sueldos de Quinientos pesos mensuales cada uno, imputables a gastos generales. Fuera del detalle, los socios tan sólo podrán disponer del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas acreditadas, debiendo dejar el remanente a disposición de la sociedad, mientras participen en la misma, para ampliar actividades; Novena. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se producirá la rescisión parcial de la sociedad con respecto al mismo, practicándose balance dentro de los treinta días del suceso; y la cifra que por capital, utilidades y cualquier otro concepto corresponda, será liquidada a los herederos en tres cuotas iguales en dinero efectivo, pagaderas en el acto de formalizarse dicha rescisión parcial y a los seis y doce meses de la misma fecha. Igual criterio se seguirá en los casos de retiro de un socio, en los plazos previstos en la cláusula tercera; Décima — Todas las decisiones sociales se adoptarán por mayoría de votos, teniendo cada socio uno sólo de ellos; Décimaprimera. — Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad a favor de terceros, sin consentimiento expreso de los restantes asociados y con preferencia expresa a favor de los mismos, en igualdad de condiciones. Sin embargo, podrán incorporarse a la sociedad los restantes herederos de Salomón Kleimann, siempre que conserven sus derechos de tales y a medida que adquieran facultades al respecto. — Décimasegunda: Toda cuestión no prevista, así como cualquier divergencia entre los socios, o entre éstos y los herederos de alguno de ellos, durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla, será resuelta por amigables componedores, designados en la forma de práctica y a cuyo pronunciamiento se obligan las partes con renuncia a toda otra acción. — Hecho con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a (Continúa en el sello L. 660.755) (Continúa del sello L. 660.754) los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Sobrerraspado "sean": Vale.—Enmendado "Kleiman": Vale. — Entre líneas "mensuales": Vale. — Regina H. de Kleiman. — Martín Kleiman. — Enrique Kleiman. — Buenos Aires..., de junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.080.— e.23|6-Nº 15.666-v 29|6|53

MELORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Los abajo firmantes socios componentes de "MELORT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital 50.000 pesos m|n., con domicilio legal en la calle Medina 1818 de esta Capital, inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el número 2.877 alf. 133 del libro 25 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha 19 de noviembre de 1951, de común acuerdo resuelven modificar el contrato social vigente, con efecto retroactivo al día 30 de noviembre de 1951, en las siguientes cláusulas que en lo sucesivo quedan redactadas de la siguiente manera: Artículo 4. El capital social es aumentado a la suma de (m$n. 110.000) ciento diez mil pesos moneda nacional forma-

do por el aporte igual de cada socio, integrado totalmente en los valores de mercaderías y otros efectos detallados en el inventario practicado a tal fin. — Artículo 8. Los socios se comprometen a dedicar a las tareas sociales todo su tiempo libre y contracción y conocimientos, no pudiendo desempeñar ninguna tarea ajena de la sociedad fuera de la misma. — Artículo 10. Anualmente al fin de cada ejercicio los socios decidirán por mayoría qué parte de las ganancias pasarán a aumentar el capital social, hasta que llegue a formar un capital de m$n. 500.000. Pudiendo asimismo los socios retirar de la caja de la sociedad, mensualmente con cargo a su cuenta particular y a deducir de las ganancias del ejercicio, una suma que no excederá de (m$n. 1.000) un mil pesos moneda nacional, necesitándose el consentimiento de la mayoría de los socios cuando por cualquier motivo se excediera dicha suma. De la cláusula séptima del contrato modificado queda eliminado el párrafo que dice: "De las utilidades de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para gratificaciones del personal". Como así también el que dice: "Anualmente dentro de los treinta días del mes de junio se practicará un balance e inventario". Quedando redactado de la siguiente manera: "Anualmente al día 30 de noviembre de cada ejercicio se practicará un balance general e inventario". La cláusula octava queda totalmente anulada. En la ciudad de Buenos Aires al primer día de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Carlos Medini. — Jose María Zenón Loria. — Héctor Pedro Ratto. — Elvio Aldo Constantino. — Buenos Aires, junio 8 de 1953. — Sobre enmendado: dedicarán, Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 420.— e.23|6-Nº 15.625-v.29|6|53

FELDMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres. Los señores Manuel Feldman, de treinta y seis años de edad; Aída Polipoda, de treinta y cinco años, ambos domiciliados en Bustamante 319; Beirís Vainstoc, de cuarenta y tres años; y Beila Svarter, de treinta y siete años, éstos domiciliados en J. E. Uriburu 679, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles otorgan este contrato: a) Con efecto retroactivo al dos de enero del corriente año, constituyen la "FELDMAN Y CIA. S. R. L. COMERCIAL E INDUSTRIAL", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital y sede social en la calle Valentín Gómez 2637, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o exterior. — b) El objeto de la sociedad será explotar el ramo de compra venta y fabricación de hilos para coser y atar, mercería, tejidos, juguetería, plásticos, y anexos, así como importación y exportación de esos u otros artículos incluso materias primas para su confección. — c) Esta sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al finalizar cada año, con un preaviso no menor de noventa días. — d) El capital social será de cien mil pesos moneda nacional, formado por cien cuotas de mil pesos cada una, y aportado en partes iguales por cada uno de los socios. Este capital consiste en mercaderías, cuentas a cobrar, y muebles y útiles. — e) La gerencia, administración y firma social estará a cargo conjuntamente de los señores Feldman y Vainstoc, pero no podrán usarla en asuntos diversos al giro social. — f) Todos los socios dedicarán a la sociedad el tiempo que juzguen necesario, y además podrán dedicarse a cualquier otra ocupación. — g) Anualmente se practicarán balances generales, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que cada socio podrá efectuar cuando lo desee. En estos balances, luego de descontar la reserva legal, se distribuirá la ganancia resultante, o pérdida, en partes iguales. La sociedad podrá operar con todos los Bancos oficiales y particulares del país y exterior, incluso el Central, el de la Nación, el de Crédito Industrial, y el de la Provincia de Buenos Aires. — i) En los balances se castigarán todos los rubros del activo con las máximas amortizaciones que permita la Dirección General Impositiva. — j) A más de los que mande la ley, se llevará un libro de actas, en que se anotarán las resoluciones de importancia. — k) Todos los socios podrán retirar mensualmente hasta mil pesos, a cuenta de futuras utilidades, pero incurriendo en las responsabilidades legales, además los socios Feldman y Vainstoc, retirarán hasta quinientos pesos mensuales, con imputación a gastos generales. l) Las divergencias entre los socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, con facultad de designar a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. Se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — M. Feldman. — Aída Polipoda. — B. Vainstoc. — Beila Svarter. — Raspado: al, caser, disolución, cada, más. Valen. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 560.— e.23|6-Nº 15.655-v.29|6|53

SAVICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 5 de Junio de 1953, pasada por ante el Escribano Pedro Saúl Briones, los componentes de la sociedad "SAVICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo elevar su capital social hasta la suma de $ 1.700.000 m|n. modificando en tal virtud la cláusula cuarta del contrato social la que queda redactada en la siguiente forma: El Capital social de un millón cincuenta mil pesos nacionales, se eleva y fija en la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil setecientas cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional cada una las que son suscriptas en la siguiente forma: Don Ricardo Armando Salvadores, quinientas cuotas capital, o sea la suma de quinientos mil pesos, don Juan Squeri, quinientas cuotas-capital o sea la suma de quinientos mil pesos; don Carlos Juan José Casaris, doscientas cuotas-capital o sea la suma de doscientos mil pesos y don Dino Vivian, quinientas cuotas-capital, o sea la suma de quinientos mil pesos. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: un millón cincuenta mil pesos nacionales es el capital que ya tenían aportado los socios como resulta del acto constitutivo y los seiscientos cincuenta mil pesos restantes lo aportan y suscriben los socios señores Salvadores, Squeri y Vivian, en la proporción de cincuenta mil pesos para el primero y de trescientos mil pesos para cada uno de los restantes, mediante transferir iguales importes a sus respectivas cuentas capitales, que a ese efecto y de acuerdo a resoluciones sociales, habían ya depositado en dinero efectivo en la caja social, todo lo que mejor así resulta de la certificación de los libros contables de la Sociedad que firmada por las partes y por Contador Público matriculado, se agrega por cabeza de la presente. Las demás cláusulas del contrato quedan vigentes. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 400.— e.23|6-Nº 15.665-v.29|6|53

S. I. C. A. V. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Víctor Vaimberg y Don Mario Siffredi ceden y transfieren a Don Dandolo Duilio Juan Canale, Don Bido Angel y Don Emeterio Rodríguez las doscientas cuotas que cada uno de ellos tenía en la sociedad denominada: "S. I. C. A. V. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que quedan adjudicadas en la siguiente proporción: el Sr. Canale cien cuotas, o sean Diez mil pesos, al Sr. Angel ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos, y el Sr. Rodríguez ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos. Dicha cesión se efectúa por la suma total de cuarenta mil pesos moneda nacional. Dejándose asimismo establecido que la administración y el uso de la firma social quedará en adelante a cargo exclusivo del Socio Sr. Dandolo Duilio Juan Canale. — Buenos Aires, Junio 17 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.23|6-Nº 15.638-v.29|6|53

L. ROGOZINSKI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Sec. del Autorizante, se hace saber por 5 días:

Testimonio. — Entre el señor Leo Rogozinski, alemán, de 27 años de edad, casado, con domicilio real en la Avda. Gral. Mosconi 3175, y Cecilia Socolovsky de Rogozinski, de 20 años de edad, del mismo domicilio, ambos de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada regido por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con asiento en la calle A. Gral. Mosconi 3175, y bajo la razón social de "L. ROGOZINSKI & CIA." S. R. L. — Segunda: Su plazo de duración será de diez años a contar de la fecha del presente. — Tercera: Su objeto lo constituye dedicarse a la venta de calzado en general. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de Cinco mil pesos M|N. de C|L., aportado por el socio L. Rogozinski $ 3.000.— o sea 30 cuotas de $ 100 c|u. y por la Sra. Cecilia Socolovsky de Rogozinski, 20 cuotas de $ 100 c|u. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por el Sr. Leo Rogozinski que asume el cargo de Gerente, el uso de la firma social será únicamente del Sr. Leo Rogozinski. — Sexta: Las ganancias o pérdidas resultantes del Inventario y Balance General, que se practicará a primero de Junio de cada año, el que será aprobado por los socios serán distribuídas o soportadas por partes iguales previa deducción de un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, que cesará de efectuarse al equivaler éste al 10 % del Capital. A los efectos del cumplimiento del presente contrato, al que las partes se obligan con arreglo a derecho, las partes constituyen domicilio en los suyos reales. Para que conste, se firma dos ejemplares, en Buenos Aires, a 1 día de Junio de 1953. — Cláusula 1ª - Como complemento de esta cláusula se deja aclarado que, la razón social es: "L. Rogozinski & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leo Rogozinski. — Cecilia S. de Rogozinski. — Buenos Aires, 18 Junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 380.— e.23|6-Nº 15.650-v.29|6|53

ELITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a 15 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Jacobo Spokojny, que firma J. Spokojny, casado, Isral Hilario Spokojny, que firma I. Spokojny, soltero, y la señora Teresa Awerbach de Spokojny, que firma T. Spokojny, casada, todos polacos, domiciliados en la calle Montevideo número 1716, mayores de edad, hábiles para éste acto, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad se denominará: "ELITE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará al ramo de zapatería, y artículos para damas, pudiendo realizar actividades afines y complementarias sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Suipacha número doscientos cincuenta y dos o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercera: La Sociedad durará Diez Años a partir del día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la Sociedad mediante comunicación fehaciente dirigida a la misma con una antelación de noventa días al vencimiento de cada año de ejercicio comercial. — Después de cada balance comercial si se estableciera una pérdida de la tercera parte del Capital Social podrá cualquier socio pedir la disolución. — Cuarta: — El Capital Social se constituye en la suma de $ 200.000 m|n c|l., dividido en 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente y que deberán integrarse en mercaderías, dinero efectivo, muebles y útiles, instalaciones según balance que forma parte del presente contrato, en la siguiente proporción de aportes: Jacobo Spokojny, 50 cuotas; Israel Hilario Spokojny, 100 cuotas y Teresa Awerbach de Spokojny, 50 cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios en carácter de gerentes de la misma, con la amplitud de facultades que requiera el administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de firma social en forma indistinta y personal, para todos los actos, tanto de mera administración como para aquellos que importen la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la Sociedad, y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales, ni para actos de disposición de bienes, inmuebles, en cuyo caso será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: La Sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza jurídica y realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad de crédito que creyeren conveniente, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas, no debiendo considerárselas limitativas. — Séptima: — Las funciones de cada uno de los socios serán fijadas por acta labrada en el respectivo libro rubricado. — Asimismo será fijada por acta la remuneración de los socios gerentes, que será imputada a la cuenta particular de cada uno, considerándose a cuenta de sus respectivas utilidades. — Octava: — Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los 30 días. — Los socios harán conocer sus observaciones dentro de los 30 días subsiguientes a su terminación. Al que guardare silencio se le dará por aprobado el balance. — Novena: — Las utilidades líquidas y realizadas previa constitución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del Capital, serán distribuídos entre los socios en la siguiente forma: Israel Hilario Spokojny, el 50 o|o, Jacobo Spokojny, el 25 o|o y Teresa Awerbach de Spokojny, el 25 o|o. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Décima: — Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital a los otros socios y en caso de que éstos no aceptarán la cesión y tuvieran que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de las partes restantes. — Décima Primera: — Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la Sociedad, deberán adoptarse en asamblea por unanimidad de votos, transcribiéndolas en el libro de actas rubricado. — Décima Segunda: — Al vencimiento del término contractual o antes del mismo, el socio o socios que deseen podrán impedir la liquidación de la Sociedad, tomando a su cargo el Activo y Pasivo, para proseguir los negocios, ya sea continuando la presente sociedad, conformando una nueva, abo-

nando al socio o socios saliente su capital y utilidades, en la forma que de común acuerdo resuelvan los mismos, de acuerdo al último balance esté aprobado o no. — Décima Tercera: — En caso de que cualquiera de los vencimientos de la cláusula tercera, se decidiera disolver totalmente la Sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellas que deban ser terminadas practicándose la liquidación en la forma y plazo que resuelvan los socios. — Décima Cuarta: — El deceso de uno o más socios no importa la disolución parcial o total de la Sociedad o liquidación, en la cual previa declaratoria de herederos los otros socios se repartirán las cuotas del socio o socios fallecidos, que correspondan a su respectiva hijuela. Pero en el caso del Señor Israel Hilario Spokojny, si se casara durante la vigencia del presente, sus herederos, sucesores o representantes unificarán su representación dentro de los 60 días, de conocido el hecho, quienes en caso de no querer continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirirles su capital en la forma establecida en la cláusula décima segunda. — Décima Quinta: — Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia, designarán a su vez a un tercero siendo el fallo obligatorio e inapelable, renunciando ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. El fallo deberá ser dictado dentro de los quince días comunes a contar desde la aceptación del cargo. — Décima Sexta: — A los efectos de este contrato las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales de la Capital Federal. Conforme las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — J. Spokojny. — I. Spokojny. — T. Spokojny. — Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.380.— e.23|6-Nº 15.639.v.29|6|53

ANIBAL GATTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Aníbal Félix Tomás Gatti, argentino; José González Rodríguez y Miguel Freire Guitian, españoles, todos comerciantes, casados, mayores de edad, domiciliados en Gallo 1335, han decidido celebrar el presente contrato de modificación de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a los siguientes artículos: Primero: Los contratantes declaran ser únicos componentes de "ANIBAL GATTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida con negocio de almacén al por mayor, compraventa de muebles e inmuebles en general y de vinos y aceites en particular, según contrato inscripto en fecha 1º de agosto de 1952, bajo el número 1.739, folio 423, del libro 22 de sociedades de responsabilidad limitada, y el firmado en fecha 26 de mayo del corriente año, al ceder sus cuotas los restantes socios que la integraban señores Bernardo Alejandro Salem, Nelly Lilia Matilde Gatti y Roberto Rodríguez. — Segundo: Por este acto se ha resuelto modificar las cláusulas segunda, cuarta y quinta del contrato original que en el futuro quedarán redactadas en la forma siguiente: Segunda: Su objeto será la explotación del negocio de almacén por mayor, compraventa de vinos y aceites, representaciones, consignaciones y toda otra actividad civil y comercial tendiente a favorecer su desarrollo. A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista, y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. — Cuarta: El capital social totalmente integrado lo constituye la suma de ($ 600.000.—) seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales o sea doscientas cuotas para cada uno de los señores Aníbal Félix Tomás Gatti, José González Rodríguez y Miguel Freire Guitian. Las utilidades o pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. A los fines de determinar las pérdidas o ganancias deberá practicarse un inventario y balance general al treinta y uno de diciem- (Sigue en el sello de $ 1.— número 040259) (Es continuación del sello de $ 1.— número 040258) bre de cada año, fecha de cierre del ejercicio comercial, debiendo realizarse el primer balance inventario el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. El inventario y balance general deberá ser firmado por todos los socios dentro de los sesenta días de practicado no pudiendo efectuarse la distribución de las utilidades que a cada socio correspondiere si no fuese previamente aprobado y suscripto por todos ellos. Si entregado el balance e inventario los mismos no fueran firmados ni observados durante los treinta días siguientes, los mismos se tendrán por aprobados. Si las utilidades del ejercicio estuvieran invertidas, la gerencia podrá decidir la entrega de las utilidades en cuatro cuotas mensuales a las cuales se agregará el interés bancario corriente. Si un ejercicio de la sociedad arrojara una pérdida superior al diez por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la sociedad en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta. Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros extraños a la sociedad, sino previa conformidad de la mayoría de los socios que representen tres cuartas partes del capital, en cuyo caso los socios siempre tendrán prioridad para su adquisición en condiciones iguales. El número de votos que cada socio posea será igual al número de cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Aníbal Félix Tomás Gatti, José González Rodríguez y Miguel Freire Guitian, indistintamente, quienes también en forma conjunta, alternada o separadamente desempeñarán la gerencia y tendrán el uso de la firma social estando facultados para realizar todos los actos que hacen al objeto de la sociedad, con la limitación de no poder comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas a terceros. Los tres gerentes indistintamente ejercerán la representación de la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ministerios, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, bancos particulares u oficiales, etc. Los socios se reunirán cada vez que sean convocados por uno cualquiera de los gerentes. Las decisiones se tomarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco debiéndose asentar los acuerdos en un libro de actas llevado a tal efecto. De mutua conformidad a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Aníbal Gatti. — J. González Rodríguez. — Miguel Freire. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.020.— e.23|6-Nº 15.664-v.29|6|53

GABRIEL SUZANNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, por secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen Don Gabriel Dessenyi Horvath, que firma "G. Dessenyi H.", argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes setecientos cuarenta y cinco; y la señorita María Susana Castro, que firma "María S. Castro", argentina, soltera, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín mil setecientos cincuenta, ambos mayores de edad, de este vecindario, de mí conocidos, doy fe y exponen: Que por este instrumento dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto no contraríe las siguientes: Primera: Se denominará "GABRIEL SUZANNE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad actualmente en la calle Arenales novecientos noventa y dos, y su término es de cinco años a contar del día primero de Noviembre del año próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Segunda: El objeto es la explotación del negocio de modas, confecciones y demás artículos para vestir para señoras, instalado en la calle Arenales novecientos noventa y dos de esta Ciudad y la venta de mercaderías para el vestido y la moda femenina y confección de prendas de encargo a medida, modelos y demás artículos afines. — Tercera: El capital de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, está representado por doscientas cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, aportadas: cien cuotas por el Señor Gabriel Desenyi Horvath y cien cuotas por la Señorita María Susana Castro e integradas totalmente con la transferencia que por iguales importes hacen a esta Sociedad, por esta escritura y aquí, libre de pasivo, y con efecto retroactivo al primero de Noviembre del año próximo pasado, del negocio de propiedad por partes iguales de ambos socios, instalado en esta Ciudad, calle Arenales novecientos noventa y dos, de igual ramo al de esta Sociedad, estando incluído en la transferencia los derechos a la locación del local en que se encuentra instalado el mismo, muebles, útiles de trabajo, mercaderías y demás que constituye su activo y consta en el inventario pertinente. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida conjuntamente por ambos socios con el cargo de Gerentes. Independientemente de ello el Señor Dessenyi Horvath tendrá a su cargo la parte técnica, con prohibición de dedicarse a cualquier otra actividad fuera de las que desarrolla en esta Sociedad, debiendo emplear en la misma toda su atención, tiempo y conocimiento, sin facultad de delegar sus funciones en terceras personas. La Señorita María Susana Castro tiene a su cargo la dirección de ventas, compras y atención al público y además la administración del negocio, quedando facultada cuando lo deseare para delegar dichas funciones y aun así su cargo de Gerente en un representante, y el sueldo que se le asignare será abonado particularmente por la Señorita Castro. — Quinta: En el ejercicio de sus funciones los Gerentes tendrán las más amplias facultades, pudiendo solicitar créditos a los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otra institución bancaria oficial o particular que consideren conveniente utilizar, como así comprar y vender mercaderías y cuanta otra cosa esté en el comercio y consideren conveniente a los fines sociales. La enunciación precitada no significa limitación alguna, pues en el ejercicio de sus funciones los gerentes gozan de todas las facultades que el Código Civil y el de Comercio acuerdan a los mandatarios en forma amplia. — Sexta: Anualmente se practicará inventario y balance general de los negocios. El primer balance se hará al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y en lo sucesivo cada año en igual fecha, para la confección de los balances se acordarán las normas pertinentes, previas las deducciones para las reservas de Ley, además de aquellas que las partes de común acuerdo resolviere hacer. Cada seis meses se harán balances de comprobación. Las utilidades que resulten o las pérdidas que se produzcan serán distribuídas o soportadas en partes iguales para cada socio. — Séptima: Cada uno de los Gerentes gozará de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional. — Octavo: Los socios se reunirán periódicamente a fin de adoptar las resoluciones que mejor crean convenientes para la marcha de la Sociedad. La aprobación de balances y cualquier otra resolución que se adoptare será resuelta por mayoría de votos de capital. Cada socio tiene derecho a un número de votos igual al de las cuotas que poseyere. Se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las deliberaciones debiendo ser firmadas, por los presentes. — Novena: Transcurridos los tres primeros años de existencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, y en lo sucesivo, cada año al vencimiento de cada ejercicio y en ocasión del respectivo balance. Para hacer uso de este derecho el socio deberá dar aviso a su consocio de tal resolución mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos. — Décima: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera uno de los socios, se procederá de la siguiente manera: Si lo fuere la Señorita Castro, los herederos de la misma continuarán en la sociedad como sucesores de sus cuotas de capital. Si lo fuere el Señor Dessenyi Horvath, o se produjere su incapacidad para el trabajo la Señorita Castro tendrá derecho a adquirir las cuotas que fueren de pertenencia del nombrado para sí o para tercera persona, conforme al resultado que arroje el último balance anual practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacitado, sin perjuicio de que si no deseare continuar con el giro social, podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad que será llevada a cabo en cualquiera de los casos que el socio sobreviviente en unión de un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décima Primera: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, ella será llevada a efecto por los Gerentes bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente entre los socios en partes iguales. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y el fallo que pronunciaren será actado y respetado sin recurso alguno. Se deja constancia que las publicaciones dispuestas por la Ley Nacional once mil ochocientos sesenta y siete a los efectos de la transferencia del negocio que se ha realizado precedentemente se llevaron a cabo en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, sin haberse formulado oposición; por el certificado número siete mil ochocientos veinte y dos, no adeudarse Impuesto a las Actividades Lucrativas y por la comunicación cuarenta y dos mil setecientos uno, haber recibido el Instituto Nacional de Previsión la información pertinente. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí, junto con los testigos don Floro F. Díaz Arnesto y Doña María Teresa Lobato, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — María S. Castro. — G. Dessenyi H. — Floro F. Díaz Arnesto. — M. T. Lobato. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de dos pesos serie L. numerados correlativamente desde el dos millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos veintiséis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Abril 27 de mil novecientos cincuenta y tres. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 860.— e.23|6-Nº 15.636-v.29|6|53

DROGUERIA AKERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Luis Akerman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Perú Nº 277 y Matilde Waxemberg de Akerman, argentina, domiciliada en la calle Jujuy Nº 110, ambos de estado civil casados, mayores de edad, en el carácter de únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Droguería Akerman", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el Nº 592, al folio 12 del libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha conve-

nido en modificar el mencionado contrato vigente en la siguiente forma: 1º) — Elevar el capital social a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, realizándose los aportes en la siguiente forma y proporción: a) por el socio Luis Akerman la suma de setenta y cuatro mil pesos que sumado a su aporte en el contrato precitado hacen un total de setenta y cinco cuotas y que se integran con mercaderías, materias primas, muebles y útiles, según inventario adjunto que forma parte integrante del presente; y b) veintiséis mil por el socio Matilde Waxemberg de Akerman que sumados a los cuarenta y nueve mil pesos que le corresponden asimismo en el contrato referido, hacen un total de setenta y cinco cuotas que se integran en la misma forma que la indicada para el socio Luis Akerman. — En consecuencia corresponde a cada uno de los socios setenta y cinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una. — 2º). — Establecer como término del contrato social el de Diez Años, a contar del día primero de enero de 1953, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — 3º). — En todo lo demás quedan ratificados los términos del contrato de DROGUERIA AKERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a que ya se ha hecho mención, con las dos únicas modificaciones contenidas en este instrumento. — En prueba de conformidad y constituyendo los socios domicilios especiales a todos los efectos en los indicados "ut supra", se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis Akerman. — Matilde Waxemberg de Akerman.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 420.— e.19|6-Nº 15.518-v.25|6|53

LA CALIFORNIA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Miguel P. O. Barbot, con fecha 28 de Abril de 1953, ha sido modificado el contrato de la sociedad "LA CALIFORNIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: con efecto retroactivo al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, queda incorporada en calidad de socia activa de "La California Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad Anónima Frigorífico La Nélida S.A. quien ha suscripto e integrado tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, o sea la suma de tres millones de pesos moneda nacional, cuya integración ha quedado asentada en los libros sociales, con arreglo al balance general practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y mediante la transferencia de la referida suma de tres millones de pesos moneda nacional, de la cuenta acreedora de Frigorífico La Nélida S. A. a la cuenta capital social. — Segundo. Procédese a aumentar el capital social de la La California Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, actualmente de dos millones de pesos moneda nacional, en la suma de tres millones de pesos moneda nacional más, o sea la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido este aumento de capital en tres mil cuotas, también de un mil pesos moneda nacional, cada cuota, totalmente suscripto e integrado por la sociedad Frigorífico La Nélida S.A. — Sobre raspado — Limitada — Vale.

Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 300.— e.22|6-Nº 15.569-v.26|6|53

KAFRI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Nojin Fridman, cede y transfiere a Don Pinkus Kaplan y don Miguel Leiberman, las cien cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad denominada: "KAFRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes se la adjudican en la siguiente proporción: el Sr. Kaplan, sesenta cuotas y el Sr. Leiberman cuarenta cuotas. Dicha cesión la efectúa el Sr. Fridman por la suma total de cien mil pesos moneda nacional. Modificando al mismo tiempo las cláusulas tercera y octava, del contrato social las que se regirán en la forma siguiente: Tercera: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Kafri", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, muebles, hipotecas, cancelaciones, poderes generales o especiales, y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales, quedándose expresamente prohibido emplearla para fianzas o garantías para sí o a favor terceros por actos ajenos al giro social. — Octava: Las utilidades líquidas que se produjeren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporciones iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, Junio 17 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 300.— e.22|6-Nº 15.607-v.26|6|53

TITAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Convenio: En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Abril de 1953, reunidos los únicos componentes de "TITAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Julio de 1950, bajo el Nº 1.170 al folio 478 del Libro XVII de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Don José Santiago Gianelli, Ingeniero Juan Stojadinovich y el Doctor Leonardo Lowey, se conviene que el Dr. Leonardo Lowey vende, cede y transfiere con todos sus derechos inherentes, veinticinco de sus cuotas de m$n. 1.000 cada una, al socio José Santiago Gianelli, dando el socio Juan Stojadinovich su conformidad en dicha cesión. La operación se realiza en la suma de veinticinco mil pesos y el cedente declara haber recibido debidamente dicha suma y otorga por la presente recibo suficiente. Además se conviene agregar a la cláusula quinta del contrato social: Los tres socios-gerentes tendrán derecho a retirar mensualmente la suma de doscientos cincuenta pesos m$n. de c/l. cada uno, que se imputarán a la cuenta Sueldos y Jornales. En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha mencionada para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dr. Leonardo Lowey. — Ing. J. Stojadinovich. — José Santiago Gianelli.

Buenos Aires, Junio 8 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 260.— e.22|6-Nº 15.583-v.26|6|53

MUEBLES ATLANTIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional doctor Julio Gerardo Seeber, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "MUEBLES ATLANTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por Jaime Hantzis y Mauricio Greiser con fecha 27 de Setiembre de 1951, con domicilio en la calle Nazca 1931, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jaime Hantzis.

Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.22|6-Nº 15.561-v.26|6|53

ESQUEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a quince de junio de 1953, entre los Sres. José Eidelman, Carlos Caloni y Domingo Reboreda, todos socios integrantes de la razón social ESQUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Quirno Costa Nº 6, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de febrero de 1953, bajo el Nº 234, al folio 222, del libro 23 de Contratos Soc. de Resp. Ltda., convienen: Primero: El Sr. José Eidelman, transfiere y cede al Sr. Domingo Reboreda, 240 cuotas de capital que tiene en la mencionada sociedad por la suma de $ 240.000, quedando así reducido el capital del Sr. Eidelman a diez cuotas por un total de $ 10.000.— m|n. y aumentado el capital social del señor Reboreda de un millón de pesos a $ 1.240.000.— m|n. c|l. — Segundo: Modifícase en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social como sigue: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 1.500.000.— m|n. c|l., que son aportados totalmente en mercaderías del siguiente modo, de acuerdo con el detalle que en la fecha se firma por separado y constituye parte integrante del presente: José Eidelman, $ 10.000.— m|n.; Carlos Caloni $ 250.000.— m|n. y Domingo Reboreda $ 1.240.000.— m|n. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645 el capital social quedará dividido en cuotas de mil pesos m|n., cada una, por consiguiente el Sr. José Eidelman, aporta 10 cuotas; el Sr. Carlos Caloni 250 cuotas y Domingo Reboreda, 1.240 cuotas. Las cuotas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceras personas extrañas a la firma sin el consentimiento de los otros socios quienes tendrán preferencia para adquirirlas en iguales condiciones. — Tercera: Subsisten sin alteración las demás cláusulas del contrato originario, firmándose de conformidad el presente, en Buenos Aires, fecha indicada. — José Eidelman. — Carlos Caloni. — Domingo Reboreda.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 380.— e.22|6-Nº 15.568-v.26|6|53

LIBRERIA Y EDITORIAL NIGAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato: Entre los señores don Nicasio García y doña Eusebia García, únicos socios integrantes de "LIBRERIA Y EDITORIAL NIGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos cuatro al folio ciento noventa y seis del libro dieciocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con modificación inscripta en dicho registro en fecha veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos treinta y cinco al folio trescientos noventa y ocho del libro diecinueve de los mismos contratos, convenido por unanimidad aumentar el capital social de la sociedad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que estableció el primitivo contrato social en la de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios y el señor don Daniel García, español, casado, domiciliado en la calle General Urquiza dos mil ochocientos veintiséis de Florida (Provincia Buenos Aires) que se incorpora a la sociedad con conformidad de los socios actuales, declarando conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad en la proporción siguiente: el socio señor Nicasio García doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional y la socia señorita Eusebia García cuarenta y cinco cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrado por ambos socios con su parte social en el capital anterior y el aumento de los créditos que tienen dichos socios en la sociedad en sus cuentas particulares y el señor Daniel García cincuenta y cinco cuotas que representan cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrados mediante capitalización de su crédito con la sociedad, todo ello conforme al Balance General practicado al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, que se acompaña debidamente certificado por Contador Público. Además convienen por unanimidad modificar las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato original, que quedan redactadas en su parte pertinente en la siguiente forma: Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores don Nicasio García y don Daniel García, en forma individual e indistinta, los cuales, en su carácter de socios gerentes y mediante su firma también individual e indistinta de cualquiera de ellos, obligarán a la sociedad sin ningún otro requisito y con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la misma, ni en garantías a favor de terceros. — Quinta: Los socios podrán retirar una suma de dinero en concepto de sueldos, estableciéndose los mismos por resolución social que asentarán en libro de actas. Los efectos de la presente modificación de contrato se retrotraen al uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. Como expresión de total conformidad firman los señores socios en la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobrerraspado "octubre", vale. Sobrerraspado "doce", vale. — Firmado: Nicasio García; Eusebia García y Daniel García.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 600.— e.22|6-Nº 15.611-v.26|6|53

"MEDENCO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Hugo Medvedocky, argentino, domiciliado en Marcos Paz 3560 por una parte, y por la otra Salomón Vaserman, uruguayo, domiciliado en Bárcena 1302; ambos casados, mayores de edad, hábiles, vecinos de la Capital Federal, convienen formalizar una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MEDENCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, utilizando como enseña comercial el lema "Medidas en Confecciones". — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en la Capital Federal, calle Cangallo 2520 o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer agencias y sucursales — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la confección de prendas de vestir en todos sus aspectos y su venta por mayor y/o menor, por cuenta propia o de terceros y todo otro artículo afín o conexo. — Podrán dedicarse a otros negocios que de común acuerdo resuelvan dejando constancia en el libro de actas. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece por el término de cinco años a contar desde el 2 de junio de 1953, a cuya fecha comienzan los efectos del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad al vencimiento del primer año o al de cada dos años subsiguientes, preavisando al otro socio con sesenta días de anticipación al período de que se trate. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos m|l., dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, las que quedan suscriptas en la proporción de 1.200 cuotas o sea $ 120.000 m|l. por el socio Hugo Medvedocky y 800 cuotas o sea $ 80.000.00 m|l. por el socio Salomón Vaserman. Las cuotas quedan totalmente integradas con el aporte de los muebles, útiles, instalaciones y materias primas, conforme al inventario-avalúo que los socios aceptan recíprocamente y firman por separado como parte integrante del presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes quedan investidos en calidad de Gerentes, estando igualmente la firma social a cargo de ambos socios en forma conjunta, la que se expresará mediante su firma individual precedidas por la denominación de la sociedad, no pudiendo ser comprometida en prestaciones a título gratuito, ni en el otorgamiento de fianzas para terceros ni en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Las facultades de los gerentes incluyen además del mandato para administrar los negocios sociales, las conferidas por el art. 16 de la ley 11.645, y por el art. 1.881 del Cód. Civil con excepción de los incisos 5 y 6 por inaplicables, quedando expresamente autorizados para solicitar créditos de los Bancos Oficiales y particulares existentes o a crearse y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la Repúbli-

ca Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, conforme a sus leyes orgánicas y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, créditos documentarios, pagarés, vales, cheques, giros, facturas, cartas de porte, conocimientos marítimos, pólizas de seguro y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía real o personal; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades de promover o con- (Continúa en el sello de $ 3.— m|n. número 932.416 L) (Es continuación del sello de $ 3.— m|n. Nº 932.415 L) testar demandas de cualquier naturaleza y ofrecer y producir toda clase de pruebas y específicamente en el fuero penal para formular denuncias y deducir querellas; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; presentarse ante la Administración Nacional, Provincial y Municipal, sus Reparticiones y Autoridades con escritos, peticiones, etc., y resolver cualquier problema de la sociedad, se encuentre o no comprendido en la precedente enumeración que no es taxativa. — Séptima: Los gerentes podrán delegar todas sus funciones, facultades y obligaciones, inclusive el uso de la firma, en un apoderado nombrado al efecto. Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior con respecto a la dirección, administración y uso de firma atribuído en forma conjunta a ambos socios, la representación legal de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de ellos y en tal carácter podrán presentarse y realizar toda clase de gestiones y trámites de índole administrativa ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales. — Octava: Ambos socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo que sea necesario y que el mejor éxito de la sociedad requiera, mediante su aptitud y trabajo personal, pudiendo la Asamblea de socios resolver la mayor actividad y dedicación que deban prestar los socios a la sociedad. — La participación del socio Salomón Vaserman excluye su dedicación a otros negocios sea cual fuere el ramo de que se trate, mientras el socio Hugo Medvedocky, queda autorizado sin limitación a continuar con sus actividades profesionales y|o comerciales o dedicarse a otros. — Novena: El ejercicio comercial se cerrará anualmente el 31 de mayo de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. Los balances generales se confeccionarán de acuerdo con las normas técnicas, contables e impositivas, debiendo quedar formalizados dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, considerándoselo aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días subsiguientes. — Décima: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales serán distribuídas entre los socios en la proporción del 60 % para el Sr. Hugo Medvedocky y el 40 % para el Sr. Salomón Vaserman, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital. Si resultaren pérdidas se distribuirán en la misma proporción fijada. — Undécima: Las utilidades líquidas anuales que correspondan a los socios, se destinarán en primer término para cancelar por compensación cualquier saldo deudor que tenga con la sociedad o en cuenta particular. En caso de retiro o disolución, el saldo deudor de los socios por cualquier concepto se compensará directamente con el haber que le corresponda en la sociedad. Las utilidades del primer ejercicio, no podrán ser retiradas, resolviéndose con respecto a las posteriores por la Asamblea de socios, los montos, forma y tiempo de hacerlo. — Décimo Segunda: Los socios no percibirán suma alguna en calidad de sueldos, salvo que así lo resuelvan dejando constancia en el libro de actas. Podrán hacer retiros mensuales por los montos que se determine, de lo que se dejará constancia en el libro de actas, con cargo a sus utilidades y que se debitarán en cuenta particular a liquidarse en oportunidad de cada balance anual. — Décimo Tercera: Los socios (continúa en el sello de $ 3.— m|n. Nº 932.417 L); (Es continuación del sello de $ 3.— m|n. Nº 932.416 L), se reunirán en Asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos para resolver cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad o a las regulaciones entre los mismos que lo requieran según este contrato; y anualmente para considerar la aprobación de los balances generales. Cada cuota de capital representa un voto y las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de cuotas suscriptas. Dichas resoluciones se registrarán en un libro de actas bajo la firma de los socios presentes. — Décimo Cuarta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de otro socio, con la intervención de un representante de los herederos del fallecido o incapaz. Sin embargo, si mediare conformidad, que deberá expresarse dentro de los treinta días de producido el hecho, entre el socio sobreviviente y los herederos del otro, mediante una representación unificada, podrán continuar con los negocios sociales. En cualquier forma dentro de los ocho días de producido el evento, deberá practicarse un inventario y balance general de la sociedad, practicado con intervención del representante de los herederos. Si los herederos no quisieran continuar la sociedad con el otro socio, éste podrá continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo, en las condiciones, de precio, forma de pago, garantías, etc., que convengan de común acuerdo. — Décimo Quinta: Si a raíz de la disolución provocada por cualquier socio con motivo de su retiro, conforme a la cláusula cuarta, ambos tuvieran intereses en continuar con los negocios sociales en forma individual, se practicará una licitación privada entre los mismos con el objeto de adjudicarlo al mejor postor, considerándose la suma ofrecida como utilidad de la sociedad distribuible en la forma de la cláusula 10, representando dicha suma solo el valor de la llave de comercio, muebles, útiles e instalaciones, sin perjuicio de hacerse cargo de los demás bienes del activo por el valor de costo. El mismo procedimiento se seguirá en caso de intereses recíprocos de un socio y un tercero, acordándosele preferencia en la adjudicación al socio con respecto al tercero, en caso de igualdad de precio, condiciones, garantías, etc. — Décimo Sexta: Cualquier divergencia entre ambos socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad que no se refiera a la marcha de la sociedad o a las regulaciones entre los mismos que se requiera según este contrato, casos en que será de aplicación la cláusula 13ª; será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, los que para el caso de desacuerdo deberán antes de laudar designar un tercero, debiendo todo el procedimiento no durar más de 30 días, siendo el fallo obligatorio e inapelable, bajo la pena de multa a fijar. De conformidad se firman dos ejemplares de un tenor y efecto en Buenos Aires a los veintinueve días de Mayo de 1953. Firmado: Hugo Medvedocky. — S. Vaserman. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.780. — e.22|6-Nº 15.604-v.26|6|53

NOVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres se conviene entre la señora Elly Z. de Vollmer, socia de "NOVIS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Diciembre de 1949 bajo el Nº 2.560, al folio 270 del libro XVII de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Luis Antonio Böfer, domiciliado en el pueblo de Hudson F. C. N. G. Roca, accidentalmente en esta, mayor de edad, argentino, se conviene que la Señora Elly Z. de Vollmer transfiere, vende y cede con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1952 al señor L. A. Böfer sus cuatro cuotas de capital por un valor nominal de m$n. 4.000 por la suma de m$n. 15.000, con todos sus derechos, dejando constancia la primera nombrada de haber recibido ya el importe de m$n. 15.000 y otorga por la presente recibo suficiente, colocando al comprador en el mismo grado, lugar y prelación que tiene como socia en la mencionada sociedad de la cual se desliga, quita y aparta. Los demás socios María Schaumburg de Sieb, Ketty F. de Schwarz, Pablo Barth, Otto Sieb y Adolfo Emilio Noller prestan mediante su firma al pie de la presente su conformidad con la susodicha cesión. En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha mencionados para su inscripción en el lugar y fecha mencioinscripción en el Registro Público de Comercio. — Elly Z. de Vollmer. — L. A. Böfer. — María Schaumburg de Sieb. — Ketty F. de Schwarz. — Pablo Barth. — Otto Sieb. — A. E. Noller.

Buenos Aires, Junio 8 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 320.— e.22|6-Nº 15.587 - v.26|6|53.

PEDRO N. ARRIGHELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores: Pedro Nicolás Arrighelli, por una parte, y por la otra el Sr. Guillermo Mulé, ambos miembros integrantes de la Sociedad PEDRO N. ARRIGHELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ochocientos catorce, al Folio cuatrocientos treinta del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sede en esta Capital calle Rincón mil trescientos treinta y nueve, y por la otra el Señor Enrique Bernardo Merzdorf, domiciliado en esta Capital Pasaje Lucero doscientos sesenta y dos, dep. ocho, se ha resuelto lo siguiente: Primero: El Señor Pedro Nicolás Arrighelli, cede y transfiere a favor de don Enrique Bernardo Merzdorf, treinta y cinco cuotas capital de las ciento cincuenta de que es titular en el seno de la sociedad mencionada, fijándose como precio de esta cesión, el valor nominal de un mil pesos cada una, o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, suma esta que el Sr. Arrighelli, ha recibido antes de ahora, y da su más formal recibo y carta de pago. — Segundo: El señor Guillermo Mulé, que interviene en este acto, manifestando estar conforme con dicha cesión, suscribe a ese solo efecto el presente. — Tercero: La nueva distribución de cuotas-capital queda expresada en la forma siguiente: a) el señor Pedro Nicolás Arrighelli, ciento quince cuotas, o sea la suma de Ciento quince mil pesos moneda nacional; b) el señor Guillermo Mulé, cien cuotas como la anterior de un mil pesos cada una, o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional, y por último el Señor Enrique Bernardo Merzdorf, treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato social que no se opongan a las modificaciones precedentes. Así conformes las partes suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha "ut-supra". — G. Mulé. — E. B. Merzdorf. — P. N. Arrighelli.

Entre líneas: "Primera Instancia en lo" Vale.

Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 460.— e.22|6-Nº 15.598 - v.26|6|53

"ISIMPEX ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de 1953, entre Rodolfo Müller, húngaro, casado, con domicilio en Coronel Díaz Nº 2596, C. I 4.881.558, C. F.; Américo Grossmann, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Echeverría Nº 2989, L. E. Nº 6.480.117 y Pablo Holan, argentino, naturalizado, casado, con domicilio en Cochabamba 1368, C. I. 3.937.599, C. F.; todos hábiles y vecinos de esta Capital se conviene constituir una firma comercial e industrial que será regida por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad que girará bajo la razón social "ISIMPEX ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual en Coronel Díaz Nº 2596. — Podrá establecer sucursales o agencias en todo el territorio nacional o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en diez años. — A partir del cuarto año cualquier socio podrá denunciarlo con un preaviso de doce meses; también podrá denunciar antes de ese tiempo, en caso que se hubiese perdido un tercio del capital. — Tercero: El objeto de la sociedad es el comercio y|o la industria de materias primas y|o mercaderías elaboradas o semielaboradas, maquinarias y sus repuestos, su importación y exportación; explotación de yacimientos y comercialización de minerales; explotación por compra y venta, arrendamiento o cualquier otro medio lícito de patentes y marcas de fabricación; suministro de asesoramiento técnico en cualquier ramo industrial o de construcción e intervenir como contratista o sub contratista en cualquier empresa. — El objeto enunciado podrá ser cumplido por cuenta propia, sola o asociada a terceros o por cuenta de terceros en carácter de agente o representante. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Rodolfo Müller, 45 cuotas o sean Cuarenta y cinco mil pesos y Pablo Holan 10 cuotas o sean Diez mil pesos. — Los socios integran en este acto el 50 % del capital, en efectivo, y el resto será integrado a medida que lo requieran las necesidades sociales. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estarán a cargo de los socios Rodolfo Müller y Américo Grossmann quienes revestirán el carácter de socios gerentes, debiendo firmar los dos conjuntamente para todo acto que implique compromiso financiero o contractual de la Sociedad. — Los socios tendrán así las más amplias facultades con la sola limitación de no comprometer a la Sociedad en intereses ajenos a su giro y podrán en consecuencia: a) Comprar, vender y permutar materias primas, mercaderías elaboradas o semielaboradas, con pago o a plazos; b) otorgar, adquirir, ceder, arrendar toda clase de patentes o procedimientos de fabricación; c) Comprar, vender o arrendar inmuebles aún por períodos mayores de 6 años; d) Firmar, endosar, negociar letras de cambio, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; e) Otorgar recibos y cartas de pago y recabar los mismos; f) Efectuar las operaciones bancarias previstas por las reglamentaciones con todos los bancos del país, oficiales o particulares incluso el Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, inclusive tomar de los mismos dinero en préstamo, con o sin garantías reales, a sola firma o mediante la negociación de documentos de terceros; g) Representarán con plenas facultades a la Sociedad, ante los tribunales del país en todos los fueros y podrán en fin, ejecuar todo acto lícito para el cumplimiento de su objetivo otorgando toda clase de instrumentos públicos o privados aún para los casos previstos por el artículo 1881 del Código Civil para los cuales se requiere poder especial. — Sexto: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de la Sociedad, el que una vez terminado, si no fuese observado por ninguno de los socios dentro de los 10 días hábiles de ser cometido, se considerará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará el 5 % para fondo de reserva legal hasta alcanzar la mitad del capital, el remanente se distribuirá entre los socios a proporción de sus aportes; las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptimo: las cuotas de capital son libremente cesibles entre socios; frente a terceros los socios tienen prioridad de compra en las mismas condiciones quienes deberán expedirse dentro de los quince días hábiles de recibida la notificación formal. — Para resoluciones generales, resolverá la mayoría del capital; para modificar el presente contrato, disolución anticipada y aprobación de balances, se requiere unanimidad. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios no conduce a la disolución de la sociedad. — Las operaciones se continuarán hasta el final del ejercicio en el cual se hubiese producido tal hecho y se practicará el balance en forma acostumbrada. — Dentro de los 60 días de la fecha de dicho balance los socios

supérstites o capaces tendrán la opción de incorporar a los herederos o derecho habientes, unificados, o bien de abonar a los mismos la parte que corresponda según dicho balance, en dos cuotas iguales la primera a los 90 días y la segunda a los 180 días de la fecha de dicho balance. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad anticipada o por vencimiento de su término legal, serán liquidadores los socios gerentes, quienes actuarán conjuntamente. — Décimo: En caso de divergencia acerca de la interpretación del presente contrato el diferendo se dirimirá por arbitraje; los socios nombrarán dos árbitros cada uno y en caso que los 6 componedores no pudiesen llegar a una decisión por mayoría, nombrarán a su vez uno más quien previa nueva discusión del problema decidirá en forma inapelable. Las resoluciones del arbitraje obligan a los tres socios en forma inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden firman los tres socios en el lugar y fecha ut-supra indicados y a cuyo fiel cumplimiento se comprometen con arreglo al derecho. — Rodolfo Müller. — Américo Grossmann. — Pablo Holan.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.140.— e.22|6-Nº 15.572-v.26|6|53

GONZALEZ, SANTOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1953, entre los señores: Sigfrido J. A. González, argentino, casado, con domicilio en Avenida Cobo 837, Capital Federal; Miguel Santos, argentino, casado, con domicilio en Rivadavia 3528, Capital Federal; Luis Juan Cano, argentino, casado, con domicilio en Agrelo 3357, Capital Federal; Luis A. Benítez, uruguayo, casado, con domicilio en Monte 3349, Capital Federal; Tercilo Orlando Albarracín, argentino, casado, con domicilio en Ciudad de la Paz 1230, Capital Federal; Amalio Fernández Llaneza, español, casado, con domicilio en Pieres 1659, Capital Federal; y Ricardo Sánchez Martínez, español, casado, con domicilio en Virgilio 482, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a lo dispuesto por la ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará GONZALEZ, SANTOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 140.000), fijando su domicilio en la calle Cerrito Nº 234, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación del negocio de Restaurante, Bar y Venta de Helados, denominado "Liguria", sito en la calle Cerrito Nº 234, Capital Federal. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del 14 de junio de 1952, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por el tiempo que resuelvan los socios, con la aprobación de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de ciento cuarenta mil ($ 140.000.—) pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas (140) de mil (1.000.—) pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto e integrado por los socios como sigue: Sigfrido J. González, veinte cuotas o sea veinte mil pesos (20.000.—); Miguel Santos, veinte cuotas o sea veinte mil pesos (20.000.—); Luis Juan Cano, veinte cuotas o sea veinte mil pesos (20.000.—); Luis A. Benítez, veinte cuotas o sea veinte mil pesos (20.000.—); Tercilo Orlando Albarracín, veinte cuotas o sea veinte mil pesos (20.000.—); Amalio Fernández Llaneza, veinte cuotas o sea veinte mil pesos (20.000.—), y Ricardo Sánchez Martínez, veinte cuotas o sea veinte mil pesos (20.000). — Dicho capital, totalmente integrado, está invertido en mercaderías, muebles, útiles, llave, créditos activos y pasivos, según inventario que firmado por los socios y contador público se agrega al presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios Sigfrido J A. González y Miguel Santos, quienes quedan designados por este acto socio gerente, y en carácter de tales, firmando conjuntamente, están facultados para: suscribir contratos públicos o privados, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, en cualquier fuero o jurisdicción; realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, privadas o mixtas, creadas o a crearse, Banco de La Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuando depósitos de efectivo, cheques o cualquier otro papel de comercio, librando cheques, letras o pagarés, aceptando créditos Bancarios en cuenta corriente o en cualquier otra forma; otorgar poderes especiales o generales; y en general, efectuar toda clase de operaciones, actos o gestiones propias del giro del negocio social, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros o en prestaciones gratuitas. — Sexta: Anualmente, el 15 de junio, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios administradores se comprometen a someter a la consideración de la sociedad mensualmente. — A los efectos del balance general anual, las mercaderías y demás existencias se avaluarán por su precio de costo. — El balance general deberá ser aprobado por los socios, firmando en prueba de conformidad el Libro de Inventarios, dentro de los quince días de haberles sido presentado; transcurrido dicho plazo sin haberse suscitado ninguna oposición, se dará por aprobado por todos los socios, aun cuando omitieran expresar su conformidad. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas, o las pérdidas que surjan del balance general efectuado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior, previa deducción del 5 % de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal establecido por la ley 11.645, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de utilidades hasta la suma de mil pesos (1.000) los que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: Todos los socios se obligan a aportar su trabajo personal al negocio social estándoles prohibido dedicarse a otras actividades similares o afines. A los efectos de deslindar actividades y obligaciones, se procederá a la confección de un reglamento interno, el que se inscribirá en el Libro de Actas de la sociedad y será obligatorio para todos los socios. — Décima: Si cualquiera de los socios resolviera vender total o parcialmente su parte en la sociedad, deberá dar prioridad en la compra a los socios restantes. En caso de vender a un tercero ajeno a la sociedad, éste deberá ser aceptado previamente por los socios restantes. — Undécima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplido un año de su funcionamiento. En caso de retiro, el socio saliente deberá preavisar su decisión a la sociedad por telegrama colacionado, con un mes de anticipación. A la fecha del retiro se procederá a efectuar un balance general e inventario, determinando la parte de utilidad líquida o pérdida que corresponda al socio saliente, la que le será devuelta juntamente con el capital aportado, en seis cuotas trimestrales que devengarán el interés bancario corriente a la fecha del retiro. En ningún caso podrá retirarse más de un socio en cada ejercicio social. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se considerará al mismo desvinculado de la sociedad, a la fecha del fallecimiento, declaración legal de incapacidad o determinación de la incapacidad física, procediéndose a la estimación de su parte y pago de la misma en la forma especificada para el caso de retiro voluntario. — Décimotercera: Los socios se reunirán mensualmente a los efectos de examinar la marcha del negocio, considerar los balances mensuales de comprobación y adoptar las medidas necesarias para el buen desenvolvimiento de la sociedad, dejando constancia de sus decisiones en el Libro de Actas. — Décimocuarta: Al expirar el plazo del contrato, si éste no se prorroga, o antes si así se resolviera por los dos tercios de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que será efectuada por los socios gerentes. — Décimoquinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros componedores, designados uno por cada parte, los cuales nombrarán a un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Sigfrido J. A. González. — Miguel Santos. — Luis Juan Cano. — Luis A. Benítez. — Tercilo Orlando Albarracín. — Amalio Fernández Llaneza. — Ricardo Sánchez Martínez. E|l. a cargo del Juzgado Nº 5 (vale). — Buenos Aires, 5 de junio de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.340.— e.22|6-Nº 15.399-v.26|6|53

CRIADO Y CERVINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Casto Criado, español, viudo, domiciliado en la calle General J. G. de Artigas cuatro mil ochocientos cuarenta y tres y Cayetano Guillermo Cervini, argentino, casado, domiciliado en la calle Catorce de Julio mil trescientos veinticuatro, dicen: Que por escritura pasada ante el escribano don Raúl V. Heredia del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Criado y Cervini" para explotar el negocio de óptica, fotografía, radio, discos y anexos, con domicilio en esta Capital calle Callao número trescientos sesenta y uno y como sucesores de la razón social "Coló, Criado y Compañía" de la que eran integrantes, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos doce, al folio trescientos setenta y seis, del libro doscientos treinta de contratos públicos. — Que vencido el término de duración de la sociedad formalizaron un nuevo contrato con fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta para proseguir con los mismos negocios y bajo la misma razón social, habiéndose también inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio el cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número diez y seis, al folio trescientos cincuenta y cuatro, del libro cincuenta y tres. — Que habiendo vencido el término de duración de la sociedad y en el deseo de continuar con los negocios sociales incorporando a los señores José Enrique Tamburrini, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuatro de Junio tres mil trescientos once, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires; Miguel Angel Ronchetti, argentino, casado, domiciliado calle Cangallo cuatro mil trescientos cinco; Juan Antonio Lausi, argentino, casado, domiciliado en la Avenida San Martín doscientos treinta y ocho, Provincia de Buenos Aires; Emiliano Benito, español, casado, domiciliado calle San Juan mil setenta y nueve; José Enrique Ferro, argentino, soltero, domiciliado San Juan mil trescientos veintiséis y Carlos Armando Merlo, argentino, casado, domiciliado Monroe cuatro mil quinientos cincuenta y cinco, todos mayores de edad, convienen por el presente formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "CRIADO Y CERVINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, calle Callao número trescientos sesenta y uno, pudiendo establecer nuevas sucursales, además de las que ya tiene establecidas en las calles Callao trescientos veinticinco, Brasil mil nueve y San Juan mil novecientos ochenta y uno. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir como se ha dicho del primero noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ratificando y confirmando todas las operaciones realizadas hasta la fecha, pudiendo disolverse en cualquier época de común acuerdo entre los socios. — Tercera: Es objeto de la sociedad comerciar en el ramo óptica, fotografía, radios, discos, aparatos eléctricos para el hogar y sus afines, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por el señor Casto Criado trescientos setenta y cinco mil pesos, por don Cayetano Guillermo Cervini trescientos setenta y cinco mil pesos; por don José Enrique Tamburrini diez mil pesos; por don Miguel Angel Ronchetti veinte mil pesos; por don Juan Antonio Lausi diez mil pesos; por don Emiliano Benito veinticinco mil pesos; por don José Enrique Ferro veinticinco mil pesos y por don Carlos Armando Merlo los diez mil pesos restantes, todos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra invertido hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y cuanto más resulta de los libros de la sociedad. — A excepción de los señores Criado y Cervini, Benito y Ferro, los otros socios podrán aumentar su aporte de capital hasta la suma de veinticinco mil pesos en cualquier época, sin perjuicio de que el capital social pueda ser elevado por resolución de los socios en la forma que se convenga. — Las cuotas son indivisibles y no negociables, no pudiendo ser transferidas a terceros extraños a la sociedad sino con la conformidad de la mayoría absoluta de votos, teniendo en cuenta que cada cuota representa un voto, siendo en su caso transferidas solamente al valor nominal. — Quinta: La gerencia técnica y administrativa de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los señores Casto Criado y Cayetano Guillermo Cervini, a quienes por este acto se les designan gerentes, los que con la sola prohibición de dar garantías o fianzas a favor de terceros extraños a la sociedad, tendrán las siguientes facultades: vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles y mercaderías de la sociedad en las condiciones que estimen convenientes; operar con cualquier Institución Bancaria Oficial, Provincial y particular del país, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República y demás Bancos conforme a sus leyes y reglamentos. — Nombrar y crear los empleos que juzguen necesarios fijándoles sus atribuciones y remuneraciones, como también trasladarlos o separarlos de sus puestos. — Conferir poderes generales y especiales, revocarlos. — Ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios y convenientes para el objeto de la sociedad, aun los que requieren poder especial. Resolver todo lo que no esté previsto en este contrato que se relacione con el objeto de la sociedad, entendiéndose que la enumeración que antecede es solamente enunciativa y no limitativa ya que además tienen todas las facultades que les confieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. En lo que respecta a operaciones bancarias, compra-venta, permuta o hipoteca de bienes de la sociedad deberá usarse la firma conjunta de los dos gerentes. Cuando así lo consideren conveniente los señores Criado y Cervini podrán designar uno o varios gerentes, quienes actuarán en la forma que se especifique en ese nombramiento. — Sexta: El treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se realizará un balance e inventario general a los efectos de determinar el resultado del ejercicio y las utilidades que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal más un por ciento no mayor del diez que por mayoría de votos fijarán los socios anualmente con destino a un fondo de habilitación de empleados y los por cientos que también se destinen para otras reservas, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán practicados conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y sometidos a consideración de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica quedarán automáticamente aprobados. Si la sociedad sufriera qué

brantos que disminuya su capital social en un treinta por ciento, podrá resolverse la disolución anticipada de la misma lo que se determinará por mayoría absoluta de votos, dentro de los noventa días siguientes al ejercicio en que resultare la pérdida. — Séptima: Las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos debiendo asentarse en un libro de actas que firmarán los socios. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios ya sea por la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte y si éstos no se pusieren de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Todos los socios se obligan a prestar a la sociedad toda su atención y el máximo de dedicación en los cargos que los socios gerentes les asignen y dentro del horario que se establezca. — Décima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar por mayoría de votos, entre aceptar como socios a los sucesores con representación unificada o tomar a su cargo la parte que al fallecido le correspondía abonando a los sucesores su importe conforme al balance que se practicará a la fecha de acaecido el hecho y en la siguiente forma: del diez al veinticinco por ciento al contado y el resto en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con interés del seis por ciento anual, firmándose los pagarés necesarios, pudiendo la sociedad en cualquier momento cancelar total o parcialmente la deuda antes de su vencimiento. En caso de ser aceptados los herederos, siempre unificando su representación, como socios de la sociedad, no tendrá derecho a intervenir en la administración de la sociedad sin perjuicio de vigilar la misma a los efectos de salvaguardar los intereses que representa, salvo que por unanimidad sea designado gerente. En caso de no ingresar, el capital que pertenecía al socio fallecido o incapacitado se prorrateará entre los socios. — Undécima: En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes o de la persona que ellos de común acuerdo designen. Los socios que se retiren sólo tendrán derecho a la reintegración de su capital aportado más las utilidades devengadas desde el último balance practicado hasta la fecha de su retiro, salvo los señores Casto Criado y Cayetano Guillermo Cervini, a quienes se les reconoce el derecho de una suma en concepto de llave y|o negocio en marcha igual al cincuenta por ciento de la que se determine como valor por tal concepto, mediante el procedimiento seguido corrientemente en la materia. Dicha suma corresponde a cada uno de ellos y podrá ser elevada hasta la cantidad que de común acuerdo se determine. Bajo de tales conceptos dejan formalizado el contrato que ha de regir a la sociedad "Criado y Cervini Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: Casto Criado. — Cayetano G. Cervini. — José E. Tamburrini. — Juan A. Lausi. — José Enrique Ferro. — M. A. Ronchetti. — Emiliano Benito. — Carlos A. Merlo. — Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.880.— e.22|6-Nº 15.586-v.26|6|53

ALDO PORTIOLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de abril de 1953, el señor Aldo Portioli, cede y transfiere al señor Roal Nelson Guazzora, una cuota de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "ALDO PORTIOLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 5 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.22|6-Nº 15.533-v.26|6|53

I L M O S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Alfonso Mosquera, ha vendido a don Alfonso Mamerto Felipe Mosquera las treinta cuotas que por valor de Treinta Mil Pesos tenía el primero en ILMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando investido el último de todas las atribuciones que correspondían al primero como socio gerente de dicha sociedad. — Buenos Aires, junio 17 de 1953. — s|e 17 vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.22|6-Nº 15.539-v.26|6|53

SUCESION TOMAS MARTINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de Mayo de 1953, pasada por ante el Escribano Luis Giannattasio, los Sres. Pedro Martínez Fernández y Jesús Martínez Fernández, venden, ceden y transfieren a favor de los Sres. Ramón Martínez Fernández, Juan Martínez Fernández y Víctor Martínez Fernández las 2.900 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "SUCESION TOMAS MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En consecuencia los vendedores transmiten a favor de los compradores todos los derechos y acciones que dentro de la sociedad tenían, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.22|6-Nº 15.557-v.26|6|53

GOLDSMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 7, a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio,, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Gil Goldsman, Marcos Goldsman, Dr. Mateo Goldstein, Juan Grün, y Berek Sieczka, todos comerciantes, mayores de edad, casados, argentinos los cuatro primeros y el último polaco, domiciliados en la calle Corrientes 2563, socios de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "GOLDSMAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de marzo de 1951. bajo el Nº 56, Folio 258, libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven, agregar una cláusula adicional al contrato primitivo cuyo texto es: "Cláusula Adicional: Los socios gerentes señores Dr. Mateo Goldstein, Juan Grün y Berek Sieczka, percibirán un sueldo cada uno, de doscientos pesos mensualmente, convenio que tiene efecto retroactivo al veinte de Febrero del año (1951) mil novecientos cincuenta y uno". Se firman los ejemplares de ley. — Firman: M. Goldstein. — Berek Sieczka. — Juan Grün. — Gil Goldsman. — M. Goldsman. — E|l. Luis — Vale. — F. — no vale. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 240.— e.19|6-Nº 15.497-v.25|6|53

"FABRIL TEXTIL ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don José Israel Chaves, domiciliado en la calle Godoy Cruz 3257, y don Luis Matrajt, domiciliado en la calle Pampa 1836, 6º "A"; ambos argentinos, casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resuelven celebrar el presente convenio de prórroga de término, modificaciones y aumento de capital de la sociedad de responsabilidad limitada que ambos integran, de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad "FABRIL TEXTIL ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de julio de 1948, bajo el Nº 914, al folio 419 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones ulteriores inscriptas en el mismo Registro con fecha 19 de febrero de 1949 bajo el Nº 191 al folio 277 del libro 16; con fecha 17 de abril de 1951 bajo el número 825 al folio 283 del libro 20; y con fecha 15 de julio de 1952 bajo el Nº 1.470 al folio 434 del libro 21 de iguales contratos. — Segunda: De común acuerdo resuelven modificar la cláusula segunda del contrato original de sociedad estableciendo que la duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 10 de mayo de 1948. — Tercera: Por mutua decisión resuelven elevar el capital social actual de $ 1.300.000.— m|n. que se encuentra dividido entre ambos socios por partes iguales, a $ 2.000.000.— m|n., quedando suscripta en este acto la diferencia de $ 700.000.— m|n. dividida en 700 cuotas de mil pesos m|n. cada una, por mitades entre cada uno de los socios. — Cuarta: Las nuevas cuotas suscriptas, quedan totalmente integradas con los saldos que los socios tienen en sus respectivas cuentas particulares hasta cubrir aquéllas, como resulta del Balance General practicado al 31 de diciembre de 1952, que firmado por separado por ambos socios, forma parte integrante del presente, encontrándose el mismo trascripto en el libro de Inventarios de la sociedad. — Quinta: Como consecuencia de lo que antecede, el capital social de "Fabril Textil Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se encuentra constituído por la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 2.000.000.— m|n.), dividido en dos mil cuotas de valor nominal de mil pesos m|n. cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios José Israel Chaves y Luis Matrajt en la proporción de mil cuotas equivalentes a un millón de pesos cada uno, que surgen del activo y pasivo de la sociedad, y que componen el balance general aludido más arriba. — Sexta: Queda modificada la cláusula octava del contrato original en cuanto se refiere al retiro de las utilidades anuales que correspondan a cada socio, quedando establecido que los socios efectuarán los retiros que de común acuerdo convengan. — Séptima: El presente se otorga con efecto retroactivo al — (Continúa en el sellado de $ 5.— Nº L. 946.671) — (Continúa del sellado de $ 3.— Nº L 946.670) — 1º de enero de 1953, quedando subsistentes todas las demás cláusulas de los contratos en vigencia. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 620.— e.22|6-Nº 15.603-v.26|6|53

MINERA ALUMINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por Mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días: Que por escritura de fecha nueve de abril del corriente año pasada ante el Escribano de esta Capital don Julio E. Martínez Perri, don Marcos Besrodnik en su carácter de socio de la sociedad "MINERA ALUMINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cedió y transfirió con la conformidad del otro socio don Samuel Sivak, la totalidad de las Setecientas cincuenta cuotas de capital que tenía en dicha Sociedad de un valor nominal de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a favor de los siguientes señores, que se incorporaron en carácter de socios: Santiago Brarda, David Mirson, Luis Martín Barberis, Esteban Trias, Israel Parodi, Pedro Enrique Picabea, Emilio Víctor Tardá, Abraham Derasner y don Elizardo Lorenzo Bernardo Pina, dichas cesiones y transferencias fueron efectuadas en la proporción de Noventa cuotas para cada uno de los ocho primeros y de treinta cuotas para el último. — Que en virtud de dichas cesiones y transferencias los socios restantes acordaron la modificación del contrato social con retroactividad al cinco de marzo del corriente año en sus cláusulas Tercera incisos a) y h), Cuarta, Séptima, Novena y Décima tercera a excepción de las cuales permanecerán vigentes en todas sus partes. — Las cláusulas modificadas dicen así: Tercera: a) La explotación, comercialización, industrialización y distribución de productos minerales, depósitos o yacimientos, cateos, minas de cualquier categoría o clase, propias o de terceros que tuviere, le correspondan o puedan corresponderles de acuerdo a las disposiciones del Código de Minería o sus decretos reglamentarios. — h) participar por cuenta propia y de terceros en otras empresas, sociedades, comercios, industrias o explotaciones agrícolas, ganaderas y mineras, cuya formación podrá concurrir o ingresar en las existentes, como suscriptora de acciones, cuotas o debentures o como mandataria, adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de cualesquiera empresa o sociedades, vincularse a ellas, mediante concesión de créditos o licencias o tomarlos en administración, arrendamiento o explotación o intervenir en ellas, de cualesquiera otra forma; o transformar la actual sociedad en anónima, o en cualesquiera otras de las que legisla el Código de Comercio o que fueren creadas en el futuro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, el que se encuentra totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Samuel Sivak: setecientas cincuenta cuotas; don Santiago Brarda: noventa cuotas; don David Mirson: noventa cuotas; don Luis Martín Barberis: noventa cuotas; don Esteban Trias: noventa cuotas; don Israel Parodi: noventa cuotas; don Pedro Picabea: noventa cuotas; don Emilio Víctor Tardá: noventa cuotas; don Abraham Derasner: noventa cuotas y don Elizardo Lorenzo Bernardo Pina: treinta cuotas. Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores don Marcos Besrodnik y don Samuel Sivak, quienes quedan designados Gerentes con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad. — El uso de la firma o de la denominación adoptada estará a cargo de ambos Gerentes, conjuntamente, a excepción de los endosos para el depósito en cuentas bancarias de la sociedad, la correspondencia y demás instrumentos de rutina comercial que no comporten obligación o constituyan actos de mera ejecución de resoluciones ya adoptadas por la sociedad, en todos los cuales bastará la firma de uno solo de ellos. — Los Gerentes no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad, en provecho particular de los mismos ni en fianzas ni garantías a terceros. — Tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad con aquellas facultades para las cuales se requieran poder especial, en particular las determinadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo autorizar todos los actos, operaciones relativas al objeto de la sociedad, y especialmente administrar todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes de la sociedad; hacer pagos ordinarios o extraordinarios; cobrar todas las sumas que se adeuden o correspondan a la sociedad por cualquier causa o concepto; efectuar o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa; renunciar o aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; contratar locaciones de servicios, como locadora o locataria, seguros de todo género, abonar las primas y percibir las indemnizaciones; celebrar toda clase de contratos, bajo cualquier condición y forma; transar o rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas y cauciones; nombrar empleados, administradores y factores de comercio; abrir y clausurar cuentas; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, marítimas o aéreas del interior y exterior del país y suscribir avisos, resguardos y recibos; solicitar patentes de invención, registro de marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de aduanas; verificar arreglos privados; adquirir o aprobar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; formalizar contratos a la gruesa; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Dirección General de Minería, Dirección Nacional de Vialidad, Dirección General de Tierras, Ministerio de Industria y Comercio, Aduanas, Correos, Telégrafos, Contribución Territorial y Sellos, Dirección Nacional Inmobiliaria, Receptoría de Rentas, Obras Sanitarias, Oficinas de Tierras y de Marcas y Patentes de Invención, toda clase de asuntos de su competencia; adquirir el dominio, condominio, o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas, bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros valores y efectos,

sean por compra, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencia de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe, tomando o dando la posesión de las cosas materia del acto; dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles, o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones, otorgando, aceptando, rescindiendo, modificando, renovando o prorrogando los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas, servidumbres y demás derechos reales, cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente; tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros bancos oficiales o particulares, sus sucursales y agencias, de conformidad con sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias, warrants, guías, certificados, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante o endosante; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir y cerrar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y otros papeles de negocio, efectuando todas esas operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales o particulares, sus sucursales y agencias; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren menester para la ejecución de los actos sociales enumerados o no, con los requisitos propios de su naturaleza y las cláusulas y condiciones especiales que se convenga, y finalmente representar a la sociedad, por sí o por intermedio de mandatario, en todos los asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en que tenga interés o sea parte como actora o demandada, con facultad para presentar escritos, documentos, testigos y cuantos medios de prueba sean precisos; prorrogar o declinar de jurisdicción; poner y absolver posiciones; recusar, transigir, tachar, reconvenir, decir de nulidad, renunciar apelaciones; pedir embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, cotejos de letras y reconocimientos de firmas, venta y remate de bienes de sus deudores, como la quiebra o concurso civil de los mismos; asistir a juicios verbales, juntas de acreedores y de graduación y verificación de créditos, aceptando o rechazando las resoluciones, lo mismo sus concordatos y adjudicaciones de bienes; acceder u oponerse al nombramiento de síndicos y liquidadores; aceptar la dación de bienes en pago, oponer y rechazar excepciones; interponer los recursos legales, incluso los extraordinarios de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de Ley o doctrina legal; oponerse y|o interrumpir prescripciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; acordar quitas, esperas, novaciones y términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, partidores, y peritos de toda índole; efectuar, aceptar, o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas y cauciones, percibir y dar recibos, demandar daños y perjuicios fijando el monto de la indemnización y practicar los demás actos inherentes a la administración interna de la sociedad, nombrar y remover empleados, fijar sus sueldos o habilitaciones y las gratificaciones y recompensas que estimen convenientes. — Novena: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se practicará balance general que será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio y se considerará definitivamente aprobado si dentro de los diez días de presentado no se formulare observación por escrito. — Las utilidades líquidas realizadas o pérdidas que resultan del balance general serán distribuídas o soportadas después de la reserva legal del cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento y de la que se ajustare para quebrantos o de otro órden, desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta en la siguiente forma: para don Samuel Sivak: cincuenta por ciento; para don Santiago Brarda; seis por ciento; para don David Mirson: seis por ciento; para don Luis Martín Barberis: seis por ciento; para don Esteban Trias: seis por ciento para don Israel Parodi: seis por ciento; para don Pedro Enrique Picabea: seis por ciento; para don Emilio Víctor Tardá: seis por ciento; para don Abraham Derasner: seis por ciento; y para don Elizardo Lorenzo Bernardo Pina: dos por ciento. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacitación de alguno de los socios ingresará el representante único de los herederos o del incapaz. — A la fecha del fallecimiento o declaratoria de la incapacidad a los efectos legales se practicarán un inventario y balance generales para determinar las utilidades que corresponderían a los herederos o incapaz. — Solicitando los comparecientes del autorizante expida de esta escritura los testimonios que fueren precisos para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, junio 10 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.940.— e.19|6-Nº 15.479-v.25|6|53

CASA RADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Alberto Luis Ceschel, casado, y don Miguel Fefferman, soltero, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio en Charcas 2297, convienen: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación: "CASA RADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad se constituye a partir del 1º de Julio de 1953, sin embargo, si cualquiera de los socios deseare retirarse con anticipación a su vencimiento, podrá hacerlo notificando a su socio por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Tercero: El objeto de la sociedad será: Compra, venta, fabricación, importación y exportación de repuestos, como asimismo, representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo dedicarse mediante acuerdo entre los socios a cualquier otro ramo de cualquier naturaleza. — Cuarto: El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Charcas 2297, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar de la República. — Quinto: El capital social, lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que aportan los socios por partes iguales; este aporte se efectúa en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, según balance que firman por separado y que forma parte del presente contrato. — Sexto: Ambos socios quedan designados gerentes de la sociedad, y tendrán a su cargo el uso de la firma social, para todos los actos, contratos y obligaciones oficiales, en forma indistinta, quedándoles prohibido, toda prestación a título gratuito o fianzas a terceros; se deja expresa constancia que cualquier fuero, como también ante los señores nacionales, administrativos, de faltas o de cualquier naturaleza, existente en el momento de la firma de este contrato o posteriormente para obligar a la sociedad, deberán firmar con su firma particular, a continuación del aditamento con la razón social. — Séptimo: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo, a la atención de los negocios sociales pero podrán dedicarse a otros, aun cuando fueran afines, siempre que no se descuiden los sociales. — Octavo: El día 30 de Junio de cada año se efectuará un Balance General, que se pondrá a disposición de los socios por un período de 30 días posteriores a su terminación, al término de los cuales se considerará automáticamente aprobado, si ninguno manifestara en forma expresa su disconformidad. — Noveno: De las utilidades anuales se deducirá un 5% para formar el Fondo de Reservas previsto por la Ley 11.645, luego se formarán las reservas técnicas y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacitación declarada, el socio supérstite, deberá efectuar Balance General y determinar la parte correspondiente al extinto o incapaz, debiendo pagar la parte dentro de los 120 días de producido el deceso o declaración de la incapacidad. — Undécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de disolución o liquidación ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar un tercero que dirima en caso de disconformidad. — En caso de controversia judicial, ambas partes renuncian a cualquier otro fuero que no sea el de Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Conformes las partes con las 11 cláusulas que forman el presente contrato, firman a 11 días de Junio de 1953. — Firmado: Alberto Luis Ceschel. — Miguel Fefferman.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 640.— e.19|6-Nº 15.478-v.25|6|53

A. DRACH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto.

Testimonio; Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Mayo del año 1953, entre Don Aron Drach, austríaco, con domicilio en la calle Junín 1381, Capital Federal; Don Francisco Rodolfo Carlos Mauricio Sternberg, argentino naturalizado, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 615, Capital Federal, y Don Pablo Mario Riesenkamp, argentino, con domicilio en la calle Sinclair 3223, Capital Federal, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio en todo lo que no se hubiera previsto: Primera: La sociedad girará bajo la razón social A. DRACH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio se fija en esta Capital Federal, Avenida Roque Sáenz Peña 615, sin perjuicio de cualquier cambio u otros que pudiera establecer en el futuro. — Tercera: Tendrá por objeto la fabricación, importación y comercialización del ramo textil por cuenta propia o de terceros, y cualquier otra operación comercial que los socios decidieran de común acuerdo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben íntegramente en este acto por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas con cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio, integrada totalmente con mercaderías. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cada uno de los socios Don Aron Drach y Francisco Rodolfo Carlos Mauricio Sternberg, con el carácter de gerentes de la misma. Cada gerente, conjunta o separadamente, representará a la sociedad, teniendo ambos indistintamente las más amplias facultades y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se entenderá excluyente de todas aquellas que fuesen necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad: Operar con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse; girar cheques en descubierto con autorización del Banco correspondiente o sobre depósitos; girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales y pagarés; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir, aceptar y transferir prendas, warrants y otros derechos reales; comprar y vender; cobrar y percibir; pagar cuentas y obligaciones; tomar y despedir personal y fijar sus remuneraciones; representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Para adquirir y transferir la propiedad de inmuebles, gravarlos con hipotecas y hacer cualquier transacción inmobiliaria será necesaria la firma conjunta de ambos socios gerentes. Los gerentes sólo podrán ser revocados con el voto favorable de todos los socios. La firma social no podrá ser usada para garantizar o afianzar operaciones de terceros o para realizar operaciones ajenas a las de la sociedad. — Sexta: El día treinta de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro terminará el primer ejercicio comercial y los restantes el mismo día y mes (Continúa en el sello nacional de $ 0.20 Nº M. 151.170) (Continuación del sello nacional de $ 0.20 Nº M. 151.169) de cada año subsiguiente. Dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio se presentará a los socios el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Si no fuesen observados dentro de los quince días subsiguientes se los tendrá por aprobados, bastando para ello la conformidad de la mayoría del capital. Las ganancias líquidas y realizadas una vez creadas las reservas técnicas de inventario se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el sobrante se repartirá cada año entre los socios en proporción al capital aportado. Si hubiera pérdidas pasarán al ejercicio siguiente o siguientes para compensarse con futuras ganancias o hasta llegar al caso de liquidación en que se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena. — Séptima: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años, a contar desde el primero de Mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo, cada socio tendrá opción a retirarse de la sociedad al cerrarse o después de cerrado el segundo ejercicio, dando aviso a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación mediante telegrama colacionado. En ese caso los restantes socios tomarán la parte del capital que dejare el socio saliente, por partes iguales, pagándose las cuotas de capital a los noventa días de su separación. También se establece que al cerrarse o en cualquier momento después de cerrado el primer ejercicio los socios Aron Drach y Francisco Rodolfo Carlos Mauricio Sternberg podrán adquirir todas las cuotas de capital del socio Pablo Mario Riesenkamp, bastando para ello la notificación a este último por telegrama colacionado. En este caso los socios mencionados adquirirán las cuotas de capital del socio Riesenkamp por partes iguales, debiendo pagársele el capital dentro de los quince días de la separación. En ambos casos las cuotas de capital serán pagadas al socio renunciante o saliente a su valor nominal, no teniendo derecho a compensación de ninguna naturaleza y en especial sobre el posible valor de llave del negocio que quedará a beneficio de los socios que continúen. En cuanto a las utilidades que pudieran corresponderle al socio renunciante o saliente serán establecidas mediante la realización de un Balance General al día que corresponda que se efectuará por el socio o socios gerentes y esa utilidad le será pagada dentro de los noventa días de su separación. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos tendrán opción a ingresar en la sociedad hasta terminar su duración, a cuyo efecto deberán unificar su representación. Si los herederos optaran por no hacer uso del derecho de ingreso, los restantes socios se harán cargo de su parte del capital en partes iguales. Ocurrido el fallecimiento se practicará el Balance General a ese día y los socios supervivientes pagarán a los herederos del socio fallecido la parte que les correspondiera en cua-

tro cuotas trimestrales iguales, la primera a los noventa días del fallecimiento, sin intereses, y sin computarse el posible valor de llave del negocio que quedará a beneficio de los socios sobrevivientes. Asimismo se establece que en el caso de fallecimiento de uno de los socios, cualquiera de los sobrevivientes (Continúa en el sello nacional de $ 0.20 Nº M - 151.171) (Continuación del sello nacional de $ 0.20 Nº M - 151.170) tendrá opción a pedir la disolución inmediata de la sociedad, aun con la oposición del otro sobreviviente o de los herederos del fallecido, entrando la sociedad automáticamente en liquidación.— Novena: Ocurrida la situación prevista en el último párrafo de la cláusula anterior, se denunciara el presente contrato por todos los socios o llegara el vencimiento del contrato, se procederá a liquidar la sociedad, practicándose la liquidación por el o los socios gerentes, según el caso. Una vez realizado el Activo, extinguido el Pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre las partes en proporción al capital aportado hasta cubrir sus aportes y si hubiera un excedento se repartirá en la forma establecida para la distribución de utilidades. — Décima: Cualquier divergencia que surgiera entre las partes durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados, es decir, a los veintiocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Aron Drach. — Francisco Rodolfo Carlos Mauricio Sternberg. — Pablo Mario Riesenkamp.

Buenos Aires, 11 de Junio 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.560.— e.19|6-Nº 15.468-v.25|6|53

"FLORENTINO CIOLLI SQUILLARI COMERCIAL E INDUSTRIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre Florentino Ciolli Squillari, que firma "Florentino Ciolli", argentino, casado, por una parte y por la otra José Moles, español, casado, ambos domiciliados en esta Capital calle Pedro Lozano dos mil setecientos cuarenta y cuatro, mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene: — Primero: Constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "FLORENTINO CIOLLI SQUILLARI, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a la Importación, Exportación, Fabricación y Venta de toda clase de Máquinas, Mecánica de Precisión, artículos de Metal y Afines. — Segundo: Su domicilio será en esta Capital, calle Pedro Lozano dos mil setecientos cuarenta y cuatro. — Tercero: El plazo de duración será el de Diez Años, contados desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: El capital social lo forma la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos m/n. cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Ciento veinte cuotas el señor Florentino Ciolli Squillari y Treinta cuotas el señor José Moles; estando representado por el balance que firman por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La Sociedad será administrada por el socio Florentino Ciolli Squillari, quien actuará como único Gerente y tendrá por sí solo el uso de la firma para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente sin limitación de cantidad y a su sola firma los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sujetándose a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. e) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. g) Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, aduanas y reparticiones autárquicas y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexto: Dentro de los tres primeros meses de cada año social se practicará un balance general del giro social. — Las mercaderías se computarán al precio de costo, salvo una oscilación superior al veinte por ciento. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octavo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se expresará en asambleas convocadas al efecto por el Gerente y se asentarán en el Libro de Actas. — Noveno: Para todo lo no previsto aquí expresamente, se aplicarán en primer término las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil. — En Prueba de Conformidad, firman las partes el presente contrato extendido en el sello valor un peso cincuenta número trescientos mil ochocientos treinta y siete y el presente, en Buenos Aires, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — José Moles. — Florentino Ciolli". — S/Raspado: Sociedad. — E/Líneas: de Responsabilidad Limitada: Todo Vale.

Buenos Aires, Junio 12 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 800.— e.19|6-Nº 15.484-v.25|6|53

COMPAÑIA ARENERA SILOS DE OLIVOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre "La Porteña" Compañía de Arena, Canto Rodado y Piedra S. R. L., representada en este acto, por sus Gerentes Administradores Sr. Basilio Turrín, Sr. Vicente Mazza y "La Bonita" S. R. L. actuando por esta última Don Santiago Jesús Zervino, todos con domicilio en la calle Maipú 668; Don Basilio Turrín, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la Avda. José C. Paz Nº 2671, Olivos Provincia de Buenos Aires; Don Benedicto Portnoj, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante domiciliado en la calle 3 de Febrero 137, San Fernando; la señorita Isabel Matilde Owan, argentina, soltera, mayor de edad; Señora Mabel Margaret Owen de Field, casada, argentina, mayor de edad; señorita Elba Doris Owen, argentina, soltera, mayor de edad; señor Tomás Humphreys Owen, argentino, soltero, mayor de edad; señorita Noemí María Owen, argentina, soltera, mayor de edad; estos últimos domiciliados en la calle Díaz Vélez Nº 525 de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Don Lorenzo Bordoy, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cardoso 445, Olivos; Don Armando Casin, argentino naturalizado, casado, mayor de edad; domiciliado en la calle Arenales 1486, Martínez y Don Enrique Casin, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle José C. Paz 2670, Olivos, de común acuerdo, entre las partes han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y al efecto dejan formalizado su contrato sobre las bases que se expresan a continuación: Primera: La Sociedad se denominará: "COMPAÑIA ARENERA SILOS DE OLIVOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital Federal calle Maipú Nº 688, pudiendo establecer por mayoría de votos, sucursales o agencias dentro del país o extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto solamente la explotación de las "tolvas" areneras de hormigón armado construídas o a construirse en el terreno fiscal sito en el puerto de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, cuya tenencia precaria posee la firma Vicente Mazza, según Decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 31.596 de fecha 14|12|49, del cual las partes toman conocimiento. — Tercera: Podrá en consecuencia, comprar, vender y comerciar arena y canto rodado, cuya descarga se hará desde los muelles por medios comunes a tales obras y en un todo de acuerdo al citado Decreto de Concesión. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato se fija en ocho años a partir del 15 de Enero de 1953, o antes de esa fecha, si la Empresa Constructora comunica en forma cierta, que se encuentran habilitadas y en condiciones de funcionamiento las dos nuevas "tolvas" a construir según contrato de construcción suscripto en la fecha. Se estipula expresamente, dado el carácter de precaria de la concesión otorgada por el Superior Gobierno a favor de la firma Vicene Mazza, en el supuesto de ser dejada sin efecto, se liquidará la Sociedad practicándose balance de liquidación y repartiéndose las ganancias y|o pérdidas en la forma en que se determina en la cláusula especial pactada al efecto y sin ningún reclamo por parte de las partes, a indemnización o interés por los capitales invertidos hasta esa fecha. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón Novecientos Mil Pesos (Pesos 1.900.000.—) Moneda Nacional divididos en 1.900 cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000.—) Moneda Nacional cada una y suscripto por los socios en la siguiente forma: a) "La Porteña" S. R. L. 1 — 375 cuotas: $ 375.000.— 2 — 600 cuotas, o sean $ 600.000 m|n. que es el valor fijado a los muebles, útiles, enseres etc. que aporta en este acto según inventario firmado en la fecha, $ 600.000.— pesos 975.000.—; b) Basilio Turrín 175 cuotas: $ 175.000.—; c) Benedicto Portnoj 100 cuotas: $ 100.000.—; d) Señorita Isabel M. Owen 50 cuotas: $ 50.000.—; e) Señora Owen de Field 50 cuotas: $ 50.000.—; f) Señorita Elba Doris Owen 50 cuotas: $ 50.000.—; g) Señor Tomás H. Owen 200 cuotas: pesos 200.000.—; h) Señorita Noemí M. Owen 50 cuotas: $ 50.000.—; i) Don Lorenzo Bordoy 150 cuotas: $ 150.000.—; j) Don Armando Casin 50 cuotas: pesos 50.000.—; k) Don Enrique Casín 50 cuotas: $ 50.000.—. Total capital: pesos 1.900.000.—. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado, con anterioridad a esta fecha. — Sexta: La administración de la sociedad, estará a cargo de "La Porteña", S. R. L., a quien se designa gerente, facultándoselo especialmente: a) Ejercer la representación legal de la socidad; b) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del contrato. Podrá resolver todos los casos no previstos en el contrato y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinada, pero que encuadre en los objetivos sociales; c) Cobrar todo lo que se deba a la sociedad; hacer pagos, sean o no los ordinarios de la administración; dar o tomar dinero prestado; constituir o ceder hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; suscribir, como deudor o acreedor, contrato de prenda con registro conforme a la ley Nº 12.962, y cancelar o ceder las obligaciones o de derechos correspondientes; hacer novaciones que extingan obligaciones aunque éstas existieren ya al tiempo del mandato; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, o girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; de acuerdo a lo dispuesto por el art. Nº 1.807, inciso 6 del Código Civil; constituir a la sociedad en depositaria u obligarla a la prestación de cualquier servicio; d) Crear los empleos que juzgue necesarios, nombrar los empleados y trasladarlos o separarlos de sus puestos. Fijar la remuneración de los empleados y acordar habilitaciones o participaciones en las utilidades; e) Nombrar subgerentes con funciones que determinará y las remuneraciones que se les fije serán con cargo de rendir cuentas; estos cargos podrán recaer en los socios; f) Conferir poderes especiales o generales, y revocarlos a personas extrañas a la sociedad; g) Tomar dinero prestado de personas o entidades cualesquiera; Bancos particulares u oficiales; Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial e Instituto de Inversiones Inmobiliarias de la Provincia de Buenos Aires, la enumeración precedente no es limitativa, entendiéndose que está investido de todas las facultades necesarias para la administración de la sociedad, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. — Queda expresamente pactado que en todo documento que obligue a la sociedad y que represente un valor de hasta Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000.—) Moneda Nacional, llevará la sola firma del gerente, de Cincuenta Mil un Pesos ($ 50.001.—) Moneda Nacional a Cien Mil Pesos ($ 100.000.—) Moneda Nacional la de dos socios y de Cien Mil Un Pesos ($ 100.001.—) Moneda Nacional en adelante, en la forma que se determina en la cláusula décima primera. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se presentará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán solicitarse por cualquiera de los socios. En dichos balances se determinarán las ganancias y pérdidas y si dentro del término de 30 días de practicado y hecho conocer a los socios no fuese observado se considerará definitivamente aprobado. — Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a los capitales aportados y con respecto a las primeras, de ellas se destinará: 5 % fondo reserva legal; 5 % amortización; 5 % reservas especiales; 2 % seguros. — En el supuesto de liquidación previsto en la cláusula octava, el fondo líquido de "reservas" se distribuirá en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea a esa fecha. — Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de utilidades la suma que aconseja la Gerencia y aprueben los socios. — Octava: La sociedad fuera del supuesto planteado en la cláusula cuarta, se disuelve: a) Por la expiración del plazo fijado en la misma; b) En el momento que se constate una pérdida del 50 % del capital; c) Por solicitud unánime de todos los socios; d) Se conviene especialmente que en las suposiciones previstas en los incisos anteriores y en cualquier otro supuesto de liquidación, retiro de un socio, etc., los muebles, útiles, instalaciones, etc., aportados en este acto y los que se construyan o adquieran, con posterioridad, quedarán en beneficio exclusivo de "La Porteña", Compañía de Arena, Canto Rodado y Piedra, S. R. L. — Todos los trámites de liquidación estarán a cargo de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios de existencia física, se practicará balance especial determinándose su participación en las ganancias a la fecha del deceso, entregándose a los herederos que acrediten su carácter de tales, su monto a partir de la fecha de su aprobación y en la forma que se convenga con los mismos. — Será facultativo de los socios sobrevivientes continuar o no con los herederos del fallecido y en caso afirmativo unificarán representación. — Si la incapacitada fuera "La Porteña", se procederá con su representante legal en la misma forma estipulada anteriormente. — En ningún caso se incluirá en esos balances valor de "llave" del negocio. — Décima: La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños a las sociedad, sino con el consentimiento unánime de todos los socios, quienes tendrán primera opción de compra. — Décima Primera: Se llevará un libro de actas en la que e lgerente dejará constancia de los asuntos y resoluciones de importancia para el desarrollo del negocio y evolución social. — Las resoluciones se tomarán en la siguiente forma: a) En lo referente a inversiones por construcciones, compra de muebles, implementos, útiles, etc., por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes; b) Decisiones de la gerencia, por mayoría de capital. — Toda reunión que convoque la gerencia deberá ser notificada por carta certificada con una

antelación no menor de cinco días a ella, incluyéndose en la notificación el día, lugar y hora en que se celebrará la reunión de socios y el "orden del día" a tratar, siendo nula y sin ningún valor toda otra resolución que se tome fuera de la que se incluye en el "orden del día". Los socios podrán hacerse representar por medio de carta poder y cada cuota da derecho a un voto. — En caso de divergencia en la interpretación del contrato social o de la liquidación será resuelta por un solo árbitro arbitrador, cuyo fallo será inapelable, designando desde ya las partes al señor gerente del Banco de Italia y Río de la Plata (Casa Central). — Décima Segunda: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los más arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos practiquen. — De conformidad de partes se firman original y copias de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — S. R. "tres", vale. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad". — S|L.: Limitada: vale. — Basilio Turrín. — V. Mazza. — Lorenzo Bordoy. — J. Zervino. — A Casín. — Enrique Casín. — B. Portnoj. — Isabel M. Owen. — Mabel M. O. de Field. — Elba Doris Owen. — Tomás H. Owen. — Noemí M. Owen.

Buenos Aires, 3 de junio de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.040.— e.19|6-Nº 15.510-v.25|6|53

CASA FERBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Folio 240. Primer testimonio: Escritura número: Cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, y los testigos que al final escriben este instrumento comparecen los señores don Héctor Fernández, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Gracia Raffi, domiciliada en la calle Talcahuano número cincuenta y siete de esta ciudad; los cónyuges en primeras nupcias don Alberto Julián Alderete, argentino, de cuarenta y seis años de edad, y doña Julia Elina Ithurbide, argentina, de treinta y ocho años de edad, ambos domiciliados en la calle Almirante Brown número cuatrocientos cincuenta y seis, de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña Hemilce Haydée Garibaldi de Alderete, argentina, de cuarenta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con don Alfredo Del Carmen Alderete, domiciliada en la calle Arenales número tres mil ciento treinta y cinco de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento y dice: Que por instrumento privado en fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, del que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número ochocientos veinte al folio cuatrocientos noventa del libro quinto de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada los comparecientes constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Casa Ferba", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de explotar los ramos de fabricación de artículos de metal, importación de máquinas, accesorios y herramientas; estableciéndose el domicilio de la misma en esta Capital; fijándose un término de duración de cinco años, a partir del primero de enero de ese año, y su capital social lo constituyó la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscribieron por partes iguales, y con las demás cláusulas propias de un contrato de esa naturaleza que resultan del instrumento referido; Que a fin de adecuar el mismo a las necesidades actuales de la sociedad, han resuelto proceder a la modificación del contrato, ampliando el objeto, prorrogando el plazo e introduciendo otras reformas en el articulado del mismo, dándole la redacción que a continuación se detalla: Artículo Primero: Entre los señores don Héctor Fernández, los cónyuges don Alberto Juan Alderete y doña Elina Ithurbide de Alderete, y doña Hemilce Haydée Garibaldi de Alderete, existe constituída una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA FERBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la Avenida Parral número mil ciento veinticinco, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de toda clase de artículos de metal, la explotación de toda clase de actividades, negocios o industrias referentes a la mecánica y metalurgia en general, sin limitación alguna, sus accesorios y demás complementos; pudiendo extender sus actividades a todas las ramas afines o conexas, ya sea en forma de comercialización, industrialización, elaboración y financiación por cuenta propia o de terceros y en forma directa o indirecta, según así conviniere a los intereses sociales. Podrá asimismo dedicarse al negocio de importación, exportación, actuar como agentes o representantes de firmas extranjeras o del país; comprar y vender por cuenta propia o ajena toda clase de mercaderías o productos, operar en general por cuenta propia, a comisión, en consignación, o por cualquier otro título o modo lícito, sin ninguna limitación, ya que la enunciación que antecede no es taxativa. — Artículo Cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines y las necesidades de su giro la sociedad tendrá plena capacidad para: comprar y enajenar en cualquier forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y valores; constituir como acreedora o deudora hipotecas y toda clase de derechos reales, subdividirlos y cancelarlos total o parcialmente; adquirir y aceptar tales derechos, cederlos y transferirlos; celebrar toda clase de contratos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, referentes a las actividades del objeto social; celebrar contratos de locación aun por más de seis años, y de locación de servicios; ser cedente o cesionaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas, comprar y vender establecimientos comerciales, industrias, fondos de comercio o adquirir participaciones en los mismos, formar parte de toda clase de sociedades civiles o comerciales, ya sean de carácter colectivo, en comandita simple o por acciones, de capital e industria, cooperativas o anónimas, o transformar la presente sociedad en cualesquiera de las arriba mencionadas que actualmente legisla el Código de Comercio, o que fueran creadas en el futuro, efectuando los aportes que según el caso corresponda, como también formar parte en la administración y dirección de esas sociedades; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales a particulares y|o entidades de cualquier clase; efectuar todo tipo de operaciones con los Bancos oficiales y particulares y demás instituciones de crédito nacionales y extranjeros y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y otras instituciones bancarias oficiales o privadas, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato; girar sobre dichas cuentas con fondos y en descubierto; o por cuenta de terceros; librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro; ceder, cobrar, enajenar y de cualquier otro modo negociar otros documentos de créditos públicos o privados y demás papeles de comercio; solicitar, registrar marcas de fábrica y de comercio; sus inscripciones y transferencias; patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; obtener métodos o procedimientos de preparación y elaboración de productos, herramientas, máquinas de toda clase e instalar sus plantas de elaboración o fabricación; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren accesorios para el mejor cumplimiento de cualesquiera de los fines previstos en el objeto social, como asimismo comparecer en juicio y establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, poner y absolver posiciones; comprometer en árbitros arbitradores, declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; debiendo considerarse la precedente enunciación solamente enumerativa y no limitativa de otras facultades y poderes, pues la sociedad podrá colaborar en todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines. —

Artículo Quinto: El plazo de duración de la sociedad es por el término de veinticinco años, a partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Sexto: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Cien pesos cada una, el que se encuentra totalmente suscripto por los socios por partes iguales, o sea cien cuotas de cada uno. — Artículo Séptimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores don Héctor Fernández y don Alberto Julián Alderete, a quienes se designa en este acto Gerentes, con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señalan la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato. La ausencia o impedimento de cualquier naturaleza legal o física de uno de los Gerentes designados, no hará necesaria la designación de un nuevo Gerente, salvo que los socios por mayoría de tres cuartas partes del capital resolvieran lo contrario. Tendrán el uso exclusivo de la firma social, debiendo suscribir en forma conjunta todos los actos, contratos u operaciones de cualquier naturaleza para obligarla válidamente. En caso de ausencia o impedimento temporal de uno de los gerentes, la firma del otro gerente deberá ser acompañada por la de uno de cualesquiera de los socios. — Podrán hacer uso de la firma social con toda la amplitud de facultades previstas en el Artículo Cuarto para la realización cabal de los fines propuestos en el objeto social y de los negocios y operaciones de la sociedad, estándoles expresamente prohibido emplearlas en garantías o finanzas de obligaciones propias o de terceros. — Ambos gerentes de común acuerdo podrán delegar sus poderes o parte de los mismos a terceras personas. — Artículo Octavo: Los socios gerentes tendrán una remuneración mensual con cargo a gastos generales que se fijará anualmente en la primera reunión de socios, en la que podrá acordarse asimismo las sumas que a cuenta de utilidades podrán retirar mensualmente cada socio. — Los saldos de la cuenta personal se devengará un interés anual que se convendría en la primera reunión de socios. — Artículo Noveno: Los gerentes se reunirán para tratar las operaciones sociales y la marcha de los negocios cuantas veces fueran necesarias y citarán a los demás socios a una reunión plenaria para someterles asuntos determinados en los que consideren de interés conocer su opinión o decisión cuantas veces lo consideren oportuno. — En todos los casos las decisiones de los socios serán adoptadas por una mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, correspondiendo un voto por cada cuota integrada o suscripta. — Todos los socios tienen derecho a fiscalizar las operaciones sociales debiendo ejercerlo en forma tal que no entorpezcan las actividades de la sociedad. — Artículo Décimo: El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al final de cada ejercicio se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas comerciales, y dichos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. — Estos balances serán aprobados por el setenta y cinco por ciento de votos de capital a razón de un voto por cada cuota.

— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — El saldo restante previo descuento de un porcentaje que se determinará de común acuerdo entre los mismos para fondos de indemnizaciones, se distribuirá en la siguiente forma: don Héctor Fernández: el treinta por ciento; don Alberto Julián Alderete: el treinta por ciento; doña Julia Elina Ithurbide: el veinte por ciento, y doña Hemilce Haydée Garibaldi de Alderete: el veinte por ciento; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la establecida para la distribución de las utilidades. — Artículo Undécimo: Todo ausente de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán previa conformidad de los demás socios que deberán expresar su voluntad por una mayoría de por lo menos el setenta y cinco por ciento de votos: a) Continuar la sociedad unificando su presentación para sus relaciones con la misma; b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance o inventario general que se practicará el día del deceso o declaración legal de incapacidad, el saldo que resulte a favor del causante o incapacitado será abonado al contado o en cuatro cuotas anuales a opción de los socios supérstites, con garantía a satisfacción, si así se exigiese, y devengará únicamente el interés del siete por ciento anual que será pagado en la forma que se convenga, sin derecho alguno a ningún otro beneficio en la sociedad. — Este capital lo tomarán a su cargo los socios restantes suscribiendo las cuotas respectivas y en la proporción de sus respectivas cuotas. — En caso de que uno o varios de los socios no tuvieran interés en adjudicarse el todo a la proporción que le corresponda, la parte libre será adjudicada al socio que tenga más interés en la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Todas las cuestiones que pudieran sobrevenir, aún sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato, serán resueltas en reunión general de socios, y las decisiones adoptadas por mayoría del setenta y cinco por ciento de votos de capital.

— De los resultados de las votaciones se dejará constancia en un libro de actas de la sociedad que se levantarán en cada caso y las que deberán ser firmadas por todos los socios presentes. —

Pero en el caso de no obtenerse la expresada mayoría del setenta y cinco por ciento los socios convienen expresamente en someter dichas diferencias a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia. — En caso de imposibilidad de acuerdo entre los árbitros para designar el tercero este último será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — El fallo o decisión que se adopte será inapelable y obligatorio para las partes. — Artículo Décimo Cuarto: En el caso de proponerse incorporación de nuevos socios, aumento de capital o liquidación anticipada de la sociedad, cualquier decisión a esos respectos deberá ser adoptada por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social. — En caso de que cualesquiera de los socios quisiera ceder sus cuotas, transferirlas o venderlas, sea a otros socios o terceros, deberá darles la opción a los demás socios para adquirirlas en base al último balance realizado, con más o menos una suma prudencial que se fijará de común acuerdo si a ello hubiere lugar, por los beneficios o pérdidas que se hubiesen producido desde la fecha del último balance. — En caso de disparidad de criterio a este respecto, se practicará nuevo balance e inventario general a la fecha que se determine en base de lo cual se hará el pago. — Los demás socios tendrán preferencia para adquirir dichas cuotas en proporción a sus respectivos capitales. — En caso que los socios no hicieren uso de la opción la que deberá ser notificada en forma auténtica a todos los socios, regirán las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Quinto: Son causas de disolución de la sociedad: a) la pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de los socios que representen las dos terceras partes del capital social; c) La voluntad de cualesquiera de los socios al llegar a la finalización o expiración del término del artículo quinto. — En todos los casos

de liquidación ésta se realizará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que designen. — Artículo Décimo Sexto: En todo cuanto en este contrato no se encuentre previsto, regirán para esta sociedad las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las de los Códigos de Comercio y Civil que subsidiariamente le sean aplicables. — Bajo las bases que anteceden los otorgantes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En este estado agregan los otorgantes: Que ratifican y confirman todos y cada uno de los actos realizados hasta la fecha por la sociedad. — Y doña Hemilce Haydée Garibaldi de Alderete manifiesta por su parte que el dinero aportado a la sociedad es propio proveniente de la herencia de su señora madre. — Presente a este acto don Alfredo Del Carmen Alderete, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Hemilce Haydée Garibaldi, domiciliado en la calle Arenales número tres mil ciento treinta y cinco de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, manifiesta su conformidad con la declaración hecha por su esposa en este acto, acerca del origen del dinero con que suscribió oportunamente las cuotas de capital en la sociedad de referencia. — Leída que les es por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto don Jacinto Fernando Daleve y don León Tecker, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — H. Fernández. — Alderete J. — Alderete. — Julia E. I. de Alderete. — Hemilce B. C. Alderete. — A. del C. Alderete. — Jacinto F. Daleve. — L. Tecker. — Hay un sello. — Julio B. Martínez Perri.

Buenos Aires, Junio 3 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.860.— e.19|6-Nº 15.481-v.25|6|53

ALVAREZ, OLIVARES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Manuel A. Cabrera, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Fº. 13. — Primer Testimonio. — Escritura Número Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: don Javier Alvarez Menéndez, argentino, casado, domiciliado en la calle Vilela número cuatro mil setecientos noventa y cuatro; don Rubén Olivares, argentino, casado, con domicilio en la calle Migueletes número setecientos cincuenta y tres, Departamento B; don Mario Víctor de Sousa, portugués, casado, con domicilio en Avenida San Martín mil novecientos setenta y siete, tercer piso; don Ramón Martínez, español, casado, domiciliado en la calle Estanislao del Campo setecientos cuarenta y siete, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña María Angélica Gutiérrez de Gauna, argentina, casada, con domicilio en la calle Santa Fe dos mil doscientos cincuenta y dos, noveno piso; doña Rosa Gutiérrez de Doncel, argentina, casada, con domicilio en la calle Virrey Melo número dos mil treinta y cinco; don Guido Escipión Domingo Soave, argentino, casado, con domicilio en la calle Gavilán mil trescientos cincuenta y cinco; don Carlos Sánchez López, argentino, casado, con domicilio en la calle Santa Fe número dos mil doscientos noventa y dos D; don Francisco Parés Manresa, español, casado, con domicilio en la calle Soler tres mil ochocientos quince, Departamento A; don Jaime Durall, español, casado, con domicilio en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, y don Manuel Agulló Cuberes, español, soltero, con domicilio en la calle Pueyrredón doscientos cuarenta y uno de la localidad de Martínez, Partido San Isidro, Provincia de Buenos Aires. — Los comparecientes son todas personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los cuatro primeros Señores Alvarez Menéndez, Olivares de Sousa y Martínez, Dicen: Que por escritura otorgada en la Ciudad de La Plata, hoy Eva Perón, de fecha seis de Julio de mil novecientos cincuenta, ante el Escribano don Roberto L. Arenzio, al folio cuatrocientos cincuenta y uno vuelto del Registro ciento cincuenta y uno a su cargo, inscripta con fecha veintiuno del mismo mes y año en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento noventa y seis, al folio doscientos cuatro del Libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos, constituyeron, como únicos componentes, por el término de diez años contados desde el día catorce de Junio del expresado año mil novecientos cincuenta, una sociedad colectiva para comerciar en el ramo de fabricación y venta de sandwiches, masas, dulces, servicios de lunch y locación de salones de fiestas y banquetes del establecimiento denominado "Confitería Jim-Jim", instalado en la Capital Federal, calle Pasteur número setecientos treinta y cuatro al setecientos treinta y ocho, de propiedad de la sociedad que constituían, y en general a toda clase de actividades similares que los socios estimaren conveniente, que gira bajo la razón social de "Alvarez, Olivares y Compañía", con un capital inicial de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la proporción de cuarenta y cinco mil pesos cada uno de ellos, o sean los Señores don Javier Alvarez Menéndez, don Rubén Olivares, don Mario Víctor de Sousa y don Ramón Martínez, y que actualmente, según el balance general practicado en treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, asciende a la misma cantidad de ciento ochenta mil pesos nacionales, que los nombrados socios han acreditado en sus respectivas cuentas en la proporción de cuarenta y cinco mil pesos cada uno. — Que habiendo decidido los dicentes transformar la sociedad colectiva que tienen constituída, en otra de responsabilidad limitada, ampliando su capital social con la inclusión de nuevos socios, o sean los otros comparecientes Señores doña María Angélica Gutiérrez de Gauna, doña Rosa Gutiérrez de Doncel, don Guido Escipión Domingo Soave, don Carlos Sánchez López, don Francisco Parés Manresa, don Jaime Durall y don Manuel Agulló Cuberes, resuelven de común acuerdo, dejar sin efecto el contrato social relacionado, y, en su reemplazo, Continúan Diciendo, juntamente con los nombrados nuevos socios, que formalizan el siguiente: Primera: Don Javier Alvarez Menéndez, don Rubén Olivares, don Mario Víctor de Sousa, don Ramón Martínez, doña María Angélica Gutiérrez de Gauna, doña Rosa Gutiérrez de Doncel, don Guido Escipión Domingo Soave, don Carlos Sánchez López, don Francisco Parés Manresa, don Jaime Durall y don Manuel Agulló Cuberes, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el mismo nombre de la que se transforma, cuya razón social es "ALVAREZ, OLIVARES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad que se constituye, continuará el giro de la que se transforma, haciéndose cargo del Activo y Pasivo, bajo la denominación establecida en la cláusula primera, y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República y ampliar sus actividades en otras ramas comerciales si así lo creyeren conveniente a los fines sociales. — Tendrá su domicilio legal en la calle Pasteur setecientos treinta y cuatro|setecientos treinta y ocho, Capital Federal, pudiendo trasladarlo cuando así lo creyeren conveniente. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de Diez Años, con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Si cualesquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad, sólo podrá hacerlo al finalizar el respectivo ejercicio financiero, preavisando con una anticipación no menor a cuatro meses, por telegrama colacionado, su propósito a los demás socios, los cuales tendrán preferencia para optar o no a las cuotas del que se retire o buscar un reemplazante. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de confitería, fabricación de masas y venta de las mismas, así como de Sandwiches, helados y anexos, con servicio en los locales instalados en la calle Pasteur setecientos treinta y cuatro|setecientos treinta y ocho y en los que instale en lo sucesivo, reparto a domicilio y provisión de aquellos productos para fiestas y recepciones, etcétera, así como también la explotación del salón de fiestas ubicado en el referido local de la calle Pasteur setecientos treinta y cuatro|setecientos treinta y ocho. — Podrá asimismo realizar cualesquier otra operación comercial lícita. — Quinta: Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, y|o permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y|o valores cotizables o no en los respectivos mercados; solicitar, aceptar y asumir representaciones de firmas productoras o vendedoras argentinas y|o extranjeras; importar y|o exportar mercaderías o cuanto tenga relación con su negocio; celebrar contratos de Sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de Responsabilidad Limitada, Anónimas, etcétera, participando en ellas como socia industrial o comanditaria; comprar, vender, y|o transferir toda clase de concesiones, patentes de invención y|o modelos industriales; adquirir, vender, liquidar el activo de otras empresas o establecimientos; crear o participar en la creación de toda clase de sociedades y|o participar en las existentes; efectuar combinaciones u otra comodidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas; gestionar, obtener, explotar y|o transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipales, que tengan por finalidad facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre ellos derechos reales; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Nacionales, Provinciales y|o particulares, sus agencias y sucursales, en la República y|o en el extranjero; realizar toda clase de comercio lícito, relacionado o no con el objeto social y, en general, efectuar todos los actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye esta Sociedad. — La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: Javier Alvarez Menéndez cuarenta y cinco cuotas; Rubén Olivares cuarenta y cinco cuotas; Mario Víctor de Sousa cuarenta y cinco cuotas; Ramón Martínez cuarenta y cinco cuotas lo que hace un total de ciento ochenta cuotas que importan ciento ochenta mil pesos moneda nacional y que corresponden al capital social de la Sociedad "Alvarez, Olivares y Compañía" que por la presente se transforma; la Señora doña María Angélica Gutiérrez de Gauna cien cuotas; doña Rosa Gutiérrez de Doncel treinta y cinco cuotas; don Guido Escipión Domingo Soave, setenta y cinco cuotas; don Carlos Sánchez López, diez cuotas; don Jaime Durall, treinta cuotas; don Francisco Parés Manresa, quince cuotas; y don Manuel Agulló Cuberes, quince cuotas que totalizan doscientos ochenta cuotas por un valor de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional. — Séptima: Dichas cuotas suscriptas quedan integradas por los socios en la siguiente forma: El aporte de los señores Javier Alvarez Menéndez, Rubén Olivares, Mario Víctor de Sousa y Ramón Martínez, se realiza en especies, de acuerdo con el balance de treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, hecho a tal efecto por los otorgantes, que se agrega como cabeza de esta escritura y forma parte de la misma. — Doña María Angélica Gutiérrez de Gauna, aporta en este acto veinticinco mil pesos moneda nacional en efectivo y setenta y cinco mil pesos moneda nacional, en especies, de acuerdo con el inventario de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, suscripto por los otorgantes, que también se agrega y forma parte de este contrato. — Don Guido Escipión Domingo Soave, aporta setenta y cinco mil pesos moneda nacional, en especies, de acuerdo también con el inventario, antes citado, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Doña Rosa Gutiérrez de Doncel, aporta en este acto, treinta y cinco mil pesos en efectivo, moneda nacional. — Don Carlos Sánchez López, diez mil pesos moneda nacional, aportados ya cinco mil pesos y el resto a seis meses de plazo. — Don Jaime Durall Pujol, treinta mil pesos, integrados diez mil pesos y el resto a diez meses de plazo. — Don Francisco Parés Manresa, aporta quince mil pesos, integrados siete mil quinientos y el resto a seis meses de plazo, y don Manuel Agulló Cuberes, aporta quince mil pesos, cubiertos ya siete mil quinientos y resto a diez meses de plazo. — Octava: — En todos los casos en que se resuelva el aumento de capital social, tendrán preferencia para cubrir dicho aumento aquellos socios que hubieran suscripto la menor cantidad de cuotas conforme se deja establecido en la cláusula sexta, y tales aumentos tendrán por finalidad que los socios logren una paridad con el capital mayor aportado conforme con la discriminación que contiene la ya citada cláusula sexta. — Novena: Los importes que falten integrar a la sociedad por parte de los socios, provendrán de la capitalización de las utilidades, estableciéndose a todos los efectos que los socios no podrán realizar retiros distintos a los que se autoricen oportunamente por acta, hasta tanto las utilidades que se les acrediten en los ejercicios anuales, alcance a cubrir las sumas que resten para integrar totalmente el capital suscripto. — Décima: Los socios podrán resolver el aumento del capital social con una mayoría de dos tercios. — Décima Primera: La dirección y administración de la sociedad que se constituye, estará a cargo de los señores don Rufino Luis Mario Gauna, don Guido Escipión Domingo Soave, don Carlos Sánchez López, don Francisco Parés Manresa y don Manuel Agulló Cuberes, quienes actuarán en calidad de Gerentes, con todas las facultades que como tales les acuerdan la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y de Comercio. — Décima Segunda: El uso de la firma social estará a cargo de dos de los Gerentes, indistintamente, en forma conjunta, quienes firmarán con su firma particular a continuación de la Razón Social adoptada. — En ningún caso podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a los de la sociedad ni para otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Sus atribuciones, que serán siempre ejercidas en forma conjunta por dos de los nombrados gerentes, serán las que determina en toda su amplitud la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin excepción de ninguna clase y especialmente las que a continuación se expresan: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de personas que designe en cada caso; b) Administrar los negocios de la sociedad con las siguientes facultades: comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas por intermedio de cualquier institución bancaria, oficial o particular, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones no mayores de dos mil pesos anuales, celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento inmuebles y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y querellar criminalmente; c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos; d) Establecer sucursales donde lo crean conveniente; e) Crear y suprimir los empleos que juzguen necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estimen conveniente; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean necesario; h) Organizar, si así se cree conveniente, una caja de auxilio de empleados, sin que la precedente enumeración tenga carácter taxativo sino simplemente enunciativo. — Décima Tercera: Todas las resoluciones quedarán asentadas en el libro de actas rubricado, y en él se dejará constancia de todas las decisiones que adopte la sociedad. — Décima Cuarta. Los socios tendrán el más amplio derecho para controlar y fiscalizar las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros,

cuentas y documentos. — Décima Quinta. El ejercicio comercial se cerrará el último día del mes de Febrero de cada año, oportunidad en la cual se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los que mensualmente o trimestralmente se realicen como simple comprobación de saldos. — El balance será considerado aprobado, si dentro de los treinta días de practicado el mismo, los socios no formulen observaciones mediante telegrama colacionado. — Los Balances, una vez aprobados, serán insertados en el libro de actas y firmados por los socios. — Décima Sexta. Las utilidades líquidas y realizadas, que arrojen los balances anuales, una vez deducido de ellos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y todo otro porcentaje de reserva que corresponda por imperio de las leyes vigentes o a dictarse, y practicadas además las deducciones que determina la cláusula novena, se distribuirá su saldo asignándo en primer lugar, un diez por ciento entre los gerentes actuantes, en relación al tiempo que cada uno de ellos haya actuado en cada período comercial, y el remanente si lo hubiere, en proporción al capital aportado. — Décima Séptima. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará en giro normal, no cambiará la razón social ni entrará en liquidación. — Décima Octava. La incapacidad de alguno de los socios, tampoco será causa de disolución de la sociedad, la cual continuará sus operaciones normales. — Décima Novena. Si se produjera alguna de las situaciones previstas en las cláusulas Décima séptima y Décima octava, el lugar del socio fallecido o incapaz será ocupado por una sola persona, designada por todos los herederos forzosos o representantes legales, en la cual unificarán su representación. — Sin perjuicio de ello, los derecho-habientes del socio fallecido o incapaz podrán optar entre continuar en la sociedad en las mismas condiciones que aquéllos o retirarse de ella. — Vigésima. Tanto el socio, como los derecho-habientes del socio incapaz o fallecido que deseen retirarse de la sociedad, están obligados a ceder sus cuotas sociales a los otros socios y en ningún caso, podrán hacerlo a terceros extraños. — Asimismo deberán preavisar en las condiciones y términos estipulados en la cláusula cuarta — Cumplidos tales requisitos, se les reintegrará el importe de las cuotas correspondientes y las utilidades respectivas, a cuyo fin se practicará el balance especial con tal objeto. — Los pagos al socio o a los derecho-habientes del socio incapaz o fallecido que se retiren, se realizarán en un plazo no menor de dos años, en cuotas semestrales iguales, con un interés del siete por ciento anual. — Vigésima Primera. Don Guido Escipión Domingo Soave, transfiere a la sociedad "Alvarez, Olivares y Compañía; Sociedad de Responsabilidad Limitada", el contrato de locación del local sito en la Avenida Santa Fe número dos mil doscientos cuarenta y ocho, Capital Federal, cuyo contrato fué suscripto ad-referéndum de la Cámara de Alquileres, actualmente denominada Dirección General Impositiva — División Alquileres, dándose en este acto intervención a la misma para la realización de la referida transferencia, en fecha quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y confirmada por la Cámara el dos de Septiembre de ese año, según nota número cinco mil trescientos sesenta y ocho, expediente seiscientos veintinueve mil seiscientos setenta y cuatro/cuarenta y nueve, de acuerdo con los términos de la cláusula décima del mismo, la cual dice lo siguiente: "El locatario podrá transferir la locación por venta de negocio, siempre que el inquilino reúna las cualidades de solvencia del Señor Soave.". — Vigésima Segunda. Todo lo no previsto en el presente contrato, será resuelto conforme con los términos de las Leyes vigentes y/o Código de Comercio y Civil, y a las que se dictaren en el futuro. — Vigésima Tercera. Todas las cuestiones que se originaren entre los socios o que versen sobre la interpretación de este contrato, serán resueltas por la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital de la República, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, y en especial a la de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Especial. — Bajo las Condiciones Indicadas. los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho, Agregando: Que además de los documentos mencionados en esta escritura, solicitan sean anexados a la misma los siguientes: a) Inventario de muebles, útiles e instalaciones de la razón social "Alvarez, Olivares y Compañía" (Sociedad Comercial Colectiva). b) Inventario de Automotores de la misma. c) Inventario de maquinarias, también de la misma. d) Obligaciones a pagar y nómina de acreedores varios de ella, saldos al treinta Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, de la dicha sociedad, lo que así verifico, quedando en consecuencia agregados como se solicita. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman como acostumbran, siendo testigos don Eusebio Ruiz y don Pedro Germán Ordoñez, vecinos y hábiles. doy fe. — Javier Alvarez — R Olivares — Mario V. de Sousa — R. Martínez — M. Angélica Gutiérrez de Gauna — Rosa G. de Doncel — G. Soave — C. Sánchez — Francisco Parés — Jaime Durall — Manuel Agulló — Tgo.: E. Ruiz — Tgo.: P. Germán Ordoñez — Hay un sello — Ante mí: R. F. Turienzo. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio número trece, del Registro número treinta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio, en ocho sellos de dos pesos. cada uno, que llevan la siguiente numeración: — (Continúa en el sello de $ 2.— m/nac., número 2218170). — (Continuación del sello de $ 2.— m/nac., número 2218169) del dos millones doscientos dieciocho mil ciento sesenta y tres, al presente, dos millones doscientos dieciocho mil ciento setenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.620.— e.19|6-Nº 15.469-v.25|6|53

TALLERES 4K

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor José Radewski, cede a Alberto Arnaldo Luques y Oscar Francisco Cosentino, las veintiocho cuotas que tenía en TALLERES 4K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Enmendado 15, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80. — e.19|6-Nº 15.511-v.25|6|53

LA RUTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el Sr. Juan Bacman, cede y transfiere a favor de los señores Evaristo Pérez y Plácido Pera, por partes iguales, las treinta cuotas que tenía y le correspondían en "LA RUTA, S. R. L.", según documento privado de fecha 22 de Mayo del corriente año. — Buenos Aires, Junio doce de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100. — e.19|6-Nº 15.512-v.25|6|53

ATUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 28 de abril de 1953, la Sociedad ATUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de $ 300.000 a $ 500.000 m|n. y se modifica el artículo cuarto de su contrato social en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social de la Sociedad es de $ 500 000 m|n., representado por 500 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, aportado en la siguiente forma: Fablo Derchinsky 450 cuotas o sean $ 450.000 m|nacional; Enrique Reich 10 cuotas o sean $ 10.000; Marcos Veitz 20 cuotas, o sean $ 20.000 y José Veitz, 20 cuotas o sean $ 20.000. — Buenos Aires, Junio 10 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100. — e.19|6-Nº 15.515-v.25|6|53

VARIGLIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 21 de mayo de 1953, don Carlos Luciano Variglia, cede, vende y transfiere a favor de doña Inés Magdalena Sovico de Pagliano, domiciliada en Guardia Vieja Nº 4446, casada, argentina, mayor de edad, cuarenta cuotas capital de un valor nominal de pesos 1 000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "VARIGLIA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad, colocando a la cesionaria en su mismo lugar, prelación y grado. Por el mismo acto, la cesionaria conjuntamente con los demás socios don Adolfo Geiler y don Luis Geiler, convienen en introducir algunas modificaciones en el contrato social que los rige, que son las siguientes: a): Que además de los socios gerentes: Señora de Pagliano y Adolfo Geiler, nombrados por contrato anterior, queda designado también gerente el socio señor Luis Geiler.— b) el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios conjuntamente, suscribiendo todos con su firma personal pospuesta a la razón social adoptada.— c) Que la sociedad continuará girando bajo la misma razón social, no pudiendo el socio que se retira formular oposición o impedimento de ninguna naturaleza; y d) los ganancias o pérdidas que hubiere, serán repartidas o soportadas por los tres socios que que continúan en la sociedad por partes iguales.— e) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento y en un todo de acuerdo a lo establecido para ello en el contrato social anterior, que los rige.— Bajo tales condiciones queda formalizado este contrato, obligándose las partes con arreglo a derecho. — Sjraspado "fecha" vale.— Buenos Aires, 8 de Junio de 1953.— Alberto Zambrano, secretario.

$ 360.— e.19|6-Nº 15.456-v.25|6|53

CORPORACION INDUSTRIAL DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que don Camilo José Azize, ha cedido a don Isaac Alfredo Sabagh, una cuota de un mil pesos moneda nacional que tenía en la Sociedad "CORPORACION INDUSTRIAL DEL PLATA, S. R. L.", nombrándosele a este último Gerente de dicha Sociedad, según documento privado del 26 de Mayo de 1953. — Buenos Aires, Junio 15 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.19|6-Nº 15.499.v.25|6|53

CASA LOS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que la razón social "CASA LOS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula cuarta del contrato original que es de Un Millón de pesos moneda legal suscripto e integrado en Mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Efroim Wajs suscribe e integra trescientas treinta y tres cuotas; Don Moisés Resels, suscribe e integra trescientas treinta y tres cuotas; y Don Binem Resels suscribe e integra trescientas treinta y cuatro cuotas. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.19|6-Nº 15.504.v.25|6|53

PEDRO ALDASORO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Daniel Ferrari con fecha 17 de abril de 1953, el señor Ernesto Wiebeck, vende, cede y transfiere a favor de los señores Pedro Aldasoro y José María Garbi, de las cuotas capital que tiene en la sociedad "PEDRO ALDASORO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional al primero y veinte cuotas ó sean veinte mil pesos moneda nacional al segundo. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta, quinta, octava, novena y décima del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional, por el señor Pedro Aldasaro, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional por el señor Ernesto Wiebeck y veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, por el señor José María Garbi. — Quinto: Los socios podrán resolver por mayoría de votos, que representen más del ochenta por ciento de las cuotas capital, el aumento del capital de la sociedad. — Octava: Sin peruicio de los balances parciales y|o de comprobación que los socios resuelvan realizar, anualmente al treinta y uno de Mayo se practicará un balance o inventario general de las operaciones realizadas en el ejercicio comercial. De las utilidades líquidas que resulten se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; b) un porcentaje que se establecerá de común acuerdo, en cada caso, para solventar posibles quebrantos de deudores y amortización de implementos de explotación. El remanente que resulte se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El setenta por ciento para el señor Pedro Aldasoro; el veinte por ciento para el señor Ernesto Wiebecky; el diez por ciento para el señor José María Garbi. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. El balance así practicado quedará aprobado por la firma de los socios que representen más del ochenta por ciento de las cuotas capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados, podrán optar: a) Por disolver la sociedad en cuyo caso la liquidación estará a cargo de ellos, o b) Que la sociedad continúe hasta la expiración del plazo con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar la representación en una sola persona de su familia, la que tendrá que llevar el mismo apellido del socio fallecido o incapacitado. — Décima: En caso de que en cualquiera de los balances que se practiquen resultare una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución de la sociedad, por mayoría de votos que representen más del ochenta por ciento del capital. Si la disolución fuere resuelta por los actuales socios, la liquidación será practicada por ellos, pero si fuere resuelta por los socios sobrevivientes o capacitados y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, la liquidación será practicada por los socios sobrevivientes o capacitados. — Enmendado: Responsabilidad — siguiente — distribuirse — ciento — Todo Vale. — Entre líneas: con los herederos del socio fallecido o incapacitado — Vale. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1953. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 640.— e.19|6-Nº 15.485-v.25|6|53

LAUFER, KEIZMAN Y DINER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 8 de mayo de 1953, don Israel Keizman, cede, vende y transfiere a favor de doña Lola Fleiszer de Diner, casada, polaca y don Leo Diner, casado, polaco, domiciliados en la calle Tucumán Nº 2176, la totalidad de sus 119 cuotas capital valor nominal de $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LAUFER, KEIZMAN Y DINER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 30 cuotas a favor de la primera y 89 cuotas al segundo de los nombrados. Estas cesiones se realizan por su valor nominal. El cedente, queda totalmente desvinculado de la sociedad, renunciando al cargo de gerente que revestía en la misma, resolviendo los señores Leo Diner y Lola Fleiszer de Diner en modificar parcialmente la cláusula Cuarta del contrato original en la siguiente forma: Queda designado Gerente de la sociedad el Sr. Leo Diner quien tendrá el uso de la firma social, exclusivamente, suscribiendo en todos los casos con su firma personal pospuesta a la razón social adoptada. Se reforma también parcialmente la cláusula Sexta del contrato en cuanto a las ganancias y pérdidas, pues las

mismas serán distribuídas o soportadas, según el caso en la siguiente proporción: El setenta por ciento al socio Leo Diner y el treinta por ciento a la Sra. Lola Fleiszer de Diner. Todas las demás cláusulas del contrato social que por este acto no han sufrido modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 320.— e.19|6-Nº 15.457-v.25|6|53

TEATRO ARIEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por contrato privado de fecha 28 de mayo de 1953, el Sr. Alfredo Fiori, vende a la Sra. Carla Kobal de Fiori, 60 cuotas y a la Srta María Kobal, 5 cuotas sociales de "TEATRO ARIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, junio 16 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.19|6-Nº 15.492.v.25|6|53

ENGADINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres, "ENGADINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social que era de cuarenta y cinco mil pesos a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, modificando por lo tanto el artículo tercero de su contrato constitutivo, que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, el que es aportado por los socios en partes iguales. — Dicho capital se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y se encuentra totalmente invertido en mercaderías, maquinarias, rodados, muebles y útiles y cuanto más resulta de los libros de la sociedad. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.19|6-Nº 15.495.v.25|6|53

F E R C A S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del infrascripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos María Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal 1283, Capital Federal, Horacio F. Castilla Sastre, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 962, San Fernando, Provincia de Buenos Aires y Sergio S. O. Sastre, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga 958, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero. — La sociedad girará bajo la denominación de FERCASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Lavalle 1454, 5º piso, esc. 9|10 de esta ciudad, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales o agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segundo. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación y molienda de conchilla y su industrialización y|o comercialización, a la exportación e importación de toda mercancía, y, en general a todo negocio lícito, sin limitación de ninguna especie. Para el cumplimiento de sus fines y sin que la enumeración que sigue sea limitativa la sociedad especialmente podrá: adquirir y enajenar bienes y muebles, inmuebles y semovientes; constituir y aceptar garantías, ventas con o sin desplazamientos y cauciones; formar sociedades o asociarse con otras existentes; adquirir o enajenar fondos de comercio, y el activo y pasivo de otras sociedades; operar en general con cualquier persona o ente capaz, del país o del extranjero, bancario, oficial, privado y|o mixto existente o que se creare. — Tercero. — El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 50 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por el socio Carlos María Fernández 35 cuotas por un valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Horacio F. Castilla Sastre cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional y Sergio S. O. Sastre diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. El aporte del capital lo realizan en su totalidad en bienes según consta en el balance inventario practicado el día de la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto. — La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Horacio F. Castilla Sastre. El socio gerente además de las facultades que les reconocen las leyes y de las otras que pueden acordárseles por la sociedad, tiene especialmente las que se enumeran a continuación: representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provinciales o municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad, firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, nombrar y separar empleados, asignarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, provincias o municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la Nación, provincias o municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser, vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquiera otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y|o Hipotecario Nacional, con la Oficina de Control de Cambios, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Aduanas, Impuestos Internos, Consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del gobierno nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos se dicten; la misma autorización con todas las facultades que les acuerda este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos; con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y al derecho de apelar, recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros y ceder las de la sociedad a título oneroso, o transferirlas definitiva o temporariamente, también a título oneroso y en las condiciones que se convenga; reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transacciones; conferir a terceros, poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender, y permutar bienes muebles e inmuebles; constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, que no sean en interés directo de la sociedad. El detalle que precede es a título enunciativo y no limitativo, y podrán hacer todas las operaciones vinculadas con el objeto social. — Quinto. — La duración del presente contrato será de diez años, a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, se considerará sucesivamente prorrogado por un período igual si no es denunciado por uno de los socios con una anticipación de seis meses por lo menos al primer vencimiento. — Sexto. — Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad en cualquier tiempo debiendo comunicar esta circunstancia seis meses con anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual. En este caso los socios restantes tendrán la opción de compra de la parte del socio que pide la liquidación, debiendo liquidarse su haber social de conformidad con el balance que se practicará al efecto. En este caso los socios podrán adquirir el haber social saliente en la siguiente forma: 30 % deberá abonarse al contado y el resto en dos cuotas semestrales, debiendo comunicar su decisión de compra por telegrama colacionado dentro del plazo de sesenta días de notificado el pedido de liquidación de la sociedad. — Séptimo. — La cesión de cuotas únicamente podrá efectuarse con la conformidad de la totalidad del capital social. — Octavo. — El 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencia de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrá efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios por mayoría de capital. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas en la siguiente forma: Carlos María Fernández el 40 % (cuarenta por ciento), Horacio F. Castilla Sastre, el 20 % (veinte por ciento) y el señor Sergio S. O. Sastre el 40 % (cuarenta por ciento). En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Noveno. — Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del 30 de setiembre de cada año no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en el libro de actas rubricado. — Décimo. — Los socios Castilla Sastre y Sastre en cualquier oportunidad podrán aumentar su cuota capital hasta completar las cuotas del socio Fernández. — Undécimo. — Para todos los efectos del presente contrato, inclusive para notificaciones judiciales y extrajudiciales, los socios dejan constituídos como domicilios legales, los indicados ut-supra, y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el federal. Hecho en un único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.680.— e.19|6-Nº 15.458-v.25|6|53

RAMON M. URBICAIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Pedro Andino hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Buenos Aires, mayo 29 de 1953. — Escritura Número Diez y Seis. — en Olivos, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires a veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres ante mí Escribano Autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Ramón Melchor Urbicain, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Azpiroz, comerciante, que firma "Ramón M. Urbicain", domiciliado en calle Independencia cuatro mil doscientos trece y don Leonardo Plaul, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Nélida Viera, comerciante que firma "L. Plaul", domiciliado en calle Tinogasta número tres mil setecientos ocho, ambos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe, como que formalizan en este acto el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Don Ramón Melchor Urbicain y don Leonardo Plaul, constituyen con fecha primero de Marzo del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la comercialización, faenamiento, industrialización distribución de carnes vacunas, ovinas y porcinas, así como de aves y frutos del país, pudiendo ejercer representaciones de terceros, así como asociarse con terceros, para desarrollar los rubros mencionados o cualquier otra actividad, comercial, industrial o financiera lícita que se ajuste a las prescripciones del Código de Comercio, estableciendo un negocio de esa naturaleza en la ciudad de Buenos Aires, calle Independencia cuatro mil doscientos trece, pudiendo ampliar la Sociedad sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha expresada del primero de Marzo del corriente año, bajo la denominación de "RAMON M. URBICAIN Y CIA.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, pactándose el plazo a cinco años de duración con opción a otros cinco años más considerándose automáticamente producida la opción si no mediare aviso por telegrama colacionado de uno de los socios, pidiendo disolución social con una anterioridad de tres meses del vencimiento del plazo establecido en el domicilio ya expresado, asiento principal de sus negocios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos, aportados por partes iguales por los contratantes o sea en trescientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, integrado en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, etcétera, todo de acuerdo al inventario practicado por las partes, que para este acto tengo a la vista y agrego a la presente como parte integrante de la misma, pudiendo los socios aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una en la proporción de sus respectivos aportes exigibles por la Sociedad para atender los necesidades de su giro, cuando los socios de común acuerdo resuelvan su integración. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios con el carácter de Gerentes con todas las facultades de práctica teniendo ambos socios el uso de la firma social. Los socios no podrán usar la firma social o personal en fianzas y garantías de terceros o ajenas a su comercio, ni en préstamos gratuitos y no podrán conceder avisos publicitarios sin previo acuerdo, pudiendo la Sociedad invertir capitales en otras sociedades comerciales cualquiera sea su clase, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías personales o reales y en general desarrollar toda actividad comercial e industrial, relacionada con sus actividades. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un inventario y Balance general sin perjuicio de los de comprobación y parciales que resuelvan efectuar dejándose constancia en el respectivo Libro de Actas que llevará la Sociedad. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo, al diez por ciento del capital y las utilidades y pérdidas se repartirán por partes iguales, entre ambos socios, pudiendo disponer mensualmente cada socio para sus gastos personales, hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, que se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Séptima: La Sociedad podrá disolverse a pedido de uno de los socios si hubiere una descapitalización que alcance al cincuenta por ciento, sin perjuicio que si cualquiera de los socios deseare desvincularse podrá requerirlo por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. — Mediando acuerdo se disolverá la Sociedad, procediéndose a su liquidación y retirando cada socio el haber que le corresponde. — No mediando conformidad el que desee continuar los negocios abonará al que se retira la totalidad de su haber por todo concepto, en las condiciones determinadas para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Octava: En caso de deceso o incapacidad de uno de los socios mientras no exista otro socio por cesión parcial de las cuotas, la Sociedad se disolverá debiendo procederse a su liquidación por el socio capaz o sobreviviente. — Se realizará un balance al día del deceso o incapacitación y el haber líquido que arroje se abonará a los sucesores o herederos del fallecido o incapacitado en ocho cuotas trimestrales, sin interés, consecutivas, ello sin perjuicio de convenirse otra modalidad de pago de mutuo acuerdo. En ningún caso se abonará valor de llave. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios du-

rante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida, sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos Domingo Echemaite y Juan Cruz Martín Grondona, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número quince que quedó sin efecto de fecha de hoy. — Ramón M. Urbicain. — L. Plaul. — Tgo.: Domingo Echemaite. Tgo.: J. C. Martín Grondona. — Hay un sello. — Ante mí: C. F. Ezcurra. — Concuerda fielmente con su matriz, doy fe. Para los contratantes expido el presente testimonio en tres sellos, valor de dos pesos números tres millones ciento noventa y seis mil trescientos diez y seis al presente tres millones ciento noventa y seis mil trescientos diez y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.200.— e.19|6-Nº 15.455-v.25|6|53

A.D.I.P.A.
AGENCIA DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura del 15 de Mayo de 1953, A.D.I.P.A., AGENCIA DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, removió a los Gerentes Don David Goldberg y Doctor Abraham Gidekel, y nombró en su reemplazo a los Señores Julio Pérez y Héctor A. Dotto. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.22|6-Nº 15.554-v.26|6|53

LA EUROPEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salomón Zelman Inwentarz, casado; David Barber, casado y Bernardo Herschthal, los tres de nacionalidad polaca, domiciliados en Serrano 321, Cucha Cucha 1087 y Luis Viale 1264, respectivamente, todos moyeres de edad y hábiles para este acto, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LA EUROPEA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la calle Espinosa Nº 1552, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales en todo el país y en el exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de una fábrica de acolchados, hombreras y afines. — Tercera: Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar, y en general ejecutar toda clase de actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Cuarta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con instituciones oficiales y|o particulares. — En ese sentido podrá solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Veintiún Mil pesos moneda legal ($ 21.000 m|n.) compuesto de 21 cuotas de $ 1.000.— cada una y que integran los tres socios por partes iguales en instalaciones y accesorios según detalle que se firma por separado. — Sexta: Anualmente se practicará Balance e Inventario General el 31 de Diciembre. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los tres socios. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los socios David Barber y Bernardo Herschthal, quienes estamparán sus firmas personales en forma conjunta y con el sello "La Europea", Sociedad de Responsabilidad Limitada, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco (5) años a contar del 2 de Enero de 1953, pudiendo retirarse de la Sociedad, cualquiera de los socios, anticipadamente y cada año, a la fecha del Balance General, debiendo en tal caso preavisar a los otros integrantes de la firma con una anticipación de 90 días para iniciarla la liquidación y tomándose los 90 días más subsiguientes para darle término. — La duración mínima de los socios en la Sociedad será de dos años. — Novena: La Sociedad utilizará durante la vigencia del presente contrato y a título gratuito lo siguiente: las maquinarias que a continuación se detallan propiedad de los señores David Barber y Bernardo Herschthal: 2 cardas marca "Hovget" de m. 1,50 de ancho con transmisiones; 1 mezclador marca Edward Menning Bruxell Nº 277 y 1 máquina de coser hombreras con su motor SIAM de 1|4 HP, todas instaladas en el galpón de Espinosa Nº 1552 y en funcionamiento; el galpón de la finca calle Espinosa Nº 1552, Capital Federal y un motor Diesel marca Lister de 7-8 HP. Nº 351034, estos dos últimos bienes propiedad del socio señor Salomón Zelman Inwentarz. — La Sociedad correrá con todos los gastos necesarios para la conservación de dichos bienes. — Décima: Los socios David Barber y Bernardo Herschthal se comprometen a proveer a la sociedad de todo el algodón y lana necesarios para su normal desenvolvimiento, con carácter de préstamos, y mientras la sociedad La Europea, Sociedad de Responsabilidad Limitada carezca de medios para atender dichas compras. — Estará a cargo de los mismos todo lo relacionado con la administración, faz técnica y elaboración del establecimiento. — Décimo Primera: Cualquiera de los socios David Barber y Bernardo Herschthal ejercerá la representación legal de la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra repartición pública nacional o provincial. — Décimo Segundo: Los socios David Barber y Bernardo Herschthal, en su carácter de gerentes, percibirán un sueldo mensual de $ 200 m|n. cada uno, con cargo a Ganancias y Pérdidas. — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitars entre los socios o entre alguno de ellos y los derecho habientes del que hubiera fallecido, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su liquidación, o luego de extinguida la misma pero por motivos que con ella se relacionan, serán sometidas indefectiblemente a la resolución de amigables componedores. — Décimo Cuarta: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo de tales conceptos dan por formalizado este contrato, firmando todos los socios en Buenos Aires, a 30 días del mes de Mayo de 1953. — Entre líneas: "Tomándose los" — "Subsiguientes", todo vale. — Salomón Zelman Inwentarz. — David Barber. — Bernardo Herschthal.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 960.— e.22|6-Nº 15.573-v.26|6|53

CAREN SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Rodolfo García, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte Nº 2144, Capital Federal y Norberto César Camps, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 1790, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, ambos mayores, hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primero: Entre los suscriptos se declara constituída la sociedad comercial "CAREN SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" desde su inscripción legal, la que subsistirá por el término de cinco años y que tendrá por objeto la explotación comercial del rubro de electromedicina, pudiendo ejercer cualquier actividad que directa o indirectamente, en forma principal o accesoria sea atingente a dicho fin y ya sea para la fabricación, reparación, modificación, adaptación, la compra- venta y distribución de aparatos, instrumentos, accesorios y repuestos en el ramo especificado. — Segundo: Se fija su sede legal y asiento principal de sus negocios en la calle Venezuela Nº 1460, 2º piso, departamento "I", de la Capital Federal, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales y filiales en cualquier lugar, dentro o fuera de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscripto por ambos socios por parte iguales y del cual integran en este acto el cincuenta por ciento (50 %), o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000,00 m|n.) a razón de veinticinco cuotas cada socio, o sea Veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, debiendo integrarse las restantes cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000,00 m|n.) en el transcurso del corriente año y en la medida que las necesidades sociales lo requieran. — Cuarto: La presente sociedad girará bajo la denominación social de "Caren Sud Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su administración y dirección estará a cargo de ambos socios a quienes se designa gerentes para que, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente ejerzan la representación legal de la misma y formalicen a nombre de ella todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones bancarias que sean necesarias a su mejor desenvolvimiento. La firma social estará a cargo de ambos socios y será usada conjuntamente por los mismos, quienes la materializarán mediante el sello de la sociedad que contenga la razón o denominación social adoptada y la firma personal de los gerentes firmantes, pudiendo usarse válidamente sólo en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometidas en obligaciones o actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. — Quinto: La contabilidad social estará a cargo de los socios gerentes, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio sobre la materia. Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier oportunidad y efectuadas las amortizaciones que autorizan las leyes impositivas vigentes y futuras y contempladas las reservas para cubrir las responsabilidades derivadas o emergentes de leyes obreras, de las utilidades líquidas resultantes, se destinará un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta integrar un máximo del diez por ciento (10 %) del capital social y el remanente de las utilidades será distribuído entre ambos socios por partes iguales, debiendo ser soportadas las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción.— Sexto: Con independencia de los demás libros que la ley impone como necesarios, la sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones y acuerdos de interés social, debidamente firmado por los socios, necesitándose unanimidad de votos en todos aquellos casos que interese a la composición social, siendo esta enumeración meramente ejemplificativa. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde su inscripción legal, pero no obstante ello podrá liquidarse en los siguientes casos: a) a pedido de cualquiera de los socios en el supuesto de constatarse una pérdida de treinta por ciento (30 %) del capital en el transcurso de cualquier ejercicio; b) por decisión unánime de los socios. A los efectos de la liquidación, que será efectuada por los socios gerentes en forma conjunta, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y extinción del pasivo, si lo hubiera, distribuyéndose el remanente, deducidos los gastos del ejercicio, como partición final en proporción al capital inicial e integrado, comprendiéndose en esta partición el Fondo de Reserva Legal ya mencionado. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitara durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, será dirimida por arbitradores, amigables componedores en forma exclusiva y excluyente de cualquier otra vía, nombrados a razón de uno por cada parte con facultad para ellos de nombrar a un tercero en caso de discordia o desavenencia en el laudo, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Para cualquier supuesto no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y supletoriamente las normas del Código de Comercio y Código Civil en cuanto sean aplicables y compatibles con la naturaleza de esta sociedad. — Décimo: Para todos los fines judiciales del presente, las partes convienen en someterse al fuero ordinario de los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de sus respectivos domicilios. En prueba de conformidad así lo otorgan y firman en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, en Buenos Aires, a ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Norberto César Camps. — Rodolfo García.

Buenos Aires, Junio 9 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.220.— e.22|6-Nº 15.559-v.26|6|53

TALLER MECANICO Y FUNDICION ZONDA

Sociedad de Responsabilidad Limtiada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Oscar Armando Fondini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ameghino, número mil cuatrocientos cincuenta y tres, en Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Juan Bautista Gonella, domiciliado en la calle Laprida número mil quinientos treinta y cinco de la Capital Federal y Enrique Antonio Dionisi, domiciliado en la calle Tres de Febrero número novecientos cincuenta y cinco, Capital Federal, estos últimos, casados, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres queda constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación y firma social de "TALLER MECANICO Y FUNDICION ZONDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en esta Capital, calle Tres de Febrero número novecientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico y fundición de hierro, bronce y aluminio, sin que esta enumeración sea limitativa. — Tercera: La sociedad por intermedio de sus representantes podrá realizar todos los actos que la ley le faculta a las personas capaces y especialmente las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto, décimo sexto y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá negociar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial o cualquier otro, realizando todas las operaciones incluso la de pedir préstamos, girar en descubierto, ajustándose a las exigencias que para cada caso se le impusieran. Podrá también dar y tomar préstamos, estar

juicio o en cualquier reclamación administrativa y ante las autoridades o reparticiones en que estuvieran vinculados los intereses sociales. Podrá registrar a su nombre Marcas y Patentes. Podrá concurrir a licitaciones públicas y privadas. La precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde el primero de abril del año mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos, pudiendo disolverse en cualquier época por voto de los socios que representen mayoría de capital social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Oscar Armando Fondini, ochenta cuotas o sean Ochenta mil pesos m|n.; el señor Juan Bautista Gonella, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos m|n. y el señor Enrique Antonio Dionisi, Sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos m|n. Este capital se halla representado por los valores que surgen del Balance e Inventario General que suscripto y conformado por todas las partes contratantes se agrega como cabeza de la presente. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento con la conformidad de la mayoría del capital social.

— Sexta: La sociedad será administrada por un socio gerente, designándose para desempeñar esas funciones al señor Enrique Antonio Dionisi y un socio Técnico que será el señor Oscar Armando Fondini, quien aplicará sus conocimiento en beneficio exclusivo de la sociedad. Estará a cargo de los tres socios el uso de la firma social para asuntos exclusivos de la sociedad, firmando en cada caso dos de ellos indistintamente. — Séptima: Cada año al día treinta y uno de diciembre el gerente practicará un Inventario y Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que demuestren el estado y la marcha de los negocios. Para la aprobación de los Balances se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados por mayoría de capital social, debiendo contemplarse en los mismos las reservas y amortizaciones. Todo esto deberá consignarse en el libro de Actas. De las utilidades líquidas que arroje cada Balance anual se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal a que se refiere el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que el expresado fondo alcance el monto de dicho artículo determinado. El saldo neto una vez deducidas dichas reservas, las amortizaciones y previsiones necesarias para cumplir las leyes de Previsión Social, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado a la sociedad, dentro de un plazo de noventa días a partir de su aprobación. Las pérdidas si las hubiera se soportarán en la misma proporción y en su oportunidad se resolverá si se disminuye el capital o se cubren las pérdidas en la proporción correspondiente, siendo necesario la mayoría del capital social, en este caso. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente el Gerente o Gerentes para tratar asuntos relativos a la sociedad pero por lo menos una vez al año a efecto de considerar y aprobar los Balances y que serán firmados por los socios. Las citaciones para asistir a las reuniones se efectuarán por telegrama o carta certificada con cinco días de anticipación indicando los asuntos a tratar. Estas quedarán legalmente constituídas con asistencia de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. Si el días fijado para la Asamblea ésta no pudiera constituirse por falta de mayoría del capital social se esperará una hora, pasada la cual se dejará constancia en el libro de actas respectivo citándose a los socios para una nueva reunión que se realizará dentro de los diez días siguientes. Esta nueva reunión se considerará legalmente constituída, cualquiera sea el número de socios que concurran y el capital que representen y sus resoluciones tendrán plena validez. Los socios que no puedan asistir a la asamblea, podrán hacerse representar en la persona de otro asociado, bastando para este efecto, una carta poder especial para cada asamblea. Para los casos determinados en el artículo diecisiete de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se requiere simple mayoría de capital con excepción del caso contemplado en el presente artículo. Cada cuota da derecho a un voto. — Novena: Ninguno de los socios podrá enajenar, gravar, ceder, ni vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. A estos efectos el socio que deseare enajenar, gravar, ceder o vender sus cuotas, tendrán derecho a adquirirlas en primer término y en proporción a sus respectivos capitales el resto de los socios. En caso de que los mismos no tuvieran interés en su adquisición se seguirá el siguiente régimen: a) Dentro de un plazo de sesenta días el vendedor hará conocer a la gerencia quien lo comunicará a todos los componentes de la sociedad por carta certificada dirigida a cada uno de ellos. b) El valor de las mismas en este caso se determinará de acuerdo al último balance aprobado con más la parte proporcional que por concepto de reservas libres les corresponda. c) En caso de tener interés todos los socios les serán adjudicadas en proporción a sus respectivos capitales. d) En su defecto a los socios que tengan interés en la misma forma. e) Si ninguno tuviera interés las rescatará la sociedad en la forma y proporción establecida en los incisos anteriores, disminuyendo así su capital. En este último caso las cuotas sociales no tendrán un valor mayor que el fijado en el presente contrato, ni podrán pasar a poder de terceros extraños a la sociedad. — Décima: Independientemente del capital social, los socios podrán dejar sumas depositadas en la sociedad, las que se acreditarán a la cuenta particular de cada socio y devengarán un interés anual que no podrá ser menor que el que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de créditos. Estos capitales podrán ser o no aceptados por la gerencia. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento, incapacidad física o legal o el retiro de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente y los socios restantes tendrán opción, la que deberá expresarse dentro de los tres meses siguientes al fallecimiento, incapacidad o retiro, para a) Decidir por unanimidad la entrada en la misma de los herederos del socio fallecido o incapacitado con representación unificada. b) Prorratear entre ellos en proporción al capital que tienen suscripto, las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado abonando a los herederos o representante legal de éste, el valor nominal de sus cuotas con más la utilidad que corresponda desde el último ejercicio hasta el día del deceso o incapacidad. El pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales. — Décima Segunda: Toda divergencia que pudiera producirse durante la vigencia de la sociedad entre los socios, será sometida a la resolución por mayoría de capital en asamblea que a tal efecto convocará el gerente a pedido de cualquiera de los socios. Se deja especialmente determinado que la jurisdicción competente será los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Bajo las doce cláusulas precedentes las partes dejan formalizada la presente sociedad obligándose con arreglo a derecho. — Oscar Armando Fondini. — Juan Bautista Gonella. — Enrique Antonio Dionisi.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.720.— e.22|6-Nº 15.570-v.26|6|53

C. A. V. E. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacios, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el edicto siguiente:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 31 días de Mayo de 1953, entre los señores: Carlos Caversazzi, casado; Juan Carlos Caversazzi, casado; Ismael Norberto Caversazzi, soltero, domiciliado en la calle Luis María Campos Nº 1371 y Néstor Esteybar, casado, domiciliado en la calle Jufré 190, todos argentinos, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad convienen en la formalización de una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "C.A.V.E.R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la fabricación y venta al por mayor de repuestos para automotores. — Segunda: El domicilio social y asiento principal de los negocios es en la Avenida 17 de Octubre Nº 1907, de esta Ciudad, fijándose el plazo de duración de la sociedad en cinco años, a partir del primero de Enero de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Carlos Caversazzi y Juan Carlos Caversazzi, indistinta e individualmente, quienes actuarán como gerentes en los términos de la ley 11.645, prohibiéndose el uso de la firma social para operaciones ajenas al giro social, para fianzas o garantía a favor de terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos, divididos en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que ha sido integrado y suscripto por los socios en la siguiente forma: Carlos Caversazzi, la suma de noventa y ocho mil setecientos pesos, o sean novecientos ochenta y siete cuotas; Juan Carlos Caversazzi, cincuenta mil pesos, o sean quinientas cuotas; Ismael Norberto Caversazzi, cincuenta mil pesos, o sean quinientas cuotas; y Néstor Esteybar un mil trescientos pesos, o sean trece cuotas. — Este capital ha sido aportado e integrado por los socios en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles que se detallan en el inventario que se acompaña por separado firmado por los socios, que forman parte integrante de este contrato. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios. Las utilidades o pérdidas que arroje, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán repartidas o soportadas en partes iguales entre los socios. — Las amortizaciones se harán siguiendo criterios de la Dirección General Impositiva. — Los Balances se considerarán aprobados por el voto favorable de la mayoría del capital. Los socios no podrán ceder o transferir la cuota a terceros sin el consentimiento unánime de los restantes y sólo podrán hacerlo a éstos, quienes podrán tomarla a prorrata. — Se llevará un Libro de Actas, donde se tomarán las resoluciones que adopten los socios en todas las reuniones que se realicen y por lo menos una vez al año, donde se considerará el estado del negocio, el balance y su aprobación. — Sexta: Los socios dedicarán toda su actividad y tiempo a la atención de las tareas que se le confien en la sociedad, debiendo prestar su trabajo personal, sin poder intervenir en forma alguna, directa o indirectamente en negociaciones u ocupaciones análogas o distintas, con excepción del socio Carlos Caversazzi, que podrá actuar en negociaciones o actividades comerciales, siempre que no entren en competencia con la del giro social. La violación de esta cláusula será motivo de exclusión sin perjuicio de los daños y perjuicios que hubiere lugar. — Séptima: El socio señor Néstor Esteybar, se obliga a incrementar su capital, capitalizando sus ganancias en toda la suma que excediera de la de dieciocho mil pesos anuales y hasta completar la de cincuenta mil pesos debiendo al efecto adquirir las cuotas al señor Carlos Caversazzi, hasta igualar con éste la suma de cincuenta mil pesos, quedando éste comprometido a su transferencia. — En caso en que el señor Esteybar no cumpliera con esta obligación las ganancias se le liquidarán de acuerdo con su capital integrado, sin necesidad de intimación previa alguna. El resto de la ganancia que le hubiera podido corresponder si hubiera cumplido con su obligación se repartirá entre los otros tres socios restantes. — Octava: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, de inmediato se levantará un inventario y balance general y el haber que resultare o correspondiere al socio fallecido o incapaz, podrá ser adquirido por los otros socios, el que se abonará a sus herederos y representantes en cuatro trimestres adelantados iguales, con más el interés bancario, debiendo los herederos o representantes unificar la representación. — En caso de liquidación o disolución, serán socios liquidadores los socios gerentes designados. — Novena: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de este contrato o al tiempo de su disolución, con motivo de la liquidación, será dirimida por el doctor Jenaro Luis Manganiello, quien actuará como amigable componedor y el fallo que pronuncie será inapelable no pudiendo haber recurso alguno de apelación ante los Tribunales. — En prueba de ello firman y se ratifican del presente en el lugar y fecha indicado. — Carlos Caversazzi. — Juan Carlos Caversazzi. — Ismael N. Caversazzi. — Néstor Esteybar. — Entre líneas "Testimonio", vale.

Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.020.— e.22|6-Nº 15.608-v.26|6|53

TRICOT MERINO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 2, de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don David Korín, argentino, casado, domiciliado en Congreso cuatro mil setecientos cuarenta y nueve y don José Poliszuk, argentino, casado, domiciliado en Julián Alvarez doscientos setenta y cinco, ambos comerciantes, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad denominada José Poliszuk y Compañía, constituída por documento privado de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos diez al folio doscientos ocho del libro cincuenta y tres de Contratos Privados e integrada originariamente además de los comparecientes a este acto por el señor Simón Melikocky, quien posteriormente por acto privado de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento setenta y cuatro, al folio doscientos cuarenta y dos del libro de Contratos Privados, cedió su parte social habiendo adquirido esa parte social los señores José Poliszuk y David Korín en la proporción del sesenta por ciento el primero y cuarenta por ciento el segundo, convienen por este acto dichos señores en su carácter de únicos integrantes de la sociedad, lo siguiente:

Sección A) Transformar la sociedad colectiva José Poliszuk y Compañía en una sociedad de Responsabilidad Limitado que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del estatuto que se acuerda aprobar en la sección B, del presente contrato con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuyo efecto han efectuado las publicaciones previstas en el artículo segundo de la ley once mil ochocientos sesenta y siete que han aparecido desde el día seis al día doce del mes de marzo en el Boletín Oficial y desde el día cuatro al día nueve del mismo mes en el Diario Sentencias y Comentarios. — Sección B) Aprobar los siguientes estatutos sociales: Estatutos Sociales. — Título Primero: Denominación, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de TRICOT MERINO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Domicilio: El domicilio social estará instalado en la Capital Federal. — Sin perjuicio de su domicilio principal la sociedad podrá por resolución de su Asamblea de socios, instalar agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías, fábricas, factorías y cualquier otra clase de dependencias dentro del país y de países extranjeros. — Artículo Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La fabricación y cualquier otro procedimiento de transformación y elaboración de materias primas textiles o productos textiles elaborados o semielaborados, especialmente la fabricación de hilados y tejidos, tintorería textil, confección de vestimentas, ropa, bonetería, lencería, fabricación de artículos de mercería y afines. b) La venta y comercialización en general, interna o internacional, mayorista o minorista, por cualquier procedimiento o sistema legal, de los productos y materias primas a que se refiere el inciso anterior. — Para la mejor interpretación del objeto social, se considerarán incluídos en el mismo dentro del ramo de explotación comercial delimitada en este artículo, todos los actos enunciados en el artículo octavo como facultades de los socios gerentes. — Artículo Cuarto: Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años computados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Vencidos los primeros dos años de ese plazo y posteriormente cada dos años, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad preavisando al o los restantes con una anticipación de

tres meses al vencimiento del bienio por telegrama colacionado u otro medio de autenticidad similar. — Título Segundo: Del Capital Social: Artículo Quinto: Monto: El capital suscripto estará constituído por la suma de Setecientos Veintinueve Mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: El capital social estará representado por setecientas veintinueve cuotas de un mil pesos moneda nacional. — La Sociedad no reconocerá condominio sobre cuotas y sólo admitirá un titular por cada cuota. — Título Tercero: De la Administración de la Sociedad: Artículo Noveno: Gerentes: La Administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que actuarán indistintamente, disponiendo cada uno de ellos del uso de la firma social y obligando con sus actos a la sociedad. — La Asamblea social, de conformidad con las disposiciones del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrá aumentar el número de gerentes y establecer que éstos actúen en forma conjunta, resolución que sólo tendrá validez después de la publicación prevista en el artículo quinto de la ley citada y de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Octavo: Facultades: Los gerentes tendrán en el ejercicio de sus cargos las más amplias funciones inherentes al mismo y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente con la sola limitación de no poder comprometer la firma social en el otorgamiento de fianzas, avales u otros tipos de garantías por negocios de terceros en los que la sociedad no tenga un interés propio. — Serán facultades de los gerentes: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos. b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores; otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional de Abastecimiento y Vigilancia de Precios. — Artículo Noveno: Remuneraciones: La Asamblea de socios podrá fijar a los gerentes remuneraciones con imputación a gastos generales. — Mientras así no lo resuelva éstos prestarán sus servicios en forma gratuita, sin perjuicio de recibir las compensaciones de los gastos que efectúen en el desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo: Duración: La duración de los gerentes en sus cargos será indeterminada; durarán en ellos mientras la Asamblea de socios no revoque su nombramiento. — Título Cuarto: De las Asambleas. Artículo Décimoprimero: Convocatorias: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que sean necesarias para la consideración de asuntos sociales que no puedan ser resueltos por los gerentes y podrán ser convocadas por cualquiera de los socios o de los gerentes, con cinco días de anticipación y por telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación. Anualmente, dentro de los treinta días de vencido el ejercicio comercial deberá reunirse una asamblea a la cual los gerentes deberán informar mediante una memoria sobre el estado de los negocios sociales y presentar el balance de los mismos, que será considerado en esa misma asamblea. — Artículo Décimosegundo: Mayorías: En todos los casos las resoluciones de la Asamblea serán adoptadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo para aquellos actos que importen reforma del presente estatuto y aquellos para cuya adopción la ley exige mayorías especiales. Título Quinto: Del Ejercicio Comercial. Balances. — Artículo Décimotercero: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará anualmente al treinta y uno de diciembre. — Artículo Décimocuarto: Balances: Al practicarse el cierre del ejercicio se confeccionará un inventario de los bienes sociales y el balance general de sus negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios resuelvan practicar en cualquier momento o de los generales que sea necesario practicar para cumplir disposiciones legales y reglamentarias del ejercicio comercial a que se dedica la sociedad. Para la aprobación de los balances, una copia de los mismos será entregada a cada uno de los socios bajo recibo o remitida a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. Los socios que deseen formular observaciones, deberán manifestarlas por escrito dentro del término de quince días, computados separadamente para cada uno de ellos, a partir de la fecha de recepción del balance. Transcurrido ese plazo sin que se reciban observaciones, el balance se reputará tácitamente aprobado por cada uno de los socios que hubiere guardado silencio. Si se hubieren formulado observaciones, la aprobación deberá tratarse y resolverse en una asamblea citada dentro del término de diez días de vencidos todos los plazos consignados en el presente artículo. Las observaciones a los balances deberán ser notificadas a la administración de la sociedad y a cada uno de los socios personalmente. — Artículo Décimoquinto: Reservas: Anualmente, de las utilidades líquidas que arroje el balance se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance a una suma equivalente del diez por ciento del capital social. La asamblea podrá resolver la ampliación de la reserva legal y su oportuna liberación hasta el mínimo del diez por ciento que deberá mantenerse permanentemente, y la formación de toda índole de reservas voluntarias que sean aconsejables contable o financieramente. Título Sexto: Derechos y Obligaciones de los Socios. — Artículo Décimosexto: De las Utilidades y las Pérdidas: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Para el socio señor José Poliszuk, el sesenta por ciento y para el socio señor David Korín, el cuarenta por ciento. — Artículo Décimoséptimo: Actividades Particulares de los Socios: Ninguno de los socios podrá dedicarse privadamente a actividades comerciales o industriales cuyo objeto constituya competencia con el objeto social. Se entenderá por objeto social el que efectivamente explote la sociedad en el momento en que la competencia se produzca. — Artículo Décimoctavo: Cesión de Cuotas: La cesión de cuotas deberá efectuarse con la conformidad unánime de todos los socios, cualquiera el número de integrantes de la sociedad. En todo caso de cesión de cuotas, el socio cedente deberá conceder opción a los demás socios para adquirirlo en iguales condiciones de las que hubiere tratado con terceros. A tal efecto deberá notificar a cada uno de los socios la opción y otorgarle el término de cinco días para resolver sobre ella. Vencido el mismo sin que los socios hubieren ejercido la opción, una asamblea será convocada dentro de los diez días para expedirse sobre la autorización unánime requerida para la cesión. Si esa conformidad no fuere prestada en forma unánime por la Asamblea, quedará expedito el socio cedente al procedimiento judicial del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Noveno: Fallecimiento de Socios: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar por: a) Aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido que se avengan a ella y a la unificación de su representación, los cuales tendrán, en ese caso, todos los derechos de su causahabiente, pero no intervendrán en la administración, sin perjuicio de su derecho de fiscalización; b) Por disolver parcialmente la sociedad respecto del socio fallecido; c) Por disolver totalmente la sociedad, haciéndose adjudicación del activo y pasivo y d) Por disolver totalmente la sociedad y liquidarla. En los supuestos de los apartados b) y c) los herederos del socio fallecido serán pagados en los plazos y mediante la forma de determinación de su parte que establece el artículo vigésimo cuarto y vigésimo quinto. — Artículo Vigésimo: Incapacidad: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose en cuanto a sus relaciones con el incapacitado o un representante legal que no tendrá facultades de administración, sin perjuicio de sus derechos de fiscalización. — Artículo Vigésimo Primero: Disolución Anticipada: Sin perjuicio de las causales legales de disolución y de lo establecido en el artículo tercero, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, en caso de resultar de uno de los balances generales, que la entidad hubiere perdido el treinta por ciento de su capital. — Título Séptimo: De la Disolución y Liquidadores. — Artículo Vigésimo Segundo: Liquidadores: En todo caso de liquidación, ésta se llevará a cabo por los últimos gerentes, que actuarán en el carácter de liquidadores en la misma forma indistinta o conjunta en que se hubieren desempeñado como gerentes, debiendo llenar su cometido de acuerdo con las normas legales y los principios técnicos aplicables. — Artículo Vigésimo Tercero: Normas para la Distribución: Durante la liquidación y partición de los bienes sociales no se restituirán capitales aportados con posterioridad al acto constitutivo de la sociedad ni mediante la acumulación de utilidades antes de haberse hecho restitución a los socios de los aportes iniciales de capital. — Artículo Vigésimo Cuarto: Adjudicación del Activo y Pasivo: En todo caso de disolución total de la sociedad, cualquiera sea su causa, incluso en el supuesto del artículo cuarto de este estatuto, el socio señor José Poliszuk tendrá opción para evitar la liquidación social adjudicándose el activo y pasivo del mismo, para continuar los negocios sociales por su propia cuenta y en su propio nombre, debiendo pagar la parte del o los socios restantes, determinada en la forma que establece en el artículo siguiente, en seis cuotas trimestrales iguales y sin interés. — Artículo Vigésimo Quinto: Determinación del Valor del Fondo de Comercio: A los efectos de cualquier adjudicación del activo y pasivo a uno de los socios, la parte del o los socios salientes será determinada, teniéndose en cuenta los valores reales de todos los elementos del activo, y aun aquellos que no figuren contabilizados, tales como clientela, denominación comercial y en general el valor denominado llaves del fondo de comercio. La valuación real del activo fijo y circulante se hará aun respecto de los bienes que figuren amortizados total o parcialmente en la contabilidad social. Título Octavo: Jurisdicción Contenciosa. — Artículo Vigésimo Sexto: Tribunal Arbitral: Las cuestiones a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y todas aquellas que se susciten entre los socios con relación a la sociedad, a excepción de las que no puedan ser extraídas de la jurisdicción de los jueces estatales, serán dirimidas por un tribunal de árbitros, compuesto de uno por cada parte en litigio. El tribunal designará al instalarse un árbitro tercero que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. — Artículo Vigésimo Séptimo: Compromiso Arbitral: Cuando uno de los socios desee someter una cuestión a un tribunal arbitral, deberá intimar a los restantes para que dentro del término de cinco días concurra a celebrar el compromiso y designar su árbitro. El compromiso arbitral deberá sujetarse a las disposiciones de los artículos setecientos setenta, setecientos setenta y uno y setecientos setenta y dos del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Capital de la República. Contendrá además la determinación del plazo dentro del cual los árbitros deberán pronunciar setencia, la estipulación de una multa para el caso de actos de cualquiera de las partes que obstaculice el procedimiento del tribunal y de otra como sanción al alzamiento contra el laudo. Aunque en el compromiso no constará expresamente la renuncia, el fallo será inapelable o insusceptible del recurso de nulidad, salvo para los casos previstos en el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos citado. Sección C: Los socios suscriben en este acto la totalidad del capital social fijado por el artículo quinto de los estatutos aprobados en la Sección B en la siguiente proporción: a) El socio José Poliszuk, trescientas cuarenta cuotas, o sea un capital de Trescientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; b) El socio David Korín, trescientas ochenta y nueve cuotas, o sea un capital de Trescientos ochenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, mediante la transferencia a la sociedad de las cantidades pertinentes que se debitan en las cuentas capital y cuenta personal de cada uno de ellos, que resulta del balance de la Sociedad Colectiva José Poliszuk y Compañía que por este acto se transforma en la presente, que los socios firman por separado como parte integrante de este acto. Sección D: Convienen los socios en designarse gerentes indistintos para ejercer la administración social en la forma prevista en el estatuto aprobado en la sección B. Sección E: Se conviene que el socio José Poliszuk tendrá a su cargo, sin perjuicio de sus funciones de gerente, la dirección técnica y comercial de los negocios sociales, debiendo dedicar a esta actividad todo su celo. De conformidad firman las partes el presente en un ejemplar único que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — David Korín. — José Poliszuk.

Buenos Aires, junio diez de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.360.— e.22|6-Nº 12.595-v.26|6|53.

FERCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 del Dr. Alberto F. Palacio, Secretaría del Dr. Ricardo Eastman Nº 19, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Osvaldo Antonio Uslenghi, argentino, casado, con domicilio en la calle Avenida 17 de Octubre 3658, departamento E, Capital, y Don Héctor Luis Olmo, argentino, casado, con domicilio en la calle Brown 465, Morón, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, la que se ajustará a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de FERCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Capital Federal en la calle Avenida Gaona Nº 2911, en lugar del actual Avenida 17 de Octubre 3658, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y casa filiales en cualquier punto de

la República o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de artículos para la industria, especialmente, sanitarios y gas, compra-venta, distribución, exportación, importación de toda clase de mercaderías, por mayor o menor, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, transcurrido un año de esa fecha, cualquiera de los socios puede pedir su retiro anticipado de la Sociedad, y a tales efectos deberá hacer saber su voluntad en ese sentido al socio restante mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses al cierre del ejercicio social. — Artículo Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000 m|n. c|l.) dividido en trescientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, aportadas en partes iguales. El Capital Social está constituído por mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación de acuerdo al balance que se adjunta, que firman los otorgantes. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de cualesquiera de los socios quienes quedan designados gerentes, con el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación con su firma particular, precedida por la denominación social, para todos los actos y operaciones sociales de cualesquiera clase y naturaleza que ellos fueren. — Artículo Séptimo: Se realizarán los balances, inventarios al 31 de Agosto de cada año. Se harán sobre las bases establecidas y aceptadas por la Dirección General Impositiva. — Artículo Octavo: Las utilidades de la Sociedad se repartirán en la siguiente forma: a) El 5 % al fondo legal hasta alcanzar el 10 % del Capital Social, el saldo que resultare será repartido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. Las utilidades serán abonadas dentro de los sesenta días de aprobado el balance o acreditadas en su cuenta particular. — Artículo Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas, sin la expresa conformidad por escrito del otro socio. — Artículo Décimo: El ingreso de otras personas a la Sociedad, sea cual fuere la causa por la cual se produzca importará el pleno conocimiento, consentimiento y adhesión al presente contrato, como también a las decisiones tomadas con anterioridad por los socios. — Artículo Undécimo: Mensualmente cada socio podrá retirar en concepto de sueldo la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ m|n. 1.500 c|l.) que se imputará a Gastos Generales del ejercicio. — Artículo Décimo Segundo: Si llegase a suscitarse desavenencias entre los componentes de la Sociedad, y éstas no pudiesen ser solucionadas entre las partes o por un árbitro por cada uno, que se denominarían amigables componedores, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Décimo Tercero: Les queda completamente prohibido a los componentes de la Sociedad utilizar la firma social, para negocios ajenos a la Sociedad, y menos para garantizar a terceros en documentos de favor o complacencia. Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que importa el uso de la firma, los componentes de la Sociedad quedan facultado especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Popular Argentino, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otra institución bancaria oficial o particular de esta República o del extranjero, girar y firmar cheques, contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volver a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras o vales, cheques, pagarés, y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los ordinarios de administración, celebrar contratos, conferir poderes especiales o generales, y revocarlos, nombrar y remover empleados. — Artículo Décimo Cuarto: En el caso de producirse el fallecimieno o la incapacidad física de alguno de los componentes de la Sociedad ésta continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio muerto; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social; el sueldo que correspondería al socio fallecido quedará a favor de dicho representante. Producido el fallecimiento a que alude la presente cláusula y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computando capital, utilidades etc., y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente, en doce cuotas bimestrales iguales, con más un interés del cinco por ciento anual sobre los sueldos impagos. — Artículo Décimo Quinto: Para la supuesta disolución de la Sociedad, liquidación anticipada o al término del contrato, se distribuirán los valores, conforme a las constancias de los libros rubricados de la Sociedad, no pudiendo exigirse por parte ninguna de los socios, sus herederos o causahabientes, valorización o derecho alguno, en concepto de llave, marca o cualquier otro valor, que no estuviese estipulado expresamente en los valores del Activo de la Sociedad, consignado en su contabilidad legal. — Artículo Décimo Sexto: La Sociedad llevará un Libro de Actas, y cualquier resolución o determinación que adoptase, la registrará en dicho libro a los efectos pertinentes. — Artículo Décimo Séptimo: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y, subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil. Bajo las cláusulas que antecede queda formulado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las mismas firmándose dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo. Osvaldo Antonio Uslenghi y Héctor Luis Olmo". — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.360.— e.22|6-Nº 15.577-v.26|6|53

IMEMIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Antonino Trigona, soltero, italiano, con domicilio en la calle Rosales Nº 3971, La Lucila F. C. N. G. M., don Toscano Michelich, casado, italiano, con domicilio en la calle Luis Monteverde Nº 3140, Olivos F.C. N.G.B.M. y don Otello Michelich, casado, italiano, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 3196, Olivos, F. C. N. G. B. M., todos de la provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de ley 11.645, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "IMEMIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios actualmente en la Av. J. B. Alberdi Nº 1626 de esta Capital o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad, será la explotación del taller metalúrgico en general con trabajo de matricería, tornería, etc., y cuantas más actividades crean convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la ley 11.645. — Tercera: La duración de la presente sociedad, será de Veinte años, a contar desde el primero de junio de 1953 (mil novecientos cincuenta y tres), a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo, confirmándose las operaciones realizadas hasta la fecha, pero tendrá una duración mínima de Un (1) año en cuyo plazo la sociedad no podrá disolverse sino por acuerdo de todos los socios y vencido dicho plazo, cada uno de los socios gozará de esa oportunidad y cada año subsiguiente del más amplio derecho de retirarse de la sociedad, preavisando a la misma con una anticipación mínima de ciento veinte días (120) mediante telegrama colacionado, su voluntad de hacerlo, en cuyo caso los demás socios se harán cargo a prorrata de su parte, pagándole al socio saliente por su parte Capital y Utilidades en la siguiente forma: el veinte por ciento al salir de la sociedad y el remanente en cuatro cuotas trimestrales iguales que no gozarán intereses. — Cuarta: El capital social, se fija en Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000.—) representado por ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, suscriptas en partes iguales por los tres socios, vale decir, cincuenta cuotas cada uno de ellos por el valor de cincuenta mil pesos cada uno. Dichas sumas están representadas por maquinarias, accesorios, mercaderías, etc., en todo de acuerdo al inventario practicado y que firmado por los otorgantes, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios juntamente o individualmente, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribucions de ley. El uso de la firma social estará a cargo por lo menos de dos socios juntamente, la que no podrán comprometerla en asuntos ajenos a los intereses sociales, en prestaciones gratuitas ni en garantía a terceros. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes y raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ella, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquiera Banco de la República Argentina y sin excepción todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento, el día treinta de junio de cada año, se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales el que será sometido a la aprobación de los socios. De las utilidades realizadas líquidas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que se acumule el diez por ciento del capital suscripto y después de haber creado alguna otra reserva prudencial, el remanente será distribuído entre los socios de común acuerdo. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas proporcionalmente al capital de cada socio. — Octava: En caso de incapacidad o enfermedad prolongada que viniera afectado alguno de los socios en el primer año de haberse ésta producido, el afectado, tendrá los mismos derechos de los demás socios, mientras en el año sucesivo a éste, o sea en el segundo año de incapacidad o enfermedad, al socio afectado le corresponderá la parte mitad a lo que le corresponda a los socios con igual aporte. Al finalizar el segundo año, el afectado o representantes del incapacitado, vendrán liquidados por haberes de Capital y Utilidades que le correspondan en efectivo en los cuatro meses sucesivos al finalizar los dos años de haberse producido la enfermedad o incapacidad. En caso de fallecimiento de parte de alguno de los socios, los herederos deberán unificar sus relaciones con la sociedad, pudiendo optar entre seguir en la misma hasta la expiración del plazo convenido o retirar su monto por lo que por capital y utilidades correspondían al socio premuerto, de acuerdo a la cláusula tercera. Por su parte los restantes socios en asamblea especialmente convocada al efecto, determinarán por mayoría absoluta si aceptan seguir la sociedad con los herederos o prefieren liquidar los haberes a los herederos en la forma y plazo establecidos en la cláusula tercera. Por su parte si los herederos vienen a formar parte de la sociedad, no ejercerán la gerencia, ni tendrán el uso de la firma y sus funciones serán de mera vigilancia. — Novena: Toda duda y divergencias que se susciten entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y con facultad éstos para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo está inapelable. Cualquiera demora en la designación del árbitro, dará derecho a la otra parte a recurrir al Juez de Comercio en turno al solo efecto de su designación y a costa del remiso. Dentro de los treinta días subsiguientes los árbitros dictarán el fallo, éste será definitivo, inapelable y obligatorio por las partes, quienes desde ya se comprometen a renunciar a todas intervenciones judiciales que no tengan por objeto el laudo o la condena que éste contenga. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad un único ejemplar extendido en los sellos nacionales números M 165.290; M 165.291 y M 165.292, quedado habilitados con el sellado de ley en Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Antonino Trigona. — Toscano Michelich y Otello Michelich.

Buenos Aires, 16 de junio de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.380.— e.22|6-Nº 15.571-v.26|6|53

PELISSETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí; Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores: Don Vicente Pelissetti, italiano, soltero, que firma "V. Pelissetti", domiciliado en esta ciudad, calle José Martí número mil ochocientos cuarenta y uno, y don Humberto Boero, que firma igual, italiano, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número veintidós mil ciento cuarenta y cinco del pueblo de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, hoy accidentalmente aquí. Ambos comparecientes son personas mayores de edad capaces y de mi conocimiento, doy fe. Y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo el rubro de "PELISSETTI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá por objeto principal: la reparación, fabricación, compraventa, importación, exportación, comisiones, representaciones y distribución de toda clase de maquinarias, especialmente, máquinas e implementos para las artes gráficas, y sus accesorios y|o repuestos. Para el cumplimiento de sus fines podrá, además, comprar, vender, y|o dar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes, muebles, inmuebles y|o semovientes, y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Tercera: Tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle José Martí número mil ochocientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Cuarta: El capital social es el de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente, en este acto, en la siguiente proporción: dos terceras partes, el señor Pelissetti, y un tercio el señor Boero. La integración del capital se realiza con herramientas, útiles y máquinas que consigna el inventario que ambos socios suscriben de común acuerdo y forma parte integrante de este instrumento. — Quinta: La sociedad durará diez años desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogado por igual término-y así sucesivamente-si los socios lo resuelven de común acuerdo seis meses antes de la expiración del término en vigencia. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Pelissetti, en el carácter de Gerente, en toda operación menor de cinco mil pesos nacionales. Cuando se trate de operaciones mayor de dicho importe, la firma social deberá ser usada por ambos socios en forma conjunta, en cuyo caso el señor Boero asumirá también el carácter de Gerente. De acuerdo a la condición expuesta precedentemente, estarán facultados para realizar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la sociedad, con prohibición absoluta de usar la firma social en asuntos ajenos a los negocios sociales o en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de

la sociedad, podrán conforme corresponda, según el valor del asunto a tratar, nombrar factores de comercio y otros apoderados, hacer uso del crédito en las formas usuales del comercio, con particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco o institución de crédito oficial, particular o mixto creado o a crearse, del país o del extranjero, librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, giros y otros documentos comerciales, girar cheques sobre depósitos o en descubierto, endosarlos o depositarlos, representar a la sociedad, en juicios, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar, de jurisdicción, poner o absolver posiciones, aceptar dación en pago, comprar y vender inmuebles e hipotecarlos, permutarlos o darlos en pago, y otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el mandato de administración haga necesarios. — Séptima: Los socios que realicen tareas en la sociedad, percibirán un sueldo, con imputación a gastos generales, el que será fijado por los socios —de común acuerdo— y hecho constar en el Libro de Actas rubricado. — Octava: La sociedad podrá admitir uno o más socios, de común acuerdo entre los socios constituyentes. — Después de la primera admisión, todo nuevo ingreso de socio será resuelto por mayoría de cuotas-votos. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades anuales, líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y más las reservas técnicas para las leyes sociales, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — El haber que por tal concepto corresponda a cada socio podrá ser retirado después de los cuarenta y cinco días de realizado dicho inventario y balance general, el que se considerará aprobado si no hubiere observación alguna dentro de los quince días siguientes a su terminación. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción. — Décima: Ningún socio podrá transferir, ceder o negociar a otra persona que no sea socio el capital que tenga en la sociedad, salvo expreso consentimiento de todos los demás socios. — Undécima: Toda resolución que interese a la sociedad se hará constar en un Libro de Actas rubricado. — Los acuerdos para operaciones extraordinarias serán firmados por socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere o fuese declarado incapaz uno de los socios, el o los socios sobrevivientes podrán optar por: declarar disuelta la sociedad, o continuar su giro comercial con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación. — Si se optara por el primer caso, el haber del causante, previa declaratoria judicial, será pagada a sus herederos o representantes legítimos, dentro del plazo máximo de seis años mediante amortizaciones trimestrales iguales y con más el interés del ocho por ciento anual, o dentro del plazo de un año, sin interés. — Los pagos estarán a cargo del socio o socios sobrevivientes, quienes se harán cargo del activo y pasivo social, o en caso contrario, procederán a liquidar la sociedad, en la forma prevista en la cláusula siguiente. — Décima Tercera: La sociedad podrá disolverse de común acuerdo entre los socios, o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital o por la expiración del plazo establecido para su duración. — Resuelta la disolución, la sociedad continuará en liquidación hasta que terminen totalmente los negocios pendientes, o adjudicando el activo y pasivo al socio que deseare proseguir los negocios sociales por su exclusiva cuenta y riesgo. — El haber que resultare a favor de cada socio, le será hecho efectivo en la forma que resuelvan la mayoría que representen más del sesenta y cinco por ciento del capital. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, nombrándose un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Y Décima Quinta: Serán cláusulas de este contrato, respecto de lo no previsto en él, todas las disposiciones pertinentes de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída, se ratifican y firman, y la suscriben también los señores don Rosario Di Gerónimo y don Francisco J. Oliver, vecinos, rábiles y de mi conocimiento, doy fe. — V. Pelissetti. — Humberto Boero. — Rosario Di Gerónimo. — Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl de Elía. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y uno del Registro trescientos uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números doscientos siete mil quinientos diez; doscientos siete mil quinientos catorce y el presente doscientos siete mil quinientos quince que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: bienes — don — Buenos — Social — en vigencia — implícitas — pérdidas — doscientos, vale. — Firmado: Raúl De Elía, escribano. — Entrelíneas: calle José Martí número mil ochocientos treinta y nueve, vale.

Buenos Aires, 15 Junio de 1953. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.680.— e.22|6-Nº 15.581-v.26|6|53

C O B O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre los Señores Abraham Kot, polaco, domiciliado en la calle Mutare número doscientos noventa y tres de la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Gregorio Borenstein, argentino, domiciliado en la calle Warnes número mil seiscientos ochenta y dos, de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, representando el total de las partes sociales de "COBOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven efectuar al contrato social las modificaciones que se detallan: Primero: Incorporar a la Sociedad con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres al señor Schepsel Kot, polaco, mayor de edad, hábiles para contratar, con domicilio en la calle Nueva York número tres mil trescientos noventa y tres departamento B, de Capital Federal, en carácter de socio con un capital de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante cesión de cuotas, que le efectúan los socios Abraham Kot y Gregorio Borenstein. El señor Gregorio Borenstein cede por este acto sesenta y tres cuotas representando sesenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Abraham Kot, cede doce cuotas representando doce mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando en consecuencia constituído el capital social de la siguiente manera: el señor Schepsel Kot, setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Abraham Kot treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Gregorio Borenstein treinta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Incorporar al Señor Schepsel Kot para actuar conjuntamente con el Señor Abraham Kot en las mismas condiciones fijadas en la cláusula sexta del contrato original. — Tercero: Modificar la cláusula séptima del Contrato original por la siguiente: Las ganancias y pérdidas se adjudicarán o soportarán por los socios en la siguiente proporción: Señor Schepsel Kot, cincuenta por ciento, señor Abraham Kot, veinticinco por ciento y el Señor Gregorio Borenstein el veinticinco por ciento restante. — Cuarta: Modificar la fecha de cierre del ejercicio anual fijado en la cláusula octava del contrato original, trasladándola al treinta y uno de diciembre de cada año. — Quinto: Suprimir el inciso b) de la cláusula novena. — Sexto: El Señor Schepsel Kot dedicará exclusivamente todo su tiempo a la atención técnica y administrativa de los negocios sociales. — Séptimo: En todos los casos en que en el contrato original se hace referencia a socio o parte, debe entenderse socios o partes. En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, en prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Entre líneas "veinticinco" Vale. — Continúa del sello L 973279. — Hay tres firmas que dicen: — A. Kot, S. Kot y G. Borenstein. — Buenos Aires, 9 de junio de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 520.— e.22|6-Nº 15.556-v.26|6|53

OTERO PRIETO Y COMPAÑIA
Sociedad Comercial, Ganadera y Financiera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente Edicto: "OTERO PRIETO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL, GANADERA Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Ampliación Contrato Social: Entre los señores Manuel Otero Prieto, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Río, español, mayor de edad, comerciante y que acostumbra a firmar: Manuel Otero Prieto; María del Carmen Río de Otero Prieto, casada en primeras nupcias con don Manuel Otero Prieto, española, mayor de edad, comerciante y que acostumbra a firmar: María del Carmen Río de Otero Prieto; Juan Otero Río, casado en primeras nupcias con doña Carmen Ofelia Colantonio, argentino, mayor de edad, comerciante y que acostumbra a firmar: Juan Otero Río; Cándido Otero Río, casado en primeras nupcias con doña Elva Elías Gaspe, argentino, mayor de edad, comerciante y que acostumbra a firmar: Cándido Otero Río; Manuel Otero Río, soltero, mayor de edad, comerciante y que acostumbra a firmar Manuel Otero Río; María del Carmen Otero Río de Bassi, casada en primeras nupcias con don Antonio Bassi, argentina, mayor de edad, rentista y que acostumbra a firmar: Carmen Otero Río; todos ellos domiciliados en la calle Bolívar 1452, piso segundo, departamento "A", de la Capital Federal, y Alfredo Otero del Río, casado en primeras nupcias con doña Nora Adilis Pinzone, argentino, mayor de edad, comerciante y que acostumbra a firmar: A. O. d. Río; domiciliado en la calle Salta Nº 2153, 2º piso departamento "E", de la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: Derogar la parte pertinente de la cláusula séptima que transcripta dice así: "Para comprometer legalmente a la presente Sociedad, bastará contener la firma de la mitad más uno de los socios componentes", quedando reemplazado por lo siguiente: "de los socios Gerentes enunciados en la primera parte de la cláusula séptima de contrato Social ya homologado, para comprometer legalmente a la Sociedad, bastará la conjunción de las firmas de dos Gerentes de la presente Sociedad, entendiéndose que los Gerentes deben investir además la calidad de Socio." — Segundo: Cualquier otra modificación al Contrato Social, bastará el acuerdo por escrito registrado en el Libro de Actas pertinente, siempre que dichos acuerdos no se refieran a disminución o aumento de Capital por voluntad social. Las dos cláusulas de esta ampliación de Contrato son apéndice y forman parte integrante del Contrato Social, a cuyo efecto firman a continuación. En Buenos Aires, Capital Federal, de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de Mayo del año un mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500.— e.22|6-Nº 15.430 y 15.540-v.26|6|53

L A N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 5 de Mayo de 1953, pasada ante el Escribano Don Guillermo Peña, al folio 986, del Registro 172 de esta Capital a su cargo, Doña Adela Unzué de Leloir transfirió a 'Itapé S. A. Rural y Comercial", 520 cuotas valor mil pesos moneda legal cada una, que le correspondían en la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "LANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el Consejo Administrativo instituído en el artículo cuarto del contrato social, constituído en la siguiente forma: Por el Presidente del Directorio de "Itapé S. A. Rural y Comercial" o su representante legal; Doña Adela Transito Leloir de Rodríguez Larreta; Don Antonio Alejandro Mariano Leloir; Doctor Enrique Patrón Costas y Don Carlos Alberto Menditeguy, los dos últimos en representación de sus respectivas esposas Doña Mercedes Inés Leloir de Patrón Costas y Doña Clara Josefina Transito Leloir de Menditeguy. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 220.— e.22|6-Nº 15.541-v.26|6|53

N A H U E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría Nº 12, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Valeriano Cantos Gual, ha cedido a favor de Don Roberto Carlos Elías, las veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que posee y le corresponden en la sociedad "NAHUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Octubre de 1951, bajo el Nº 2748, al folio 72, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.22|6-Nº 15.535-v.26|6|53

DAPUENTE & DO ROSARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio del año un mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Dapuente y Aníbal do Rosario, actuales y únicos componentes de "DAPUENTE & DO ROSARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres del mes de Junio del año un mil novecientos cincuenta, bajo el número 901 al folio 435 del libro 17 del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la modificación introducida en el artículo segundo, según escritura inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte del mes de Febrero del año un mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número 112 al folio 211 del libro 19 del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Transportes de la Nación en el Apartado cinco de la Resolución 331|53, de común acuerdo convienen insertar en el contrato de sociedad que les rige, el siguiente nuevo artículo: "Décimo Primero: La sociedad no podrá disolverse total o parcialmente sin la previa autorización del Ministerio de Transportes de la Nación". — Firmado: José Dapuente. — Aníbal do Rosario. — E|L. en lo Comercial vale. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280.— e.22|6-Nº 15.543.v.26|6|53

S U N O R T E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la Sociedad denominada: "Sunorte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha admitido como socios a los señores Juan Manuel López y Teófilo Bogarin, ha aumentado su capital social a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional y ha modificado las cláusulas Primera Tercera y Quinta de su contrato social que se regirán en la forma siguiente: Primera: La sociedad girará bajo el nombre comercial de SUNORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el domicilio legal y asiento principal de sus negocios lo tendrá en esta Capital, actualmente en la calle Cabildo número mil seiscientos veintiuno, pudiendo abrir fábricas y sucursales, como así también nombrar agentes, en cualquier punto del país que lo considere conveniente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal totalmente integrado de acuerdo al inventario que firmado por

los socios por separado se agrega: Queda dividido dicho capital en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas en la siguiente proporción: Juan Manuel López cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Teófilo Bogarín cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Antonio Herrera, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea treinta mil pesos moneda nacional y Alberto Genaro Fernández diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: Desígnanse gerentes a los socios Juan Manuel López, Teófilo Bogarín y Antonio Herrera, quienes en sus funciones de tales y actuando necesariamente en forma conjunta dos cualesquiera de los tres, tendrán todas las facultades y obligaciones que para la dirección y administración de la sociedad fija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; hacer pagos que sean o no los ordinarios de administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas, abrir cuentas en Bancos Nacionales, provinciales, particulares y sociedades financieras y de crédito; girar contra dichas cuentas, firmar, endosar o avalar cheques, pagarés u otros documentos, prestar y tomar dinero prestado, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, aceptar depósitos, hacer y aceptar fianzas y prendas agrarias, realizar toda clase de gestiones con los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, intervenir en licitaciones, hacer depósitos de garantía y retirarlos, admitir o despedir empleados u obreros, fijar sus sueldos y jornales, comprar y vender al contado o a crédito las mercaderías, muebles, inmuebles, maquinarias, enseres, útiles y efectos que consideren conveniente cobrar, percibir y todos cuantos más actos de administración y disposición consideren convenientes para los fines de la sociedad, dado que la enunciación que antecede es meramente enunciativa. — Buenos Aires, Junio 16 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano secretario.

$ 660.— e.22|6-Nº 15.576-v.26|6|53

EDITORIAL ELLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José M. Orelle con fecha 6 de Marzo de 1953, ha sido modificado el contrato de la sociedad "EDITORIAL ELLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuya modificación consiste en que se adopta para esta sociedad la denominación de "Editorial Bois, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y queda por consiguiente establecido como único y exclusivo nombre que la sociedad empleará en adelante en todos sus actos. A tal efecto dejan modificada la cláusula letra A. del contrato de la referida sociedad. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160.— e.22|6-Nº 15.528-v.26|6|53

GRONDONA Y BIRD

Sociedad de Rseponsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primero: Queda constituída entre todos los comparecientes señores don Pascual Grondona, don Santiago José Bird, don Eduardo Francisco Bird, don Juan Enrique Bird, don Roberto Alfonso Bird y don Juan Grondona y la señorita doña Sara María Bird una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "GRONDONA Y BIRD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Callao número mil quinientos veinte. — Asimismo de acuerdo a lo que tienen convenido, resuelven aumentar el capital social hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y en consecuencia, modifican el artículo pertinente del referido contrato de sociedad, el que por lo tanto se considerará redactado en la forma siguiente: Sexto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, que corresponden a los socios en la siguiente forma: a don Pascual Grondona cien cuotas; a don Santiago José Bird cuarenta cuotas; a don Eduardo Francisco Bird, cuarenta cuotas; a don Juan Enrique Bird, veinte cuotas; a don Roberto Alfonso Bird, diez cuotas; a don Juan Grondona, treinta cuotas y a doña Sara María Bird, diez cuotas. — El capital social suscripto se encuentra totalmente integrado e invertido en el giro social, pues, el que corresponde a los seis primeros socios, en parte ha sido aportado al constituirse la sociedad y el resto procede de utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, que no han sido retiradas por los respectivos socios; y con respecto al capital suscripto por la socia señorita Bird, también en su totalidad ya ha sido integrado a la sociedad, por haber ingresado antes de ahora su correspondiente importe; todo lo que así resulta de los libros de contabilidad de la sociedad y del balance últimamente practicado, un extracto del cual firmado por todos los socios, se agrega a la presente. — Hacen constar los socios que las modificaciones que por la presente se introducen a su contrato social, rijen desde el día primero de abril próximo pasado, y que las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato social ya relacionado, quedan válidas y subsistentes en todas partes por lo que debe entenderse a la presente como formando parte integrante de aquel. — Agrega además Sara María Bird que conoce y acepta en todas sus partes el expresado contrato de sociedad, cuyas cláusulas confirma y ratifica. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 540.— e.22|6-Nº 15.582.v.26|6|53

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS DE PRECISION INGENIERO ANTONIO DE PIZZINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Ing. Antonio de Pizzini, Darío Inverno, Juan Hattemer y Ezio Pizzini, en su carácter de únicos socios de la razón social "ESTABLECIMIENTOS MECANICOS DE PRECISION INGENIERO ANTONIO DE PIZZINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 19 de Octubre de 1951, bajo el número 2507, al folio 76 del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Viamonte 2660, tercer piso, Capital Federal, y hallándose presente además Don Ardito Cristiani, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Hortiguera Nº 20, Capital Federal, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Don Juan Hattemer vende y transfiere al Sr. Ardito Cristiani la totalidad de sus cuotas sociales, esto es, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan por lo tanto la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. La transferencia de las cuotas se hace por su valor nominal, esto es, por cincuenta mil pesos moneda nacional, que el Sr. Cristiani paga en este acto. — Segundo: La suma abonada por la transferencia cubre todos los conceptos que integraban la participación del Sr. Hattemer en la Sociedad, vale decir que con este pago el Sr. Hattemer no tendrá derecho a reclamar retribución alguna en concepto de participación en las reservas, valor de llave, operaciones pendientes, revaluaciones, etc. — Tercero: Déjase claramente establecido que con la cesión efectuada el Sr. Juan Hattemer queda completamente desvinculado de la sociedad a partir del 1º de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, y liberado de cualquier obligación pasada o futura contraída por la misma. — Cuarto: Los socios señores Antonio de Pizzini, Darío Inverno y Ezio Pizzini, expresan su conformidad con el retiro del Sr. Juan Hattemer y aceptan la incorporación en carácter de socio del Sr. Ardito Cristiani. — Quinto: El Sr. Ardito Cristiani manifiesta conocer las disposiciones contenidas en el contrato social y aceptarlas plenamente. — Sexto: Como consecuencia de la transferencia a que alude el punto primero queda modificado el contrato social en todas aquellas cláusulas en las cuales figuraba el Sr. Hattemer, quien en el futuro se entiende reemplazado por el Señor Cristiani. — Séptimo: Queda explícitamente aclarado que el Sr. Ardito Cristiani, también reemplazará al Sr. Juan Hattemer en las funciones de Gerente que éste desempeñaba en virtud de lo dispuesto por el artículo sexto del contrato social. — En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Juan Hattemer. — Darío Inverno. — Ezio Pizzini. — Antonio de Pizzini. — Ardito Cristiani. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 500.— e.18|6-Nº 15.442-v.24|6|53

"CENTRAL EDEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, (secretaría Nº 20) se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. — Entre los señores Sofía Bernhardt, belga; Valentina Norwood, inglesa; Oscar Roberto Cotti de la Lastra, argentino y Arturo Fernando Simón, argentino, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, se ha convenido: — Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que bajo la designación de "CENTRAL EDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", operará en el fraccionamiento y venta por menor de esencias para perfumes y afines. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de Abril del año en curso a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente Avenida de Mayo mil trescientos setenta, escritorio ciento ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: Sofía Bernhardt y Oscar Roberto Cotti de la Lastra: nueve cuotas por nueve mil pesos moneda nacional cada uno; Valentina Norwood: una cuota por mil pesos moneda nacional y Arturo Fernando Simón: once cuotas por once mil pesos moneda nacional. — El aporte de los socios Bernhardt y Cotti de la Lastra se hace en esencias, muebles y útiles según detalle del inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — El aporte de la socia Norwood se hace en efectivo, quedando totalmente integrado en este acto. — El aporte del socio Simón se hace en efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento o sea cinco mil quinientos pesos moneda nacional, debiendo integrar el saldo dentro de los treinta días de la fecha. — Cuarto: La sociedad será administrada por dos o más gerentes que actuando conjunta, separada o alternativamente quedan facultados para realizar sin limitación alguna todas las gestiones necesarias para el giro social, incluso las de dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, de particulares o instituciones, incluso los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otros particulares u oficiales; librar, firmar, endosar, aceptar y descontar giros, letras, cheques, pagarés u otros papeles de comercio, con o sin garantías, constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente los constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; representar a la sociedad en juicio o ante las autoridades públicas o terceros, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, quedándoles prohibido comprometer la firma social en fianzas o negocios ajenos al giro de la sociedad. — Quinto: Quedan designados gerentes los socios Oscar Roberto Cotti de la Lastra y Arturo Fernando Simón, quienes no obstante sus funciones podrán realizar las operaciones a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Cada año se practicará balance al treinta y uno de Diciembre, haciéndose todas las reservas y amortizaciones que acepte la Dirección General Impositiva y destinándose el cinco por ciento de las ganancias a fondo de reserva legal. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: los primeros treinta mil pesos de ganancia: cuarenta por ciento para la señora Norwood y veinte por ciento para cada uno de los otros socios; las ganancias que excedan de treinta mil pesos y hasta sesenta mil pesos moneda nacional; diez por ciento para la señora Norwood y treinta por ciento para cada uno de los otros socios y las ganancias que excedan de sesenta mil pesos por partes iguales entre los cuatro socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Séptimo: La voluntad de los socios a los efectos del artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se expresará en asambleas que podrá convocar cualquiera de los socios con no menos de tres días de anticipación y cuyas resoluciones se registrarán en un libro de actas. — Octavo: Al término del contrato, la sociedad será liquidada por los socios gerentes sobre la base de extinción del pasivo, reintegración de los capitales y distribución del remanente. — En fe de todo lo cual se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas "mayores de edad y" vale. — Valentina Norwood. — Oscar R. Cotti. — A. F. Simón. — Sofía Bernhardt. e|l. Luis Alberto Palacio vale. — Buenos Aires, Junio 11 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 860.— e.18|6-Nº 15.394-v.24|6|53

"LA PLATA METAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Gregorio Bautista Poey, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cuba número cuatro mil setecientos cuarenta y nueve; Carlos Alonso, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Río de Janeiro número seiscientos ochenta y uno; Héctor Manuel Dematine, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Emilio Lamarca número tres mil doscientos veintiocho; Roberto Manuel Pereyro, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Núñez número tres mil novecientos cincuenta y siete, y Jorge Cury, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Constitución número dos mil doscientos sesenta y cinco; han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de los negocios de "La Plata Metal", compañía Industrial y Comercial de productos metalúrgicos, "Alonso y Cía.", bajo las siguientes condiciones: Primero: A partir del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída, por transformación de la anterior, una sociedad continuadora de los negocios de la misma, que girará en esta plaza bajo la denominación de "LA PLATA METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad, se fija en esta Capital, actualmente en la calle Bolívar número mil ciento diez y nueve, pudiendo extender sus actividades en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal, la importación, fabricación y venta de productos metalúrgicos en general, que explotara la anterior "La Plata Metal", cuyo Activo y Pasivo toma a su cargo. Además, podrá dedicarse a toda otra actividad industrial o comercial que pudiera convenir a los intereses de la sociedad, siempre que el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital, así lo resuelva. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, y se prorrogará automáticamente por diez años más si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, con una anticipación de seis meses al vencimiento de dicho plazo, mediante telegrama colacionado. — Quinto: El Capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal ca-

da una, que se distribuyen de la siguiente manera: a favor del señor Gregorio Bautista Poey, doscientos cincuenta cuotas que representan la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; a favor del señor Carlos Alonso, doscientas cincuenta cuotas, que representan la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; a favor del señor Héctor Manuel Dematine, doscientas cincuenta cuotas, que representan la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; a favor del señor Roberto Manuel Pereyro, doscientas cincuenta cuotas, que representan la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y a favor del señor Jorge Cury, doscientas cuotas, que representan la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. Este capital, está totalmente integrado y representado por el valor de las mercaderías, instalaciones, créditos, etc., según inventario firmado por todos los socios, que se acompaña. Cada cuota da derecho a un voto, y es indivisible a ese efecto. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, que con el carácter de gerentes, actuarán conjunta, separada o indistintamente, con la única limitación que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad, con las atribuciones que acuerda la Ley 11.645, comprendiendo el mandato para administrar con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales; tendrán todas las facultades para las cuales los Códigos Civil y Comercial requieren poderes especiales, pudiendo sustituir todas estas facultades en una o más personas, mediante otorgamiento de poderes especiales y generales. Para firmar cheques, giros, pagarés u otro cualquier documento bancario o comercial, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, siempre que no sean perjudiciales a los intereses de la sociedad. Podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos, ya sea por compra, cesión, transferencia o adjudicación; aceptar, dar y tomar, constituir obligaciones hipotecarias y prendarias u otros derechos reales; renovar y cancelar unas y otras. Para constituir derechos reales, hará falta la firma conjunta de todos los socios. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el Inventario y Balance General de la sociedad, de cuya aprobación se dejará constancia en el libro de Actas, mediante la firma de todos los socios. Si dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio no hubiera oposición, se dará por aprobado. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas que se produzcan, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado; si hubiere pérdidas, serán soportadas por cada socio, en la misma proporción. — Noveno: Los socios, en su carácter de Gerentes, percibirán las retribuciones que de común acuerdo establezcan anualmente, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Décimo: Las cuotas del capital social, podrán ser transferidas entre los socios de común acuerdo, dejando constancia en el libro de Actas. La transmisión a terceros, se hará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley 11.645, pudiendo en este caso la sociedad reservarse el derecho de adquirirlas por el precio que resulta, tomando como base el último Balance realizado y aprobado. — Undécimo: En caso de que algún socio desease retirarse de la sociedad, deberá comunicar a los demás socios su decisión, mediante telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días. Este derecho no podrá ejercerse hasta transcurridos cinco años desde la constitución de la sociedad. El haber que corresponda al socio saliente, según Balance que se confeccionará a tal objeto, le será abonado en cuatro cuotas semestrales consecutivas, las que gozarán de un interés igual al interés fijado oficialmente para descuentos comerciales, en ese momento. La primera cuota se abonará dentro de los sesenta días de la fecha de su retiro. La sociedad se reserva el derecho de reintegrar dicho capital en un plazo menor si su situación financiera lo permite. — Duodécimo: La sociedad no se disolverá por la muerte, quiebra o incapacidad de alguno de los socios. En caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento de su capital, durante dos años consecutivos, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. La disolución también podrá ocurrir, además de las causas legales, por acuerdo unánime de los socios. En todos los casos, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, salvo que decidieran de común acuerdo nombrar terceras personas. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, quienes en todos los casos, deberán unificar su representación; su intervención, se limitará a la fiscalización de la marcha social, quedando la dirección y administración de la sociedad, a cargo exclusivo de los socios sobrevivientes. No aceptando los herederos o representante del socio fallecido o incapaz, su continuación en la sociedad, en las condiciones estipuladas, la sociedad se disolverá y será liquidada por los socios sobrevivientes y capaces, quienes tendrán el derecho de continuar los negocios sociales, haciéndose cargo del Activo y Pasivo; en este caso, el Haber que por todo concepto corresponde en la sociedad al socio fallecido o incapaz, le será entregado a sus herederos o representante legal, en las condiciones de pago estipuladas en el artículo undécimo. — Décimo Cuarto: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato, o su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. Estos deberán expedirse dentro de los treinta días de la aceptación del cargo y su resolución, será inapelable. Si los amigables componedores no estubieran de acuerdo para dictar su fallo, nombrarán un tercero, a quien le someterán las decisiones habidas, el cual deberá pronunciarse dentro de los treinta días, siendo su laudo inapelable. En lo no previsto en este contrato, se aplicará estrictamente lo dispuesto en la Ley 11.645. Bajo las condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir, con arreglo a derecho, firmando los socios en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: Gregorio Bautista Poey; Fdo.: Carlos Alonso; Fdo.: Héctor Manuel Dematine: Fdo.: Roberto Manuel Pereyro, y Fdo.: Jorge Cury.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.580.— e.18|6-Nº 15.409-v.24|6|53

WILICOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 815. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman comparecen: los señores don Enrique Carlos Rettberg, casado, argentino, don Guillermo Federico Jones, casado, irlandés; y don Roberto E. King, casado, argentino, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido entre ellos la celebración de un contrato de Sociedad Comercial e Industrial con sujeción al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en base a las estipulaciones contenidas en el artículo siguiente: Uno: Entre los tres comparecientes se declara constituida la Sociedad Comercial e Industrial que girará en esta plaza, bajo la denominación de "WILICOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá por objeto la industrialización en todo el territorio de esta República, de la patente de invención registrada bajo el número ciento dieciocho mil doscientos cuarenta y dos en la Dirección de la Propiedad Industrial consistente en un aparato Termostato para control de temperatura en instalaciones de refrigeración y aire acondicionado, ya sea doméstica o comercial, pudiendo también fabricar productos similares o atender operaciones de importación y exportación de materias primas, maquinarias en general y herramientas, por cuenta propia o de terceros. — Dos: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en cinco años, a contar de hoy, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de los socios. — Tres: El socio señor Jones, como propietario exclusivo de la patente de invención indicada en el artículo uno, Cede y Transfiere en favor de la Sociedad que se constituye por este acto, todos los derechos de propiedad que le competen sobre la misma, a título gratuito, para explotarla en esta República con cargo de volver a recuperar la propiedad de la patente aludida, en forma gratuita, en el caso de disolución anticipada de esta sociedad o a la expiración de su término y se reserva el derecho de explotar desde ahora dicha patente, fuera de los límites de este país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: don Enrique Carlos Rettberg; Noventa y ocho cuotas o sean noventa y ocho mil pesos nacionales y cada uno de los señores Guillermo Federico Jones y Roberto E. King, una cuota equivalente a Un mil pesos nacionales. En cumplimiento de las prescripciones legales, se efectúa el depósito de la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. Anualmente al primero de noviembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán hacerse cuando alguno de los socios lo exigiera. El balance general se entregará a cada socio y resultará aprobado si dentro de los quince días subsiguientes no fuere observado. De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído en la proporción del cincuenta por ciento para el señor Rettberg y el veinticinco por ciento para cada uno de los señores Jones y King. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si la sociedad para su desenvolvimiento, necesitara mayor capital éste será aportado por el consocio señor Rettberg, siempre que esa cantidad no supere la de Ciento Cincuenta mil pesos nacionales. — Cinco: La Dirección Administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios don Enrique Carlos Rettberg y don Guillermo Federico Jones en forma conjunta para todas las operaciones de la misma. Además el señor Rettberg deberá atender la venta de los productos que se elaboren y las relaciones comerciales con terceros y el señor Jones atenderá la producción y fiscalización de tareas de orden técnico. El consocio señor King queda dispensado de dedicar su tiempo a las actividades de esta sociedad. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá, por medio de sus administradores, celebrar y rescindir, modificar y prorrogar contratos de toda índole, comprar y vender bienes inmuebles, celebrar toda clase de operaciones bancarias con establecimientos particulares y oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República y de la Provincia de Buenos Aires, sus respectivas sucursales y agencias, hacer y retirar depósitos, solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos bancos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales de crédito y la renovación de los que suscriben como girante, aceptante o endosante, endosarlos, pagarlos, protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto, dar y tomar giros para el interior y exterior de la República, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y firmar instrumentos públicos y privados. La firma social no podrá ser usada en operaciones extrañas al objeto social ni en garantías a favor de terceros. — Seis: Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y se tomarán por mayoría de votos, a excepción de los casos en que se necesite unanimidad, previstos en la ley de la materia. — Siete: Cada uno de los socios administradores, percibirá un sueldo mensual de Un mil quinientos pesos nacionales, con cargo a la cuenta de gastos generales Mediante acuerdo, cada socio podrá retirar por mes una suma no mayor de Un mil pesos nacionales, con imputación a sus cuentas particulares. — Ocho: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, si manifiestan su voluntad de hacerlo, en cuyo caso si son más de uno, deberán unificar su representación. En el supuesto caso de que los derechos habientes no aceptaran continuar con la sociedad, se procederá a liquidar el importe de las cuotas del socio fallecido, al precio que resulte del balance general, que con tal fin se practicará, no computándose suma ninguna por concepto de llave de negocio. En este último caso, la sociedad tendrá el derecho de abonar a los herederos o sucesores la proporción que les corresponda, ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales, esto último a un interés del seis por ciento anual, computado sobre el saldo líquido adeudado y pagadero juntamente con cada una de las cuotas de amortizaciones correspondientes. — Nueve: Todas las diferencias entre los socios se resolverán por árbitros amigables componedores uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier vía judicial o extrajudicial. Bajo las cláusulas que preceden los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos don César Rossi y don Bernardo Kotliar, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique C. Rettberg. — G. F. Jones. — Roberto E. King. Tgo. César Rossi. — Tgo. Bernardo Kotliar. Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinos Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del cero sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres, al presente cero sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Guillermo, refrigeración, dicha, límites, mayor, atender, fines, sueldo, generales. Vale. Hay un sello. — José Luis Quinos. Hon. Aranc. $ 995. E|l. a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio. Vale. — Buenos Aires, 11 de junio de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.420 e.18|6-Nº 15.419-v.24|6|53

FARMACIA RAMOS MEJIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 871. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen Américo Erennio Héctor Fagnani, don Américo Virginio Bernardo Fagnani, doña Concepción Fagnani, solteros, italianos, comerciantes, domiciliados en la calle Juan B. Ambrosetti, número ochocientos ocho, de esta Capital y doña Eugenia Ana Ipcar, soltera, argentina, farmacéutica, domiciliada en la calle Ñandutí número mil quinientos doce, de Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "FARMACIA RAMOS MEJIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle México, número tres mil ciento dos de esta Capital Federal, cuyo único objeto será la explotación de la farmacia establecida en la indicada calle y número de esta ciudad. — Segundo: La sociedad durará diez años a contar desde la fecha de su constitución; pero no obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con tres meses de anticipación. — El socio que se retirase de la sociedad ejercitando el derecho consignado precedentemente, percibirá su capital y las utilidades habidas a la fecha de su retiro. — Tercero: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la forma

siguiente: don Elviro Erennio Héctor Fagnani, cuatrocientas cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; don Américo Virginio Bernardo Fagnani, cuatrocientas cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Concepción Fagnani, cuatrocientas cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional y doña Eugenia Ana Ipcar, trescientas cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional. La integración del capital suscripto por los señores Fagnani está representada por el valor asignado a las mercaderías, muebles y útiles, a la farmacia instalada en la calle México número tres mil ciento dos de la Capital Federal, que les correspondió por sucesión de doña Celestina Medora Fagnani, de cuya veracidad dará fe el autorizante al final de esta escritura conforme al balance general practicado al efecto, que debidamente firmado por los socios y por separado se le considera como parte integrante de este contrato. — La integración del capital suscripto por la señorita Ipcar está representado por su aporte en mercaderías como se registra en el balance general del negocio. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes, obligando a la sociedad dos cualesquiera de ellos con la firma individual puesta en nombre de aquella en los asuntos y negocios que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, e inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, forma de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlo, y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal, y establecer la forma del pago y la tasa del interés respectivo; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, y constituir depósitos de dinero, extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos parcial o totalmente; h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquier de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. — Sin perjuicio de ello doña Eugenia Ana Ipcar, en su condición de profesional, y dado el carácter de la explotación de que se trata, asume la Dirección Técnica de la Farmacia, siendo de su exclusiva incumbencia todo lo concerniente a su profesión. — Quinto: Anualmente el día 31 de enero, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción, de un cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y de cualquier otra deducción que crean conveniente realizar los socios, estas serán distribuídas entre los mismos en proporción a los capitales aportados por cada uno. — En la misma proporción serán soportadas las deudas, si las hubiere, los balances respectivos deberán ser aprobados dentro de los sesenta días de su realización por mayoría de votos de capital e igual mayoría se requerirá para adoptar resoluciones que interesen a la sociedad, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital, parcial o totalmente, a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los demás socios teniendo estos en todos los casos, opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por terceros. - Séptimo: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. Si alguno de los socios no acatare la resolución de la mayoría, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda la intervención judicial. — Octavo: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, pudiendo los socios restantes optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos, y obligaciones que el socio al cual sucede. Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél o liquidar la sociedad en la forma que establece el siguiente apartado: b) Por el reembolso a los sucesores del ex socio de lo que éste correspondiere en concepto de capital, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará al efecto, dentro de tercero día de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex socio los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaran oportunamente, y se abonará a los sucesores de aquél totalmente al contado; c) Por la disolución de la sociedad, en cuyo caso los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. — Noveno: Para todas las situaciones que se presenten a la sociedad y a los socios durante la vigencia de aquélla y con motivo del retiro de un socio o disolución y liquidación de la sociedad, los contratantes se obligan a proceder de conformidad con las reglamentaciones que el Ministerio de Salud Pública dicte como normas a las que deberá ajustarse la explotación específica de la sociedad que por la presente se constituye cuya autorización será previa a cualquier modificación de este contrato. En este estado el autorizante deja constancia que ha tenido a la vista los autos caratulados "Fagnani, Celestina Medora, s|Testamentaría", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número nueve de la Capital Federal, a cargo del doctor Esteban O. Domínguez, Secretaría que desempeña el doctor Alberto Giménez Zapiola, de los que surge la transmisión hereditaria que invocan los comparecientes Señores Fagnani, respecto de la Farmacia de la calle México número tres mil ciento dos de la Capital Federal, y que, asimismo se abonó el impuesto a la transmisión gratuita de bienes correspondiente. Haciendo constar igualmente que por expediente tramitado por ante el Ministerio de Salud Pública de la Nación bajo el número veinticinco mil quinientos cuarenta y cuatro del año en curso, se ha aprobado el contrato precedente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo noveno de la reglamentación número ocho mil doscientos veintitrés, reglamentaria del superior decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete; aprobación que fué realizada con fecha veintidós de abril del corriente año, cuya resolución originaria en copia simple tengo a la vista para este acto, y agrego a la presente como cabeza de escritura. Leída que es a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman conjuntamente con los testigos don Faustino Giménez y don Virgilio J. Liansó, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Elviro Fagnani. — Américo Fagnani. — Concepción Fagnani. — Eugenia Ana Ipcar. — Faustino Giménez. — V. Liansó. — Hay un sello. Ante mí: Hugo Héctor Bonanno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y tres de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de ley números dos millones noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Junio 12 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.620.— e.18|6-Nº 15.414-v.24|6|53

"MUEBLES VEGA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Julio Chepelinski, polaco, casado; Miguel Sobczuk, polaco, casado y Sergio Walicki, polaco, casado; todos mayores de edad, se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: — 1º) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto el explotar una fábrica de muebles que han instalado en Lope de Vega 1995 de esta Capital, pudiendo trasladarse donde conviniere a los intereses de la Sociedad. — 2º) La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del 2 de Mayo de 1953, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Su domicilio será esta Capital, calle Lope de Vega 1995. — 3º) La Sociedad girará bajo el rubro de "MUEBLES VEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) El capital social lo constituye la suma de Ciento Dos Mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Julio Chepelinski, treinta y cuatro cuotas; Miguel Sobczuk, treinta y cuatro cuotas y Sergio Walicki, treinta y cuatro cuotas, estando representado dicho capital, de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado y se tiene por parte integral de este contrato. — 5º) La Sociedad será administrada y dirigida por el socio Julio Chepelinski, con amplias facultades, pudiendo requerir si fuere necesario la colaboración de los demás socios. Estará igualmente facultado para intervenir en la dirección técnica de la fábrica que estará a cargo de los socios Sobczuk y Walicki. El Señor Chepelinski queda facultado para dedicarse a otras actividades aunque fueren de idéntica naturaleza a la de esta Sociedad; los socios Sobczuk y Walicki ,no podrán dedicarse a otras actividades aunque fueren distintas a la de la Sociedad, ni en momentos libres de la misma. Todos los socios deberán prestarse mútua cooperación, debiendo dedicar su actividad, capacidad y celo a la Sociedad. Todos los socios quedan designados como socios gerentes. La firma social estará a cargo de dos socios conjuntamente, debiendo ser en todos los casos uno de ellos el Señor Julio Chepelinski, bajo el rubro de la razón social. Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones comerciales que interesen a la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y la forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) formular protestos y protestas; j) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. 6º) Cualquiera de los socios podrá retirarse después de vencidos los primeros dos ejercicios, siempre que así lo hiciere saber a los demás integrantes por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del mismo. En tal caso se le liquidará, lo que le corresponda en la siguiente forma: 30 % al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales. Los socios no podrán ceder sus cuotas a ajenos a la Sociedad. 7º) Dentro de los primeros quince días del mes de Mayo de cada año, se practicará un balance general del estado de la Sociedad al 30 de Abril, sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse cuando a juicio del socio administrador corresponda. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará: el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal; el 5 % para formar un fondo a los efectos de las indemnizaciones de la Ley 11.729 y Leyes sociales, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. 8º) En caso de enfermedad de alguno de los socios que le impida desempeñarse en sus tareas, gozará de los mismos beneficios durante tres meses; a partir de dicho plazo y hasta los seis meses, gozará del 50 % de los beneficios y vencido dicho plazo y haciéndose manifiesta la enfermedad como incurable, será separado de la Sociedad, abonándosele su capital y beneficios al día, en la forma expuesta en el artículo 6º. 9º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: se liquidará al representante legal del socio fallecido el haber que le correspondiere, abonándosele en la forma expuesta en el art. 6º. 10) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, o sea una consecuencia de este contrato, será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores, designados por las partes en divergencia, quienes fallarán teniendo en cuenta las cláusulas que anteceden, siendo sus resoluciones firmes y deberán ser acatadas. Dichos árbitros al entrar en funciones designarán a su vez a un tercero único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. 11) A los efectos de cualquier cuestión a que diere lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en: Julio Chepelinski, en Lope de Vega 1971 en esta Capital; Miguel Sobczuk y Sergio Walicki en Francia 1023 de Caseros, Pcia. de Buenos Aires. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 26 días

del mes de Mayo de 1953. — Julio Chepelinski. — Miguel Sobczuk. — Sergio Walicki. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1953. — Manuel A. Cabreia, secretario.

$ 1.320.— e.18|6-Nº 15.400.v.24|6|53

"APEGO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Fº 17. — Primer testimonio. — Escritura Número Nueve. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis días de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores Juan Félix Perretta, argentino, soltero, don Pedro Alamos, casado, argentino y don Héctor Ricardo González, soltero, argentino, domiciliados en la calle Callao número veintisiete de la Capital Federal, se encuentran de tránsito en ésta, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de junio del corriente año quedará constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esa plaza bajo la razón social "APEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Callao número veintisiete. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse especialmente a la publicidad en general, pudiendo explotar cualquier otro rubro que tuviera atigencia con el indicado, así como realizar cualquier otro negocio que fuere conveniente para la marcha de la socielad. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sea de utilidad y conveniencia para esos fines, como asimismo compra y venta de contratos de sociedades existentes o a crearse afines al objeto social. — Tercera: El término de duración de esta sociedad es de Cincuenta Años, a contar del mencionado día primero de junio del corriente año. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo, podrá hacerlo, siempre que así lo haga saber a la misma con seis meses de anticipación a la fecha que resuelva retirarse, debiendo comunicarlo por escritura pública o por telegrama colacionado, dirigido al domicilio particular de cada socio. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios que la ejercerán en el carácter de gerentes, los que actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos tendrán el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en los artículos cuatrocientos cincuenta y dos y seiscientos ocho del Código de Comercio. La firma social será la particular de cada socio precedida de la denominación social, ya sea manuscripta o en sello. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sea la cantidad de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, equivalentes a cincuenta cuotas para cada socio que se integran totalmente en este acto en dinero efectivo. — Sexta: Se prohibe a los socios: a) Formar parte individualmente de sociedades similares o igual a la presente, salvo que estén constituídas con esta sociedad o formen parte integrante de la misma. — b) Comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, o en asuntos de carácter personal, o acordar garantías que no se relacionen con negocios sociales. — c) Recomendar o tomar empleados superiores o inferiores que fueren parientes en cualquier grado o línea de los socios. — d) Tomar fondos sociales o hacer asientos de contabilidad sin intervención del contador que designen. — Séptima: El primero de junio de cada año se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances periódicos que se estimen convenientes, debiendo efectuarse el primer balance el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten previa deducción de un cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y de las demás reservas que de común acuerdo resuelvan crear los socios serán repartidas entre los mismos por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. Los respectivos balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días hábiles de la fecha del cierre del ejercicio por mayoría de capital. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades las cantidades que de común acuerdo así lo resuelvan. Fuera de esas cantidades ningún socio individualmente podrá retirar fondos de la sociedad sino después de cada balance anual o sea las utilidades que le correspondan en el mismo. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en la que se asentará todas las resoluciones que adopten los socios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad como así también la aprobación de los balances anuales. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos capital, entendiéndose que cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones y por partes iguales que la ofrecida por los terceros. — Décima Primera: En caso de retiro de socio previstos en la cláusula tercera los demás socios resolverán si la sociedad se liquida o debe continuar. En el primer caso se hará sin inventario y balance general para determinar el haber de cada socio. Y en el segundo, solicitado el retiro y fijado su haber según el último balance se le abonará a aquél en la siguiente forma: Veinticinco por ciento en efectivo a los ciento veinte días de la fecha establecida para el retiro y el setenta y cinco por ciento restante en seis cuotas iguales a los seis, doce y diez y ocho meses, a partir del pago de la primera cuota, firmando pagarés de ley con acumulación del interés del seis por ciento anual en cada uno de ellos, los que serán firmados con la firma particular del o de los socios adquirentes. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado y éstos sólo podrán retirar el setenta y cinco por ciento de la cantidad mensual que podía retirar el socio fallecido o incapacitado y a cuenta de utilidades. Es entendido que los citados herederos o representantes no tendrán ingerencia en la administración de la sociedad sino en su fiscalización y si la totalidad de los socios sobrevivientes y capaces creyeren conveniente darles intervención en la sociedad lo podrán hacer y en ambos casos la representación deberá ser unificada, retirando en este caso la misma cantidad mensual que los demás socios y gozarán en todos los casos de las utilidades que los balances arrojen a su favor del capital del socio premuerto o incapacitado. — Décima Tercera: Las desavenencias entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, serán resueltas por el Señor Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal, a fin de que éste designe un solo arbitrador para que en su carácter de amigable componedor resuelva las cuestiones que se le planteen sin apelación de ninguna naturaleza. — Décima Cuarta: En todo lo demás no previsto en este contrato se estará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y se obligan de conformidad, a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran, todo por ante mí y los testigos del acto don José Luis Chavero y don Francisco Sabola, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ocho de fecha cuatro del corriente. — Juan F. Perretta. — P. Alamos. — H. González. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel E. Piñeiro. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del tres millones trescientos sesenta y ocho mil ciento diez y siete al presente número tres millones trescientos sesenta y ocho mil ciento veinte, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.620.— e.18|6-Nº 15.431-v.24|6|53

PROPULSION PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 932. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Noventa y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores, don Edmundo Alcántara, casado en primeras nupcias con la señora Josefa Elda Anita Conditi, domiciliado en la calle Boyacá número mil cuatrocientos setenta y dos, departamento B; don Luis José Demonty, que firma "Luis J. Demonty", casado en primeras nupcias con la señora Ana María Passini, domiciliado en la calle Darwin ochenta y tres; y don Antonio Gozález López, que firma "Antonio González", casado en primeras nupcias con la señora Nora Elsa Yustas domiciliado en la calle Independencia número dos mil novecientos cincuenta y dos departamento cuatro; los tres comparecientes son argentinos mayores de edad, vecinos de esta capital, personas de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que vienen por este acto a celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad, sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de: "PROPULSION PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de publicidad, en general, y en todas sus formas: gráfica, radial, en la vía pública, etcétera, por cuenta propia o de terceros y todo lo relacionado o conexo con la publicidad comercial o artística, con plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, por título oneroso o gratuito; gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, por los precios, plazos, formas de pago y demás modalidades que fueren pertinentes y dar y tomar posesión de bienes. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente. c) Tomar dinero prestado de establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares y, especialmente, de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de tales Instituciones. d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad. e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de crédito y papeles de comercio. f) Extinguir, transferir, modificar, ceder y cancelar total o parcialmente derechos reales. g) Contratar, aún por más de seis años, locaciones de cosas muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria. h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades. i) Nombrar toda clase de apoderados y representantes. j) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones, que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que le estuvieren expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede reviste el carácter de meramente enunciativa y no limitativa de capacidad. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio y la administración y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Méjico número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales y|o agencias, en cualquier punto del país o del extranjero, cuando los socios, por simple mayoría así lo resolvieren. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar desde el primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinto: El capital lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, en partes iguales. — Sexto: La administración y dirección de los negocios de la entidad, así como la representación de la misma, estará a cargo del socio señor González López, a quien se designa Gerente, con amplitud de facultades necesarias, sin limitación alguna, fuera de la que resulte de las prescripciones legales y las disposiciones del presente contrato. A tal fin podrá realizar todos los actos y operaciones que concurran al beneficio y buen desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, incluso los enumerados con carácter enunciativo en el artículo segundo de este contrato y los que especifica el Artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos, primero, segundo, tercero y cuarto del Código Civil. No podrá comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, cartas de recomendación bancarias, ni en provecho particular, así como tampoco podrá realizar operaciones ni negocios similares al objeto de la sociedad. En todo acto jurídico que signifique la adquisición o transmisión del dominio de bienes inmuebles o la constitución, transferencia o modificación de derechos reales sobre los mismos, será necesaria la conformidad de la mayoría simple de socios, contados por persona, manifestada en reunión de socios. El acta respectiva, deberá ser transcripta en los instrumentos públicos que con tal motivo se otorguen. El gerente gozará de una remuneración mensual con cargo a gastos generales, que oportunamente se establecerá en reunión de socios, por simple mayoría. — Séptimo: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del socio Gerente, tendrán las mismas facultades y atribuciones para representar a la sociedad, en su calidad de Gerentes substitutos, los socios señores Alcántara y Demonty, indistintamente, en la forma y modo que se establece en el artículo anterior, siendo suficiente, respecto de terceros, la sola actuación de los gerentes substitutos, para considerara a que se han producido alguno de los supuestos que autorizan su actuación, sin necesidad de prueba alguna. — Octavo: Los socios, por simple mayoría, contados por persona, podrán, asimismo, establecer retribuciones o comisiones especiales a favor del socio que obtenga algún contrato u operación para la sociedad, relacionado con las actividades que desarrolla. — Noveno: Anualmente, el día treinta de abril, se practicará un balance e inventario generales de los negocios de la sociedad, los cuales una vez confeccionados, quedarán por quince días, a la consideración de los socios, quienes manifestarán su conformidad o disconformidad con los mismos, al pie de ellos. Todo sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios o la Gerencia estimaren convenientes practicar en cualquier momento. Previa deducción de las reservas legales hasta el límite exigido y de las reservas especiales que los socios resolvieren establecer, en cualquier momento, las utilidades o pérdidas que resulten del balance e inventario anuales, serán distribuídas o soportadas en su caso, por los socios, en proporción al capital aportado. — Décimo: Si alguno de los socios, quisiera retirarse de la sociedad o ceder su parte en la misma, podrá hacerlo, después de transcurridos los cinco primeros años, y con un aviso de tres meses. Los demás socios, tendrán derecho preferente, para hacerse cargo del haber del socio saliente, en proporción a sus respectivos aportes. En tal caso el haber respectivo, se determinará y abonará en la forma y condiciones que se establecen en el artículo duodécimo. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad, lo que comunicarán a la misma, en forma auténtica, dentro del plazo máximo de dos meses de ocu-

rrido el fallecimiento o la incapacidad. En caso contrario, el haber respectivo, se determinará y abonará, en la forma que se establece en el artículo siguiente. En todos los casos, los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación, para sus relaciones con la sociedad y con los demás socios. — Duodécimo: A los fines de determinar el haber, en los supuestos de los artículos décimo y décimo primero, se tomará el resultado del último inventario y balance anual, que se hubiere practicado, siempre que no hubiesen transcurrido más de seis meses. En caso contrario, se determinará de acuerdo al resultado que arroje el inventario y balance anual, siguiente a la fecha del aviso, en el supuesto del artículo décimo, o a la del fallecimiento o incapacidad, en el supuesto del artículo undécimo. El importe será abonado en cuatro cuotas anuales, iguales, a contar desde la fecha en que se notifique a la sociedad, el deseo de no continuar en la misma, siempre que se trate del supuesto en que se tome como base el balance último. En caso contrario, el plazo empezará a correr desde la fecha del balance posterior, conforme se indica en el presente artículo. Los importes indicados devengarán desde que sea exigible el capital, un interés a razón del seis por ciento anual, que se liquidará junto con cada cuota. — Décimotercero: Los socios celebrarán reuniones periódicas o por citación de la Gerencia, para tratar todas las cuestiones de interés para la sociedad, aprobación de balances, etcétera. Se llevará un libro de actas a tales fines. El quórum se formará con la concurrencia de tres socios y las resoluciones se tomarán por unanimidad de los presentes, labrándose acta de las cuestiones tratadas, que será suscripta por todos los presentes. — Décimocuarto: En caso de disolución anticipada, resuelta por unanimidad, los socios que desearen continuar con las actividades de la misma, podrán hacerlo, abonando a los demás sus respectivos haberes, en la misma forma y con el mismo procedimiento que se ha indicado en el artículo duodécimo. — Décimoquinto: En caso de liquidación, ésta será efectuada por los tres socios, que actuarán dos de ellos conjuntamente. — Décimosexto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, respecto a la marcha de la sociedad o de la explotación del negocio que constituye su objeto, así como sobre la interpretación del presente contrato o de puntos no comprendidos en él, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, los cuales, a su vez, antes de entrar en funciones, nombrarán un tercero, para el caso de discordia. El fallo se sustanciará sin forma especial de juicio y será inapelable, sin recurso judicial alguno, incurriendo el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para realizar el compromiso arbitral o no cumpliera el fallo, en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, a favor del socio o socios que se avinieren a cumplirlo. Conforme a las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí y los testigos, don Francisco Notario y don Hugo Alberto Thomes, vecinos y hábiles, doy fe. En este estado se aclara que todos los socios tienen completa libertad para continuar dedicándose a sus actividades actuales. Leído este agregado a las partes, ratifican su contenido y firman, punto con los testigos ya nombrados, ante mí, doy fe. — Edmundo Alcántara. — Luis J. Demonty. Antonio González. Tgo.: F. Notario. Tgo.: Hugo Alberto Thorjes. Ante mí: Longinos Plaza. Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Interesada, expido el presente testimonio, en cuatro sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, números: del doscientos setenta y siete mil quinientos doce al presente, serie M, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, 12 de junio de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.020.— e.18|6-Nº 15.417-v.24|6|53

SUPERTECH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que por Escritura de fecha diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Guillermo F. Dousset, el señor Juan Antonio Fernández Pinto cedió las sesenta cuotas de capital de un mil pesos cada una y el señor Juan Barbe, el cincuenta por ciento de las que le pertenecían, o sean treinta cuotas, que ambos poseían en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de SUPERTECH. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los señores Juan Angel López, Roberto Jorge Sicilia Díaz y David Kosoy, que las adquieren por partes, colocando aquellos a éstos en sus mismos lugares, grados y prelaciones con arreglo a derecho. — Además se resuelve modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social que en lo sucesivo tendrán el siguiente tenor: — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripta por los socios en partes iguales. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Barbe y Juan Angel López, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social, la que no podrá comprometerse en asuntos ajenos a la misma. — En cuanto al giro de la cuenta bancaria existente o que se abran en el futuro, estará a cargo de los dos socios administradores indistintamente. — Los socios señores Sicilia Díaz y Kosoy, tendrán a su cargo la parte laborable, técnica y productiva de la sociedad, bajo la dirección y asesoramiento de los socios administradores. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 340.— e.18|6-Nº 15.408-v.24|6|53

"MARGLOB ARGENTINA" COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.312. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Abril del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Pablo Jorge Fried, rumano, casado, domiciliado en la calle Agüero número dos mil cuarenta y nueve; y don Tiberio Markus, soltero, rumano, que vive en la calle Arroyo número mil setenta y siete, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero de los nombrados dice: Que con el título de venta o el que más haya lugar en derecho, Cede y Transfiere en favor del otro compareciente don Tiberio Markus, las noventa y nueve cuotas de capital, valor nominal de cien pesos cada una, que tiene y posee en la sociedad "MARGLOB ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en esta Capital por instrumento privado de fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de Junio del mismo año, bajo el número seiscientos setenta y cinco, al folio cuatrocientos sesenta y siete del Libro quince, cuyo contrato fué modificado por escrituras pasadas ante el Escribano de esta Ciudad, don Mario F. Asconchilo, con fechas veinte de Marzo y diez de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno e inscriptos sus testimonios en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Abril y el nueve de Octubre del mismo año bajo los números quinientos dieciocho, y dos mil trescientos setenta y cuatro, folios doscientos setenta y tres y cincuenta y cinco, de los libros diecinueve y veintiuno respectivamente, todos de contratos de sociedades de responsabilidad Limitada. Esta Cesión y transferencia se realiza por el precio total de Nueve Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional de curso legal que el cedente declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario en dinero efectivo a su satisfacción, por cuya cantidad le otorga recibo y carta de pago en forma, se desiste de todos los derechos que tenía sobre lo cedido, los que transfiere en favor del señor Tiberio Markus, obligándose por las responsabilidades legales de acuerdo a derecho. — El Señor Fried manifiesta: Que en virtud de esta cesión de derechos deja de pertenecer a la sociedad "Marglob Argentina, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que en consecuencia hace renuncia del cargo de Gerente que ejercía en la misma. — El Señor Tiberio Markus, por su parte agrega: Que acepta esta venta, cesión y transferencia de cuotas a su favor, por estar conforme a lo pactado, y que la notificación de la presente escritura al otro socio don Ernesto Markus se hará oportunamente a los efectos de la aceptación por parte de éste. — Previa lectura en que se ratifican, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Pedro C. Rodríguez y don Calixto A. Oyuela, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Pablo J. Fried. — T. Markus. — Pedro C. Rodríguez. — Calixto A. Oyuela. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana.

Buenos Aires, Junio 11 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 580.— e.18|6-Nº 15.407-v.24|6|53

MIGUEL HERSCHBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre don Miguel Herschberg, doña Esperanza López de Herschberg, don Manuel Sánchez, don Julio Canop, don Pedro Keiniger, don Lázaro Schiriak y doctor Jonás Sananes, en el carácter de únicos integrantes de la razón social "MIGUEL HERSCHBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han convenido: — Primera: Dado que el socio señor Miguel Herschberg, es titular de un préstamo del que es deudora la Sociedad "Miguel Herschberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que asciende a la fecha a la suma de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, se decide ampliar el capital social que lo era de cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional (a la cifra de Un millón cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional) a la cifra de Un millón cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, ingresando a ese efecto el señor Miguel Herschberg como ampliación a su aporte la suma de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sea el importe total del referido préstamo. — Segunda: En consecuencia el capital social de "Miguel Herschberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que lo es de Un Millón Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, quedará integrado para lo sucesivo en la siguiente forma: señor Miguel Herschberg, trece mil doscientas cinco cuotas, equivalentes a un millón trescientos veinte mil quinientos pesos moneda nacional; señora Esperanza López de Herschberg, quinientas cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Manuel Sánchez, seis cuotas equivalentes a seiscientos pesos moneda nacional; señor Julio Canop, ciento diez cuotas, equivalentes a once mil pesos moneda nacional; señor Pedro Keiniger, ciento diez cuotas, equivalentes a once mil pesos moneda nacional; señor Lázaro Schiriak, cincuenta y nueve cuotas, equivalentes a cinco mil novecientos pesos moneda nacional y doctor Jonás Sananes, ciento diez cuotas, equivalentes a once mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que la totalidad de las catorce mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una en las que se encuentra dividido el capital social, se hayan totalmente suscriptas e integradas, consignándose a mayor abundamiento que las nueve mil quinientas cuotas equivalentes a la ampliación del aporte del socio señor Miguel Herschberg, lo son en mercaderías según detalle del inventario tasación suscripto por todos los socios, quienes se responsabilizan del valor asignado a las mismas en la forma que lo determina la ley 11.645. — Finalmente se deja consignado, que las mercaderías inventariadas son las mismas, adquiridas oportunamente por la sociedad "Miguel Herschberg Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el importe del préstamo del socio señor Miguel Herschberg, que pasa a ingresar el capital social. — Tercera: Por su parte el señor Miguel Herschberg, da por cancelado a favor de la sociedad "Miguel Herschberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el préstamo de novecientos cincuenta mil pesos del que hasta la fecha era acreedor, otorgando por el presente a la nombrada sociedad, el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Cuarta: Finalmente quedan ratificadas y con plena validez, todas las disposiciones del contrato de constitución de la sociedad, de fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, en cuanto no hayan sido modificadas por el presente y por los contratos modificatorios de fecha veintidós de marzo y treinta y uno de diciembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, y el primero de enero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Bajo las cuatro cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato extendido en dos sellos fiscales de veinte centavos números: Novecientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y tres y Novecientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro, habilitados conforme a la ley de sellos en vigencia, en el lugar y fecha ut supra. — Miguel Herschberg. — Esperanza L. de Herschberg. — J. Canop. — Jonás Sananes. — Pedro Keiniger. — L. Schiriak. — Manuel Sánchez. — Buenos Aires, junio 9 de 1953. —El paréntesis: "a la cifra de Un millón cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional". no vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 680.— e.18|6-Nº 15.388-v.24|6|53

HIJOS DE BALDOMERO DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primera Copia. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron doña Amelia Díaz de de los Hoyos, casada en primeras nupcias con don Raúl Joaquín de los Hoyos, domiciliada en la calle Arroyo número novecientos cincuenta: don Baldomero Arturo Díaz, casado en primeras nupcias con doña Susana Bavera, domiciliado en Mataldi, Provincia de Córdoba; don Alberto Felipe Díaz, soltero, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil seiscientos treinta; don Rodolfo Constantino Díaz, soltero, vecino de Catriló, Provincia Eva Perón; don Enrique Marcelino Díaz, soltero, con domicilio en la calle Cangallo número dos mil seiscientos treinta; doña María Elena Díaz de Siutti, casada en primeras nupcias con don Orestes Walter Siutti, domiciliada en la calle Santa Fe número dos mil ochocientos sesenta y uno; don Guillermo Eugenio Díaz, soltero, domiciliado en Catriló, Provincia Eva Perón; y doña Alicia Marta Díaz, soltera, domiciliada en la calle Cangallo número dos mil seiscientos treinta; los ocho nombrados hijos legítimos de don Baldomero Díaz y doña Constantina Rodríguez de Díaz, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, con excepción de don Baldomero Arturo, don Rodolfo Constantino y don Guillermo Eugenio Díaz que se encuentran de tránsito aquí, todos de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las siguientes bases: Primera: A partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, declaran constituída entre los ocho comparecientes, como únicos componentes una sociedad en los términos autorizados en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "HIJOS DE BALDOMERO DIAZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la localidad de Catriló, Provincia Eva Perón, sin perjuicio de establecer sucursales y extender el radio de sus operaciones a cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad durará hasta el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos pero se advierte que socios que representen como mínimo una tercera parte de las cuotas de capital, podrán denunciar este contrato y pedir la disolución de la sociedad, al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, o de uno de los quinquenios subsiguientes, previo

aviso por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con seis meses por lo menos de anteelación. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste en realizar explotaciones agrícolo-ganaderas, comerciar en ramos generales, comprar y vender, importar y exportar mercaderías en general y maquinarias e implementos agrícolas, consignaciones, representaciones y comisiones en general; comprar y vender cereales, oleaginosos, ganados, lanas, cueros y frutos del país, aceptar y ejercer mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme con las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare; percibir precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención, solicitar, adquirir y transferir marcas y señales de haciendas, hacer inversiones de capitales, en sociedades, con terceros, inclusive de responsabilidad limitada, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación, de servicios u otros; transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato; practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales, de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que mejor juzgue, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del señor Baldomero Díaz, español, mayor de edad, domiciliado en esta capital, calle Cangallo número dos mil seiscientos treinta, en el carácter de Gerente General y de los señores socios don Baldomero Arturo Díaz, don Rodolfo Constantino Díaz y don Guillermo Eugenio Díaz, en el carácter de gerentes. — Cada uno de los cuatro señores nombrados precedentemente representarán válidamente a la sociedad en todos los actos autorizados por su objeto y tendrán el uso de la firma social por separado e indistintamente, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados, con la única prohibición de usar la firma social en asuntos o negocios extraños a su giro o a darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — El Gerente General señor Baldomero Díaz, queda en libertad de acción para ocuparse o no de los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier operación o negocio, inclusive de la índole o clase de los que explota la presente sociedad y además podrá residir o fijar su domicilio en cualquier punto del país o del extranjero. — Los socios gerentes deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de la misma, quedándoles prohibido realizar negocios u operaciones de cualquier índole o clase, directa o indirectamente, por sí o por cuenta de terceros, salvo autorización expresa de socios que representen la mitad más uno de las cuotas de capital integradas. —

En retribución de sus trabajos, cada uno de los socios gerentes señores don Baldomero Arturo Díaz, don Rodolfo Constantino Díaz y don Guillermo Eugenio Díaz, gozarán de una participación en las utilidades que arrojen los balances generales anuales de la sociedad, que será determinada anualmente por la asamblea de socios. — En el caso de que los servicios de cualquiera de los gerentes, cesaran en el curso de un ejercicio social, la participación que antecede será liquidada en proporción a los meses corridos, tomando las fracciones por entero. — La retribución del Gerente General será fijada anualmente por la asamblea de socios. — Quinta: El capital social, queda fijado en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una, que los ocho socios suscriben e integran totalmente por partes iguales entre ellos, es decir, ciento veinte y cinco cuotas equivalentes a sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno de ellos. — Del capital total, la suma de cuatrocientos noventa mil once pesos con sesenta centavos moneda nacional, se halla representado por el valor de las haciendas, frutos, máquinas agrícolas y demás existentes en los campos conocidos por "San Isidro" y "La Amelia", sitos en la provincia Eva Perón, que resultan del inventario que debidamente firmado por las partes se anexa a la presente, habiéndoles correspondido a los otorgantes por donación, instrumentada por escritura otorgada en la fecha ante mí, al folio mil ocho, de este mismo Registro. — El saldo de nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos cuarenta centavos moneda nacional hasta completar el capital, es integrado por los socios en dinero efectivo, por partes iguales entre ellos. — Sexta: a) El primer ejercicio terminará el treinta y uno de agosto del corriente año y los sucesivos el treinta de noviembre de cada año. — Se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades realizadas y líquidas que dicha operación arroje, serán distribuídas en la siguiente forma: Primero será separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; después será abonada la participación para los socios gerentes establecida en la cláusula "Cuarta" de este contrato. — El saldo de las utilidades será repartido entre todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integradas. — b) Durante los primeros tres ejercicios los socios podrán retirar el treinta por ciento de las utilidades que los balances generales arrojen a su favor y desde el cuarto ejercicio inclusive y en adelante podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades. — El setenta por ciento o el cincuenta por ciento restante, según corresponda, que no devengará interés, deberá dejarse depositado en la sociedad, con destino a futuros aumentos de capital. — Los socios podrán resolver por el voto favorable de la mitad más uno de las cuotas de capital integradas, la época y forma de realizar los aumentos de capital que serán ofrecidos a todos los socios a prorrata de sus cuotas. — Los socio que no deseen suscribir nuevas cuotas, no podrán oponerse bajo ningún concepto a que las mismas sean suscriptas e integrada por los demás socios que lo deseen y a prorrata de sus cuotas. — Séptima: Las asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, o bien para aprobar los balances, nombramientos y remoción de gerentes o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decidan cualquiera de los socios gerentes o socios que representen como mínimo una tercera parte de las cuotas de capital. — En tal caso se convocará a los demás socios mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea, así como el lugar, dentro de la localidad de Catriló ó de esta Capital, en que el acto se celebrará; dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato o en su caso, al nuevo domicilio o residencia que pudiere tener cada socio, siempre que a su vez lo hubiere comunicado previamente y por telegrama colacionado a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — La citación deberá practicarse con anticipación mínima de seis días a la fecha establecida para la reunión. — Reunida la asamblea en el lugar y a la hora indicada, con los socios que concurran pudiendo hacerlo por intermedio de representantes con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, salvo los casos previstos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para los que se requieran imperativamente una mayor proporción de votos y en los casos que este contrato establezca expresamente una diferente proporción de votos o una expresa condición. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Los socios Gerentes votarán en las asambleas y acuerdos y sus votos se computarán aun cuando se trate el balance o los actos de su gestión. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. — Dichas actas se labrarán en un libro rubricado que la sociedad llevará al efecto. — Octava: Quedan desde ya autorizadas y conformadas por todos los otorgantes, las cesiones y transferencias que de todas sus cuotas de capital o de alguna de ellas puedan realizar en el futuro entre sí, los actuales socios de la sociedad. — Queda establecido y resuelto desde ahora, la prohibición expresa, definitiva e irrevocable para todos los socios de ceder y transferir todas o parte de sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. — Los herederos, bajo una sola representación, tendrán el contralor que establece el Código de Comercio, hasta el momento que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes, en su conjunto, por resolución favorable de la mitad más una de sus cuotas, tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones, que deberán comunicar por escrito a la sucesión del fallecido, dentro de los noventa días de producido el deceso: a) Continuación de la sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ella sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo; b) Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido, bajo una sola representación; c) Reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido. — No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos a exclusiva opción de los socios sobrevivientes, al contado, en una sola partida, o bien en tres cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce y diez y ocho meses de plazo, respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés del cinco por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. La sociedad se reserva el derecho de abonar una o más cuotas en cualquier momento anterior a sus vencimientos, con intereses al día de pago. En caso de incapacidad declarada de alguno de los socios, los socios capaces tendrán las mismas opciones y derechos expresados en el presente artículo. —

Décima: Disuelta la sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales del Código de Comercio. — Undécima: Toda cuestión que surja entre los socios, con motivo de la sociedad, durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de Don Baldomero Díaz en el carácter de único arbitrador, amigable componedor. Sobre las bases expresadas, dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Presentes a este acto Don Raúl Joaquín de los Hoyos y Don Orestes Walter Siutti, casados en primeras nupcias con sus respectivas cónyuyes ya nombradas, domiciliados en las calles Arroyo número novecientos cincuenta y Santa Fe número dos mil ochocientos sesenta y uno, respectivamente, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe, dijeron: Que prestaban conformidad expresa al contrato celebrado por sus señoras esposas en la presente escritura. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Martín Vázquez y Don José Montes, vecinos y hábiles de que doy fé. — Amelia D. de de los Hoyos. — B. A. Díaz. — Rodolfo Díaz. — Alberto F. Díaz. — Enrique Díaz. — María Elena Díaz de Siutti. — Guillermo Díaz. — Orestes Walter Siutti. — Alicia M. Díaz. — Raúl de los Hoyos. — M. Vázquez. — José Montes. Hay un sello. Ante mí: Juan H. Recondo. Concuerda con su matriz que queda al folio mil diez y seis del Registro número treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en seis sellos de dos pesos moneda nacional números: ciento un mil setecientos cincuenta y uno, ciento un mil setecientos cincuenta y tres al ciento un mil setecientos cincuenta y siete. Raspado: tota — concepto — previstos — moneda. Vale. — Juan H. Recondo. Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 12 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 3.000.— e.18|6-Nº 15.389-v.24|6|53

LABORATORIOS DE LA U.S. VITAMIN CORPORATION DE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato social de "Laboratorios de la U.S. Vitamin Corporation de Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, el doctor Francisco Carsi y el ingeniero Juan Carlos Llames Massini, por una parte, y la sociedad U.S. Vitamin Corporation de Argentina, representada por su apoderado doctor Juan Martín Allende (h), por otra parte, resuelven formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a la Ley número 11.645 y a las estipulaciones siguientes: Primero: Queda constituída entre el doctor Francisco Carsi y el ingeniero Juan Carlos Llames Massini, por una parte, y U.S. Vitamin Corporation de Argentina, por otra parte, una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a cláusulas que se pactan en este contrato y complementariamente al régimen de la Ley Nacional Nº 11.645. — Segundo: La sociedad se denominará "LABORATORIOS DE LA U.S. VITAMIN CORPORATION DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3171, pudiendo establecer laboratorios, agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina. — Cuarto: La duración de este contrato será de diez (10) años, a contar desde la firma de la presente escritura. — Quinto: La sociedad tiene por objeto todo lo relacionado con la fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución y venta de toda clase de productos químicos, medicinales, de tocador, perfumería y sus respectivos negocios afines, así como también de las materias primas necesarias para la elaboración de los referidos productos, y

por último, cualquiera otra actividad comercial y|o industrial relacionada directa o indirectamente con el objeto social, tendiente a promover el desarrollo de la sociedad. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—), dividido en Tres mil (3.000) cuotas de Cien (100) pesos moneda nacional cada una, el cual se halla totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Los señores doctor Francisco Carsi e Ingeniero Juan Carlos Llames Massini: Dos mil setecientas (2.700) cuotas de Cien (100) pesos moneda nacional cada una. U. S. Vitamin Corporation de Argentina: Trescientas (300) cuotas de Cien (100) pesos moneda nacional cada una. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad, de sus bienes, negocios e intereses, estará a cargo de los señores Iasías Angel Botty, Delio Raúl Besio y Juan Carlos Llames Massini, quienes quedan designados gerentes. El uso de la firma social "Laboratorios de la U. S. Vitamin Corporation de Argentina S. R. L.", estará a cargo de los tres nombrados, conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos. Para la consecución de los fines sociales, los gerentes tienen, entre otras, las siguientes atribuciones que a continuación se mencionan, a saber: a) Ejercer la representación de la sociedad ante cualquier persona de existencia visible o ideal, inclusive ante la Administración Pública Nacional, de las provincias y|o municipalidades, entidades autónomas y|o autárquicas, en todos los asuntos administrativos, judiciales, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios y|o contenciosos en que la sociedad tenga interés o sea parte. — b) Comprar y de cualquier otra manera adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes y derechos. — c) Celebrar contratos de cesión de créditos, ya sea como cedente o cesionaria; de trueque o permutación; de locación, de locación de servicios y de obra, ya sea como locadora o locataria; de sociedad; de mandato como mandante o mandataria, otorgando o aceptando mandatos generales o especiales con facultad de sustituir total o parcialmente el mandato y revocar tales sustituciones; de fianza, como fiadora o afianzada; de depósito, como depositante o depositaria; de mutuo, como mutuante o mutuaria; de comodato, como comodante o comodataria; para constituir y aceptar derechos personales y derechos reales de cualquier índole, inclusive constituir y aceptar usufructos, uso y habitación, y constituir, reconocer y extinguir servidumbre; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prenda, anticresis, contratos de transporte como cargador o acarreador; contrato de seguros como asegurada; contratos de cambio, como libradora o tomadora; de cuenta corriente. Estarán también autorizados para ejecutar todos los actos previstos en el artículo 608 del Código de Comercio; 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5, 6 y 16. — d) Para efectuar cualesquier operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco y|o instituciones de crédito, sean del país o del extranjero, creados o a crearse, en sus respectivas casas centrales, sucursales, agencias o representantes, aceptando las reglamentaciones, cartas orgánicas, decretos o resoluciones que estén vigentes o se dicten en el futuro. Para cobrar, percibir y otorgar recibos y otros descargos; abrir cuentas y endosar cheques y otros documentos para depósito o cobro; librar y girar cheques contra fondos depositados y extraer depósitos; librar y girar cheques en descubierto; retirar títulos, acciones y otros valores y caucionarlos; tomar dinero prestado; librar, girar, ceder, aceptar, endosar, descontar, renovar, cobrar, percibir, enajenar, y de cualquier modo negociar títulos, acciones, vales, pagarés, billetes, letras, cheques, giros, warrants, conocimientos, póliza de fletamento, y otros papeles de comercio y valores de cualquier naturaleza; solicitar cartas de crédito y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias; otorgar fianzas y firmar avales; firmar "trusts receipts" y constituir el mandante en depositario; comprar y vender cambios; solicitar garantías bancarias para afianzar operaciones ante el Banco Central, Aduana de la Nación y demás reparticiones públicas, así como suscribir las contragarantías que fueren necesarias para ello; tomar dinero en hipoteca, quedando facultados los gerentes: 1) Para que firmen las correspondientes escrituras de obligaciones hipotecarias, consignando y aceptando en ellas todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impongan las entidades prestamistas, incluso la de conferirles poderes irrevocables para vender sin forma de juicio el inmueble o los inmuebles afectados, suscribir los instrumentos públicos traslativos del dominio, representar a la sociedad en acciones o pleitos que se refieran al bien gravado y constituir domicilios especiales. — 2) Para que perciban los importes de préstamos que podrán ser divididos en varias cuentas; expidan recibos y firmen cuantos más documentos sean conducentes al fin indicado. — 3) Para que renueven el contrato de mutuo cuantas veces sea menester, refuercen la garantía cuando se les exija, amorticen la deuda, paguen intereses, giren en cualquier forma y practiquen finalmente cuantas más operaciones se requieran para el buen desempeño de su mandato. — 4) Para que soliciten y convengan con sus acreedores hipotecarios, inclusive Bancos oficiales o particulares, la división de las hipotecas a constituir o constituídas, asignándole a cada parcela o finca —según el caso— el capital originario que se convenga, continuando el contrato de préstamo con las demás condiciones pactadas. — 5) Para que soliciten y convengan liberación parcial de las hipotecas, continuando asimismo el resto del o de los inmuebles hipotecados, conforme a lo convenido en los respectivos contratos, firmando en todos los casos las escrituras, documentos y demás solicitudes que sean precisos, celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis años, y otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública. — e) Promover e intervenir en toda clase de juicios y causas, inclusive querella de índole penal, en representación de la sociedad, inicien, intervengan, prosigan y terminen todos los expedientes, pleitos, causas civiles, comerciales, de trabajo, de faltas, correccionales, criminales y administrativos y contencioso administrativos y en los que la sociedad tenga interés, sea como actora o demandada y ante cualquier fuero y jurisdicción, ejerciendo todas las acciones y derechos, para que entablen y contesten demandas, reconvengan y contesten reconvenciones; para que presenten e impugnen escritos, solicitudes, escrituras e instrumentos públicos y privados y pruebas de cualquier naturaleza; prorroguen y declinen de jurisdicción, digan de nulidad e inconstitucionalidad, tachen y recusen con o sin causa, labren, firmen, reconozcan e impugnen actos y sumarios; opongan excepciones, pongan y absuelvan posiciones, soliciten compulsas; propongan y|o designen toda clase de peritos; opongan y acuerden quitas y esperas; opongan la prescripción; intervengan en todos los incidentes que se suscitaren, inclusive en ejecuciones o apremios y ejerciten todos los actos que ocurran durante la secuela de la litis; presten y exijan juramentos, cauciones y fianzas; pidan y exijan cotejos o comparación de letras, designando los documentos indubitables; concurran a audiencias, comparendos, juicios verbales; prosigan con arreglo a los textos legales pertinentes, a los que falsifiquen, imiten, usurpen, o de cualquier modo infrinjan los derechos de propiedad literaria y|o de propiedad industrial, tales como marcas, enseñas y nombres comerciales, modelos, patentes de invención, etc., como así también contra los que cooperen en la comisión de las referidas infracciones. Soliciten secuestros y embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos y cancelaciones; para que efectúen e impugnen protestos y protestas; apelen, opongan y entablen todos los recursos legales y sigan todas las instancias a que haya lugar; para que transen, desistan y renuncien; para que cobren y perciban, sumas de dinero y valores; para que otorguen recibos y cartas de pago; para que efectúen pagos bajo protestos o sin ellos, para que impugnen o presten conformidad con las liquidaciones que se practiquen en juicios; como así también, con respecto a las costas y|o regulaciones de honorarios; efectúen denuncias y manifestaciones de bienes; soliciten desalojos y lanzamientos; la venta de bienes; sometan las cuestiones al juicio de árbitros arbitradores o de amigables componedores, con nombramiento de tercero para el caso de discordia, con imposiciones de multas o sin ellas; designen administradores y depositarios; pidan la quiebra y el concurso civil de los deudores o sus levantamientos; asistan a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos; acepten concordatos; den posesión y acepten sindicaturas. — f) Suscribir las escrituras públicas, instrumentos públicos e instrumentos privados, y efectuar todos los demás actos jurídicos, que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de las finalidades sociales y a este respecto se deja constancia, que la precedente enumeración es meramente ejemplificativa y no limitativa de otras facultades y ya sea ello en razón de la legislación actual por la legislación que en el futuro se dicte. — g) Bastará la firma de uno de los Gerentes para endosar cheques y otros valores y papeles de comercio para el depósito en las cuentas de la sociedad. Asimismo, cualquiera de los Gerentes podrá individualmente, seguir los trámites administrativos ante los poderes nacionales, provinciales y|o municipales, entes autónomos y autárquicos; como así también comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción de la República, inclusive tribunales de Faltas. — Octavo: Les queda prohibido a los Gerentes comprometer a la firma en fianzas, garantías, avales, extraños al objeto social, ni en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones en provecho particular de los socios, ni tampoco en documentos comúnmente denominados de favor o complacencia. — Noveno: El ejercicio económico de la sociedad vencerá el día 30 de Junio de cada año, debiendo a esa fecha confeccionarse un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales. Dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio económico se pondrán a consideración de los socios los documentos antes mencionados, los cuales quedarán aprobados de pleno derecho si no fueran objetados dentro de los treinta (30) días hábiles subsiguientes, contados a partir de la entrega personal o despacho postal bajo constancia fehaciente. A fin de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio, se deducirán previamente las amortizaciones, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva; igualmente se deducirá el cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital social. También se deducirá para la formación de una reserva destinada al pago de impuestos, contribuciones, cargas y|u obligaciones establecidas por las leyes denominadas genéricamente sociales; asimismo se deducirán las bonificaciones, participaciones y|o habilitaciones que los socios de común acuerdo resolvieran. El saldo se distribuirá o soportará por cada uno de los socios en proporción a sus cuotas en la sociedad. — Décimo: Cada cuota social da derecho a un voto. Las resoluciones sociales serán adoptadas por mayoría de votos, salvo la modificación del acto constitutivo de la sociedad, inclusive para la prolongación de su vigencia o para el ingreso de nuevos socios. Las resoluciones que se adopten en los casos de importancia para la sociedad, serán asentados en un libro rubricado que se llevará al efecto. — Undécimo: La sociedad se disolverá por la expiración del término de su duración; o por la interdicción o quiebra de alguno de los socios. Como las palabras "U. S. Vitamin" forman parte integrante del nombre de la sociedad en mérito a la autorización que para ello ha otorgado la socia U. S. Vitamin Corporation de Argentina, se deja constancia que la disolución por cualquier razón que fuere, sólo U. S. Vitamin Corporation de Argentina, tendrá derecho de usar el nombre, debiendo el o los demás socios que hubieren, abstenerse del uso del mismo o de nombres semejantes en cualquier forma que sea. — Duodécimo: Disuelta la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, que estará a cargo de una Comisión Liquidadora, compuesta por un representante de cada uno de los socios. Los honorarios de la Comisión Liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros y sus reemplazantes en caso de fallecimiento o impedimento físico o legal de alguno de ellos, será establecido por los socios en el acto de resolverse la liquidación de la sociedad. Acabada la liquidación, por pago de todas las deudas de la sociedad y los gastos y honorarios de liquidación, la Comisión Liquidadora propondrá inmediatamente a los socios, la forma en que se ha de hacer la división o partición definitiva de los bienes sociales en proporción al capital integrado. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, como igualmente por disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por los tribunales comerciales nacionales de la ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponder. — Décimo Cuarto: Los socios doctor Francisco Carsi e Ingeniero Juan Carlos Llames Massini, por una parte, y U. S. Vitamin Corporation de Argentina, por la otra, constituyen domicilio especial para todos los efectos judiciales y|o extrajudiciales, emergentes de este contrato social, en la calle Alsina Nº 2934 y L. N. Alem 651, 5º piso, ciudad de Buenos Aires, respectivamente, donde deberán efectuarse y serán válidas todas las comunicaciones, notificaciones, diligencias de toda índole, etc., aun cuando las partes no viviesen en esos domicilios, los que únicamente podrán ser cambiados mediante comunicación telegráfica al efecto. — Décimo Quinto: Para todos los casos no previstos o que no hayan sido modificados por las estipulaciones de este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley 11.645, las del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de las sociedades de responsabilidad limitada. — Cláusula transitoria: El doctor Francisco Carsi y el Ingeniero Juan Carlos Llames Massini, expresan que su intervención como socios de esta sociedad exclusivamente para la sociedad Meditoc, Sociedad Anónima Medicinal y Tocador (en formación), sociedad anónima presentada ante la Inspección General de Justicia solicitando su personería jurídica con fecha 21 de Mayo de 1953, bajo el Nº de expediente N-6630, y que por lo tanto su calidad personal de socios es sólo transitoria, hasta tanto la personería de la sociedad sea otorgada por el Poder Ejecutivo de la Nación. Agregan el doctor Francisco Carsi y el Ingeniero Juan Carlos Llames Massini que el capital suscripto e integrado por ellos de acuerdo a la cláusula sexta del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada es de Meditoc Sociedad Anónima Medicinal y Tocador (en formación), y que una vez que le sea acordada la personería jurídica por el Poder Ejecutivo de la Nación, transferirán dichas cuotas a la aludida sociedad anónima de la cual son respectivamente Presidente y Director Secretario del Directorio provisorio. Manifiesta además el doctor Francisco Carsi que a los efectos de la transferencia de dichas cuotas, desde ya otorga poder irrevocable a cualquiera de los señores Carlos Luna Valdez y Hernán Palacio Llames, y al Ingeniero Juan Carlos Llames Massini, este último por su parte agrega que a los fines de la transferencia de dichas cuotas desde ya otorga mandato irrevocable a cualquiera de los señores Carlos Luna Valdez y Hernán Palacio Llames y al doctor Francisco Carsi, indistintamente. Y el doctor Juan Martín Allende (h.), Mandatario de U. S. Vitamin Corporation de Argentina manifiesta que la irrevocabilidad de los mandatos otorgados por el Dr. Carsi y el Ingeniero Llames Massini precedentemente, han sido la condición del presente contrato. — b) Las partes de común acuerdo dejan constancia que el Apoderado de U. S. Vitamin Corporation de Argentina, doctor Juan Martín Allende (h.), queda autorizado para realizar hasta su terminación todos los trámites necesarios relacionados con la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio. Conforme las partes con las cláusulas del presente contrato, lo firman en el lugar y fecha preindicados. Entre líneas: "a". Vale. Testado: "dos". No vale. Entre líneas: "y un". Vale. — (Fdo.): Juan Martín Allende (h.). — Francisco Carsi. — Juan C. Llames Massini.

Buenos Aires, Junio 12 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 3.280.— e.18|6-Nº 15.450-v.24|6|53

"JOSE ROSENBAUM E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que: "JOSE ROSENBAUM E HIJOS" S. R. LTDA., ha aumentado su capital social de $ 120.000.— a la suma de pesos 200.000.—, suscripto en partes iguales por los socios Alfredo y Enrique Rosenbaum e integrado con los saldos de sus cuentas particulares, todo de acuerdo al documento privado firmado el 27 de mayo de 1953. — Buenos Aires, junio 12 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.18|6-Nº 15.413-v.24|6|53

MERCERIA MITRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: Entre los señores Domingo Bargach Mitre y Abraham Faiatt, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MERCERIA MITRE por un lado y por el otro la señora Nélida Faiatt, mayor de edad, con domicilio en V. Villafañe 1120, hábil para contratar se conviene lo siguiente: — Primero: Con la conformidad del socio Domingo Bargach Mitre el socio Abraham Faiatt vende a la señora Nélida Faiatt la cuota de mil pesos que le pertenecen, adjudicándose ésta el seis por ciento (6 %) de las utilidades anuales que por contrato correspondía al señor Abraham Faiatt. — Segundo: el socio Domingo Bargach Mitre en su carácter de Gerente de la Sociedad hará efectivo al señor Abraham Faiatt la utilidad que le corresponde de acuerdo al Balance e Inventario practicado al 31 de diciembre de 1952. — Tercero: El señor Abraham Faiatt renuncia a favor de la señora Nélida Faiatt de todos los derechos que tenía en la Sociedad Mercería Mitre S. R. L. — En prueba de conformidad y en virtud y para constancia se firma el presente en Buenos Aires a los 24 días del mes de abril de 1951. — Domingo Bargach Mitre. — Abraham Faiatt. — Nélida Faiatt. — Buenos Aires, mayo 28 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 240.— e.18|6-Nº 15.410-v.24|6|53

MOENS DE HASE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. Enrique Moens de Hase, casado en primeras nupcias con doña Germina de Clippele; Germina de Clippele de Moens de Hase, casada con don Enrique Moens de Hase y Elizabeth Moens de Hase de Dumont de Chassart, casada en primeras nupcias con don Alfredo Dumont de Chassart; Roger Moens de Hase, soltero, todos ellos de nacionalidad belga, mayores de edad y domiciliados en la calle Belgrano número novecientos nueve, cuarto piso, de la Capital Federal, se ha convenido: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, formar una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "MOENS DE HASE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Se constituye por tiempo ilimitado y su objeto principal es la explotación agrícola-ganadera, pudiendo a tal fin, sea de los propios socios o de terceros, adquirir, vender y gravar toda especie de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones y derechos, valores, títulos, acciones, mercaderías, frutos y productos, pudiendo hacerlo por cuenta propia o de terceros; desempeñar mandatos, hacer todo género de operaciones y negocios civiles y financieros, explotaciones industriales y rurales de ganadería y agricultura y colonización; integrar sociedades de toda índole, y realizar cuantos más actos sean necesarios para su desenvolvimiento. — Tercero: Transcurrido un año de su constitución, si alguno de los socios deseare egresar podrá hacerlo comunicando su decisión a los restantes socios de manera fehaciente y con anticipación de tres meses al vencimiento de cada período de un año. — Si así no se hiciere la sociedad se entenderá prorrogada por períodos de un año entre los firmantes y hasta tanto se produzca el egreso en la forma prevista. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de los negocios en la Capital Federal, en la calle Belgrano novecientos nueve, piso cuarto, pudiendo extender el radio de su actividad a cualquier punto del país o del extranjero. — Quinto: El capital social se conviene en la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional. — Ha sido totalmente integrado y su aporte, realizado de acuerdo al balance que se acompaña, comprende los establecimientos: "La Cautiva", "La Marta" y "El Fortín", ubicados en el Departameño de Villa Federal, Provincia de Entre Ríos, así como haciendas y maquinarias. — Los socios se comprometen a realizar a favor de la sociedad todo acto de transmisión o cualquier diligencia que fuere necesario ejecutar. — Sexto: El capital antes indicado se divide en cien cuotas sociales de igual valor cada una y corresponde, en razón de ser también en esa proporción los aportes: treinta y nueve cuotas o partes sociales al señor Enrique Moens de Hase; treinta y nueve cuotas o partes sociales a la señora Germina de Cippele de Moens de Hase; dos cuotas o partes sociales a la señora Elizabeth Moens de Hase de Dumont de Chassart; veinte cuotas o partes sociales al señor Roger Moens de Hase. — Séptimo: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida en primer término por don Enrique Moens de Hase y en su reemplazo o ausencia transitoria o prolongada o incapacidad por doña Germina de Clippele de Moens de Hase. — Los gerentes tienen la más amplias facultades de disposición y administración en nombre de la sociedad y por ello las facultades especiales que a continuación se expresan son a simple título enunciativo y no limitativo. — Los gerentes tendrán todas las atribuciones necesarias para obrar en nombre de la entidad, administrar sus bienes y ejecutar los actos y contratos inherentes a los propósitos sociales, con las únicas limitaciones de no comprometer la firma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a su giro, en su provecho particular ni en garantías para terceros, ya se trate de Bancos o particulares. — El mandato comprende, además las siguientes facultades: gestionar concesiones del Estado Nacional, Provincial o Municipal y celebrar con los mismos y con los organismos o instituciones oficiales toda suerte de contratos; hacer pagos ordinarios de la administración o extraordinarios; promover demandas y contestarlas; cobrar todo lo que se adeude a la sociedad; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este mandato; recibir una cosa por otra, plantear toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en árbitros o amigables componedores; entablar los recursos legales ordinarios o extraordinarios y renunciarlos, inclusive al derecho de apelar y renunciar a prescripciones adquiridas; prorrogar de jurisdicción; hacer remisiones o quitas de deudas; hacer, aceptar, o impugnar consignaciones aunque extingan obligaciones ya existentes; percibir y dar recibos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, fijando retribuciones fijas y|o habilitaciones; intervenir y representar a la firma por sí o por mandatarios ante los señores Jueces de todos los fueros y jurisdicciones, Cámaras, Poderes Públicos, Municipalidades; Tribunales del Trabajo, Ministerios, Comisiones de Conciliación, Cámaras Paritarias y demás autoridades judiciales y administrativas que competa; rescindir, modificar o ampliar cualquier contrato; otorgar, aceptar y firmar toda índole de declaratorias confirmaciones, ratificaciones y rectificaciones y demás escrituras e instrumentos públicos y privados necesarios, inclusive guías, transferencias y certificados de compra y venta de haciendas, frutos y productos, recibos, cartas de pago y cancelaciones; comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o de cualquier otro modo adquirir, transferir o gravar el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas y señales, por título oneroso, fijando, pagando o percibiendo sus precios o importes al contado o al vencimiento de los plazos acordados y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; prestar dinero a interés o tomarlo prestado, con o sin garantías, ya sea de socios, particulares, compañías o de los bancos oficiales o particulares, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Entre Ríos, de Crédito Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, sometiéndose a las exigencias y disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas, reglamentos y leyes especiales; firmar como aceptante, librador, endosante o avalista, letras, vales, pagarés y cualquier otra clase de documentos o papeles de comercio, pagándolos, amortizándolos o renovándolos a su vencimiento o antes, suscribir, endosar y girar cheques contra previsión de fondos o en descubierto; hacer descuentos y depósitos de dinero u otros valores y retirarlos y realizar, en fin, toda suerte de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad; dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, aun por plazos mayores de seis años; formar sociedades con otras personas o sociedades; constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, tomar, trasladar o despedir empleados u obreros. — La especificación precedente es enumerativa y no limitativa ya que se insiste en que los gerentes tendrán las más amplias facultades. — Para la firma emplearán su nombre seguido por el de la sociedad y la mención sobre su carácter de responsabilidad limitada. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los gerentes nombrados en este acto, el cargo será desempeñado por el otro y si se produjere el fallecimiento de ambos, dentro de los ocho días de ocurrido ese hecho se convocará a todos los socios para designar reemplazante o reemplazantes y acordar las reglas de representación. — Noveno: El gerente podrá encomendar la dirección de las transacciones ordinarias, propias de la explotación a una tercera persona o a varias que actuarán como directores aunque la representación de la sociedad será siempre ejercida por la gerencia. — Décimo: El presente contrato, en lo que signifique actos constitutivos de la sociedad sólo puede ser modificado por acuerdo de todos los socios, no siendo suficiente simple mayoría de votos. — Si tales modificaciones fueren de vital importancia para el giro de la sociedad podrán resolverse con mayoría que represente las tres cuartas partes del capital, quedando a los socios disconformes el recurso de pedir su revisión judicial sin perjuicio de llevarse a cabo transitoriamente la modificación señalada. — Los socios ausentes en el extranjero podrán hacerse representar y las decisiones comunes de la sociedad se resolverán por simple mayoría. — Undécimo: Los socios se reservan la facultad de ceder a los otros socios o a extraños sus derechos sociales, ya sea en su totalidad o parcialmente. — Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a un extraño si no mediare conformidad de tres cuartas partes de los socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlos. — Los herederos de los socios fundadores tienen el derecho de preferencia para adquirir los derechos procedentes de un fundador fallecido. — El cesionario admitido como socio, quedará obligado para con la sociedad o para con los socios y los acreedores sociales, como el socio cedente, cualquiera que hayan sido las cláusulas de la cesión. — El ejercicio social se cerrará anualmente el día treinta y uno de diciembre, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios, documentos que deberán estar terminados y puestos a disposición de los socios para su consideración, antes del segundo martes de Febrero. — Todo balance no observado por los socios en el curso de Febrero de cada año, se considerará definitivamente aprobado. — Décimo Segundo: A los efectos de la distribución de utilidades se realizará al finalizar cada período anual un balance. — Descontado el cinco por ciento hasta integrar reserva legal prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la suma que anualmente se fije como reserva para cargas sociales y los gastos generales de explotación y amortizaciones, se procederá a fijar las utilidades. — El cinco por ciento de las mismas será distribuído como interés, en proporción al capital aportado; del restante se calculará un veinte por ciento para el socio señor Roger Moens de Hase en razón del trabajo personal que el mismo presta a la sociedad y mientras se realice. — La suma resultante de deducir el veinte por ciento antes indicado será distribuído entre los distintos asociados y en proporción a sus capitales. Una vez satisfecha las reservas legales, el cinco por ciento destinado al capital y el veinte por ciento que en la forma antes indicada debe retribuir los servicios personales de los directores, el remanente, si así se decidiere por mayoría, se destinará a distribuir o a formar reservas extraordinarias. Las pérdidas que eventualmente se produjeren serán soportadas en proporción a los respectivos aportes. — Décimo Tercero: En caso de egreso voluntario de un socio se practicará inventario y balance general debiendo tomarse los bienes de acuerdo a su valor real en esa fecha. — Los gastos originados por dichas cuestiones son a cargo del egresante. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos podrán ingresar en su nombre y representación pero no tendrán otro derecho que el acordado a su antecesor. — Décimo Quinto: En caso de retiro voluntario de un socio o de fallecimiento que haga necesaria la liquidación parcial de la sociedad con respecto a dicho socio, su haber, calculado de acuerdo a la cláusula décimo tercera se pagará el veinte por ciento al contado y el ochenta por ciento en cuatro cuotas semestrales calculado dicho término desde el egreso o fallecimiento del socio. — La Sociedad firmará documentos si él socio o herederos lo solicitaren. — El otorgamiento de plazos a favor de la sociedad no da derechos a cobrar intereses y estas reglas se aplican también en caso de incapacidad del socio. — Si la sociedad adquiriera la parte correspondiente al socio egresado, incapacitado o fallecido, dicha parte deberá ser distribuída entre los socios que permanecen en la sociedad, que así lo desearan y en proporción al capital de cada uno. — Décimo Sexto: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, la misma estará a cargo de los gerentes y para todos los aspectos no previstos en este contrato se aplicarán las normas legales vigentes en especial lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aceptando todos los contratantes, someterse a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero y siendo válidas las notificaciones que se practicaren en el domicilio constituído ut supra o los que se constituyeren fehacientemente en el futuro. — Bajo tales condiciones se deja formalizado el presente contrato que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, facultándose al efecto a realizar los trámites pertinentes al socio señor Enrique Moens de Hase o la persona que éste designe. — Roger Moens de Hase. — Germina de Clippele de Moens de Hase. — Enrique Moens de Hase. — Elizabeth Moens de Hase de Dumont de Chassart.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.280.— e.18|6-Nº 15.425-v.24|6|53

SAMUEL KOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por diez (diez) días del siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Los señores Samuel Kot, Sabatino Kot y Juan Kot, componentes de la razón social SAMUEL KOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato otorgado el ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número setecientos cuarenta, al folio trescientos setenta y cuatro, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primera: De conformidad de los contratantes se eleva el capital social suscripto e integrado de quinientos mil pesos a dos millones de pesos moneda nacional. — Segunda: El capital que se aumenta de un millón quinientos mil pesos será dividido en mil quinientas cuotas de a mil pesos cada una, suscribiéndose los señores Samuel Kot con setecientas setenta cuotas, Sabatino Kot con cuatrocientas diez cuotas y Juan Kot con trescientas veinte cuotas, las que serán integradas por los componentes de la razón social con los créditos que los mismos poseen en la sociedad y|o con las partes que les correspondan de las utilidades de la misma. Queda establecido que las dos mil cuotas de a mil pesos moneda

nacional cada una se hallan suscriptas por el socio Samuel Kot mil ciento diez, Sabatino Kot quinientas veinte y Juan Kot trescientas setenta. — Tercera: La nueva proporción de utilidades a distribuir será para el señor Samuel Kot el treinta y cinco por ciento, Sabatino Kot treinta y cinco por ciento, Juan Kot treinta por ciento. — Cuarta: Los socios Sabatino Kot y Juan Kot tendrán indistintamente el uso de la firma social para representar a la sociedad en cualquier asunto ante cualquier repartición judicial y administrativa, como actora o demandada, incluso ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo y Comisiones de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social y cualesquiera otras, con las más amplias facultades, incluso de transigir, poner y absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar y oponer y deducir excepciones, además podrán conferir poderes especiales para juicios y gestiones administrativas y revocarlos. Ante los Bancos podrán solicitar saldos de cuenta, libretas de cheques, endosar cheques para su depósito, endosar documentos para su descuento, solicitar descuento de documentos, apertura de crédito al exterior. — Quinto: En este acto quedan nombrados Gerentes con uso de la firma social el señor Samuel Kot solo, y en forma conjunta, los Señores Sabatino Kot y Juan Kot, los que podrán realizar todos los actos y gestiones que consideren necesarias y convenientes para el desempeño de sus funciones, quedando autorizados para firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias. Los Gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social. Los gerentes tendrán como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines sociales. Los gerentes tendrán a su cargo únicamente la parte administrativa de la sociedad percibiendo por ese concepto cada uno de los socios la suma de quinientos pesos mensuales con cargo a gastos generales y los demás retiros de los socios serán a cuenta de utilidades. En todo lo que no se ha modificado del Contrato originario subsisten las cláusulas indicadas en el mismo a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes. De conformidad con las cláusulas que anteceden, las que tendrán efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha de su realización. — (Fdo.): Samuel Kot. — Sabatino Kot. — Juan Kot. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 740.— e.18|6-Nº 15.438-v.24|6|53

TEJEDURIA JUAN B. JUSTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, los señores Abraham Sujovolsky, brasileño, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1625, 2º piso, Dto. A, y Marcelo Gil Diament, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Agüero Nº 1873, 3º Piso, Dto. A. en su carácter de únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TEJEDURIA JUAN B. JUSTO, con domicilio legal en la Avda. Pte Roque Sáenz Peña Nº 710, y constituída por contrato privado del 19 de abril de 1949; inscripto en el Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 2 de Julio de 1949; bajo el Nº 947; al Fo. 13; del libro 17; modificado por contrato del 26 de junio de 1950; inscripto en el Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 8 de Noviembre de 1950; bajo el Nº 2212, al fo. 127; del libro 19; y por contrato del 11 de Junio de 1951, inscripto en el Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el Nº 2389; al fo. 16; del libro 22; convienen en que Marcelo Gil Diament, vende, cede y transfiere a Abraham Sujovolsky, cuarenta y nueve cuotas de capital de la sociedad de que ambos forman parte, por su valor nominal de Un Mil Pesos m/n. de c|l. cada una, es decir un total de Cuarenta y Nueve Mil Pesos m/n. de c|l. ($ 49.000.—) de manera que el capital social permanece en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo ciento noventa y nueve cuotas a Abraham Sujovolsky y una a Marcelo Gil Diament. Se modifica, por unanimidad, el artículo sexto del contrato social, el cual queda redactado en la siguiente forma: — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, quien tendrá el uso de la firma social por sí solo, pudiendo efectuar todos los actos autorizados por el artículo tercero. — Le estará expresamente prohibido emplear la firma social en actos extraños a la sociedad ni en fianza o garantías a favor de terceros. — Se nombra Gerente único, por unanimidad, al socio Abraham Sujovolsky. — En caso de fallecimiento o incapacidad del gerente aquí nombrado tomará su cargo, automáticamente, la señora Clara Diament de Sujovolsky. — El Gerente percibirá, con cargo a Gastos Generales, una asignación mensual equivalente al uno por ciento de las ventas de la sociedad, con un mínimo de un mil quinientos pesos mensuales ($ 1.500.—). En prueba de conformidad con lo que antecede, los contratantes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 21 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Abraham Sujovolsky — M. G. Diament.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 500.— e.18|6-Nº 15.432-v.24|6|53

L O N A T E X
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de Mayo de 1953, pasada por ante el Escribano Luis Giannattasio, los Sres. Pedro Martínez Fernández y Jesús Martínez Fernández, venden, ceden y transfieren a favor de sus consocios Sres. Román Martínez Fernández, Juan Martínez Fernández y Víctor Martínez Fernández, las 200 cuotas de $ 1.000 m|n. que tienen y le corresponden en la sociedad "LONATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta venta se realiza por el precio de $ 200.000 m|n. Los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación que dentro de la sociedad tenían. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.22|6-Nº 15.558-v.26|6|53

MANOLETE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Néstor Calvo, argentino, casado, domiciliado en José Bonifacio dos mil quinientos catorce, Raúl Aníbal Iriart, argentino, casado, domiciliado en Condarco novecientos diecinueve; Francisco Domínguez, argentino, casado, domiciliado en Tapalque siete mil cuatrocientos cincuenta y José Luis Bilbao, argentino, casado, domiciliado en Saladillo dos mil seiscientos cincuenta, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de este contrato y prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primera: La Sociedad se denominará "MANOLETE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle José Bonifacio dos mil quinientos catorce, segundo piso, departamento I. — Segunda: Constituye su objeto el fraccionamiento, compra y venta, importación y exportación de comestible en general, la explotación del ramo de almacén al por mayor en todos sus aspectos y demás operaciones que directa o indirectamente tengan relación con esas actividades. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cuatro años a partir del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, término dividido en dos períodos iguales de dos años, pudiendo disolverse la Sociedad al vencimiento del primero, que señala asimismo la fecha en que cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad. Para retirarse en esa oportunidad deberán comunicar su intención en tal sentido con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del período, que se renovará tácitamente si no media esa manifestación expresa de alguno de los socios. — Cuarta: Constituye el capital de la Sociedad la suma de Trescientos Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional dividido en seiscientas cuarenta y ocho cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una y ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: señor Néstor Calvo, doscientas cuarenta y tres cuotas, o sean, ciento veintiún mil quinientos pesos; el señor Raúl Iriart, doscientas cuarenta y tres cuotas, o sean ciento veintiún mil quinientos pesos; señor Francisco Domínguez, ciento ocho cuotas, o sean cincuenta y cuatro mil pesos y señor José Luis Bilbao, cincuenta y cuatro cuotas, o sean, veintisiete mil pesos moneda nacional. — Este capital ha sido integrado en su totalidad en mercaderías, muebles y útiles y demás rubros que surgen del Balance de constitución de la sociedad efectuado para la iniciación de las actividades y que forma parte integrante de este contrato, habiendo sido suscripto de conformidad por todos los socios. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por los señores Néstor Calvo y Raúl Aníbal Iriart, a quienes se designa gerentes de la misma. — El uso de la firma social para las operaciones que formen el objeto de la sociedad corresponderá en forma conjunta a los dos gerentes, con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios o en garantías o avales ajenos a las operaciones propias de la Sociedad. La facultad de administrar comprende todas las actividades a que de lugar el cumplimiento de los fines de la Sociedad y entre ellos los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos o acciones u otros valores, sea por compra o cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; obligar a la Sociedad por evicción y saneamiento. — b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso. — c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios y de particulares, especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos. Realizar toda otra clase de operaciones comerciales y bancarias con los Bancos enunciados y otros, sean oficiales o particulares, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad. — d) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transar, prestar o diferir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones pre-existentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — f) Conferir poderes generales y especiales y realizar protestos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, ratificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas, patentar y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas de este contrato o que se relacionen con la administración social. — g) Practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales y que por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Al día primero de Junio de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance, se deducirá el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y las sumas o porcentajes que se resuelvan destinar para reserva, leyes sociales, gratificaciones al personal, etc. El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, y las pérdidas, cuando las hubiere se soportarán en la misma proporción. Los balances deberán ser presentados a los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio debiendo entenderse que el silencio de los socios a su respecto implicará la aceptación del mismo. — Séptima: Anualmente con carácter ordinario dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio se efectuará una reunión que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año. Todo socio ausente que deseare hacer llegar a la reunión su voto, podrá hacerlo por poder, carta o telegrama, de lo que se dejará debida constancia en el libro de actas, firmada por los gerentes. Salvo los casos de cambio de objeto o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, para los que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad y de aquellos especialmente previstos dentro de los términos de este contrato, toda otra modificación del acto constitutivo, prórroga, fusión, aumento o reintegración del capital, requerirá la decisión favorable de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social; fuera de estos casos las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. — Octava: En el caso de retiro voluntario a que se refiere la cláusula tercera, los socios que quedan en la Sociedad siempre que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital, podrán optar por las siguientes alternativas: a) abonar al socio saliente su capital (menos pérdidas o más utilidades) a la fecha de su retiro reduciéndose el capital en la suma correspondiente. — b) adjudicarse las cuotas del socio saliente entre los socios restantes a prorrata de sus propias cuotas en la Sociedad, abonando al primero su capital (más utilidades o menos pérdidas) a la fecha de su retiro. — Los pagos por retiro del socio relacionado con el capital, utilidades o pérdidas y monto en cuenta particular se pagarán en la siguiente forma: veinte por ciento en efectivo al momento de su retiro y el resto en dos cuotas iguales con vencimiento a los ciento ochenta y trescientos sesenta días respectivamente. Novena: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. En estos casos, por decisión favorable de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, éstos podrán resolver: a) el ingreso a la Sociedad de los herederos del fallecido, previa unificación de su representación o del representante legal del incapaz; o b) adquirir las cuotas de capital del causante o del incapaz, mediante pago a sus herederos o representantes en la forma dispuesta para el retiro de socio y adjudicación de sus cuotas a los restantes (apartado b). Décima: Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios por cuestiones no previstas en este contrato y que tampoco puedan dilucidarse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será resuelta entre los mismos socios requiriéndose en cada caso el setenta y cinco por ciento del total de votos de la sociedad. Pero para cualquier cuestión que se suscitare y no pudiera ser resuelta en la forma indicada, los socios manifiestan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para que éstos decidan en forma definitiva, a cuyo efecto constituyen como domicilios legales los señalados en este contrato. — Bajo las diez cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato social de "Manolete", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Néstor Calvo. — F. Domínguez. — R. A. Iriart. — José Luis Bilbao. — Buenos Aires, Junio 12 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.840.— e.18|6-Nº 15.337.v.24|6|53